TOMO 169 Montevideo, Martes 11 de Noviembre de 1947 Núm. 12316

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se hace una caracterización para las comisarías de San Jacinto y San Antonio (Canelones)

Ministerio del Interior.

Montevideo, 24 de octubre le 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la comunicación de la Jefatura de Policía de Canelones, por la que hace notar los diversos inconvenientes que presenta el hecho de que las seccionales policiales 14.a y 15.a, correspondientes a las localidades de San Antonio y San Jacinto, respectivamente, son los que se caracterizan con los números 15 y 14 en la subdivisión judicial del mismo Departamento.

Considerando que ello apareja para el público confusiones que fácilmente pueden evitarse sin inconvenientes de ningún género, pues para ello solo basta denominar 14.a a la 15.a y recíprocamente 15.a a la 14.a secciones policiales.

Considerando que de las 16 secciones judiciales restantes solo una de ellas, la 7.a, Pando, que fué subdividida en dos secciones, las restantes todas coinciden en la numeración y en los límites territoriales con las 15 secciones policiales, exceptuando, como queda dicho, la anomalía que presentan en su denominación las anteriormente indicadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las comisarías seccionales con asiento en las localidades de San Jacinto y San Antonio, se caracterizarán con los números 14 y 15, respectivamente, manteniendo sus actuales límites, dotaciones y personales.

Art. 2.o Comuníquese a quien corresponda, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — GIORDANO B. ECCHER.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se excluye un hilado de seda artificial y algodón de una inclusión tarifaria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de octubre de 1947.—N.o 218|941.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Santa Magdalena S. A. solicitando se excluya del Grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, el Hilado de seda artificial y algodón.

Resultando: manifiestan los interesados que el referido hilado es una materia prima que tiene idéntico destino que el hilado de algodón y el hilado de seda artificial, los cuales no están sujetos a contralor de fábrica.

Además, es difícil su contralor por tratarse de una mercadería que llega en diversos tipos y se emplea en distintas combinaciones, manufacturándose con ellos artículos de diferentes tamaños y clase lo que hace casi imposible el contralor.

Teniendo en cuenta las causales invocadas y a que se trata de un hilado que tiene la misma aplicación que el hilado de algodón (fabricación de tejidos) puede aplicarse el mismo tratamiento que rige para esta última mercadería.

De conformidad con lo expresado por la Dirección de Industrias, Dirección General de Aduanas e Inspector adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Déjase sin efecto la inclusión en el Grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, al hilado de seda artificial y algodón.

Comuníquese y pase a sus efectos, a la Dirección General de Aduanas. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se establece una nueva escala de trabajo, a fin de ajustar beneficios de la ley 10.684, para el Servicio de Estiba.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 31 de octubre de 1947.

Visto el decreto de 21 de enero de 1947 reglamentando la concesión de licencias al personal dependiente del Servicio de Estiba del puerto de Montevideo.

Resultando que por su artículo 2.o se establece una escala mínima de horas, a efecto de considerar la exigencia legal de permanencia a la orden y, también, para practicar los ajustes al año civil, partiendo de la cifra de seiscientos hasta mil doscientas cincuenta horas trabajadas, para adquirir el derecho a seis y doce días de licencia, respectivamente.

Considerando que la experiencia en la aplicación del mencionado régimen de horas demuestra la necesidad de modificar dicha disposición, tendiendo así a una mejor

Los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1947 aparecieron con el número 12295 (octubre 17)

aplicación de los beneficios que acuerda la ley N.o 10.684 dentro de los trabajadores de esa actividad.

Considerando que los representantes patronales y obreros, con la participación del Presidente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba y de un representante del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, han llegado a un acuerdo con respecto al establecimiento de una nueva escala de horas que contempla las conveniencias generales.

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Especial de Licencias Anuales; y

Atento a lo establecido por el artículo 12 de la ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del día 1.o de enero de 1948, la permanencia a la orden del personal dependiente del Servicio de Estiba del puerto de Montevideo, reputará cumplida practicándose los ajustes al año civil conforme a la siguiente nueva escala mínima:

Por 1.200 horas trabajadas	 12	días	de	licencia;
" 1.100 " "	 11	"	"	"
" 1.000 " "	 10	"	"	"
" 900 " "	 9	"	"	"
" 800 " "	 8	"	"	"
" 700 " "	 7	"	"	"
" 600 " "	 6	"	"	"
" 500 " "	 5	"	"	"
" 400 " "	 4	"	"	"
" 300 " "	 3	"	"	"
" 200 " "	 2	"	"	"
" 100 " "	 1	"	"	"

Juntamente, con el pago de los días de licencia correspondiente a los promedios de 700 hasta 1.200 horas trabajadas, se abonará en efectivo el importe de medio jornal en concepto de premio por el medio día del domingo incluído en más de seis días de licencia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

4

Resolución. Se prorrogan plazos para determinada exportación de alhajas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de octubre de 1947.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones que sugiere se prorroguen hasta el 30 de junio y hasta el 31 de julio próximos, los plazos de vigor de las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 30 de junio de 1945 y 15 de marzo de 1946, respectivamente, por las cuales se dispuso la apertura de cuotas de exportación de alhajas.

Considerando que, según expresa dicho Organismo, el Centro de Fabricantes de Alhajas —que es quien le ha solicitado esas prórrogas— fundamenta su petitorio en la circunstancia de que las firmas beneficiarias de tales cuotas han hallado dificultades para finiquitar sus compromisos en el exterior, y además han visto agravada su situación por las huelgas que afectaron últimamente las industrias metalúrgicas y del gas; y

Teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 30 de junio y hasta el 31 de julio próximos, los plazos para el cumplimiento total de las operaciones pertinentes, por parte de las firmas que oportunamente hayan sido tenidas en cuenta en la distribución de las cuotas de exportación de alhajas dispuestas respectivamente por resoluciones del Poder Ejecutivo de 30 de junio de 1945 (ampliada con fecha 23 de noviembre del mismo año) y 15 de marzo de 1946 (ampliada el 12 de agosto inmediato).

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

5

Resolución. Se prorrogan plazos para comunicar operaciones sobre venta y exportación de alhajas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de octubre de 1947.

Vista la precedente nota de la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones en la cual sugiere se amplíen hasta el 30 de noviembre próximo y hasta el 28 de febrero de 1948, respectivamente, los plazos para la concertación de los negocios y para los embarques de alhajas con cargo a la cuota de exportación de ésta, dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de 28 de abril próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar: A) Hasta el 30 de noviembre próximo, el plazo para la concertación de los negocios con cargo a la cuota de exportación de alhajas dispuesta por resolución de 28 de abril próximo pasado; y B) Hasta el 28 de febrero de 1948 el plazo para la realización de las exportaciones respectivas.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Tribunal Extraordinario

Montevideo 6 de noviembre de 1947.

Cítase a las personas que se enumeran subsiguientemente por orden alfabético y cuyos nombres y apellidos, número de expediente y de resolución respectivos se expresan, para que concurran a las Oficinas del Tribunal Extraordinario con sede en el Palacio Legislativo, dentro del tercer día hábil a partir de hoy a fin de oir providencia bajo el apercibimiento de dárseles por notificados con arreglo a la reglamentación pertinente.

A—B—C — Alvarez Caimi Aurelio, 1183|Cert. Almeida Fierro Andrés, 1697|Cert. Alvez Guipone Eustaquio Fco., 117|Sent. Antognazza Juan F. 159|Sent. Aguiar Quirno M., 886|Dict. Agustoni Luis 923|Liq. Ariza Edmundo S., 1623|Dict. Agresta Angel, 530|Dict. Amaral Juan Fco., 1142|6438, Arrieta Antonio, Causahabiente de, 1248|6244. Areosa Ubaldo, 41|Cert., Acosta Francisco T., 821|Cert. Alem Antonio, Militar, 66|Cert. Bisio Agustín R., 1308|Cert. Bottías Víctor, 1411|Cert. Besiño Aníbal, 1486|Cert. Bisay Matías 1898|Cert. Batista José 156|Sent. Bentancour Falcón Alfredo G., 860|Dict. Coronel Díaz Gladio 242|Cert. Cuadrado Saravia Amiratea 1526|Cert. Callejas Rómulo 1761|Cert. Caputto Luis L., 1934|Cert. Centurión Tomás 238|Dict. Correa Fabio, 736|Dict. Cervieri Aniceto, 1079|Liq. Casares Luis T. 1439|Cert. Crespo José A., 887|Dict.

E—F—G — Eguía Artigas 688|Sent. Espósito Muñoz Armando, 759|Cert. Fernández Simonet Manuel, 197|Cert. Ferreira Emilio 765|Cert. Fontana Company Mario A., 712|Sent. Fernández Hermenegildo 1062|6393. Franco Alfredo C., 689|Cert. Franco Arturo 258|Cert. Gorocito Cirilo S., 828|Cert. Galdos Fancisco M., 1107|Cert. Gómez Platero Raúl 491|Dict. Garrido Evaristo 1097|6360, Girona Jorge 737|Cert.

H—I—J — Hegui Sosa Saturno 755|Cert. Hernández Alfredo 1331.Cert. Isoleri Juan C., 808|Dict. Jurado Manuel C., 526|Dict.

L—M—O — Lyonnet Fregeiro Augusto H., 401|Cert. Laurenzo José D., 568|Cert. Lozano Isidro S., 740|Cert. López Ramos Lucila C., 884|Cert. Larrañaga José O., 1419|Cert. Méndez Carlos P., 634|Dict. Martín Valentín, 438|Cert. Moreira Goncálvez Santiago V., 749|Cert. Mujica Silva Isabelino O., 756|Cert. Martínez Eugenio R., 1057|Cert. Méndez Mateo E. 935|Sent. Mallarini Tomás V., 1151|6435, Méndez Dos Santos Polimar C., 781|Cert. Ortiz Pereira Carlos, 752|Cert., Oliveira Moisés 559|Dict.

P—R—S — Poiasina Héctor 698|Cert. Puyol Pedro E., 700|Cert. Pereira Vicente R., 1170|Cert. Paz Héctor 1483|Cert. Faglia Juan J., 257|Sent. Porto Peregrino 511|Dict. Panero Journe Francisco, 1148|6384, Porley Rodríguez Adrián 744|Cert. Presa Eliseo 1106|Cert. Rufener Ricardo, 155|Cert. Ríos Felipe 763|Cert. Rieffel Juan 1396|Cert. Rodríguez López Juan, 1406|Cert. Rosas Cosme E., 842|6442, Romano Francisco 921|6372. Ranguis Juan C. 641|Dict. Silveira Silveira Julio 745|Cert. Silva Gregorio, 1386|Cert. Sáez Mas-

sini, 72|Sent. Suárez de Pérez Isabel, 451|Cert.

V—Z — Vaz Martins Rosendo 787|Cert. Vignoli Ceferino 1197|Cert. Viera Enrique 1488|Cert. Vidal Piñero César, Causahabientes de, 822|6440. Vidal Gama Enrique B., 747|Cert. Zerpa Gerardo A., 1339|Cert. — Luis Pareja Guani, Secretario Actuario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Sección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 30 de octubre de 1947.

Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos: Acta 5357 "Dispositivo para decolorar, diluír y expulsar los productos tóxicos de la carburación de los vehículos automotores" de Bernabé Herrera, de Montevideo. — Acta 912 "Industria de laidación de brillantes y diamantes", de José H. Want, de Montevideo — Acta 6687 "Mejoras en proyectiles" de Clyde B. Ferrel, de Estados Unidos de América.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: Acta 47365 "Anís del Mono" de los señores Bosch y Cía., de España. Escrito de Griet y Cía. S. de R. L. Capital pesos 1:200.000 m|n.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno: el expediente acta 28069, "Positron Delbian" de Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo.

—Pasa a la Intendencia Municipal: el expediente acta 5880 "Interceptor hidráulico de gases para obras sanitarias" de Antonio Mangino Picardo, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 6995 "Dispositivo para enfermos talIados y equipo para su adaptación de Ramón Servetto Peraza, de Montevideo. tevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 48679 "Canda Dry" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 49847, "Cube Steak" de Cube Steak Machine Company, de Estados Unidos de América. —Acta 49125, "Medomina" de J. R. Geigy S. A., de Suiza. — Acta 49040 "Microstat" de York Microstat Corporation de Estados Unidos de América. — Escritorio de Ricardo Garrido referente a la marca "Cuir" Acta 49178.

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 50298 "C U B O" de la Compañía Uruguaya Botones. de Montevideo. — Acta 51349 "Firmac" de Roberto Queijo, de Montevideo. — Acta 51828 "Vía Trans radio" de Transradio International Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., de Buenos Aires. — Acta 51757 "Vitallen" Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 50640 "Extra Quality" de Alberto García, de Montevideo.— Acta 49652 "Flor de Manzana" de Perfumerías Bety Montecarlos S. A., de Montevideo. — Acta 47407 "Pyridenal Wander" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada. — Acta 49352 "Lyo B C" de Sharp y Dhome Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 51712 "El omóvil" de Santiago Rama, de Montevideo. — Escritorio de Eduardo Lopacher . referente a la marca "Bull Dog" número 32.126. — Acta 48084 "Butler Built" de Butler Manufacturing Company de Estados Unidos de América. — Acta 51756 "Sedargil" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 51713 "Goldevox" de General Electric S. A., de Montevideo. — Acta 50029, "Isothernos" de Simpex Limitada, de Montevideo. — Acta 47369 "Anís del Mono" de Bosch y Cía. de España. — Acta 50221 "Ahmho" de Henry Kahl, de Montevideo. — Acta 45690 "Emulgen" Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 49662 "Scotti" de Paoletti Hnos. S. C. de Montevideo. — Acta 47886 "Biolux" de Sanna y Goicochea, de Montevideo. — Acta 50167 "Emblema" de Walter Hugo, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente Acta 5671 "Control del Encendimiento de lámparas de descarga eléctrica", de la International General Electric Company of New York Limitada, de Inglaterra.

—Se notifica a los interesados que por resolución Superior se concede una nueva prórroga de 90 días para evacuar la vista conferida a las siguientes firmas: Al señor Walter Hugo expediente Acta 47983 "J. Leroy y Co. — Al mismo señor en el expediente Acta 47986 "P. Loti y Cía. — A Duff Gordon y Co. expediente Acta 47598 "Pinta".

—Se concede vista por 20 días a Ricardo Garrido expediente Acta 50939 "Bull Dog".

—Se concede una prórroga de 90 días a Nils Erland Af Kleen expediente Acta 4962 "Dispositivo de Refrigeración a absorción o succión".

Registros de marcas concedidos: Acta 49263 "Micromet" de Calgon Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 50638 "Cuirex" de Cuirex Limitada, de Montevideo. — Acta 50476 "Emblemática" de J. Burin Des Roziers Ltda., Montevideo. — Acta 47355 "Intrabis" de Specific Pharmaceuticals Inc de Estados Unidos de América. — Acta 50051 "Arocan" de Raúl C. Demaria, de Montevideo. — Acta 48839 "Antistina" de Ciba Societe Anonime, de Suiza. — Acta 50319 "Fluodent" de Hilda Zaffaroni, de Buenos Aires. — Acta 50147 "Apris" de The Killian Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. —Acta 49578 "Vita Sentials" de Mario Ponce de León y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 49905 "Saeta" de Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo. — Acta 49967 "Glidem" de Arquímedes Barleta, de Montevideo. — Acta 51039 "Leader" de Reximport Ltda., de Montevideo. — Acta 49320 "Plastotesi" de Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo. — Acta 49295 "Phospho B Vimin" de Julio Riet, de Montevideo. — Acta 50641 "Courtley" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 49368 "Rhothane" de Rohm y Haas Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50065 "Mirfanil" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 49917 "Drinupal" de Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. Acta 49909 "Siloo" de Petroleum Solvents Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 49822 "Baosuavol" de la Compañía Bao S. A., de Montevideo.— Acta 50318 "Texide" de L. E. Shunk Latex Products Inc de Estados Unidos de América. —Acta 49864 "Cruostyl" de Societe de L'institut de Serotherapie Hemopoietique S. A., de Francia. — Acta 50280 "Estroncooil" R. 1 Szabo" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 50165 "Artis Model" de American Ledy Corset Co. Estados Unidos de América. — Acta 50287 "Beckacite" de Nicolás L. J. van Haaren, de Montevideo. — Acta 49691 "N. M. R. I." de Droguería Surraco S. Limitada, de Montevideo. — Acta 46808 "Dicangil" de Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo. — 50050 "Hova" de Raúl C. Demaria, de Montevideo. — Acta 50224 "Emblema" de Nutrex Soc. Anon (Compañía Elaboradora de Productos Alimenticios, de Montevideo. — Acta 50216 "Cavevulato" de la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo. — Acta 50361 "Conestron" de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 50261 "Bromocodin" de Laboratorio Laurens Ferrier Enrique J. Guyo, "Moulorite" de Imperial Chemical Industrias Limited, de Inglaterra. — Acta 49211 "Protolysate", de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 59387 "Normaven", de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo. — Acta 50528 "Guardián", de José Míguez, de Montevideo. — Acta 50569 "Oralator", de Smith Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 43983 "Alto Watch", de Wolff Levy y Compañía, de Montevideo. — Acta 50219 "Pvigram", de la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo. — Acta 50120 "Emblemática", de Ernesto Schauricht, de Montevideo. — Acta 49914 "Solexite", de Baymond y Cía. S. de Responsabilidad Limitada. Capital pesos 1:200.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta 50046 "Enanito", de Guillermo Schafer. de Montevideo. — Acta 49685 "Lymenin", de Fide S. en Comandita, de Montevideo. — Acta 46519 "Technite", de The Capewell manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50288 "Beckasol", de Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo. — Acta 49444 "Desiver", de U. S. Vitamin Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 50164 "American Girl", de American Lady Corset Co., de Estados Unidos de América. — Acta 50128 "Percapyl", de Societe Anonyme les Laboratories Gobey, de Francia .— Acta 49506 "Magnocalcina", de Alberto J. Roemers, de Buenos Aires. — Acta 50580 "Di-Phos Vio", de Droguería Surraco S. A., de Montevideo. — Acta 49824 "Baotex", de la Compañía Bao Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 50530 "Mandelamine", de Nepera Chemical Co. Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 49419 "Marimex", de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — Acta 50461 "Aperiport", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 50560 "Ema Smith", de Emma Martha Smith, de Buenos Aires. — Acta 50345 "Pañal", de Brusco y Grajales, de Montevideo. — Acta 49541 "Coopazine", de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo. — Acta 49430 "Redux", de Andrés Fornio y Cía., de Montevideo. — Acta 50478 "Black Midway", de Boyle Midway Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 49561 "Fémina", de Wolf Frithejm, de Montevideo. — Acta 49434 "Mona Lisa", de José Casal, de Montevideo. — Acta 49301 "Cigüeña", de Linares Hnos., de Montevideo. — Acta 46626 "Maltarina", de Primera Compañía Mercantil de Fermentos S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires .— Acta 50203 "Cupraleno", de Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 49180 "Sulfobleina", de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 49470 "Mesantoina", de Sandoz Sociedad Anónima, de Suiza. — Acta 49335 "Folvite", de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 49700 "Depere", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 50284 "6.12", de Carbide And Carbón Chemicals Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 50066 "Mistinguette", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 49472 "Anozira", de Frederick Stearns S. A., de Montevideo — Acta 50625 "Disarteron", de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo — Acta 49701 "Beibicrin", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 49332 "Anamidon", de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 49353 "Cremosuxidine",

de Sharp y Shome Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 50394 "Drinalfa", de E. R. Squibb y Sons de Estados Unidos de América. — Acta 45275 "Cideletas", de F. I. D. E. Sociedad en Comandita, de Monteviedo. — Acta 50088 "Antu", de Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo.—Acta 50202 "Ferigan", de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 50584 "Emblemática", de Church y Dwight Co. Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 50209 "Parpanit", de J. R. Geigy S. A., de Suiza. — Acta 50035 "Sulfatalidina", de Sharp y Dhome Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 49441 "Columbian" de Columbian Rope Company, de Estados Unidos de América. — Acta 49524 "Sinbot", de Aliverti S. A., de Montevideo. — Acta 50238 "Pancutan" de Instituto de Terapéutica Purisimus S. A. de Buenos Aires.—Acta 50237 "Afonisan", de la misma firma.—Acta 50196 "Itocostrina", de E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. — Acta 49153 "Drala", de Miguel Capdepon, de Montevideo. — Acta 49823 "Baotersyl", de Compañía Bao S. A., de Montevideo. — Acta 49821 "Baoprestol", de la misma firma. — Acta 50062 "Uclaf", de Usines Chimiques Des Laboratories Francais S. A., de Francia. — Acta 50236 "Disturbon", de Instituto de Terapéutica Purissimus S. A., de Buenos Aires. — Acta 50532 "Bradaben", de Bocage Bulalaense y Cía., de Montevideo. — Acta 50315 "L. E. S. L.", de L. E. Shunk Latex Productos Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 50211 "Tiocigram", de la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo. — Acta 50200 "Thermofu", de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 50028 "Sulfocarbbuxyl Szabo", de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 49426 "Bengue", de Societe des Producidts Pharmaceutiques Medicaux Du Docteur Bengue S. A. R. L., de Francia. — Acta 49631 "Mon Faible", de Fernand Capelle, de Francia. — Acta 50308 "Glucantime", de Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta 49971 "Bilz", de Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — Acta 49869 "Etamon", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 49962 "Calneurol", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo.—Acta 49391 "Dentatus" de José Pérez y Pérez, de Montevideo. — Acta 49511 "Vieux Conde", de Saenz Briones y Cía., de Buenos Aires. — Acta 49575 "Ciastor", de Talleres Metalúrgicos Ciastor S. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.000.000 de Buenos Aires. — Acta 50462 "Semtile", de The Dunlop Rubber Company (Uruguay) Limited, de Montevideo. — Acta 50019 "Acaru", de Acaru S. A., de Montevideo. — Acta 49516 "Punctule", de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. — Acta 50184 "Diazinol", de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 50099 "Upjohn", de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 50316 "Koin Pack", de L. E. Shunk Latex Products Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 49431 "Juncal", de Paif S. A., de Florida, R. O. del Uruguay. — Acta 49438 "Fedra", de L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas S. A. Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo. — Acta 49877 "Metonsil", de la misma firma. — Acta 49222 "Nevisina", de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 50117 "Coronet", de The William Manufacturing Company de Estados Unidos de América. — Acta 50215 "Vitacoagol", de Compañía Uruguaya de Responsabilidad Ltda. de Montevideo. — Acta 50291 "Pitugonin", de Morelli y Brum, de Montevideo. — Acta 50281 "Cholectrina", de The British Drug House Limited, de Inglaterra. — Acta 50203 "Vitapolimin", de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 50118 "Silver Tex", de The Killian Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50210 "Tiamidosal", de la Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de Montevideo. — Acta 49270 "Planetol", de May y Baker Limited, de Inglaterra. — Acta 50283 "Sentry", de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América. — Acta 49232 "Brislab", de Carlos Regalía, de Montevideo.

—**Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 49985 "Ditto" de Ditto Incorporated, de Estados Unidos de América. —Acta 49220 "Tattoo" de Associated Products Inc de Estados Unidos de América. — Acta 49814 "Suavilan" de S. A. Tejidos e Hilados S. A., T. E, H, de Montevideo. — Acta 33447 "Nivea de Chemische Fabrik Pilot A. G. de Suiza. — Acta 49986 "Emblemática" de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 49970 "Oyama" de Oyama S. A., de Montevideo. —Acta 46697 "Extron" de Domingo Giribaldo, de Montevideo. — Acta 49997 "Lantolin" de Compañía de Pinturas S. A. de Montevideo.—Acta 49987 "Emblema" de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 49973 "Fockink" de N. V. Likeurstokery Wynand Fockink, de Holanda — Acta 48945 "Otis" de Otis Elevator Company, de Estados Unidos de América. — Acta 49975 "Fockink" de N. V. Likeudstokery Fockink, de Holanda. — Acta 49639 "Cherrosote" de Onited Rexall Drugy Company, de Estados Unidos de América. —Acta 49976 "Fockink" de N. V. Likeurstokery Wynand Fokink, de Holanda.

—**Transferencias de marcas concedidas:** N.o 39199 "Opovar" a favor de Laboratorios Lex S. A., de Cuba — N.o 42858 "Syntocrina" a favor de A. Wander Sociedad de Responsabilidad, Limitada, de Montevideo. — **Se tiene por desistida la** gestión de registro de la marca "Stop" de la Gremial Almacenera de Tabacos S. A., de Montevideo.

Patentes concedidas: Acta 6227 "Mejoras en construcciones de quinta rueda" de Fruehauf Trailer Company de Estados Unidos de América. — Acta 53488 "Mejoras introducidas en bombillas para la absorción de infusiones en general" de Carlos Carlomagno, de Buenos Aires. — Acta 5799 "Un nuevo techo recticular" de So Co. Pan Soc. Comercial Panamericana S. de Responsabilidad Limitada Capital $ 20.000.000 M. n. de Buenos Aires — Acta 5910 "Mejoras en envases de cartón y materiales análogos" de Cía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A., de Buenos Aires. — Acta 60139 "Mejoras en la fabricación de bolsas de agua caliente" de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo. — Acta 5783 "Mecanismo de movimiento periódico" de O'Meill Patents Limited, de Canadá. — Acta 4917 "Mejoras en almohadillas para proteger y aliviar callos y lo similar" de The Achol M. F. G. Co. Inc, de Estados Unidos de América — Acta 5955 "Nuevo casquillo porta lámpara del tipo Edison" de Joel Schultz, de Buenos Aires. — Acta 5498 "Pequeño horno a crisol para fundir de alta temperatura y fusión rápida de Esteban Formento, (hijo), de Montevideo. —Acta 5951 "Sistema de Seguridad para finca, por métodos reacionados con la utilización de la energía eléctrica en cualquiera de sus formas" de Alejandro Cánepa Clerici, de Montevideo. — Acta 6213 "Mejoras en armas de fuego" de Harrington y Richardson Arms Company de Estados Unidos de América. — Acta 6016 "Nuevo sistema de baño de inmersión para la fabricación de artículos de caucho especialmente latex" de Juan Iribarne de Montevideo. —Acta 5643 "Interruptor para iniciar el funcionamiento de lámparas de descarga eléctrica" de International General Electric Company of New York Ltda., de Inglaterra.

—**Se tiene por abandonada la gestión de patente de invención en las siguientes patentes:** Acta 6447 "Un material thermo aislante a base de ceibo para mejoramiento de aislaciones, revestimientos aislantes, cielo rasos etc., de Italo R. Faruelo y Manuel Albornoz, de Montevideo. — Acta 5891 "Un nuevo sistema de cocimiento y medios para lograrlo" de Arturo Rodríguez Milhomens, de Montevideo. — Acta 6240 "Nuevo sistema y su realización práctica de cierre para sifones que asegura su higiene perfecta y total" de Horacio Salermo, de Montevideo. — Acta 6259 "Nuevo tipo de cordón con accesorios para ajuste del calzado" de Sebastian Frasca Mónaco, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

53.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 11 DE 1947

PRESIDE EL Dr. CESAR CHARLONE

SUMARIO

1

A la hora 18 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bonino, Brause, Blanco Acevedo, Brum, Castellanos, Cusano, Echegoyen, Gallinal, Giambruno, Grucci, Gutiérrez, Manini Ríos, Suárez, Vidal, Viña y Zavala Muniz.

Faltan.

Con licencia: los señores Senadores, Ferreiro y Vigliola.
Con aviso: los señores Senadores, Alonso Montaño, Chiarino, Haedo, Muñoz, Rodríguez Larreta y Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Tribunal Extraordinario, comunica que habiéndose concedido licencia al Presidente del mismo, doctor Jaime Bayley Muñoz, se ha designado para sustituirlo al integrante de dicha Corporación, doctor Fructuoso Pittaluga (hijo).
—Téngase presente.

El Centro de Suboficiales Navales, presenta una nota, a fin de que se sontemple la situación del personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje de la Marina, actualmente en retiro, al considerarse el proyecto de ley, por el que se aumentan las pasividades que sirve el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.
—A sus antecedentes.

La Liga Nacional contra el Alcoholismo, presenta una exposición, a fin de ser tenida en cuentra al considerarse el asunto relacionado con la adquisición de la Empresa Tranviaria denominada "Sociedad Comercial de Montevideo".
—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a disponer de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 14.000 00, para gastos de la delegación de nuestro país, al VI Congreso Panamericano de Arquitectos, a realizarse en Lima.
—A la Comisión de Presupuesto.

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la consideración de la orden del día.

3

SEÑOR ECHEGOYEN. — Existe un proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se asigna una cantidad para financiar los gastos relacionados con la concurrencia de una delegación nacional al Congreso de Arquitectura a realizarse en la ciudad de Lima.

Si no hubiera inconveniente, dado que se trata de una contribución semejante a la que en otros casos ha votado el Parlamento, para Congresos de idéntica finalidad, pedi-

ría que se tratara sobre tablas, porque tengo entendido que hay cierta urgencia en disponer de esos fondos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido a la palabra.

Señor Presidente: se acaba de dar cuenta, por Secretaría, de una nota enviada por la Liga Nacional contra el Alcoholismo. Esa nota se refiere a la financiación que el Municipio ha tomado para la compra de los tranvías, autobuses, etc.

Como esa nota hace expresa referencia a eso, y no es este el momento oportuno de tratarla, pero como fuí encargada de que se hiciera especial mención de ella en el Senado, quiero manifestar que, cuando llegue el momento oportuno, me voy a ocupar de ella, porque entiendo que lo que en esa nota se pide es de suma justicia.

Nada más, señor Presidente.

5

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: a la Comisión de Presupuesto, fué remitido un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre derecho de opción sobre remuneraciones promediales, de los funcionarios de los Juzgados de Paz.

Entiendo, que ese proyecto debía haber pasado a la Comisión de Constitución y Legislación, primero, por la materia de que trata, y, además porque dentro de esa Comisión ya hay estudiado un proyecto similar del señor Senador Echegoyen, que ha sido tratado en Comisión. Me parece oportuno, para evitar una diversificación de estudios en esa materia, que pase a esa Comisión.

En ese sentido, formulo moción, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Manini Rios.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

6

—Se va a entrar a la consideración del proyecto de ley que destina la cantidad de $ 14.000.00, para los gastos de la delegación que representará al país en el VI Congreso Panamericano de Arquitectos, a realizarse en la ciudad de Lima.

Léase.

(Se lee:)

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 26 de 1947.

A la Asamblea General:

El Gobierno de la República ha recibido una invitación del Gobierno del Perú transmitida por la Embajada de ese país aquí acreditada, para que el Uruguay participe en el VI Congreso Panamericano de Arquitectura y Urbanismo, en la Exposición Panamericana de Arquitectura y Urbanismo y en la Primera Exposición del Libro Americano de Arquitectura y Urbanismo, que se efectuarán paralelamente en la Ciudad de Lima del 15 al 25 de octubre del año en curso, cuya organización está a cargo del Comité respectivo y de la Biblioteca Nacional de Lima respectivamente.

En el Uruguay de acuerdo con lo establecido por los Reglamentos de los Congresos Panamericanos de Arquitectos se han constituído los Comités Nacional y Ejecutivo cuya misión consisten en organizar la concurrencia de nuestro país a dicho certamen, como así también preparar y seleccionar el material destinado a las Exposiciones anexas.

Correspondiendo al Uruguay la iniciativa de la realización de los Congresos Panamericanos de Arquitectos, habiendo sido Montevideo sede del primero y quinto realizados en los años 1920 y 1940 y participado en los efectuados las ciudades de Santiago de Chile, Buenos Aires y Río de Janeiro, se ha podido aquilatar la invalorable contribución que dichos certámenes representan para el progreso de la Arquitectura de América, que estimulan los estudios especiales, la cultura artísticas y técnica relacionados con la profesión, al mismo tiempo que facilitan el recíproco cambio de opiniones en beneficio de los altos ideales perseguidos y propenden al real estrechamiento de los vínculos profesionales y sociales de los arquitectos del continente mediante el intercambio intelectual.

La Exposición de Arquitectura y Urbanismo y la del Libro Americano de Arquitectura y Urbanismo, constituirán un exponente gráfico de la labor realizada o proyectada, de la técnica alcanzada por los países participantes en la ejecución de planes y estudios que traducen la inquietud por conseguir en las obras públicas y en el fomento de obras privadas, el bienestar general a través de realizaciones arquitectónicas.

Con el fin de corresponder a la invitación mencionada precedentemente y teniendo en cuenta los grandes beneficios que reportará para el país la concurrencia del Uruguay al mencionado Congreso y a la Exposición proyectados, el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley que contó con la aprobación del Consejo de Ministros en su sesión del 6 del corriente, por el que se destina a ese fin la suma de catorce mil pesos ($ 14.000.00), de los cuales hasta $ 10.000.00 se invertirán en concepto de pasajes y viáticos de los Delegados y hasta la suma de $ 4.000.00, en la preparación y transporte del material destinado a la Exposición.

En mérito a los fundamentos expuestos el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que esa Asamblea General se servirá prestar aprobación al mencionado proyecto.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar a la Asamblea General las seguridades de su mayor considedación.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 14.000.00 para contribuir a los gastos de la delegación que ha de representar a nuestro país en el VI Congreso Panamericano de Arquitectos a realizarse en Lima en el mes de octubre próximo.

De dicha suma se invertirán hasta $ 10.000 en concepto de pago de pasajes y viáticos de los señores Delegados y hasta $ 4.000 en la preparación y transporte del material destinado a la Exposición Panamericana de Arquitectura y Urbanismo y la Primera Exposición del Libro Americano de Arquitectura y Urbanismo que se realizarán paralelamente al referido Congreso.

2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 26 de 1947.

FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo, a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 14.000.00, para contribuir a los gastos de la delegación que ha de representar a nuestro país en el VI Congreso Panamericano de Arquitectos a realizarse en Lima en el mes de octubre próximo.

De dicha suma se invertirán hasta $ 10.000.00 en concepto de pago de pasajes y vitático de los señores delegados y hasta $ 4.000.00 en la preparación y transporte del material destinado a la Exposición Panamericana de Arquitectura y Urbanismo y la Primera Exposición del Libro Americano de Arquitectura y Urbanismo que se realizarán paralelamente al referido Congreso.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de setiembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Giambruno.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la 2.a discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.
Tengo entendido, que con sanción de la Cámara de Representantes, ha venido a consideración del Senado otro proyecto de ley, autorizando fondos para el Congreso de Abogados a realizarse en Lima.
Es un asunto que hay también urgencia en resolver, motivo por el cual solicitaría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos.
(Se vota: Afirmativa).
—Si el Senado no tuviera inconveniente, podríamos entrar a considerar la orden del día, para interrumpirla, una vez que el proyecto para cuya consideración ha solicitado preferencia el señor Senador Manini Ríos, llegue a Secretaría.
(Apoyados).

8

Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.
Estaba a la consideración del Senado el artículo 38, del cual la Secretaría va a dar lectura.
(Se lee).
—En discusión el artículo leído.
SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.
Quiero poner en conocimiento del Senado, que la Comisión informante se reunió especialmente para considerar los tres artículos que, pasaron nuevamente a su estudio. En esa oportunidad, además, se consideró conveniente pedir la reconsideración de algunos artículos ya votados.
Para no entorpecer el trámite, considero conveniente, que se siga con la aprobación de los artículos que faltan hasta el final y, oportunamente, cuando se termine con la discusión de los mismos, me permitiré referirme a los que pasaron a Comisión, y a los que voy a pedir que se reconsideren.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 38.
(Se vota; Afirmativa).
—Léase el artículo 39.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se va a vota. si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 40.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ECHEGOYEN. — En oportunidad, el Senado aprobó un proyecto de ley destinado a combatir el alza o la baja artificiales de los precios de los artículos de primera necesidad. Dicho proyecto pasó a la Cámara de Representantes. La Cámara, simultáneamente, o casi coincidentemente, tomó, de ese proyecto, los artículos que aparecen ahora incorporados a este proyecto con los números 40, etc.
Quería hacer esta salvedad, a los efectos de establecer la debida concordancia con la actuación anterior del Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 40.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 41.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 42.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 43.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase el artículo 44.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR BERRO. — En otro artículo, en una sesión anterior, el señor Senador Chiarino había solicitado y obtenido una corrección que creo que sería conveniente que en este se hiciera lo mismo. En vez de decir: ". . .los Jueces Letrados de Primera Instancia en Campaña", que se establezca: ". . . los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior. . .".
SEÑOR BONINO. — Es exacto. Eso lo habíamos aceptado para otro artículo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 44 con la modificación indicada.
(Se lee:)

"Artículo 44. Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:
En Primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior y los Jueces Letrados Correccionales de Montevideo.
En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen".

—Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).
SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?
Aunque resulte un poco desordenado el debate, me interesa interrogar al señor miembro informante, sobre la disposición del artículo 42, que ya hemos votado afirmativamente. Aún cuando entiendo perfectamente su contenido, creo útil una aclaración a los fines de su aplicación posterior, y por lo tanto solicito del señor miembro informante, algunas palabras al respecto, pues el artículo crea una nueva forma sobre la semiplena prueba; innova en la materia.
SEÑOR BONINO. — La pregunta que formula el señor Senador Manini Ríos, es realmente útil.
En la redacción de este artículo hubo distintas opiniones en la Cámara de Representantes, y a pesar de que algunos señores Diputados trataron de cambiar el texto, no obtuvieron mayoría para hacerlo. En cambio, en la Comisión del Senado, se reeditó esa discusión, y, nos encontramos con que era realmente violento imponerle al Juez una semiplena prueba, sin que el magistrado pudiera opinar o apreciar libremente, el valor probatorio del acta levantada. Acordamos, entonces, ir a una fórmula que es la que acaba de votar el Senado, según la cual, las actas levantadas por los Inspectores, con las formalidades respectivas, pueden tener el valor de semiplena prueba, para lo cual es preciso que el Juez interrogue directamente a los firmantes del acta.
Podría suceder que, desgraciadamente, por inconducta o mal procedimiento de los Inspectores, se recabara la firma del funcionario policial, sin que éste hubiera tomado ninguna intervención en el momento en que el funcionario administrativo, realiza la inspección del comercio; y entonces podría no saber nada de lo que firmó. En ese caso, el Juez directamente, puede informarse si en esa inspección o diligencia, estaban presentes todos los firmantes, y si realmente vieron todo lo que consigna el acta.
Si la impresión o la convicción del Juez, le permiten llegar a la conclusión de que realmente se produjeron los hechos que se menciona en el acta, entonces, está en condiciones de poder tomarla como semiplena prueba y decretar el procesamiento correspondiente.
Consideramos que era un complemento imprescindible en el artículo, que había venido de la otra Cámara.
SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias.
SEÑOR PRESIDENE. — Léase el artículo 45.
(Se lee:)
—En discusión.
SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.
La referencia de este artículo, talvez sea equivocada, y puede dar lugar a confusiones; además, es una referencia, en cierto modo innecesaria.
En nombre de la Comisión, voy a proponer, que en lugar de decir: "...de los Jueces a que se refiere el artículo 54",

se diga: "...de los Jueces a que se refiere el artículo anterior". Porque el Código de Instrucción Criminal, especifica claramente, cuál es el procedimiento que rige para los Jueces de Primera Instancia del Interior, y para los Jueces Letrados Correccionales de Montevideo.
Es mucho más clara esta redacción que propongo y evita el problema de citar la disposición que, posiblemente, no sea la que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 45. Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal, para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo anterior".

—Se va a votar si se aprueba, con la modificación propuesta.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 46.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque es obvio el sentido de este artículo, me parece oportuno aclarar que la orden del Juez indicando expresamente los diarios en que será publicada la sentencia, no obliga a tales diarios a hacer la publicación; y me refiero a esto, porque en la época que se avecina, —según dicen los administradores—, se pasarán grandes penurias de papel. Puede ser inconveniente para los diarios, la publicación de dos o tres sentencias que pudieran ocurrir simultáneamente; y, aunque es obvio que no se pueden aplicar sanciones o terceros, conviene aclarar este punto.

Creo que tal vez una pequeña modificación en su redacción fuera conveniente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de la opinión del señor miembro informante, —en lo que me es personal, considero que ésta sería una obligación, tributo que la prensa habría de rendir a una necesidad incuestionable de orden público. Estos delitos afectan de tal modo a la sociedad, que la ley debe procurar una serie de medidas defensivas, a las que no creo que ha de substraerse la prensa, como institución al servicio de la misma sociedad.

Seguramente no habrá dificultades en publicar la sentencia, —que procura un efecto psicológico, inhibitorio o preventivo,— contribuyendo, así, a una obra que a todos nos obliga. Tratándose de un servicio eminentemente social, como el de la prensa, no puede reputarse sustraída a un deber que, en rigor, es común a todos los integrantes de la sociedad. No quiere decir que estos servicios sean gratuitos sino que deben ser retribuídos.

SEÑOR BONINO. — Se dice en el artículo, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero observe el señor Senador, que, al mismo tiempo, no es admisible el procedimiento por el cual, en un asunto ajeno, una sentencia contra un especulador, el diario pueda resultar obligado, tal como si fuera por el sistema de la ley de imprenta, a publicar, en determinados caracteres, en determinado lugar, como aquí se establece, una sentencia. Aunque el servicio sea pago, puede resultar que, por razones de orden interno del diario, por razones de organización de sus páginas, por falta de espacio o por cualquier motivo semejante, le fuera difícil publicar al día siguiente o a la semana siguiente, esa sentencia, y vendría, a título de prestar ese servicio público, a resultar intervenido el diario por orden judicial, en una materia con la cual no tiene ninguna relación directa.

Considero, señor Presidente, que es peligroso el precedente. Creo que nunca se va a producir el conflicto; pero me interesaba aclararlo, precisamente por eso: para que no quedara en carácter de obligatoriedad para el diario. Más, aún, el Juez mandará publicar la sentencia creyendo hacer un beneficio al diario; pero hemos llegado a un momento curioso, en que por la carestía y la escasez de papel y el aumento de propaganda, puede ya no ser un beneficio sino un perjuicio el exceso de publicidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tengo entendido, y con esto no hago sino repetir el de voces autorizadas, —que hay un orden público económico, como hay un orden público de seguridad. Todas las medidas que defienden esencialmente el orden público económico, deben reputarse como cargas, en cuanto impongan obligaciones destinadas a defender a la población de riesgos que puedan afectarla vitalmente.

De la misma manera, cuando hay que asegurar el orden público interno, es razonable que la autoridad, en ejercicio de potestades que no pueden discutirse, porque se refieren a la tutela elemental de la sociedad, pueda imponer que determinadas publicaciones aparezcan en la prensa, por ejemplo, si hubiera que convocar a la guardia nacional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sólo por vía de medidas extraordinarias, podría hacerlo, porque no tiene ninguna facultad, incluso en la Constitución, para obligar a efectuar esa publicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Precisamente, me estaba refiriendo al orden público económico, repitiendo conceptos de Ripert, cuando estudia la democracia, la legislación civil, orden que requiere medidas semejantes a las impuestas por la seguridad.

Voy a recordar un antecedente muy eficaz: con motivo de la guerra mundial última, y respecto de varias casas que se suponían relacionadas con intereses de Alemania e Italia, el Poder Ejecutivo adoptó medidas extraordinarias fundadas en el orden público económico.

De tal manera reposan los intereses actuales de la sociedad sobre la materia económica, que pueden comprometer su vitalidad de modo semejante a lo relacionado con la seguridad.

Y bien: esta ley prevé medidas de carácter extraordinario, para tutelar la población contra las agresiones que se realicen en el orden económico. Todos estos instrumentos que damos al poder público, están destinados a asegurar su valor vital, indispensable para la sociedad. Entre esos instrumentos, está la acción represiva por la vía penal, y, por ende, el cumplimiento de la sentencia con la publicidad a que nos referimos.

Considero que, en estos casos, dada la naturaleza del interés en juego, está perfectamente justificado que la prensa tenga la obligación de publicar fallos cuya trascendencia es del orden que acabo de indicar.

Por otra parte, —como dice muy bien el señor Senador Manini—, creo que el escrúpulo es teórico; que, en la práctica, nunca se va a negar una colaboración, por el deber que a todos nos liga, de auxiliar al poder público en la consecución de los fines que esta ley se propone.

Tengo la absoluta certeza de que nadie opondrá dificultades.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si se me permite, voy a insistir en el escrúpulo, que creo, también, que es teórico; pero el escrúpulo, sin embargo, para mí es tan grave como para detenerme en la consideración de este artículo, porque, precisamente, señalaba el señor Senador que, por la vía penal, se quiere justificar la sanción, vía penal que debe afectar al castigado; pero que, si llegara a causar perjuicios de otra índole a un diario determinado, vendría a incidir sobre este diario, que no ha tenido parte ninguna en el asunto.

Observe el señor Senador que, por este camino, —por el camino de la doctrina de los intereses del orden público económico moviéndose a través de la prensa— podríamos llegar a establecer un sistema de dirección de la prensa, incluso a afectar la propia libertad de prensa. No digo que sea éste el caso; pero llegamos a interferir con un problema de orden constitucional. Como precedente me parece delicado, y preferiría, señor Presidente, un estudio más detenido de este artículo en el caso de que se insistiera sobre él.

Me alarma que el señor Senador Echegoyen estime —como se podría desprender de su primera lectura— que será obligación impuesta por el Juzgado de publicar en un diario, que tendrá que tener un término de cumplimiento y características determinados, porque si fuera un simple acuerdo, a lo cual estoy seguro que se ajustaría la prensa, entonces no me alarmaría; pero si pasa a ser disposición, impuesta por el Juzgado en su sentencia contra el comerciante o el especulador, entonces ya roza las facultades primarias de la libertad de prensa.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, en términos similares a los que acaba de expresar el señor Senador Echegoyen, que, aparte del problema de orden público en materia económica que él señalaba, hay un concepto tradicional de la función que desempeña la prensa en el juego de las instituciones públicas.

La prensa no es solamente un bien privado; la prensa es un medio que está al servicio de los intereses generales. Quiere decir, que no es el caso del puro derecho de propiedad de las personas, que pueden disponer de ese derecho o disponer de su diario como absoluto propietario, sino que el diario tiene responsabilidades permanentes frente a la opinión pública.

Ahora bien: en la disposición legal que estamos considerando no se le impone una cosa, ni desmedida ni atentatoria, a los derechos del dueño o del director del diario, sino que se le impondría, la obligación de publicar una resolución oficial, como es una sentencia.

Además, esa publicación tendrá el carácter de un aviso oficial, que el propio interesado está obligado a pagar. Quiere decir, pues, que en la parte que afectaría el interés patrimonial del periódico, aquel inconveniente está subsanado.

Supongamos, señor Presidente, que todos los diarios se negaran a publicar esa sentencia. En este caso, la trascendencia pública de la sanción que se le ha impuesto al delincuente, en materia de delito económico, no tendría la repercusión necesaria, porque demasiado sabemos que el Diario Oficial, que tiene una función determinada, no llega a conocimiento de todas las personas.

De manera que, —compartiendo en lo fundamental los conceptos emitidos por el señor Senador Echegoyen y llevándolos aún más lejos— por el significado y alcance que se ha querido dar a la prensa justificando su función pública, entiendo que, lejos de ser una sanción, es un deber de la prensa publicar esa sentencia, máxime cuando no significa una carga porque se le indemniza en la forma correspondiente.

Si ocurriera lo que señalaba el señor Senador Manini Ríos —que puede ocurrir, la restricción del material para publicar— estaría en el buen sentido de los jueces, distribuir la publicación de las sentencias en distintos diarios, para que no se recargaran algunos en detrimento de su interés de divulgación en otros aspectos.

En ese sentido, señor Presidente, por mi parte —y creo que los demás compañeros de Comisión también, si no tienen alguna salvedad que hacer— mantenemos el artículo como está redactado.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a proponer, señor Presidente, una fórmula modificativa de este artículo, basada en la práctica de algunos países europeos. Lamento no tener en este momento aquí los textos de las leyes y decretos que la informan.

Creo que una sanción perfectamente legítima para el comercio que comete el delito antisocial a que se refiere esta ley, consiste en imponer al propio comercio sancionado la exhibición en lugar público y visible, del texto de la sentencia condenatoria, exhibición que representa una sanción de carácter moral sumamente eficaz y que permite, al mismo tiempo, que la opinión pública ejerza, por ese medio, el debido contralor sobre la honestidad de los comercios, imponiéndoles, indirectamente, por medio de la restricción de las compras, una sanción perfectamente legítima.

Voy a proponer, pues, que el artículo quede redactado en esta forma: "La sentencia definitiva condenatoria será publicada por mandato judicial a expensas del condenado en "Diario Oficial". El Juzgado podrá imponer también la exhibición en lugar visible del local del comercio sancionado, del texto de la misma durante el plazo y en carteles de las dimensiones y caracteres tipográficos que indicará el propio Juzgado en su resolución".

Paso este artículo a la Comisión para que delibere sobre él, lo estudie y lo presente, si lo acepta, con las modificaciones que crea oportunas, en la segunda discusión.

Creo que con ésto llegamos a un procedimiento más eficaz, y eludimos todas las dificultades a que se refería el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir que, a mi juicio, de la lectura del artículo resulta que la publicación ordenada por el Juez en determinados diarios, no obligará a esos diarios, a hacer esa publicación.

Si se entiende que los órganos de la prensa que indique el Juzgado estarán en el deber de publicar la sentencia, tal obligación, que es de carácter grave, tendría que imponerse en la propia ley, a texto expreso. De lo contrario, siempre asistirá a las empresas periodísticas, por razones que pueden ser respetables, el derecho de rehusarse a esa publicación.

En cuanto a la última parte del artículo, donde dice que en la sentencia se indicarán las dimensiones y caracteres tipográficos y el número de veces que deberá efectuarse dicha publicación, también deseo formular una reserva. Me parece que esto es encomendar a los jueces una tarea que no les corresponde: la de indicar las dimensiones y caracteres tipográficos de los anuncios oficiales. El Juez de la causa cumple su función absolviendo o condenando al inculpado. No es propio de su Ministerio, el cuidado de aumentar o disminuir, según los casos, la publicidad de la sentencia que dicta. Creo que un fallo judicial no debe llevar la indicación anexa del Juez de que se publique, por ejemplo, a tres o cuatro columnas, o en caracteres tipográficos, más o menos grandes. Eso no corresponde a la Justicia. En cambio, los órganos de la prensa tienen libertad para dar la difusión y atribuír la importancia gráfica que deseen, a la sentencia expedida por el Juez.

Por consiguiente, me inclinaría a que la última parte del artículo se concretara a decir ésto: "En la sentencia se indicará el número de veces que deberá efectuarse dicha publicación". Me parece que es más adecuado y correcto.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SUAREZ. — Voy a votar el artículo en la forma que lo propone la Comisión, aunque aceptaría como un agregado, y no como un elemento sustitutivo, la fórmula que propne el señor Senador Gallinal.

Creo que se debe votar estableciendo la obligatoriedad de la publicación; evidentemente esta ley va a herir, en algunos casos, intereses poderosos que van a hacer muchos esfuerzos para coartar su plena aplicación; y para que no se conozcan públicamente los atentados antipopulares que se cometen en materia de consumo.

Evidentemente pueden existir las razones expuestas en Sala, pero no está descartado que para evitar la publicidad entren en juego influencias, factores muchas veces imponderables que tarten de impedir que la prensa publique resoluciones de este tipo. Creo que hay que publicarlas, haciendo que todo el país las conozca.

SEÑOR MANINI RIOS. — En este país, señor Senador, tenemos la fortuna de que la prensa, toda la prensa, no esté sometida a esa calse de influencia o factores.

SEÑOR SUAREZ. — No he afirmado que toda la prensa esté sometida a ellos. He dicho que hay factores muy poderosos que se mueven en estos casos, y creo que hay que publicar las sentencias para denunciar públicamente a esos comerciantes. al vez uno de los crímenes más grandes contra la sociedad que se cometen en los tiempos actuales, es el que se realiza en torno al pan del pueblo, y hay que publicar los nombres, citar los hechos; hay que denunciarlos, porque esa es la manera de evidenciar a los elementos que provocan las conmociones sociales que en el día de ayer preocupaban tanto a algún señor Senador. Creo que hay que decir quiénes son y cómo cometen estos atentados, como un paso previo, inclusive, para medidas más ejemplares, que la ley debería imponer, tal como el encarcelamiento de quienes hubieran cometido hechos de esta naturaleza.

Por eso creo que debe votarse este artículo y que la versión taquigráfica que sirva luego para orientar la opinión de quien debe aplicarlo, debe expresar categóricamente que la mayoría del Senado considera que ésto es una obligación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — En cuanto a la proposición que ha formulado el señor Senador Gallinal, señor Presidente, personalmente —no sé lo que opinarán los demás compañeros de Comisión— me voy a oponer a esa modificación. Por más que los propósitos del señor Senador Gallinal son muy loables y todos sentimos indignación por los delitos cometido por los comerciantes atacando intereses fundamentales de la sociedad, entiendo que significaría, como sanción, una verdadera regresión. Obligar al comerciante a colocar una copia de la sentencia en su comercio significaría restaurr las penas infamantes de las cuales ya estamos alejados, por cierto. Sería más práctico que el comerciante cerrara su comercio a que estuivera exhibiendo su vergüenza frente al vecindario y a los consumidores que compran en el mismo. No obstante reconocer que la proposición del señor Senador Gallinal es producto de su indignación por estos delitos, creo que no la ha meditado suficientemente.

SEÑOR GALLINAL. — No es producto de la indignación, sino de mi información de que ésa es la práctica que se siguen con exclusión de muchas otras sanciones, en algunos países, y que esas sanciones de carácter moral, suelen ser mucho más eficaces que todas las disposiciones de carácter penal.

Ahora, en cuanto al carácter infamante, es igualmente infamante que se publique en la primera página de un diario; y, además, llamo la atención del señor Miembro Informante, sobre que yo no he propuesto que en todos los casos se publique la sentencia. He dicho que el juzgado podrá apreciar libremente, cuáles son los casos que revisten suficiente gravedad, donde exista una burla reiterada.

SEÑOR BONINO. — Muy bien, señor Presidente. De cualquier manera, choca a mi espíritu —lo confieso sinceramente— establecer una pena de esa naturaleza. Por mi parte no lo acompaño.

En cuanto a la otra proposición que formula el señor Senador Alvarez Cina, indudablemente, resulta un poco rara, poco común que se dé facultades a un Juez para que en la sentencia determine la forma en la cual se debe dar publicidad a la misma. Creo que bastaría, simplemente, que se diga que la sentencia será publicada en tal o cual periódico, la cantidad de veces y no establecer los caracteres tipográficos, porque ya es entrar en un terreno que no debe estar, indudablemente, dentro de la decisión del Juez.

A este respecto no puedo comprometer la opinión de la Comisión; es simplemente la opinión personal que yo tengo a este respecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con propósito de aclarar esta disposición, quiero expresar que ella es tomada de la legislación francesa sobre la materia. No representa una innovación, y lo menciono para aportar alguna tranquilidad al Senado en cuanto a que ella no emana de la concepción personal del que habla. Este artículo fué propuesto en un proyecto de ley que sancionó el Senado, hace pocas semanas, a iniciativa mía. En la ley francesa, se establece una disposición idéntica; se autoriza al Juez a que fije los caracteres tipográficos.

La publicación de la sentencia tiene un efecto de defensa social —insisto— en cuanto a la acción inhibitoria que la condena ejerce sobre todos los espíritus que pudieran tener predisposición a la comisión de igual delito.

La gravedad del delito, la peligrosidad del delincuente, puede indicar como necesaria, una publicidad más o menos visible o llamativa.

En consecuencia, esa gradación, esa especie de escala tipográfica está vinculada a la propia entidad de la transgresión cometida, y es razonable, pues, que sea el magistrado quien administre o fije, también, en esa materia, la medida adecuada.

La mayor o menor visibilidad o difusión de la sentencia contribuye a hacer más o menos intensos los efectos de defensa social emergentes de la propia sentencia.

Quien debe dosificar, quien debe establecer el grado en que esas penas accesorias o ese modo de defensa social ha de ser establecido, es, evidentemente, el magistrado que ha estimado la cuantía y calidad del delito.

SEÑOR SUAREZ. — Desearía saber si el señor Senador Gallinal aceptaría que su agregado fuera votado como inciso aditivo, porque voy a votar el artículo de la Comisión tal cual está y, además, lo propuesto por el señor Senador Gallinal, como aditivo.

SEÑOR GALLINAL. — Yo propuse el pase a Comisión para que ésta lo estudiara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que el señor Senador Gallinal no formuló su proposición para que fuera votada de inmediato, sino para que pasara a Comisión. Por lo tanto habría que votar después, si la proposición del señor Senador Galinal pasa a Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Presidente, voy a dar un dato que puede resultar útil.

La Comisión, según lo dijo el señor miembro informante, adoptó una actitud muy conservadora frente al proyecto venido de la Cámara de Representantes, y nuestras primeras palabras aquí, fueron las de que la Comisión se abstenía de indicar muchas reformas que, en su concepto, procedían, porque deseaba que el proyecto no ofreciera mucho flanco de crítica posible en la Cámara de Diputados, para evitar que naufragara allí y luego hubiera que ir al trámite demasiado pesado de la Asamblea General.

Por lo tanto, varios miembros de la Comisión acallamos algunas críticas y aceptamos algunas fórmulas que no están de acuerdo totalmente con nuestras convicciones.

Pero si nos proponemos modificar con libertad el texto, vamos a incurrir en el riesgo apuntado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

¿El señor Senador Gallinal insiste en su moción?

SEÑOR GALLINAL. — Que pase a estudio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la proposición formulada por el señor Senador Gallinal pasa a estudio de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 47.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he podido percibir qué alcance tiene este artículo. No se si existen antecedentes que precisen su intención. La separación entre la acción civil y la acción penal, ya está establecida en el Código de Instrucción Criminal, donde se deslindan bien los dos conceptos.

Ahora, una vez entablada la acción penal, queda suspendida la acción civil, porque tiene la prelación que no hace falta justificar, emergente de la misma naturaleza de la acción penal.

De acuerdo con el Código Penal —tanto el actual como el anterior—, la sentencia condenatoria significa la obligación de reparar civilmente todas las consecuencias del hecho castigado. Así, por ejemplo, el artículo 104 del Código Penal dice que todo delito que se traduzca directa o indirectamente por un mal patrimonial, apareja como consecuencia la responsabilidad civil.

El 105 dice que la responsabilidad civil se rige por lo dispuesto en el Código Civil, etc.

El Código de Instrucción contiene las disposiciones pertinentes sobre acción civil y penal que los señores legisladores conocen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

De acuerdo con la resolución adoptada oportunamente, está a consideración del Senado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de diez mil pesos para contribuir a los gastos que demande la concurrencia del Foro Nacional a la V Conferencia de Abogados a realizarse en Lima, próximamente.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de enero de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la entrega de la cantidad de diez mil pesos (pesos 10.000.00) al Colegio de Abogados del Uruguay, como contribución a los gastos que demandará el traslado a la Ciudad de Lima de la Delegación del Foro Nacional a la V Conferencia Internacional de Abogados a realizarse en abril próximo.

Dicha conferencia es auspiciada por la Inter American Bar Association, organismo que agrupa la casi totalidad de las instituciones gremiales de abogados del Continente, resultando obvio destacar la importancia de la labor que desarrollará en el aspecto técnicojurídico, en el estrechamiento de los vínculos internacionales y en el desenvolvimiento de la unificación legislativa americana.

Los recursos del Colegio de Abogados del Uruguay, que organiza actualmente la participación de nuestro Foro en esa trascendente reunión, no bastan para atender los gastos que aquella supone, por lo que se hace indispensable la contribución del Estado a los fines que se expresan.

La urgencia que reviste la consideración del proyecto adjunto, determina su inclusión en la nómina de aquellos que motivaron la convocatoria del Poder Legislativo a sesiones extraordinarias.

Saluda a esa Asamblea General con su más alta consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) a fin de contribuir a los gastos que demande el traslado a la Ciudad de Lima de la Delegación del Foro Nacional a la V Conferencia Internacional de Abogados, a realizarse del 6 al 18 de abril próximo.

Dicha suma, que será entregada al Colegio de Abogados del Uruguay como subvención a los fines indicados, se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de enero de 1947.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENE. — En discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — En cuanto a la fecha indicada en el mensaje debe decirse: "del corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará la corrección.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la corrección indicada.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de dez mil pesos ($ 10.000.00) a fin de contribuir a los gastos que demande el traslado a la ciudad de Lima de la Delegación del Foro Nacional a la V Conferencia Internacional de Abogados, a realizarse en el corriente año.

Dicha suma, que será entregada al Colegio de Abogados del Uruguay como subvención a los fines indicados, se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

10

Continúa la consideración del proyecto de ley que crea el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Léase el artículo 48.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 49.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esta disposición del artículo 49 no me parece organizada dentro del contexto general de la ley. Si atribuímos a una Comisión especial y al Poder Ejecutivo todas las competencias en esta materia, ¿por qué excluímos la de la carne, para otorgarla a los Municipios?

Desearía que el señor miembro informante me aclarara el punto.

SEÑOR BONINO. — No he visto los antecedentes de la redacción de este artículo y de la lectura que hago en estos momentos presumo que el artículo responda al reconocimiento de que el abasto de la carne es una función que compete a los Municipios, y podría haber una interferencia de órganos, atribuyéndole el control que ejercen los mismos a un órgano nacional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero también es de competencia municipal el precio de la leche, del pan, y cantidad de otros artículos.

En realidad, esta es una ley especial sobre la materia, que vendría a modificar la Ley Orgánica Municipal.

Me parece que sería más correcto y orgánico que dejaramos la suma de las competencias de precios a esta ley, y no excluir un artículo determinado de la misma, al permitir la fijación de los precios de la carne por los Municipios.

Creo que la supresión de este artículo sería lo más práctico y en ese sentido hago moción.

SEÑOR BONINO. — No me atrevería a proponer o admitir la supresión de este artículo. Aunque no tengo antecedentes de su origen, me parece que tendrá un fundamento, desde luego, y el único es el expresado hace un momento, que es el de no sustraer a los Municipios una facultad que les es propia.

Estaríamos en el mismo problema que señalaba el señor Senador Echegoyen de no entorpecer el andamiento de la ley, por esta disposición. Por consiguiente, mantengo el artículo.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

Creo que la razón de ser de este artículo es que una ley de fines de 1943 establecía sanciones penales para los infractores de la Ley de Subsistencias, pero que en la práctica no ha tenido siempre aplicación para los expendedores de carne del Departamento de Montevideo, porque los Jueces de Instrucción —algunos Jueces— han entendido que las tarifas municipales debían ser ratificadas por el Poder Ejecutivo previo informe o propuesta de la Comisión Nacional de Subsistencias. Esa fué la causa de que algunas acciones criminales contra expendedores de carne no pudieran tener curso ante la justicia represiva.

Probablemente se ha querido corregir las consecuencias de esa interpretación y correlacionar este proyecto con la Ley de Gobiernos Locales, estableciendo, expresamente, que la facultad de fijar los precios máximos para la venta de carne corresponde a los Municipios.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a ampliar las manifestaciones del señor Senador, dándo lectura a los incisos que refería el artículo 49.

En el artículo 29, citado, en ese artículo, de la ley número 9.515, de 28 de octubre de 1935, se dice: "En todo lo concerniente al abasto, tablada, precios de fletes y mercados, siendo de su cargo: a) reglamentar el consumo y abasto para las poblaciones y para los buques surtos en el puerto".

Este es el inciso citado por el artículo 49. De manera que debe respetarse el artículo tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 49.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 50.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

Léase el artículo 51.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 52.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 53.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 54.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 55.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 56.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 57.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 58.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente? La redacción de este artículo había sido modificado la Comisión, pero, posteriormente, posibelmente sea error de copia, se resolvió dejarlo tal cual estaba, porque como en realidad hay muchos funcionarios que están al servicio de la Dirección de Asuntos Económicos, y aún creo la Comisión de Subsistencias y son pagados con los proventos, podría haber dificultad para vertir esos proventos en Rentas Generales y después poder atender esos servicios.

En realidad, la Comisión había aconsejado la aprobación de este artículo tal como había sido redactado en la Cámara de Representantes, que en la parte fundamental diría así: "...será destinado a atender los gastos que demande su aplicación y el pago de los sueldos de su actual personal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 58. Mientras no se provea del respectivo Presupuesto al servicio a que se refiere esta ley, el producto de las multas y de las ventas de las mercaderías confiscadas será destinada a atender los gastos que demande su aplicación y el pago de los sueldos de su actual personal.

—Se va a votar si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 59.
(Se lee)
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 60.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 61.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 62.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
—Quedan pendientes de aprobación algunos artículos.

SEÑOR BONINO. — De acuerdo con lo que había anunciado al principio de la sesión, la Comisión informante, al mismo tiempo que realizó el estudio de los artículos que el Senado pasara a Comisión, resolvió, también, rever algunos de los artículos ya votados en sesiones anteriores. Uno de ellos es el artículo 12, la parte final del inciso A). Este artículo había sido debatido en Cámara, y el señor Senador Alvarez Cina había propuesto una modificación que no fué aceptada. Dicho señor Senador, en el seno de la Comisión reeditó sus argumentaciones y la Comisión, por unanimidad, aceptó la proposición que formulaba el señor Senador Alvarez Cina.

Quedaría redactado en esta forma: A continuación de donde dice: "deberá tener en cuenta al fijar los precios, los costos de cada artículo", diría lo siguiente: "Reservando siempre a los productores y comerciantes una ganancia razonable".

Hago moción, para que se reconsidere el artículo 12.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 12.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el nuevo texto propuesto por la Comisión:
(Se lee)

9

"Artículo 12. Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para regular, con carácter general y temporario en todo el país, o particularmente en uno o varios Departamentos, los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores como a los mayoristas, intermediarios y minoristas. Deberá tener en cuenta, al fijar los precios, los costos de cada artículo, reservando siempre a los productores y comerciantes una ganancia razonable".

SEÑOR BONINO. — Es solamente en esta parte señor Presidente, que se introduce la modificación. El resto del artículo queda tal como figura en el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 12 con la modificación propuesta por la Comisión, y de la que se ha dado lectura.
(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — Me permite, señor Presidente?

En el artículo 13, inciso 4.o, la Comisión propone una modificación. Se reconoció que era demasiado limitada la facultad de secuestrar. La medida de secuestrar es preventiva y no significa disponer de la mercadería, sino que es una medida precautoria. En ese sentido la Comisión propone lo siguiente: en lugar de decir, en caso de infracción o delito, "cuando fuere necesario para la defensa del consumo", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se reconsidera el artículo 13.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el nuevo texto propuesto por la Comisión:
(Se lee:)

"Artículo 13, Inciso 4.o: Intervenir total o parcialmente, establecimientos industriales y comerciales, locales de depósitos, etc., y cuando fuere necesario para la defensa del consumo, secuestrar las mercaderías de primera necesidad, pudiendo levantar esas medidas mediante garantía suficiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 13 con la modificación propuesta al inciso 4.o, por la Comisión, de la que se acaba de dar lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Este artículo 18, señor Presidente, por resolución del Senado, fué pasado a Comisión y ésta, después de un detenido estudio, propone la siguiente redacción:

"El Poder Ejecutivo podrá imponer a los productores y comerciantes, la indicación de precios de venta o de los precios de costo y venta de los artículos que determine. Estas anotaciones se marcarán, según las circunstancias, por unidad librada al expendio y en la forma que mejor facilite su conocimiento por el público".

La Comisión ha entendido que era conveniente eliminar la indicación de los costos establecidos con clave, dejando completamente librada al Poder Ejecutivo la reglamentación a este respecto y, al mismo tiempo, ha establecido que es facultativo del Poder Ejecutivo establecerlo, frente a las posibles dificultades que puedan presentarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el nuevo texto propuesto para el artículo 18.
(Se lee:)

Art. 18. El Poder Ejecutivo podrá imponer a los productores y comerciantes la indicación del precio de venta o de los precios de costo y venta de los artículos que determine.

Estas anotaciones se marcarán, según las circunstancias, por unidad librada al expendio, o en la forma que mejor facilite su conocimiento por el público.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 18 tal cual ha sido leído.
(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

En cuanto al artículo 20, que también había pasado a Comisión, ésta aconseja una redacción que trata, por un lado de asegurar la eficacia de las diligencias que deben realizar los inspectores para que la finalidad de la ley pueda cumplirse eficientemente y, por otra parte, trata de garantizar los derechos constitucionales con respecto a lo que podría ser la violación del domicilio o del comercio.

La redacción propuesta por la Comisión, sería la siguiente:

"Artículo 20. Los funcionarios del Consejo o de las Comisiones Departamentales, en su caso, tendrán libre acceso para desempeñar funciones inspectivas en los locales de comercio y sus dependencias, que no constituyan el hogar del patrono o de sus familiares. El local del comercio, con sus anexos, estará separado del hogar doméstico, de tal manera que no dificulte la acción de los funcionarios inspectores".

Quiere decir que la ley preceptúa que hay que establecer una diferenciación o separación entre el hogar propiamente dicho, y lo que es comercio.

Y se agrega:

"Si una parte de la finca o local estuviera destinada a hogar doméstico, no podrá haber en ella archivo, instalaciones, máquinas, documentos, útiles ni mercadería que se relacionen con el giro del comercio, salvo aquellos que normal y presumiblemente, hayan de aplicarse al uso y consumo familiares".

Y al final se agrega: "El allanamiento del domicilio particular, se efectuará con los requisitos que previene el artículo 11 de la Constitución de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en forma en que ha sido propuesto por la Comisión.
(Se lee:)
—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 20 en la forma en que ha sido leído.
(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — Ahora, señor Presidente, pediría la reconsideración del artículo 32.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 32.
(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — El inciso 2.o del artículo 32, señor Presidente, se refiere a la ejecución judicial de la multa.

Este inciso, tiene una redacción que no corresponde a la técnica de nuestro Código de Procedimiento, y puede dar lugar a problemas de interpretación inconveniente.

Este inciso está redactado en una forma tal, que podría dar lugar a pensar que muchas de las excepciones legales que pueden oponerse en los juicios, no solamente ordinarios, sino en los ejecutivos, no pudieran establecerse en este caso.

Por esa razón, la Comisión propone la siguiente redacción para el inciso 2.o:

"El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor con el término de 5 días, dentro

de los cuales el intimado podrá consignar el importe de la multa y oponer las excepciones que tuviere. Se seguirán en el caso, los procedimientos del juicio ejecutivo. (Artículo 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil").

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al inciso 2.o del artículo 32, con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 32 con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se vota. Afirmativa).

SEÑOR BONINO. — Otro de los artículos que había pasado a Comisión, señor Presidente, era el artículo 34.

Sobre este artículo, se había hecho una observación seria porque, en la forma en que estaba redactado, implicaba, de hecho, una derogación a la Ley de Prenda Industrial. Digo que implicaba de hecho una derogación, porque si bien no se derogaba la ley; en la práctica iba a resultar que si un comerciante que prendara sus mercaderías o sus máquinas que no fueran útiles de trabajo, que le vendió el importador, esas máquinas quedaban segregadas con respecto a la responsabilidad de la prenda, para pasar a formar parte del patrimonio del comerciante a los efectos de responder de la multa que le aplicara la autoridad correspondiente.

Eso realmente se consideró grave porque, prácticamente, ningún Banco iba a realizar prenda industrial, —y en ese caso estaría es primer término el Banco de la República,— dificultando, enormemente, la aplicación del crédito público.

En consecuencia, la Comisión entendió que la redacción del artículo debía limitarse simplemente a la primera parte, con una aclaración que voy a formular:

"Artículo 34. Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor, se reputarán propiedad del responsable de la infracción, salvo prueba en contrario".

Quiere decir que la Comisión acepta el principio de inversión de prueba que establece la ley, porque es muy útil. Se presume que las mercaderías que se encuentran en el establecimiento pertenecen al propietario, pero también entendió que la presunción absoluta, tal como estaba establecida en el proyecto de la Cámara de Representantes, era injusta, porque podría entenderse que el comerciante no podría presentar prueba en contrario y, entonces, es que la Comisión propone ese agregado: "salvo prueba en contrario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 34 con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Había un agregado, que concertamos en Comisión, al artículo 37, cuya redacción fué encomendada al señor Senador Alvarez Cina y al exponente.

Se refiere a la posibilidad de indemnizaciones a los particulares, por los daños y perjuicios que puedan sufrir con motivo de medidas autorizadas por esta ley.

Esta disposición fué determinada por la consideración de la reforma propuesta por el doctor Alvarez Cina, que se acaba de aprobar, relacionada con el secuestro. En el caso, por ejemplo, del secuestro de mercaderías, podría ocurrir que esa medida cautelar ocasionara injustamente perjuicios a los particulares.

Si como consecuencia de ello se ocasionaran tales daños, entonces correspondería la reparación civil.

No habría, propiamente, en el caso, acción por ilegalidad, porque se trataría de una medida perfectamente indicada, que la autoridad adoptó en cumplimiento a sus fines, y con un propósito plausible; pero como eso se traduce en perjuicios que soportan los particulares, —cuando no haya habido, por su parte, violación que justifique una sanción, puede existir, razonablemente, base para la reparación civil.

Con el doctor Alvarez Cina, llegamos a acordar una fórmula que presumíamos que el resto de la Comisión aceptaría, porque se nos había encargado, simplemente de dar forma a un concepto ya admitido por la misma.

Si el señor miembro informante me autorizara, yo leería el agregado que propongo.

SEÑOR BONINO. — Son exactas las manifestaciones del señor Senador Echegoyen. Realmente, yo había olvidado ese aspecto a que se refiere.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al final del artículo 37, se colocaría ese agregado.

El artículo 37 es el que dice que, "Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos tales y tales, etc., etc., se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda, de lo Contencioso Administrativo..." Al final, se agregaría lo siguiente: "Lo dispuesto en el presente artículo, es sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiera haber lugar con arreglo al derecho común".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 37.

(Se vota: Afirmativa).

—¿La Comisión acepta el agregado propuesto?

SEÑOR BONINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el agregado propuesto.

(Se lee).

"Lo dispuesto en el presente artículo, es sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiere haber lugar con arreglo al derecho común".

—Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota: Afirmativa).

—Se había formulado moción para que se suprimiera la segunda discusión. Se va a votar dicha moción.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado este proyecto de ley y volverá a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

I. — *Organización administrativa*

Artículo 1.o La Comisión Nacional de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos, quedan sustituídos en todas sus funciones, por el "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios", que actuará bajo la jurisdicción del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo estará compuesto de siete miembros, tres nombrados por el Poder Ejecutivo, uno de los cuales deberá ser elegido para ejercer la Presidencia; un delegado del Banco de la República, otro de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, y otros dos, representantes del Municipio de Montevideo y Municipios del interior, respectivamente.

Los miembros de este Consejo durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos.

Art. 2.o El "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios", tendrá personería jurídica.

Art. 3.o Al Presidente corresponde ejecutar las decisiones del Consejo y representar al organismo conjuntamente con el Secretario, que será elegido por el propio Consejo, entre sus miembros.

Art. 4.o El Consejo organizará el Departamento Técnico, la Secretaría y Tesorería Generales y el Servicio de Inspección y Contralor.

Art. 5.o El personal de los organismos refundidos conservará su actual jerarquía y retribución y ejercerá las funciones que le asigne el Consejo.

El Consejo tendrá, además, la facultad de movilizar todo el personal del Organismo.

Art. 6.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el nuevo personal será designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo, por concurso de méritos o de oposición cuando hubiere igualdad en ellos, según el reglamento que se dictará el propio Consejo, en el que se exigirán justificativos de moralidad de los aspirantes, y que entrará en vigencia aprobado que sea por el Poder Ejecutivo. El mismo reglamento establecerá los ascensos por examen y concursos de méritos.

Art. 7.o El Consejo propondrá al Poder Ejecutivo su presupuesto anual incluyendo el de las Oficinas de las Comisiones Departamentales de Subsistencias. Será atendido por Rentas Generales y en las mismas se verterán los proventos que obtuviera el Consejo.

Art. 8.o El Consejo nombrará en cada Departamento del litoral e interior, una Comisión de Subsistencias compuesta de cinco miembros: dos, designados por el propio Consejo; uno, a propuesta de la mayoría de la Junta Departamental; otro, a propuesta de la minoría de la misma Junta, y uno, delegado de la Intendencia. La propia Comisión designará su Presidente. Estas Comisiones durarán en sus funciones el mismo término que el Consejo que las nombre, y podrán ser reelegidas. Serán sus cometidos:

A) Asesorar al Consejo sobre el estado del mercado local.

B) Proponer al Consejo las medidas que crea convenientes al cumplimiento de los fines de esta ley, velando por la efectividad de los decretos y resoluciones sobre subsistencias y aplicando las sanciones establecidas por la ley. La ejecución de éstas se hará por intermedio del Fiscal Letrado Departamental o del procurador que designe expresamente la Comisión.

C) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad de consumo y producción locales.
D) Proponer al Consejo los precios de los artículos de primera necesidad que se expendan en el Departamento.
E) Proponer al Consejo la compra de artículos de primera necesidad o su expropiación en caso necesario, a fin de venderlos en el Departamento a precios reguladores del mercado local, y sin establecer exclusividad de ventas.
F) Proponer al Municipio la instalación de ferias francas, mercados o puestos municipales de expendio, cámaras frigoríficas y, en general, todas aquellas medidas conducentes a los fines de esta ley.
G) Realizar el contralor de existencias, precios y costos de los artículos de primera necesidad de acuerdo con las normas del artículo 16.
H) Fiscalizar a los funcionarios que cumplan sus cometidos en el interior, pudiendo solicitar, cuando se juzgue necesario, el Servicio de Inspección.
I) Proponer en cada caso, al Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo, la designación de la persona que desempeñará el cargo de Secretario rentado.

Art. 9.o El Consejo de Montevideo y las Comisiones Departamentales, podrán nombrar en los barrios, villas, pueblos o zonas rurales, Comisiones Vecinales, compuestas de cinco personas de reconocida solvencia moral, a las que se conferirá funciones similares a las de las Comisiones Departamentales, determinándolas, con excepción de la de aplicar sanciones establecidas en esta ley; y en todo caso funciones de fiscalización sobre el cumplimiento de los precios legales y existencias de mercaderías.

Art. 10. El Consejo promoverá la formación de Comisiones Asesoras, representativas de las distintas actividades industriales y comerciales, las que serán responsables por las informaciones que suministren, estando capacitadas para sugerir soluciones, acuerdos o convenios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de esta ley.

II. — Funciones generales

Artículo 11. El Poder Ejecutivo podrá tomar las medidas aconsejables para asegurar los abastecimientos, y en los casos de escasez o exagerado aumento de precios, podrá:

A) Rebajar o suprimir temporariamente por la vía ministerial que corresponda, los derechos aduaneros y adicionales a los artículos de primera necesidad.
B) Adoptar las medidas conducentes a mantener el abastecimiento y distribución normales de los artículos de primera necesidad, estableciendo incluso el racionamiento de los mismos.

Podrá asimismo delegar en el Consejo Nacional de Subsistencias o en las Comisiones Departamentales la facultad de establecer normas para la distribución de artículos racionados, cuando fuere absolutamente imprescindible para el orden y rapidez de las medidas adoptadas, indicando expresamente en el decreto respectivo la forma de publicidad de las mismas.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para regular, con carácter general y temporario en todo el país, o particularmente en uno o varios Departamentos los precios de los artículos de primera necesidad. Podrá fijarlos tanto a los productores como a los mayoristas, intermediarios y minoristas. Deberá tener en cuenta, al fijar los precios los costos de cada artículo, reservando siempre a los productores y comerciantes una ganancia razonable.
Esta facultad podrá concretarse en la fijación de precios máximos, mínimos, variables o de cualquier otro tipo, exigidos por las circunstancias económico-sociales del momento. Los precios fijados por el Poder Ejecutivo, tendrán vigor por el término máximo de un año sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que correspondan.
B) Para regular los precios del mercado de trigo y de la harina.
C) Para prohibir, por la vía ministerial corespondiente, la exportación de artículos de primera necesidad en los casos en que se compruebe peligro de insuficiencia para el consumo en plaza, o cuando los precios del mercado interno sean superiores, o inferiores a los que rigen en el exterior, o en situación similares. Exceptúanse de esta prohibición las mercaderías en tránsito que hubieren entrado a depósito o se hallasen embarcadas en el Puerto de Montevideo. La justificación de dicha calidad de tránsito se hará mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos. Las mercaderías cuyos conocimientos no especifican la condición de tránsito, serán consideradas como destinadas al consumo nacional.
D) Adquirir o importar por resolución fundada con cargo a Rentas Generales, artículos de primera necesidad, a fin de venderlos a precios reguladores e importar la materia prima necesaria para fabricarlos en el país. Dichas adquisiciones no constituirán una exclusividad de importación y venta en favor del Estado.
E) Fijar las condiciones de admisibilidad de los artículos de primera necesidad en depósitos, frigoríficos o locales de conservación similares, así como el término de su permanencia, pudiendo prohibir el depósito si lo exigiere el abastecimiento de la plaza.
F) Fijar los tipos de unidades en que han de expenderse los artículos de primera necesidad y que ha de servir de base para la determinación de precios.
G) Establecer, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Poder Legislativo, fondos especiales, primas, asignaciones, etc., con el fin de uniformar o rebajar los precios, adquirir o importar partidas de artículos de primera necesidad, fomentar la producción, o con otros fines técnicamente aconsejables.
Cuando, al señalar precios, comprobase que las existencias en plaza tienen costos de producción o adquisición notablemente diversos, el Poder Ejecutivo podrá imponer a sus propietarios la entrega de todo o parte de la ganancia que les resultare de la diferencia entre el margen de utilidad previsto en el decreto respectivo y el que pudieran obtener de hecho, de acuerdo con los precios de venta.
Las contribuciones que se fijaren se destinarán a integrar los fondos previstos en este inciso.
Al adoptar esta medida deberá evitar, en lo posible, favorecer métodos de industrialización, producción o comercio perjudiciales para la economía nacional.
H) Celebrar convenios para promover la fabricación y distribución a bajo precio, de artículos de primera necesidad, procurando que no importen desempleo, reducción de salarios, ni modificación de las estipulaciones favorables a los trabajadores establecidas en los contratos de trabajo, convenciones colectivas o laudos.
I) Expropiar, a cuyo efecto se declaran de necesidad o utilidad pública (artículo 31 de la Constitución de la República), todo o parte de los stocks de materias primas, sustancias alimenticias y demás artículos de primera necesidad, pudiendo ponerlos a la venta en los mismos comercios, a cuyo efecto el comerciante queda obligado a facilitar su local para ese fin, y, en su caso, las instalaciones y maquinarias necesarias para la fabricación. En el decreto de expropiación se establecerá la compensación por concepto de arrendamiento que el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Consejo Nacional de Subsistencias considere justo.

Art. 13. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios tendrá las iguientes atribuciones:

1.º Asesorar y proponer al Poder Ejecutivo las medidas establecidas en los artículos 7.o, 12 y 15 de esta ley.
2.º Verificar los costos de los artículos declarados de primera necesidad y proponer la modificación de su nómina.
3.º Realizar el contralor de precios y de existencias de los artículos tarifados.
4.º Intervenir total o parcialmente, establecimientos industriales y comerciales, locales de depósitos, etcétera, y, cuando fuere necesario para la defensa del consumo, secuestrar las mercaderías de primera necesidad, pudiendo levantar esas medidas mediante garantía suficiente.
5.º Proponer al Parlamento, por vía del Poder Ejecutivo, todas las medidas de urgencia y necesidad que se requieran para los fines de esta ley.
6.º Designar los miembros de las Comisiones Departamentales cuyo nombramiento le compete, de acuerdo con el artículo 6.o.
7.º Imponer en primera instancia las sanciones que se fijan.
8.º Propender por todos los medios de propaganda a la ilustración del público sobre precios y disposiciones legales en materia de subsistencias.
9.º Designar Comisiones Asesoras representativas de las distintas actividades industriales y comer-

ciales, las que serán responsables de las informaciones que suministren.
10. Revisar los locales de acopiamiento y todos los establecimientos que industrialicen o trafiquen con artículos de primera necesidad, aún cuando en ellos se depositen también otros artículos, inventariarlos y examinar los asientos pertinentes de los libros de contabilidad. Tanto los funcionarios que realicen esas investigaciones, como los superiores competentes, deben guardar absoluta reserva respecto de tercero. El incumplimiento de esta obligación se reputará falta grave sin perjuicio de la responsabilidad civil del transgresor.
11. Obligar a los expendedores minoristas a colocar en lugar visible, en el exterior de los comercios, un pizarrón o cartel con los precios del día.

Los vendedores ambulantes podrán también ser obligados a llevar la lista de precios de sus mercancías, la que deberá ser exhibida al cliente siempre que éste la solicitare.

Dichas listas serán visadas semanalmente, en la oficina que se determine administrativamente, sin cuyo requisito no serán válidas. Este término será de treinta días en las zonas rurales.

En las ferias francas y dominicales no podrá funcionar ningún puesto de artículos de primera necesidad, sin colocar los precios a la vista, aún cuando se expendan otros productos.

Las obligaciones establecidas por este inciso, comprenden exclusivamente a los artículos declarados de primera necesidad.

III. — Designación de artículos de primera necesidad

Artículo 14. A los efectos de esta ley, se considerarán artículos de primera necesidad: las plantas industriales y sus semillas, como ser, lino, girasol, maní, remolacha y caña de azúcar, los cereales y legumbres, sus harinas y subproductos, los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la grasa comestible y óleos frigonales, el sebo, las aguas corrientes, la sal común, la miel, el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo y sus derivados, el alcohol desnaturalizado, los fósforos, el jabón común, las máquinas, implementos y utensilios agrícolas, o destinados a la pequeña industria que no fuere de artículos de lujo y al trabajo a domicilio, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción, el hilo sisal, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica, los artículos, muebles, útiles de uso doméstico y las ropas, abrigos y calzados que no tengan carácter suntuario, neumáticos en general, papel en general, alambres en general, caucho elaborado o no, y todo artículo de goma, azufre en sus distintas formas, envases metálicos en general, todos los artículos para la pesca y utensilios imprescindibles para la industria de la pesca, el alcohol, vinos de mesa nacionales, cerveza, aguas minerales, jugos de frutas, la cabuyería en general, (cabos de alambre de acero para cela, cabos de esparto, de manila y cáñamo blanco y cabo del Cairo y similares), abonos o productos fertilizantes, productos destinados a la curación o preservación de enfermedades o plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura, y las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de los producos precitados, cemento, (composición de caucho y nafta empleado en la fabricación de carteras, calzados, aparados, cinturones, valijas, etc.), cristales y armazones para lentes, camiones y chassis de camiones, todos los forrajes, el tabaco y los cigarrillos de consumo popular y fabricación nacional y, en general, las materias primas necesarias para elaborar los artículos declarados de primera necesidad.

El Poder Ejecutivo podrá declarar de primera necesidad otros artículos, debiendo especificar además en los enumerados las características de los que deben ser considerados como de primera necesidad.

IV. — Fijación inmediata de precios

Artículo 15. El Poder Ejecutivo adoptará, dentro del plazo de sesenta días de la promulgación de esta ley, las medidas conducentes a obtener una rebaja no inferior al diez por ciento (10 o|o) en los precios de los artículos de primera necesidad de consumo popular más corriente. Esta rebaja estará especialmente referida a los artículos cuyo porcentaje de aumento haya sido mayor en relación con los precios vigentes en 1938.

V. — Normas para el contralor de precios

Artículo 16. A los efectos del contralor y fijación de precios de los artículos de primera necesidad, regirán las siguientes normas:

1.° Todos los libros de comercio, el stock de mercaderías del género del artículo 14 de esta ley, y los comprobantes de negocios, pueden ser examinados por los funcionarios del Consejo, o a pedido de éste, por la Inspección Nacional de Hacienda, o por los miembros de las Comisiones Departamentales quedando derogada, a tal efecto, la norma de los artículos 70 y 71 del Código de Comercio. Los informes obtenidos por esta vía, serán reservados, bajo pena del artículo 302 del Código Penal; esta reserva no regirá para las Comisiones investigadoras que designe cualquiera de las Cámaras en uso de sus facultades.
2.° El Poder Ejecutivo podrá obligar a efectuar por escrito los contratos entre productores, intermediarios, consignatarios, depositarios y vendedores al detalle. El contrato deberá contener: cantidad de mercaderías, precios y domicilios de los contratantes.
Estos contratos deberán conservarse durante el término de un año y redactarse en tantos ejemplares cuantas fueren las partes. En los casos de contratos telefónicos deberán ser confirmados por escrito; y si se contratara por carta, telegrama o telefonema, se estará a la norma de los artículos 203 a 205 del Código de Comercio. La responsabilidad por la violación de estas disposiciones, corresponderá a las partes contratantes.
3.° Los productores, intermediarios, depositarios, y vendedores al detalle, remitirán al Consejo, inventarios aproximativos de los artículos de primera necesidad que tienen en stock, señalando precios de compra, nombres y domicilios de los vendedores. El intermediario y productor, deberán agregar, además, un detalle de las ventas realizadas y los precios de venta. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Subsistencias, irá señalando las especies sometidas al cumplimiento de esta norma, fijando los plazos y las formas de hacerlo efectivo.
4.° Los poseedores de tales artículos librarán al consumo las existencias de que dispongan por las vías ordinarias de comercialización, a los precios oficiales vigentes. La negativa, retardo o restricción injustificados de venta, se sancionarán con la confiscación por parte del Consejo Nacional de Subsistencias.
5.° Todas las industrias quedan obligadas a remitir al Ministerio del ramo, dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente ley, un estado de costos por rubros y por artículos, que comprenda a los doce meses acumulados del año 1940, comparativamente a los del mes de enero de 1947. Los costos a que se alude en el párrafo precedente, deberán comprender, desde el valor de las materias primas respectivas, hasta los gastos directos o indirectos por rubros que forman el costo de cada producto en sus diversas etapas de industrialización. Las industrias que hubieran sido instaladas con posterioridad al año 1940, remitirán los costos correspondientes a los primeros doce meses de su funcionamiento.

Art. 17. Los Consejos de Salarios deberán comunicar al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, el monto aproximado de la cantidad que por concepto de aumento de salarios, habrá de ser servida por cada laudo.

Art. 18. El Poder Ejecutivo podrá imponer a los productores y comerciantes la indicación del precio de venta o de los precios de costo y venta de los artículos que determine.

Estas anotaciones se marcarán, según las circunstancias, por unidad librada al expendio, o en la forma que mejor facilite su conocimiento por el público.

VI. — Juicios de expropiación

Artículo 19. A los efectos del cumplimiento del inciso I) del artículo 12 de esta ley, regirán las siguientes normas:

1.° El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Nacional de Subsistencias, establecerá las mercaderías a expropiarse, las indemnizaciones y el arrendamiento por los locales a ocuparse. La resolución será ejecutada administrativamente una vez notificada en forma, dejándose constancia, en el acto, de las cantidades y calidad de las mercaderías expropiadas, así co-

mo de las manifestaciones que formulen los interesados al respecto.

La notificación y la expropiación serán documentadas con intervención notarial.

Al notificarse la resolución, se intimará al interesado que manifieste, dentro del término perentorio de diez días, si la consiente o no, pasados los cuales se reputará consentida.

Si los interesados se avinieran, lo que podrán hacer en el acto de notificarse, se les abonará el importe establecido, de inmediato. En caso contrario, se depositará en la Dirección de Crédito Público a nombre de los interesados y orden del Consejo Nacional de Subsistencias, lo que también se hará en caso de que, existiendo duda, no pueda establecerse en forma fehaciente la propiedad de la mercadería expropiada, o fuera imposible efectuar el pago definitivo por cualquier causa justificada.

La consignación o pago serán siempre previos a la ejecución.

En caso de oposición, la que se presentará ante el Consejo Nacional de Subsistencias, quien elevará informado el expediente al Poder Ejecutivo, y siempre que las reclamaciones del interesado no hubieran sido atendidas ni iniciada la acción de expropiación dentro de un plazo máximo de treinta días, podrá deducirse la acción de ilegalidad respectiva (artículo 37 de la ley). Esta acción caducará a los veinte días de notificada la resolución administrativa definitiva. El importe consignado deberá ser entregado a los interesados, siempre que éstos los reclamaren ante el Consejo Nacional de Subsistencias, sin perjuicio, de sus derechos. Siempre que no se gestionara el pago inmediato, no podrán reclamarse intereses por mora, en cuanto a la cantidad consignada.

Para fijar el monto de la indemnización el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Comisión Nacional de Subsistencias tendrá en cuenta el costo (precios, gastos, etc.) más la compensación que considere justa.

2.º Para el pago de las mercaderías expropiadas, el Consejo, con la expresa autorización del Poder Ejecutivo, podrá gestionar del Banco de la República Oriental del Uruguay, en las condiciones corrientes, un crédito hasta la suma máxima de tres millones ($ 3:000.000.00).

Las mercaderías expropiadas serán garantía del crédito en descubierto del Banco, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado; y el importe de las ventas, se destinará a cancelar la deuda y solventar los gastos que no podrán exceder, en ningún caso del cinco (5 o|o) de aquéllas, lo que se acreditará con la debida rendición de cuentas.

VII. — Facultades inspectivas y de delegación

Artículo 20. Los funcionarios del Consejo o de las Comisiones Departamentales, en su caso, tendrán libre acceso, para desempeñar funciones inspectivas en los locales de comercio y sus dependencias que no constituyan el hogar del patrono o de sus familiares.

El local de comercio, con sus anexos, estará separado del hogar doméstico, de tal manera que no dificulte la acción de los funcionarios inspectores.

Si una parte de la finca o local estuviera destinado a hogar doméstico, no podrá haber en ella archivo, instalaciones, máquinas, documentos, útiles ni mercaderías que se relacionen con el giro del comercio, salvo aquellos que normal o presumiblemente, hayan de aplicarse al uso y consumo familiares.

El allanamiento del domicilio particular, se efectuará con los requisitos que previene el artículo 11 de la Constitución de la República.

Art. 21. Cuando el Inspector compruebe una infracción que pueda dar lugar a confiscación, deberá intervenir la mercadería y si fuere necesario, constituir secuestro administrativo, dando cuenta al Presidente del Consejo, el que resolverá.

La intervención o secuestro en su caso, podrán ser levantados de inmediata mediante garantía suficiente a juicio del Presidente del Consejo, salvo los casos en que los artículos intervenidos o secuestrados, no sean de libre disposición.

Art. 22. Las atribuciones de contralor establecidas en las leyes, para los titulares de empleos públicos de inspectores, etc., podrán ser delegadas por el Poder Ejecutivo, a otros funcionarios de su dependencia, de superior jerarquía y cuidadosamente seleccionados.

Art. 23. La delegación de atribuciones de policía especial, también podrá ser concertada entre el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales, para satisfacer las exigencias de personal inspectivo dentro de sus respectivas competencias y de acuerdo con las condiciones del artículo anterior.

VIII. — Infracciones y procedimientos

Artículo 24. Las infracciones a esta ley serán castigadas con multa de cincuenta a diez mil pesos. En caso de infracción grave, podrá decretarse, además, el cierre de los establecimientos comprendidos en la violación, sea como casa matriz, dependencias, sucursales, etc. El cierre de los establecimientos indicados, comprenderá la prohibición de traficar con artículos de primera necesidad, sea por sí, sea por intermedio de encargados o dependientes. El término del cierre no excederá de sesenta días.

Art. 25. En el caso de decretarse la clausura de los establecimientos, las empresas afectadas quedan obligadas a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y demás obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el término que dure el cierre de los mismos.

Art. 26. La omisa y la falsa declaración, cuando mediare violación de mandato formal del Poder Ejecutivo, (Artículo 16, inciso 3.o), serán castigadas con la confiscación de las mercaderías no declaradas.

La declaración fuera de término, mediando la circunstancia del inciso anterior, se sancionará con multa de cincuenta a mil pesos. Se considerará omisión la declaración formulada cinco días después del plazo fijado por el Poder Ejecutivo.

La desviación de destino de las mercaderías adquiridas con certificado de necesidad o, en general, obtenidas mediante autorización especial de los órganos administrativos para ser utilizadas en un determinado uso; su utilización, enajenación, adquisición en cualquier forma, prescindiendo de dichos certificados, o autorizaciones, cuando fueren obligatorios, serán sancionadas con el decomiso de la mercadería en infracción.

La destrucción o tentativa de destrucción se castigará con la confiscación de las mercaderías que se intentaron destruir y|o multa equivalente al importe de las destruídas.

La ocultación de mercaderías se castigará con el comiso de la mercadería ocultada.

Estas sanciones se aplicarán acumulativamente con las establecidas en el artículo anterior, con excepción del caso del inciso 2.o de este artículo.

Art. 27. Si la infracción simple fuere cometida por vendedores ambulantes o comerciantes que negocian en ferias o mercados, se procederá al comiso de la mercadería en forma sumaria ante el Juez de Paz correspondiente. Esta medida no se adoptará o quedará sin efecto si se afianzare a satisfacción el pago de la multa a imponerse.

En caso de infracción grave, regirán las disposiciones pertinentes de la ley.

Art. 28. Los contratos celebrados entre particulares que se refieran a mercaderías de primera necesidad, no podrán oponerse para impedir la aplicación de ninguna de las medidas que esta ley autoriza.

Art. 29. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: Comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento o de la mercadería, quien podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quien labrará el acta respectiva.

El Inspector procurará dejar constancia de los nombres y domicilios de las personas presentes en el acto de comprobarse la infracción, las que deberán comprobar su identidad en forma fehaciente.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante el Consejo Nacional de Subsistencias o a la Departamental respectiva, según los casos, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada al organismo que deba entender. Este impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable, quien deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos.

No se dará entrada a los recursos sin el previo pago de la multa, salvo que se hubiera decretado judicialmente la suspensión de la resolución reclamada.

Art. 30. Todas las resoluciones definitivas del Consejo Nacional de Subsistencias y de las Departamentales, serán apelables ante el Poder Ejecutivo, por intermedio del Mi-

nisterio de Industrias y Trabajo, dentro de diez días a contar de la notificación respectiva.

Las providencias de mero trámite serán dictadas por el Presidente del Organismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88, la autoridad administrativa, apreciará libremente el valor probatorio de la prueba ofrecida por los interesados.

El recurso de apelación se interpondrá con el de reposición y no tendrá efecto suspensivo.

La reposición deberá ser resuelta dentro de treinta días de interpuesta. Vencido dicho término sin resolución, se podrá tener por confirmada la decisión recurrida, y a pedido del interesado, el expediente se elevará dentro de las cuarenta y ocho horas al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos de la apelación y con noticia del recurrente.

El Poder Ejecutivo resolverá dentro de treinta días de recibido el expediente respectivo. Vencido el término sin que hubiera resolución, se tendrá por confirmada la que determinó el recurso.

Art. 31. Serán responsables administrativamente de las infracciones a la ley:

1.º El permisario o concesionario del establecimiento, en caso de permiso o concesión nominativa industrial o comercial.
2.º La persona que figure en la Patente de Giro respectiva.
3.º La persona que cometió la infracción, siempre que no actuara como dependiente de otra, o por cuenta ajena, en cuyo caso la responsabilidad recaerá sobre el patrono, mandante o arrendatario de servicios.

La autoridad administrativa en aquellos casos en que compruebe que para crear una situación de irresponsabilidad material, se han simulado circunstancias jurídicas que no corresponden a la realidad, pondrá el hecho en conocimiento del Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administsrativo o del Juez Letrado de Primera Instancia, en su caso, quien, por sentencia fundada, podrá mandar se prescinda de los criterios antes indicados, y hacer responsable a quien considere como el verdadero autor de la infracción.

Art. 32. La ejecución judicial se realizará ante el Juez de Paz del domicilio comercial o civil del responsable, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.º El procurador del Consejo Nacional de Subsistencias o de la Comisión Departamental, deducirá la acción con testimonio de la resolución administrativa.
2.º El Juez de Paz intimará el pago al responsable en el establecimiento infractor con el término de cinco días, dentro de los cuales el intimado podrá consignar el importe de la multa y oponer las excepciones que tuviere. Se seguirán en el caso los procedimientos del juicio ejecutivo (artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil).
3.º Si no efectuare la consignación en término, el Juez procederá a ejecutar la condena por el procedimiento establecido en el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil. La venta de los bienes embargados con tal fin se hará al mejor postor, sin previa tasación.
4.º Si hubieran de ejecutarse inmuebles, se seguirán los procedimientos establecidos por el derecho común para la vía de apremio.

Art. 33. Ante el Juez de la ejecución no será admisible discutir el mérito del asunto ni la jurisdicidad de la sanción.

Art. 34. Las existencias del establecimiento industrial o comercial infractor, se reputarán propiedad del responsable de la infracción, salvo prueba en contrario.

Art. 35. Los embargos sobre las existencias del establecimiento, con excepción de los realizados por salarios, licencias, indemnizaciones por despido y asignaciones familiares, no otorgarán preferencia por razón de fecha sobre el crédito por multas de esta ley.

Art. 36. Cuando se operase la transferencia de establecimientos comprendidos en esta ley, las sanciones que se decreten podrán hacerse efectivas contra los adquirentes del mismo, que serán solidariamente responsables del pago en iguales condiciones que el causante. A estos efectos, todo traslado de local, transferencia, clausura o apertura de establecimientos comerciales o industriales, serán comunicados al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que llevará el Registro correspondiente.

Art. 37. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá una vez vencido el término del artículo 30, apartado final, o dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, si no se hubiera usado de la facultad de tenerla por confirmada y se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Podrá solicitarse ante dichos Jueces, la suspensión preventiva de la ejecución de la resolución administrativa. Esta suspensión podrá decretarse en cualquier momento por causa fundada. Si se decretara la suspensión, una vez agotada la vía administrativa, el interesado deberá deducir la acción prevista en este artículo. Si no lo hiciere, dentro de los términos establecidos, la resolución se ejecutará de acuerdo con el artículo 32 y siguientes, con conocimiento del Juez que ordenó la suspensión. Si entablara la acción y la resolución fuera confirmada total o parcialmente, el Juez de la causa remitirá los autos, a los fines de la ejecución de las multas, al Juez de Paz correspondiente. La clausura y los decomisos se ejecutarán en vía administrativa.

Contra las sentencias de primera instancia, habrá el recurso de apelación libre, para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Los dispuesto en el presente artículo es sin perjuicio de las indemnizaciones a que pudiere haber lugar con arreglo al derecho común.

Art. 38. Las entidades representativas de los gremios a que se refiere esta ley, tendrán derecho a formular ante el Consejo Nacional de Subsistencias o ante las Departamentales y Locales, por escrito o verbalmente por los delegados que designen, exposiciones, alegatos y protestas, y producir todo género de pruebas, de lo cual se dejará la debida constancia.

IX. — Delitos

Artículo 39. El que viole los precios fijados legalmente para los artículos de primera necesidad, o cometa los actos previstos en los incisos 1.o, 3.o, 4.o y 5.o del artículo 26, o haga ocultación, cambio de destino o acaparamiento de los mismos con el propósito de obtener un provecho ilícito será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

En todos los casos, corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías, y podrá decretarse, en la sentencia, la clausura, hasta por el término de tres meses, del establecimiento u oficina respectivos.

En caso de reincidencia, se podrá triplicar el término de la clausura.

Art. 40. En las mismas penas del artículo anterior incurrirán quienes ejercieren o intentaren ejercer acción, por cualquier medio, individualmente o por coalición, sobre el mercado, con el fin de obtener una ganancia que no sea la resultante del juego natural de la oferta y de la demanda, o hubieren producido o intentado producir, directamente o por interpósita persona, el alza o la baja artificiales de los precios de los artículos de primera necesidad.

Artículo 41. La falsedad en los libros de comercio o de cualquiera de los otros documentos a que se refiere la ley, se considerará como falsificación de documento privado (artículo 240 del Código Penal).

Art. 42. Las actas levantadas por los Inspectores de acuerdo con esta ley, previo interrogatorio formulado a los firmantes de las mismas por el Juez, podrán constituir semiplena prueba del delito.

Art. 43. Cuando un Inspector comprueba una infracción, el Consejo o las Comisiones Departamentales en su caso, la pondrá en conocimiento del Juez de Instrucción, a cuyo efecto le enviará un ejemplar del acta correspondiente.

Art. 44. Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En Primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen.

Art. 45. Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo anterior.

Art. 46. La sentencia definitiva condenatoria será publicada por mandato judicial, a expensas del condenado, en

"Diario Oficial" y en otros que el Juzgado indicará en cada caso. En la sentencia, se indicarán las dimensiones y caracteres tipográficos respectivos, y números de veces que deberá efectuarse dicha publicación.

Art. 47. La acción penal será enteramente independiente de la civil o administrativa.

X. — Disposiciones generales

Artículo 48. Cuando una ley estableciera competencia especial para la fijación de precios, las tarifas que resultaren tendrán idéntico valor a las sancionadas por el Poder Ejecutivo, en la aplicación de la presente ley.

Art. 49. Declárase que la facultad de establecer precios máximos para la venta al público de la carne, corresponde a los Municipios, de acuerdo con el artículo 35, numeral 29, inciso A) de la ley número 9.515 del 28 de octubre de 1935.

Art. 50. Los promitentes compradores a cargo del establecimiento infractor y los sucesores a título particular en el mismo, cuando prueben este carácter con documentos públicos, se considerarán legalmente habilitados para interponer los recursos administrativos, la acción judicial prevista en el artículo 32 de esta ley. La notificación administrativa o judicial al responsable administrativo, efectuada en el establecimiento infractor, se considerará válida respecto de todos los interesados.

Art. 51. Todos los productores, industriales y comerciantes, quedan obligados a remitir al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los datos que les fueran requeridos a los efectos de censo y estadísticas, como asimismo, para establecer los costos y precios.

La falta de cumplimiento de esta obligación dentro de los plazos que se establecieren en la intimación respectiva, será sancionada en la forma prevista en el Capítulo VII de la ley.

Art. 52. Los comercios que expendan artículos comprendidos en esta ley, deberán usar los registros, planillas o documentos que indicare el Poder Ejecutivo.

Art. 53. A los fines de esta ley, el Consejo podrá requerir la cooperación funcional de todos los demás organismos públicos.

Art. 54. Los encargados de aplicar las disposiciones de esta ley de Subsistencias, en todos los casos que juzguen necesarios para el cumplimiento de sus cometidos, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 55. Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar, a propuesta del Consejo, los servicios de técnicos para actuar bajo las órdenes de éste, con el cometido de aconsejar y ejecutar las medidas necesarias para la mejor aplicación del plan de reorganización, y en general, de la orientación de la economía de precios de acuerdo con esta ley.

Art. 56. A partir del plazo de dos años de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para dejar sin efecto, total o parcialmente, las disposiciones comprendidas en los artículos 11, 12 inciso D y 19 de la misma.

Art. 57. El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General, del uso que haga de las facultades que se le otorgan por el artículo 11 y por los incisos C) y D) del artículo 12 de esta ley.

Art. 58. Mientras no se provea del respectivo presupuesto al servicio a que se refiere esta ley, el producto de las multas y de la venta de las mercaderías confiscadas, será destinado a atender los gastos que demande su aplicación y el pago de sueldos del actual personal.

Art. 59. Los miembros del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y de las Comisiones Departamentales y Vecinales, continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto fueren designados los que hayan de remplazarlos.

Art. 60. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y especialmente las leyes números 10.075, de 23 de octubre de 1941, y 10.465, de 22 de diciembre de 1943, como asimismo el decreto-ley del 12 de febrero de 1943.

Art. 61. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

XI. — Disposición transitoria

Artículo 62. Dentro de los tres meses de la promulgación de esta ley se designarán las nuevas autoridades, de acuerdo con las disposiciones en ella establecidas.

Art. 63. Comuníquese, etc.

11

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha solicitado licencia el señor Senador Ferreiro.

En representación del sector nacionalista, pido la convocación del respectivo suplente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

El suplente del señor Senador Ferreiro, ¿va a integrar las Comisiones que integraba el señor Senador Ferreiro?

Formulo esta pregunta, porque el señor Senador Ferreiro estaba en la Comisión de Defensa Nacional, y se necesitaría que se incorporara el suplente respectivo, para poder sesionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en oportunidades anteriores ha integrado las Comisiones, teniendo en cuenta ese criterio.

No habiendo más asuntos que considerar, queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 25 minutos).

José Viaña,
Director de taquígrafos



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

61.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

22—**Estabilización general de los precios de los artículos de primera necesidad.** — Exposiciones de los señores Representantes Palomeque y Beltrán. — Se resuelve incluir en la orden del día de la sesión del 11 del corriente mes, el proyecto venido con modificaciones de la Cámara de Senadores. — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Fernández Crespo.

23—**Comisión especial para el estudio de proyectos relacionados con las Cajas de Jubilaciones.** — Se designa a los señores Representantes Carbonell y Migal, Hernández, Olaso, Gómez Gavazzo, García Austt, Calleriza, Flores, García da Rosa, Rodríguez (don Enrique) y Cardoso, para integrar esta Comisión. — Excusación del señor Representante Gómez Gavazzo de formar parte de esta Comisión.

24—**Impuesto a la piedra.** — Por moción del señor Representante doctor Cutinella, a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se resuelve autorizar a dicha Comisión para devolver al gobierno departamental de Lavalleja el proyecto presentado por éste sobre creación de un impuesto a la piedra.

25—**Integración de las Comisiones de Constitución, Legislación General y Códigos, y de Asuntos Internacionales.** — Se designa a los señores Representantes doctores Lissidini y Grauert para integrar estas Comisones, respectivamente, en sustitución del señor Representante Fusco mientras dure su licencia.

26—**Monumento a la diligencia.** — Por moción del señor Representante Tejera, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 12 del corriente mes.

27—**Conaprole** (Fijación de volúmenes - base para los casos de descuentos en las cantidades de leche que distribuye a los repartidores). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 12 del corriente mes, a propuesta del señor Representante doctor Badano.

28—**Edificio del Liceo de Colonia Valdense. (Colonia).** — (Ampliación de la deuda "Obras Públicas 1944" para su adquisición). — Se dispone incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 11 del corriente mes, por moción del señor Represente Guimaraens.

29—**Cajas de Trabajadores Rurales y de Pensiones a la la Vejez.** — (Fijación de los gastos de gestión. — Se dispone, por moción del señor Representante doctor Beltrán, incluir en la orden del día de la sesión del 11 del corriente mes, este proyecto del Poder Ejecutivo.

30—**Cuestiones de orden planteadas por el señor Representante doctor Fusco.** — Exposición de este señor legislador.

ORDEN DEL DIA

31—**Forma de liquidación del impuesto de edificación escolar.** — Modificación del parágrafo final del inciso B) del artículo 8.o de la ley N.o 10.511. — (Antecedentes: Repartido N.o 39 de junio de 1947. Carpeta N.o 1441 de 1945.—Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión General. — Exposiciones de los señores Representantes Terra y Urrutia Serrato. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto.— Sanción.

32—**Maquinistas, Fogoneros y Conductores de Coches motores de los Ferrocarriles del Estado y de otros organismos.** — Extensión de los beneficios de la ley N.o 9.700, de setiembre 17 de 1937. — Antecedentes: Repartido N.o 67 de agosto de 1947. — Carpeta N.o 1926 de 1946. — Comisión de Legislación Social. — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Moreno y Fernández Crespo. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique). — Se aprueba el artículo.

—En consideración el artículo 2.o, se aprueba sin observación.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción.

33—**Seguro de Paro** — (Prórroga del beneficio establecido por la ley N.o 9.196). — Por moción del señor Representante Silva se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto. — (Antecedentes. Repartido N.o 64 de julio de 1947. — Carpeta N.o 298 de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Moreno — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación.

—Debate sobre el artículo 2.o, con intervención de los señores Representantes Silva, Moreno y Fernández Crespo. — Se aprueba el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante Silva.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

34—**Préstamos a los obreros de la Conaprole.** — (Otorgación) — Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto de ley. — (Antecedentes: Repartido N.o 66 de julio de 1947. — Carpeta N.o 1995 de 1946). — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Grauert y Silva. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fernández Crespo y Arismendi.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción.

35—**Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria** — (Antecedentes; Repartido N.o 62 de julio de 1947. — Carpeta N.o 2002 de 1946. — Comisión de Instrucción Pública) — Discusión general. — Exposición del señor Representante Quilici. — (Se interrumpe la discusión).

CUESTIONES DE ORDEN

36—**Sucesos políticos del Paraguay.** (Proyecto de declaración de principios formulado por la Comisión de Asuntos Internacionales). — Exposición del señor representante Flores. — Se aprueba el proyecto.

37—**Bedel General de la Facultad de Medicina, don Pedro Demaestri.** (Autorización para continuar en el desempeño de su cargo). — Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 11 del corriente mes.

38—**Suplente del señor Representante doctor Quadros.** Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve considerar de inmediato el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos disponiendo que continuará actuando el suplente ya convocado, doctor Luis Dentone. — Se aprueba el proyecto.

39—**Investigación en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** — Autorización al señor Representante Gómez Gavazzo para hacer una exposición en la sesión próxima, como fundamento de voto, respecto a esta investigación propuesta y ya considerada en una sesión anterior.

40—**Comunicación de los proyectos sancionados.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se comuniquen en el día los proyectos que han sido aprobados en esta sesión. **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Juan Carlos Anfosso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Caricoits, Julio M. Caye, Francisco A. Gilmet, Carlos María Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde

de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique D. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Rafo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bagigalupi, Javier Barrios Amorín, Eduardo Bottinelli, Lisandro Cersósimo, Juan Angel Lorenzi y José Antonio Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Luis Dentone, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández y Fermín Sarmiento.

Suplente convocado, el señor Mario R. Gaggero.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara un proyecto de ley, por el que se destinan pesos 2.000.00 por una sola vez, y $ 200 mensuales para subvencionar el viaje a Estados Unidos, del señor Abel Carlevaro.

—A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción, los siguientes proyectos de ley:

Pensión a la señora Juana Etchemendy de Berreta, transmisible a sus hijas, de acuerdo con lo establecido por el inciso E), del artículo 55, de la ley N.o 9.940.

—Se autoriza al Bedel General de la Facultad de Medicina, señor Pedro Demaestri, a continuar desempeñando sus funciones, con prescindencia de lo establecido en el artículo 45, de la ley N.o 9.940.

—A la Comisión de Legislación Social.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el Item 3.19, del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, por el que se fija el sueldo mensual del Director General de Sanidad.

—Archívese.

OPCION

El doctor Ramón F. Bado, convocado para integrar la Cámara en virtud del fallecimiento del señor Representante don Mario Sadí Barbé, opta por el cargo de Senador.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

DE LAS COMISIONES

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se fijan los volúmenes-base para los casos de descuentos en las cantidades de lecha que la Conaprole entrega a los repartidores.

La Comisión de Asuntos Internos, presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al doctor Mario R. Gaggero, como suplente del ex-Representante don Mario Sadí Barbé, en virtud de la opción por el Senado, del doctor Ramón F. Bado.

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en la moción presentada por el señor Representante don Enrique Rodríguez, relacionada con la situación de los presos políticos en Asunción.

La Comisión de Legislación Social, se expide en el proyecto por el que se fijan los gastos de gestión de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez.

—Repártanse.

PROYECTO PRESENTADO

Por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso, destinado $ 15.000 para ser entregados al Aero Club de Pan de Azúcar, con el fin de que pueda intervenir en el Gran Circuito Aéreo Argentino.

—A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIA

Del señor Representate doctor Antonio Gustavo Fusco, desde el 7 del corriente hasta el fin del período ordinario de setiembre, para poder integrar la delegación de nuestro país, que actuará en la Conferencia Panamericana, a realizarse en Río de Janeiro.

—Se votará oportunamente.

MOCION

Del señor Representante don Enrique Rodríguez, en el sentido de que la Cámara exprese el deseo de que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se soliciten garantías para los presos políticos y prisioneros en Asunción.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se interpreta el artículo 180 de la Constitución, en lo relacionado con el término del mandato de los miembros de los Consejos o Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Francisco Areco, referente a la grave situación en que se encuentran algunos agricultores del Departamento de Flores, frente al problema de los desalojos.

A la del señor Representante doctor Humberto Badano, acerca de un petitorio de la Sociedad de Fomento Rural de Tomás Gomensoro, solicitando del Banco de la República, la suspensión del cobro de intereses y amortización de los créditos agrícolas, hasta 1949.

A la del señor Representante don Carlos Leone, sobre desalojo de agricultores de la localidad de Guichón.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposición:

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relacionada con la habilitación de los puertos del litoral para la importación.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Despachos telegráficos, del Instituto Magisterial de Rosario, de la Comisión de Fomento de la Escuela N.o 90, de Colonia, de la Junta de Maestros de Joaquín Suárez, de la Dirección y Personal docente de la Escuela N.o 90 de Colonia, de la Dirección y Personal docente de la Escuela N.o 2 de 2.o Grado de Durazno y del Personal enseñante de la Escuela N.o 20, de 2.o Grado de Montevideo, relacionados con el proyecto de la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con maestros electos por el magisterio.

—A sus antecedentes.

3

Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para dis-

poner de la cantidad de $ 15.000.00 (quince mil pesos), que se tomarán de Rentas Generales, los que serán entregados al "Aero Club de Pan de Azúcar", que se clasificó 1.o en el Primer Circuito Aéreo del Uruguay, con el fin de que pueda intervenir en el Gran Circuito Aéreo Argentino para el que ha sido especialmente invitado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 5 de 1947.

Juan Carlos Anfuso, Representante por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Me complazco en elevar a vuestra consideración el proyecto de ley por el cual se destina la suma de $ 15.000.00 para esa valiente institución que es el Aero Club de la Villa de Pan de Azúcar, a fin de que pueda intervenir en el Gran Circuito Aéreo Argentino a realizarse muy en breve.

Entiendo que el objetivo propuesto justifica plenamente la carga que por este proyecto se impone al tesoro público.

El Aero Club de Pan de Azúcar fué fundado el 30 de junio de 1945, por un pequeño núcleo de entusiastas por el vuelo mecánico. Luego de múltiples trabajos, a sólo tres meses de fundación, en un festival que contó con la colaboración de otros Aeros Clubes, inauguró su campo de aterrizaje, distante tres kilómetros de aquella progresista Villa

Su Comisión Directiva de inmediato se abocó a la construcción de un hangar, debiendo hacer un compás de espera por la falta de aviones de instrucción en plaza. Recién en el mes de marzo pudo contar con un "Piper Cub", el primero en llegar de post guerra. De inmediato se inició la instrucción de vuelo, que, para fortuna de esa institución, contó con la colaboración del Alférez Benito Sánchez Leitón, héroe del Chaco.

En sus cuatro meses de actuación logró formar 9 pilotos. Desgraciadamente el 11 de setiembre, cumpliendo una misión militar, cayó en los campos de Quebracho, Departamento de Paysandú, perdiendo la vida, lo que significó un rudo golpe para la institución civil mencionada, al perder el que fuera su alma mater.

Pese a esto, el Aero Club, supo reponerse casi inmediatamente de este inmenso contraste y llega al término del año 1946 con 16 Brevets, lo que le significó ocupar el segundo lugar entre los Aero Clubes del interior. Además recibieron sus Brevets, dos pilotos que no fueron computados a los efectos de la subvención. Este hecho resulta más significativo si se considera la reducida población de esa localidad. Inmediatamente su activa Comisión presidida por el dignísimo profesional doctor Eduardo Becco, resolvió la adquisición de otro avión para entrenamiento, por así requerirlo la enorme actividad del Club, el que, a no dudarlo, este año volverá a repetir su anterior performance, máxime al tratarse del único Aero Club con que cuenta el Departamento, que tengo el honor de representar en el Parlamento de la República.

En el mes de marzo de este año fué invitado por el Aero Club de Flores para intervenir en el 1.er Circuito Aéreo del Uruguay, y realizando un esfuerzo extraordinario, dada la exigüidad de sus medios, inscribe dos aviones en esta competencia, y, ante el asombro de los peritos en materia de aviación, ocupan el 1.o y 6.o lugar en la clasificación general.

Es digno de destacar que el ganador absoluto de la prueba, piloteando Asdrúbal Fontes y Miguel Angel López, ocupó el primer puesto durante todo el extenso recorrido, siendo la única máquina tripulada por pilotos con brevets. A surgidos de esa Institución, lo que revela su eficiente preparación técnica y sus grandes corazones.

La extraordinaria obra realizada por este Aero Club, solamente ha contado con el apoyo de la Intendencia Municipal de Maldonado, por la suma de $ 1.330.00.

El Círculo de Aviación de Rosario, organizador del Gran Circuito Aéreo Argentino, ha invitado al Aero Club de Pan de Azúcar, en su calidad de ganador del Gran Circuito Aéreo del Uruguay y siendo los deseos de éste representar a nuestro país en tan trascendental jornada, les son imprescindibles los recursos para adquirir un avión en consonancia con la magnitud de la prueba.

Es por ello que creo oportuno, y de estricta justicia, que el Gobierno de la República preste su apoyo y transforme en ley, a la brevedad posible, ya que el Raid tendrá lugar en la 2.a quincena de setiembre, el proyecto adjunto.

Montevideo, agosto 5 de 1947.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5:

Con licencia: Bacigalupi, Barrios Amorín, Bottinelli, Cersósimo, Lorenzi y Quadros.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Chouhy Terra, Gilmet y Mora Otero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la necesidad de la instalación de una sala de auxilios en la población de Ecilda Paullier, en el Departamento de San José, que represento, ha sido exteriorizada en infinidad de oportunidades y ha motivado una cantidad de gestiones en tal sentido, que tuvieron su éxito desde que se fijó en los rubros correspondientes al Plan de Obras Públicas del año 1944 la suma necesaria para satisfacer tal aspiración.

Ahora se vuelve a actualizar la inquietud de aquel vecindario reclamando esa mejora, que es, en realidad, una necesidad imperiosa, y en tal sentido el periódico "La Razón", que se edita en aquella localidad de Ecilda Paullier, dice entre otras cosas lo siguiente: "No es necesario puntualizar hoy la necesidad que constituye para nuestra región la instalación de una Sala de Auxilios porque ya lo hemos dicho infinidad de veces, y a más no escapa a ningún criterio ya que estamos bastante apartados de los centros donde se encuentra con medios adecuados de asistencia. Tenemos entendido que se ha incluído en el plan de Obras Públicas de San José el edificio que servirá de asiento a la Sala que nos ocupa; por otra parte sabemos que ha sido donado el terreno donde ha de construirse, pero no comprendemos el porqué de la demora de una obra de tanta necesidad. Nuevamente llamamos la atención de las autoridades de Salud Pública sobre este particular pues así lo está reclamando el vecindario de nuestra región".

Yo, señor Presidente, debo agregar a lo que acabo de leer, publicado por este periódico, que es cierto; no solamente se cuenta con el donativo de un terreno céntrico y adecuado para esa finalidad, sino que está lo fundamental, que son los fondos para construír esa Sala de Auxilios.

En efecto, en el apartado D del Grupo D del plan de obras públicas del 23 de diciembre de 1944, figura una partida de $ 330.000.00 para la construcción de 22 puestos de socorro en diversas poblaciones del interior de la República. Poblaciones que, como Yacaré en el Departamento de Artigas, Mataojo en el Departamento de Salto, Merinos y Piraraja en el de Paysandú, otras como Villa Darwin en Soriano, Miguelete en Colonia, Tupambaé en Cerro Largo, y muchas otras, no tienen la importancia de Ecilda Paullier, que también figura entre los 22 puestos que prevé este plan con el número 16 del apartado que he mencionado.

Por consiguiente, tratándose de una población de esa importancia y de una Sala de Auxilios que va a tener que atender un vecindario de una extensa y pobladísima zona que llega desde las inmediaciones de la Estación Bifurcación hasta los límites del Departamento de Colonia, yo pediría, señor Presidente, que la versión de estas palabras se enviara al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de que en el cumplimiento del plan quinquenal del año 1944, le diera la preferencia que merece, dada la importancia y la trascendencia de esa Sala de Auxilios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Me voy a ocupar en primer término de un problema al que ya se ha referido algún legislador,

Me refiero a la compra que ha realizado una firma extranjera de la Estancia conocida por Rincón de Pérez en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Este campo actualmente está dedicado en un 50 o|o de su área; alrededor de ocho a nueve mil hectáreas, a la agricultura, donde trabajan sesenta y siete familias de agricultores y hay cinco familias más que son las del mecánico, carpintero, herrero, etc., y que están ubicados en esa estancia.

Según rumores que corren en la zona, ese campo comprado por una firma extranjera, sería dedicado a la ganadería extensiva, lo que ha alarmado enormemente a los pobladores de ese predio, agricultores muy laboriosos que trabajan en la actualidad dentro de una administración particular.

Creo que es uno de los casos que el Banco Hipotecario, por intermedio de su repartición de colonización, debería atender, a los efectos de cumplir con esa obra social y económica de ubicar familias en el campo y sobre todo no desalojar a las actuales. En ese sentido, creo útil reiterar el pedido que algún otro legislador ha hecho en Sala.

En segundo término, me voy a referir al problema de la distribución de los campos de Guaviyú entre presuntos arrendatarios.

Ha causado en aquella zona verdadera alarma la forma en que se están distribuyendo estos campos. He tratado de informarme muy bien al respecto y realmente, señor Presidente, se está cometiendo una verdadera injusticia en la distribución. Hombres de la zona, dedicados exclusivamente a agricultura, que gozan de gran reputación, que se han presentado al Banco Hipotecario en tiempo y en forma para optar por alguna de esas parcelas, hasta ahora viven en la intranquilidad de que se les pueda adjudicar alguna.

Y voy a citar algunos nombres propios de hombres que merecen toda confianza, como el señor Bianchessi, el señor Strippi, el señor Ciriaco Sánchez, el señor Gaspar Wendler, el señor Jorge Heit, todas personas de gran reputación moral y de hábitos de trabajo. En cambio, se les ha dado a otros, como la firma Vaccaro y Canoniero, Martegani, ganaderos, que son hombres de la zona pero ganaderos. Y, por último, se dió el caso de que un señor Crosa o Costa, del Departamento de Colonia, sin haberse presentado en el tiempo debido, fué y eligió la parcela que más le gustaba, frente mismo a la estación Guaviyú, de una extensión de quinientas o seiscientas hectáreas. Como se le observara que no le iba a ser posible conseguirla, contestó que él tenía influencias bastantes para conseguirla y efectivamente me consta que se le dió esa parcela.

Además de estas injusticias del punto de vista de la dedicación de estos hombres a ese trabajo especializado y a haberse presentado en tiempo, me atrevo a decir en la Cámara que dentro de estos candidatos hay una marcada preferencia de color político. Por esta razón yo creo que es doblemente injusto y lejos de prestigiar cualquier ley de colonización la estamos desprestigiando.

Yo no sé si pasar la versión de mis palabras al Banco Hipotecario. Temo ser desoído, por lo que más bien desearía que estas denuncias pasaran a la Comisión Investigadora del Banco Hipotecario, que aún no ha producido informe, porque sería la única forma de que esas cosas se corrigieran.

Dejo, pues, la palabra, solicitando que el primer asunto pase al Banco Hipotecario y el segundo a la Comisión Investigadora de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las proposiciones formuladas por el señor Diputado Olaso

(Se vota: **39 en 43. — Afirmativa**)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: estamos todos de acuerdo en este Parlamento que hay la imperiosa necesidad de producir más y mejor, pues ello es indispensable para nuestra economía y, de manera especial, como medio de abaratar la vida.

Los que conocemos los problemas de la campaña, sabemos que el formidable plan de obras públicas impulsado por el espíritu generoso y dinámico del querido gobernante desaparecido, don Tomás Berreta, fué un paso serio y fundamental para el gran aumento de la producción agrícola.

Se habla de la sub-división de las tierras y de la entrega a los agricultores en condiciones generosas de esas tierras. El proyecto del Instituto Nacional de Colonización que encara nuestra reforma agraria es esperado con esperanza y optimismo por los hombres que trabajan la tierra.

En la actualidad, señor Presidente, hay un problema que resolver y que concurrirá de manera importante a estimular a núcleos importantes de agricultores, y que también servirá de fundamental colaboración a nuestra reforma agraria. Me refiero a la necesidad de ordenar un nuevo plan de obras públicas que contemple de inmediato la solicitud de construcción de numerosos caminos, muchos de ellos que cruzan entre importantes quintas y chacras y que están en estado tan deplorable, que es un verdadero sacrificio para esos laboriosos hombres de trabajo salir con sus cosechas, siendo imposible hacerlo durante los días de lluvia. Se podrán imaginar los señores Representantes lo que será llegar a allí un médico en caso de enfermedad, lo mismo que almaceneros, compradores, etc., etc. Podemos decir que esas familias viven aisladas y libradas a su propia suerte en los días de tiempo malo.

El plan de obras públicas del Ministro don Tomás Berreta, contempló muchos casos y creó optimismo y esperanza en los agricultores dispuestos a producir más y mejor. El dinero de ese plan se ha terminado. Todos los agricultores que han solicitado la construcción de caminos, no sólo del Departamento de Canelones, sino de toda la República, tengo la seguridad que están dispuestos a contribuir con cuotas importantes para colaborar con el Gobierno en esas construcciones.

Todos sabemos de la precaria situación de los Municipios del interior. No disponen de rubros para construcción de caminos vecinales, ni siquiera máquinas ni personal. Les es imposible, por lo tanto, contemplar los justos pedidos de los vecinos. El plan de obras públicas anterior tenía la enorme ventaja que con una contribución de los vecinos de un 25 o|o, otro 25 o|o las Intendencias y el 50 o|o el Ministerio de Obras Públicas, se hacía factible la realización de muchas obras.

Además, al agotarse el dinero del plan de obras públicas, quedaron sin poderse contemplar muchos pedidos, cuyos contratos no pudieron firmarse por no disponer las Intendencias del dinero correspondiente. Hay numerosos casos de Comisiones vecinales que aún tienen depositada su contribución para la construcción de caminos sin ninguna probabilidad de ver colmadas sus justas aspiraciones, si no se llega a la ordenación de un nuevo plan de obras públicas del que hay tan imperiosa y urgente necesidad.

Yo deseo, señor Presidente, que la versión taquigráfica se pase al Ministerio de Obras Públicas, a ver si fuera factible la ordenación de un nuevo plan de obras que contemple la aspiración de agricultores y campesinos que tanto lo desean.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmatva**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: estamos en las vísperas de una de nuestras grandes fechas nacionales. La más alta, con la del 18 de Julio y, con ésta, la más grata a nuestro espíritu de integrantes de una democracia. Me refiero al 25 de Agosto, aniversario de la Asamblea de la Florida, congreso magno que afirmó la independencia política de nuestro suelo, incorporó el nuestro al concierto de los pueblos libres, dignificó la condición humana con la ley de vientres y la abolición legal del tráfico de esclavos y estructuró la organización política de la nación naciente.

No es mi intención terciar en el viejo y en ocasiones apasionado entredicho sobre la apreciación de la magnitud de estos acontecimientos históricos, capaces, cada uno, de servir de piedra angular del porvenir de un pueblo. El suceso del 25 de Agosto es de por sí de una trascendencia americanista tal, que obliga la devoción de las generaciones que encuentra entre su mayores al pueblo que lo plasmó, y la admiración de aquellos en cuyos pechos alienta el espíritu inmortal de la libertad. Que hace decir a un hijo distinguido de Florida, artiguista fervoroso, el historiador Ariosto Fernández: "Jamás, entre nosotros, Junta alguna representativa de la voluntad popular arquitecturó realización más patriótica y limpia en el lapso brevísimo de sus nueve históricas sesiones".

Bien, señor Presidente: a esta altura de los acontecimientos, en circunstancias en que el pueblo y Gobierno se disponen a la celebración del 25 de Agosto, todavía no es del pueblo el solar donde se instaló y funcionó la Honorable Sala de Representantes de la Florida. Todavía no se ha levantado allí el altar de la Patria, en que brille la luz perenne de la lámpara votiva; el altar de las peregrinaciones futuras, que hable al caminante desprevenido de la gloria inmarcesible de aquella generación de hace un siglo.

Rueda por las oficinas de los Ministerios, desde hace años, el expediente formado a raíz del ofrecimiento al Estado de ese solar. Se han ido acumulando en él los informes favorables de autoridades en materia histórica, que aconsejan la incorporación al acervo nacional de esos metros de terreno; los informes de las oficinas técnicas, que valoran el bien por lo que representan por su valor para destino común.

Es hora, señor Presidente, de que ese solar vaya al patrimonio del Estado. Que se levante allí el monumento que el hecho reclama; o el Museo histórico, o la Biblioteca, o la Escuela, que sirva de homenaje afirmativo de estas generaciones del siglo XX, a la que le dejó el legado magnífico de la libertad. Y nunca mejor que en esta oportunidad la adquisición de ese bien, como la mejor celebración del aniversario que dentro de algunas semanas nos congregará en la Florida ilustre de la Piedra Alta y de la Asamblea del año 1825.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras mías pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con la esperanza de que sea recogida la expresada aspiración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Mattos.

(Se vota: **36 en 42. — Afirmativa**)

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: desde hace más de quince días están en huelga los obreros y empleados de la firma Kasdorf, Sociedad Anónima; es decir, que hay huelga general en esa empresa.

¿Cómo comenzó a originarse este conflicto? El conflicto se originó por arbitrariedades de la firma Kasdorf. Dicha empresa no tenía en planillas de trabajo a los vendedores ambulantes; intervino el Instituto Nacional del Trabajo y, comprobada la infracción cometida por la empresa, ésta suspendió a todos los vendedores ambulantes. Ante esta situación, se realizaron gestiones por parte del Sindicato, ante la Oficina Nacional del Trabajo, con la intervención del Director de dicho organismo escribano Julio Sanguinetti, y del delegado de la rama del Consejo de Salarios. En esas circunstancias, la empresa prometió, formalmente, que podían volver al trabajo todos los vendedores, pero luego se negó a cumplir la palabra empeñada buscando, desde luego, mediante esta segunda violación de los derechos obreros, un estado de huelga entre el propio personal.

Ante esta situación, los obreros hicieron una asamblea con intervención de las distintas ramas del personal de obreros y empleados, habiéndose decidido, como base para volver al trabajo, la vuelta de todos los vendedores ambulantes para que estos siguieran trabajando en las condiciones en que estaban antes del conflicto, y que los derechos legales que les correspondían a los obreros, quedaban supeditados a su aplicación de acuerdo a lo que estableciera la propia ley. Además, la empresa no debía tomar ninguna clase de represalias.

La empresa no aceptó esta nueva proposición de los obreros y niega y desconoce nuevamente este petitorio. En estas condiciones, ante esta negativa, se extiende el conflicto al personal de obreros y empleados, en solidaridad con los vendedores ambulantes.

Nosotros queremos plantear estas cuestiones sacando también las mismas conclusiones que sacan los obreros.

Dicen los obreros: "Nosotros podemos probar, con testimonios irrefutables, que el conflicto actual en la empresa Kasdorf, sociedad anónima, se mantiene solamente por las siguientes razones: desconocimiento de las leyes nacionales por parte de la empresa; la empresa desconoce la honestidad que debe existir en las relaciones entre patronos y obreros; desvirtúa lo pactado frente a instituciones públicas; juega con su personal y con las autoridades del Consejo de Salarios de la rama; miente y desvirtúa los verdaderos motivos del conflicto con calumniosas manifestaciones destinadas a engañar a la opinión pública".

Por estas mismas razones es que nosotros solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos de que intervenga en este conflicto y proponga las soluciones correspondientes, soluciones que son muy simples, ya que el conflicto está originado por incumplimiento de las leyes por parte de la empresa, y bastará una firme actitud por parte del Ministro de Industrias y Trabajo o del Instituto Nacional del Trabajo para que de inmediato se arregle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Richero.

(Se vota: **37 en 43. — Afirmativa**)

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: creo que está en manos de representantes de todas las bancadas del Parlamento un memorándum de los funcionarios públicos, que también nos ha llegado a nosotros. En este memorandum los funcionarios públicos reclaman un aumento de $ 30.00 en sus asignaciones.

Nosotros entendemos que este nuevo reclamo de los funcionarios públicos es completamente justo, teniendo en cuenta la situación económica, que se agrava día a día para el hogar modesto.

Por estos motivos nosotros vamos a solidarizarnos con este reclamo de los empleados públicos en lo que se refiere al aumento de sus asignaciones en $ 30.00, y tenemos también la necesidad de señalar que es una verdadera injusticia lo que sucede con los funcionarios, que están quedando, se puede decir, rezagados, en lo que se refiere a aumentos, puesto que muchos comercios, industria y empresas particulares pagan mejores salarios y mejores sueldos que los que están ganando los funcionarios del Estado.

Además, los funcionarios públicos no reciben las asignaciones familiares correspondientes y, en cuanto a lo que se refiere al Estatuto del Funcionario, del cual se viene hablando desde hace largo tiempo, nunca se llega a aplicar en la práctica.

Por ello nosotros entendemos que la Comisión de Legislación Social debe abocarse inmediatamente al estudio del problema de los funcionarios públicos; y yo voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda para que, a la brevedad, se expida a los efectos de amparar a los funcionarios públicos en la situación de dificultades económicas en que están viviendo.

Me voy a ocupar, señor Presidente, en este momento, de otro asunto. Se refiere a un grave atentado contra el derecho establecido en el Consejo de Salarios, votado por esta Cámara, que está ocurriendo en la empresa FUNSA.

Nosotros conocemos las intransigencias y maniobras que, a través de los últimos años, ha realizado esta empresa millonaria para que no se cumplan allí las leyes relativos a los Consejos de Salarios y a todas las mejoras que signifiquen aliviar en algo la situación del obrero, a pesar de que ésta empresa obtiene ganancias millonarias y reparte grandes dividendos, mientras con su egoismo e intransigencia hambrea a sus obreros.

Pero ahora el atentado resulta extremadamente grave porque la empresa Funsa amenaza con llevar ante la justicia a los representantes del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salario si estos representantes cumplen libremente con su derecho de laudar como corresponde, con justicia, en beneficio de los trabajadores. Se trata en este caso del pago que corresponde de los aumentos fijados por la retroactividad. Manifiesta esta patronal que la empresa se perjudicará en muchos cientos de miles de pesos y que no está dispuesta a aceptar que los representantes del Estado en dicho Consejo lauden defendiendo los intereses de los obreros y que está dispuesta, incluso, a llevarlos ante la justicia y a hacer embargar los bienes a dichos delegados del Poder Ejecutivo.

Yo pienso que este atropello debe ser recibido con una verdadera protesta del Parlamento y que el Ministerio de Industrias y Trabajo debe intervenir inmediatamente para respaldar el derecho establecido en las leyes relativas a los Consejos de Salarios, para hacer que estos señores patrones terminen de una vez por todas con los abusos y coacciones, y para hacer que se cumplan las leyes que se dictan en la República. Las amenazas que tratan de coaccionar a los delegados del Poder Ejecutivo han sido denunciados en la prensa, en El País, El Diario y Marcha, cuyos recortes paso a la Mesa para que sean incluídos en la copia taquigráfica.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remiten, en lo pertinente, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Industrias y Trabajo, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone.

(Se vota: **34 en 37. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — He sido visitado, señor Presidente, en la ciudad de Tacuarembó, por una nutrida y se-

lecta delegación de estudiantes normalistas de aquella ciudad.

La referida delegación que, desde luego, investía la representación del prestigioso centro a que pertenece, me solicitó que interesara, por todos los medios legítimos a mi alcance, a los poderes del Estado y, muy especialmente, al señor Ministro de Instrución Pública, en el sentido de que iniciara, a la mayor brevedad posible, las gestiones ante la Dirección del Ferrocarril Central del Uruguay y ante la Dirección del Ferrocarril del Estado y del Midland para que se accediera a una rebaja prudencial de los pasajes en favor de aquellos estudiantes normalistas del interior del país, que tienen que trasladarse a esta Capital a rendir sus pruebas de mediados y fin de año.

Estimo, señor Presidente, que el anhelo de los estudiantes normalistas de Tacuarembó, está inspirado en una noble y legítima razón de equidad y de justicia; sobre todo, no es un sentimiento egoísta de los estudiantes de Tacuarembó porque al triunfar sus deseos, serían ingualmente favorecidos los estudiantes normalistas del interior del país y del litoral y, sobre todo, de los departamentos más lejanos, como ser Paysandú, Salto, Artigas, Rivera, y otros.

Felizmente y en buena hora, ya se han conseguido rebajas de pasajes en favor de aquellos estudiantes que radicados en la Capital de la República, parten al terminar sus cursos de fin de año, reitegrándose a sus hogares en la campaña del país.

Con más razón, esas mismas prerrogativas deben ser concedidas a favor de aquellos estudiantes normalistas del interior del país que, sin recursos necesarios para poder trasladarse a seguir sus estudios en la Capital de la República, tienen que seguirlos en las capitales de los departamentos de campaña y, sobre todo, teniendo presente que esos estudiantes normalistas del interior, pertenecen, en su gran mayoría, a hogares sin recursos y sin bienes, que no pueden mandar a sus hijos a la Capital de la República, y que tienen, éstos que trabajar y soportar largas jornadas obreras durante el día para, en la noche, en las horas de descanso, dedicarse al estudio.

Yo estimo, señor Presidente, que la Empresa del Ferrocarril Central y las empresas del Ferrocarril del Estado y del Midland, están estrechamente vinculadas con los intereses económicos de la campaña, y estimo que esas empresas capitalistas han venido alimentándose y viviendo no solamente con el aporte de la industria y del comercio de la Capital de la República, sino, y muy especialmente, con el esfuerzo y el trabajo de los industriales, de los ganaderos y de los trabajadores de la campaña. Y si están así vinculadas por un interés económico, las empresas también deben ceder parte de lo suyo para resolver aquellos problemas de carácter económico y espiritual que afectan la vida de los pueblos del interior.

Hay que tener presente que los estudiantes normalistas del interior del país, una vez que culminan en su carrera, que se reciben de educacionistas, no vienen tampoco a disfrutar de los placeres de la Capital de la República, sino que son distribuídos por las escuelas rurales, señor Presidente, donde cumplen su apostolado de la enseñanza, preparando a esos futuros padres de la patria para rendir una labor útil en la sociedad que les toque actuar.

Por estos fundamentos, que considero de razón y de justicia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y a las empresas de los Ferrocarriles Central, del Estado y Midland.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Palomeque, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y a las empresas de los Ferrocarriles Central, del Estado y Midland.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

12

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Fusco, desde el 7 del corriente mes hasta el fin del período ordinario de setiembre, con motivo de integrar la Delegación de nuestro país que actuará en la Conferencia Panamericana de Cancilleres a celebrarse en Río de Janeiro.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

13

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo pedir que se convoque al suplente correspondiente al señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que se ha pasado los antecedentes a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR GRAUERT. — Además, señor Presidente, quiero recordar que hoy se vence el plazo de la licencia del doctor Quadros, y habrá que tratar de cualquier manera en el día de hoy, el pedido formulado por nuestra bancada, anteriormente.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — La Comisión de Asuntos Internos, antes de expedirse, espera recibir una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, que quizá llegue en el día de hoy.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Grauert solicita, a nombre del sector político a que pertenece, la convocatoria del suplente del señor Diputado Fusco?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le da trámite a su pedido a la Comisión de Asuntos Internos.

14

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Hace algunos días, en el Senado de la República, el señor Senador Berro se refirió a una visita que está realizando a diversos países de Sud América una delegación parlamentaria británica, integrada por distinguidos y caracterizados elementos de aquél alto Cuerpo parlamentario, que sin ninguna duda puede llamarse modelo, en el mundo entero, por su jerarquía, por el ejemplo que da de democracia en el manejo de las instituciones. La integran algunos señores Representantes del Laborismo, también miembros Liberales, y un Representante del sector Conservador.

El señor Senador Berro en aquella oportunidad manifestó la conveniencia de que hubiere una invitación oficial a los efectos de que esta delegación parlamentaria británica llegue también hasta nuestro país, y el Senado votó favorablemente sus palabras, que fueron comunicadas por una nota enviada por la Cámara de Senadores a la Cámara de Representantes, con fecha 29 de julio.

En realidad, señor Presidente, es menester que la Cámara de Diputados ratifique ese mismo anhelo expresado por el Senado de la República, por el acuerdo de todos los integrantes en aquella sesión, —puesto que fué votado por unanimidad—, y se autorice a la Mesa de la Cámara de Diptuados a que concierte con su colega del Senado la invitación a cursarse a esta delegación que está, repito, visitando distintos países de Sud América, ya que habría, evidentemente, deseos, por parte de nuestro pueblo, de que fuera recibida también oficialmente en la República Oriental del Uruguay.

Si una delegación puede sernos particularmente grata, en este y en cualquier momento, es una delegación de un Cuerpo parlamentario británico, y sería ocioso en este instante insistir en el elogio que nos puede merecer el Parlamento del Reino Unido; y, por lo tanto, también sería ocioso insistir en la conveniencia de que la invitación oficial se pase por intermedio de los Presidentes de ambas Cámaras, para que esa delegación llegue hasta nuestras playas en una visita de cordial simpatía a la República, y por parte de la República, para poder manifestar nuestra invariable y consecuente adhesión por el Reino Unido, y también por la forma en que en aquella gran Nación se desenvuelven las instituciones democráticas.

Formulo moción, señor Presidente —no sé si reglamentariamente se puede hacer, aunque me parece que es una cuestión de orden interno— para que la Cámara autorice al señor Presidente para que en combinación con el Presidente del Senado, cursen la invitación a los efectos de que dicha delegación parlamentaria británica llegue hasta nuestras playas invitada especialmente por nuestro Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chiarino.

(Se vota: **44 en 45. — Afirmativa**).

15

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: tan pronto como haya cincuenta Diputados en Sala voy a mocionar para que se traten como graves y urgentes dos asuntos aprobados ayer en el Senado. El primero se refiere a la pensión graciable que se acuerda a la señora viuda del ex mandatario don Tomás Berreta; y el segundo, señor

Presidente, es un proyecto de resolución que dice así: "Autorízase al Bedel de la Facultad de Medicina, don Pedro Demaestri, a continuar en sus funciones, exceptuándolo de lo dispuesto en el artículo 45, inciso A) de la ley 9.940".

Efectivamente, señor Presidente, el señor don Pedro Demaestri, joven y viejo Bedel de nuestra Facultad de Medicina, al alcanzar los 70 años de edad queda cesante en sus funciones, y no desea abandonar sus servicios, servicios invalorables para la Facultad de Medicina y especialmente para su estudiantado, puesto que este hermano mayor nuestro, de varias generaciones, habiéndonos tratado con un afecto singular, ha sido también severo para que cada uno de los estudiantes cumpliera con su deber.

Por consiguiente, señor Presidente, tan pronto se encuentren esos dos asuntos en Secretaría, yo pido que se traten como graves y urgentes, y sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta el momento no han llegado, señor Diputado. Inmediatamente que lleguen se pondrá a votación su moción.

16

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo quiero referirme a un asunto que por horas está tomando una gravedad extraordinaria, en toda América, y es el problema de la guerra civil en el Paraguay. Ya en otras oportunidades la Cámara tomó diversas resoluciones sobre este problema; pero en las circunstancias del día de hoy, la prensa se está haciendo eco, por un lado, de la ofensiva de las fuerzas revolucionarias hacia la capital, hacia el nudo fundamental del país paraguayo, y al mismo tiempo, de la desesperación, y, como consecuencia de ello, de las represalias sangrientas que el Gobierno del dictador Morinigo está tomando contra todos los que luchan por la libertad y por la democracia en el país guaraní.

No voy a hacerme eco de lo que dice la prensa todos estos días y en el día de hoy, particularmente, sobre las reales atrocidades que contra nativos y extranjeros —aún con inmunidades diplomáticas— está cometiendo el Gobierno del Paraguay; no me voy a referir, tampoco, ni es el motivo de mi exposición, a la posición de nuestro país respecto al reconocimiento o no reconocimiento del Gobierno de Morinigo en la Conferencia de Río de Janeiro, y, por el contrario, al reconocimiento del Gobierno revolucionario.

El motivo de mis palabras en estos momentos es proponer que la Cámara pida al Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, que interceda a los efectos de evitar las represalias sangrientas en la capital del Paraguay, y de otorgar el derecho de asilo a los demócratas paraguayos perseguidos.

La moción que voy a pasar a la Mesa dice lo siguiente: "La Cámara expresa el deseo de que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se soliciten las garantías elementales para la vida de los presos políticos y prisioneros en Asunción, frente a las represalias sangrientas que se anuncian en estos días en la prensa, y que nuestra representación diplomática en el Paraguay otorgue el derecho de asilo a los demócratas paraguayos perseguidos". Además propongo que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rodríguez (don Enrique) ha hecho moción solicitando el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara expresa el deseo de que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se soliciten las garantías elementales para la vida de los presos políticos y prisioneros en Asunción, frente a las represalias sangrientas que se anuncian en estos días en la prensa, y que nuestra representación diplomática en el Paraguay otorgue el derecho de asilo a los demócratas paraguayos perseguidos.

Para que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores".

—La Mesa consulta a la Cámara acerca de si desea tratar este asunto como cuestión de orden, porque el mismo podría pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Las últimas palabras del señor Presidente casi me eximen de ocuparme más extensamente de este problema. Lo que ha planteado el señor Diputado Rodríguez es un asunto de palpitante actualidad, pero no por eso deja de ser un problema esencialmente delicado, que la Cámara, dado que no tiene en su poder los medios ni los antecedentes necesarios en este momento para poder expedirse con conocimiento de causa, sería conveniente que lo destinara, al menos como medida de prudencia, por tratarse de relaciones internacionales, a la Comisión respectiva, para su informe.

Eso, en lo que se refiere a la primera parte del problema. En cuanto a votar el pase de la versión taquigráfica al Ministerio respectivo, en lo que me es personal no tengo ningún inconveniente en acompañarla. Pero, repito, la primera parte de la moción creo que es conveniente que sea considerada por la Cámara dentro de la mayor urgencia, pero con el previo asesoramiento de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo no sé qué razones pueden existir para que una moción como la que ha presentado el señor Diputado Rodríguez vaya a Comisión para ser estudiada, y traer luego un informe a la Cámara.

Digo que no sé cuál es la razón, porque los hechos que se vienen sucediendo en el Paraguay demuestran que este es el momento oportuno para que nuestro Gobierno interceda ante el Gobierno del General Morinigo, a los efectos de pedir que los prisioneros y presos políticos sean, por lo menos, respetados en sus derechos elementales. Eso no va a crear ninguna complicación, porque es hasta, si se quiere, una misión humanitaria de nuestro Gobierno. Y, además, recomendar al Gobierno que facilite el derecho de asilo a los perseguidos políticos, tampoco va a traer mayores complicaciones, porque creo que el conjunto de las Embajadas latino-americanas ya lo está realizando en estos momentos.

Por otra parte, la Cámara expresa el deseo de que esta cuestión se resuelva por este camino, deseo que es unánime dentro del Cuerpo, como ya lo ha expresado en otras circunstancias, cuando se trataba de la posibilidad del fusilamiento de algunos republicanos españoles. En este caso no sólo la Cámara hizo recomendaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, sino que se dirigió a los distintos Parlamentos de América para que orientaran su reclamo en el mismo sentido. Y aún hace poco tiempo, en este caso concreto a que me estoy refiriendo, de la guerra en el Paraguay, cuando se trató de la posibilidad del bombardeo de Concepción, hubo pronunciamiento de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores.

Me parece, pues, que es una práctica parlamentaria el que, frente a acontecimientos de gran magnitud, que conmueven a nuestro país por la trascendencia que tienen, la Cámara exprese su deseo de que el Gobierno tome determinada orientación, lo que no significa que es la Cámara quien tome orientaciones internacionales, sino que manifiesta al Poder Ejecutivo su deseo de que se realicen sus aspiraciones por un camino determinado.

Por eso creo que no corresponde, —porque no es la tradición de la Cámara,— que mociones de esta naturaleza pasen a estudio de la Comisión respectiva.

Por estas consideraciones yo apoyo la moción del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR CARDOSO. — Solicito de la Mesa se dé lectura nuevamente a la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

(Se lee nuevamente).

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: es desde todo punto de vista exacto que en algunas oportunidades la Cámara, en relación con la dirección o la conducción de las relaciones internacionales del país, ha expresado sus deseos en forma de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.

El caso que plantea ahora el señor Diputado comunista vendría a repetir actitudes anteriores de la Cámara. Pero hay circunstancias especiales en relación — y repito aquí otra vez la palabra, pero con otro significado — con el estado de las relaciones con el Paraguay, que harían necesario que la Cámara meditara un poco, por la vía de su Comisión especializada, acerca de este problema. Porque es público y notorio que con el Gobierno del Paraguay hemos tenido algunas divergencias y algunas diferencias, provenientes, señor Presidente, del supuesto trato, en desacuerdo, según el Gobierno paraguayo, con las leyes de neutralidad que nuestro Gobierno había otorgado a las cañoneras paraguayas, y que ha dado lugar a un cambio de notas y a que se pusieran en evidencia puntos de vista divergentes, que hacen suponer que en este momento acaso la voz

que sería la menos escuchada de todas en el seno del Gobierno paraguayo, sería la del Gobierno uruguayo, precisamente.

Por estas consideraciones me parece prudente que, con la premura que los acontecimientos, que ya se van precipitando en la Capital del Paraguay, lo exigen, la Comisión de Asuntos Internacionales se ponga en contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para conversar sobre ese problema, y ver si nuestra Cancillería se sentiría en condiciones de poder hacer exhortaciones a un Gobierno con el cual, como lo acabo de expresar, nuestras relaciones no son muy cordiales.

En cuanto al resto de la moción, de que la Legación uruguaya sirva de asilo para todo aquel que vaya a golpear a sus puertas pidiendo garantías, estoy completamente de acuerdo. Pero, respecto a la otra parte, la que puede poner en un trance difícil a nuestra Cancillería, me parece prudente, repito, que la Comisión se ponga en contacto con nuestro Ministro de Relaciones Exteriores y aclare el problema o convenga una fórmula que pudiera contemplar los deseos del señor Diputado, que, está demás decirlo, son los de la Cámara y de todo el país.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en refuerzo de las razones expuestas por el señor Diputado Fischer, implícitamente anticipada por el señor Diputado Calleriza, corresponde agregar, en cuanto a la primera de las mociones presentadas que, aparte de una razón de oportunidad que obliga a un análisis meditado antes de pronunciarse sobre ella, hay una razón de contenido que la hace distinta de las que se han mencionado como antecedentes.

Cuando, por ejemplo, se anunció la posibilidad de que las fuerzas de Gobierno del Paraguay bombardearan la ciudad de Concepción, asiento del Gobierno revolucionario, esta medida estaba, por así decir, dentro de la lógica del desarrollo de las acciones guerreras; cabía presumir que era posible su consumación y era, por consiguiente, oportuno y adecuado que se hicieran sentir voces del Continente indicando el sentimiento de repulsa que una actitud de esa especie causaría.

No menos grande, sino al contrario aún mayor, es el sentimiento de repulsa que puede causar el anuncio de las represalías que, según informa la prensa que yo tengo por veraz, ejercen las fuerzas adictas al Gobierno del General Morínigo entre la población civil dentro de la ciudad de Asunción.

Pero sobre este punto no tenemos una certidumbre que nos permita actuar sobre seguro. Tenemos puramente informaciones periodísticas y, por lo mismo, se trata de algo que a diferencia de lo que ocurría en el caso de Concepción, no estaría dentro de la lógica elemental del desarrollo de los acontecimientos guerreros. Podríamos exponernos a que se nos contestara que nos hemos hecho eco de calumnias y que en esta forma inferimos un agravio a una Nación en sus órganos representativos, con la que mantenemos relaciones diplomáticas.

Creo que no es necesario — me jacto de creer que no es necesario — que yo diga de qué parte están mis simpatías personales, íntimas en este conflicto paraguayo; pero una cosa es la expresión de mis sentimientos personales cuando yo puedo actuar dejándoles libre expansión y otra cosa es lo que yo deba tratar que haga la República o sus órganos representativos cuando me toca actuar en el ejercicio de funciones cuya actividad compromete la responsabilidad del país.

Creo que la más elemental prudencia aconseja el pase de la primera moción a Comisión. Y diré que otro tanto ocurre con la segunda porque el votarla llevaría implícitas dos cosas: en primer término, admitir que nuestra Embajada no se presta al asilo en las condiciones en que el derecho internacional lo establece y, en segundo término, ello crearía esta situación contraria al propio derecho internacional: no es norma del derecho internacional que las embajadas abran sus puertas poniendo un aviso en que se diga: "Aquí puede asilarse el que quiera".

El asilo es una cosa excepcional que, en las situaciones de conmoción interna de los países, debe otorgarse con la mayor amplitud, con la más generosa amplitud posible, pero sin que ello implique quitarle su carácter de cosa excepcional para hacerlo caer en el extremo contrario que podría implicar el que una resolución del Gobierno comunicara a una Embajada que debe abrirse para dar asilo a todos los que busquen refugio en ella.

Esta moción tendría ese doble inconveniente. Por eso considero que debe pasar a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo, señor Presidente, que la primera de las razones contrarias a la moción del señor Diputado Rodríguez que se han invocado en Cámara, exagera la proyección del sentido de esa moción para transformarlo en todo un problema de relaciones internacionales del país.

Se da como primera razón por el señor Diputado Fusco el hecho de que no existen informaciones de una claridad y de una veracidad tales que puedan mover a un gesto de esta índole al Parlamento. Yo creo que estamos ante una información reiterada de prensa, que confirma, a su vez la información que de manera permanente, con nombres, es decir, de manera pormenorizada, trasmiten las autoridades revolucionarias a través de su radio, y aún los propios comunicados de los paraguayos exilados en nuestro país.

Esas informaciones de la prensa en general coinciden en señalar un clima de verdadero terror, de persecución, de crimen organizado en las calles, al estilo mazorquero, que se está desatando de modo particularmente agudo desde el instante en que las tropas revolucionarias se han aproximado a la Capital paraguaya.

Yo creo que esta aspiración del Parlamento uruguayo, aparte de fortalecer la posición internacional del país, tiene la virtud de ser un elemento más de juicio como elemento de opinión pública, como voz que se levanta para coartar y reducir esa intervención sanguinaria de que la prensa y las agencias telegráficas informan, de parte de la dictadura de Morinigo contra los patriotas paraguayos.

En segundo término, se dice que la moción sugeriría o abriría suspicacias en el sentido de que la Embajada uruguaya no está cumpliendo con el derecho de asilo. Yo rechazo, de acuerdo al texto de la moción, que se pueda sostener tal aserto, pues ni de sus palabras ni del espíritu del Diputado que formuló la moción se desprende tal cosa. La moción expresa con claridad la aspiración de que el Gobierno uruguayo ofrezca asilo a aquellos hombres que son prisioneros políticos y cuya vida peligraría. Existen antecedentes de que el Uruguay ha actuado de esa manera. En el caso de los demócratas españoles Zapirain y Alvarez, el Gobierno uruguayo gestionó por su vida y su libertad y les ofreció asilo a través de su representación diplomática.

Tal es el sentido de la moción. No se pretende que se ponga un aviso en la puerta de la Embajada o se salga a ofrecer gratuitamente el asilo en las calles, para cumplir tal misión.

La moción tiene, pues, tal sentido y hay antecedentes en la Cámara que coinciden con la veracidad de las informaciones y los antecedentes de la conducta de Morinigo. La Cámara ha intervenido en otras circunstancias especiales.

En tercer lugar, esta moción tiene la enorme importancia de sumar la voz del Parlamento uruguayo al intento de detener la ola de crímenes desatada a ese respecto. Por eso creo que es una moción pertinente y que está de acuerdo con la tradición de la Cámara y, más que nada, de acuerdo con el sentir de nuestro pueblo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Como se ha expresado que habría dificultades en estos momentos para que el Poder Ejecutivo y su Ministerio de Relaciones Exteriores pudiera tomar ingerencia en el asunto, dada la tensión que hay en nuestras relaciones con el Paraguay, yo creo que no habría inconveniente en que la Cámara de Diputado se dirigiera a todos los Parlamentos de América pidiéndoles que presten atención a los hechos que se están sucediendo en el Paraguay y den la ayuda moral necesaria a los perseguidos y condenen todo atentado...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe pasar la moción por escrito a la Mesa...

SEÑOR RICHERO. — Es un simple sondeo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratando la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez, y es a ella que se debe referir el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Muy bien. Que se vote.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: nosotros no vemos inconveniente en que se vote la proposición del señor Diputado Rodríguez porque tenemos muy presente que el Poder encargado de orientar las relaciones internacionales es el Poder Ejecutivo y que, por lo tanto, una minuta de

esta clase sólo tiene el carácter de una expresión de deseos y de sentimientos del órgano parlamentario, una especie de elemento de juicio que la soberanía le da a través de la Cámara al Poder Ejecutivo, para que éste defina su actitud ante determinado problema internacional.

Ese es el sentido, que puede tener la proposición y como nosotros estamos espiritualmente de acuerdo con la orientación de dicha proposición, en el sentido de solidaridad con los que sufren persecusiones por una dictadura, estamos dispuestos a votarla.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo solicito de la Mesa que tenga a bien volver a dar lectura de la minuta de comunicación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo lamento no haber oído la opinión de los demás compañeros de Cámara que hicieron uso de la palabra antes que yo, por estar atendiendo otras obligaciones de la Cámara fuera de Sala, pero me parece que, aunque todos sintamos o tengamos nuestras simpatías al respecto —yo las tengo, desde luego— no es nuestra posición la de estar resolviendo cuestiones platónicas, como es la que tratamos. Si es que vamos a hacer una declaración, si juzgamos que la Cámara debe hacer una declaración, creo que con ella no se arregla esta cuestión.

Esa proposición consta de dos puntos: el primero tiene relación en cuanto al pedido de garantías. Quizás otras veces se han votado; pudiera ser así como una expresión de un deseo que la votara la Cámara. Pero se me ocurre de la lectura e interpretación rápida de esta moción, que la segunda parte está comprendida dentro de las obligaciones de las legaciones, cuando un ciudadano de algún país pide asilo en ellas. También creo que cuando un país conserva aún sus relaciones con otro, no puede una Cámara exhortar al Ministerio, y el Ministerio resolverlo, mientras no haya otra posición en cuanto a relaciones internacionales, y no se puede decir públicamente: "Señores: todos los que quieran venir a tomar asilo, tienen aquí las puertas abiertas". Me parece que rompemos un poco una norma de amistad que está ya conservada por todos los tratamientos en ese sentido.

De manera, pues, que yo, señor Presidente, no tendría inconveniente en votar la primera parte; pero en la segunda encuentro una dificultad. Creo que sería más práctico, y ya se ha usado en otras oportunidades en esta Cámara en cuestiones de esta naturaleza —podría hacerse brevemente e informarse en el mismo día— que pasara toda la cuestión a la Comisión de Asuntos Internacionales y autorizarla para que se reúna en el acto e informe.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que se podría dividir la moción. Primero se podría poner a votación la primera parte, luego la segunda, y el que no quisiera, no la votaría.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: como ésta es una cuestión de orden internacional y, sobre todo, se ha sostenido varias veces en esta Cámara el mismo criterio, creo que debe pasar a la Comisión de Asuntos Internacionales para que nos informe al respecto, si es posible en el mismo día de hoy lo que crea conveniente. Para ese fin, podría autorizarse a la referida Comisión para que se retire de Sala y se reúna en el acto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias mociones: una del señor Diputado Rodríguez, de la que acaba de darse lectura; otra moción formulada por los señores Diputados Calleriza, Fischer y Fusco, y ahora otra del señor Diputado Fernández Crespo, para que pase a Comisión y se expida con urgencia.

SEÑOR ROSA. — Pero la moción del señor Diputado Fernández Crespo es para que se reúna en el acto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo resolverá la Comisión. Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **54 en 56. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR FUSCO. — La moción de pase a Comisión es previa.

SEÑOR RICHERO. — Pero hay una moción que plantea que la Comisión se reúna de inmediato. Creo que es previa ésa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión.

(Se vota: **47 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — ¿Con el agregado del señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene sus dudas. Lo que habría que hacer es autorizar a la Comisión para que se reúna en el acto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: hago moción para que se autorice a la Comisión de Asuntos Internacionales a reunirse en el acto, a fin de poder estudiar en el día de hoy el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Fernández Crespo, para que se autorice a la Comisión de Asuntos Internacionales a reunirse en el acto.

(Se vota: **47 en 53. — Afirmativa**).

17

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente, en la sesión de ayer, se designó una Comisión especial integrada por once miembros, a los efectos de estudiar las actuaciones realizadas por la anterior Comisión investigadora en las Cajas de Jubilaciones y con otros fines.

Me informa la Secretaría que el número de once miembros hace dificultosa una distribución equitativa entre los distintos sectores políticos de esta Cámara, y que sería conveniente votar el cambio de ese número por el de diez o el de doce.

Yo propongo, señor Presidente, que se fije el número de diez miembros. De esta manera la bancada nacionalista herrerista y la bancada batllista tendrían dos miembros en esa Comisión, y los otros sectores tendrían un miembro cada uno, de modo que todos estarían representados y se mantendría una distribución quizás más equitativa.

Hago, pues, moción para que se sustituya en la Comisión designada en el día de ayer el número de once miembros por el de diez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert para que se sustituya el número de miembros en la Comisión designada en el día de ayer, la que quedaría definitivamente compuesta por diez miembros.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa**).

—La Mesa solicita a los distintos sectores políticos que le envíen los nombres de los candidatos para integrar esta Comisión.

18

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para otro asunto, también de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — El otro asunto, señor Presidente, tiene relación con una discusión habida en la sesión de ayer, que tuvo como consecuencia un cambio de palabras entre dos señores Diputados.

A pesar de que en el "Boletín Informativo" que se nos ha repartido han sido suprimidas algunas de las palabras que se pronunciaron en el recinto, en el día de ayer, aun han quedado otras que pueden considerarse lesivas u ofensivas y, realmente, no me parece que sea prestigioso para la Cámara que queden en sus versiones palabras de esa naturaleza.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que se autorice a la Mesa a retirar de la versión taquigráfica todas aquellas palabras que se consideren ofensivas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a manifestar que no tengo inconveniente de ninguna naturaleza en que se retiren las palabras agraviantes que yo pueda haber pronunciado en el día de ayer, hacia algún señor Diputado.

No estoy en la Cámara para agraviar a los señores Diputados.

Con estas breves palabras, quiero dar mi conformidad al retiro de esos términos.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Aunque mi opinión sea la única que se manifieste en el sentido que voy a exponer, quiero decir, repitiendo lo que he expresado en muchas oportunidades anteriores análogas a la presente, que yo considero que de la versión taquigráfica no puede ni debe retirarse nada.

La versión taquigráfica, para merecer el nombre de tal, debe ser una expresión fiel de todo lo que ha ocurrido en la Cámara; debe ser como un retrato, sin retoques.

Lo que corresponde hacer, en casos como éste, es retirar el agravio que pudiera ir implícito en las palabras, en sus alcances espirituales, y la manifestación de que así se procede es suficiente para que las palabras anteriores queden desposeídas de ese agravio. Pero debe quedar en la versión taquigráfica, hasta para que haya congruencia en la referencia ulterior, el antecedente que la justifica.

Yo he sostenido siempre y en la mayoría de los casos, en general, ha prevalecido este criterio, que salvo aquellas correcciones de forma que sólo se refieren a la sintaxis de las exposiciones, la versión taquigráfica no puede ni debe ser modificada. De modo que si esto se pone a votación, anuncio que votaré en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se autorice a la Mesa a retirar, de la versión taquigráfica de la sesión de ayer, las palabras que puedan considerarse ofensivas en la discusión sostenida por dos señores Diputados.

(Se vota: **45 en 53. — Afirmativa**).

19

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Se ha dado cuenta por Secretaría de un proyecto de ley que he presentado, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 15.000.00, que será tomada de Rentas Generales a fin de que sea entregada al Aéreo Club de Pan de Azúcar, que se clasificó primero en el Primer Circuito Aéreo del Uruguay, con el fin de que pueda intervenir en el gran Circuito Aéreo Argentino, para el que ha sido especialmente invitado.

Como ese proyecto fué destinado a la Comisión de Presupuesto, ruego al señor Presidente quiera exhortar a dicha Comisión a que lo despache a la brevedad posible, porque este raid tendrá lugar en la segunda quincena del próximo mes de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del proyecto del a que se ha referido el señor Diputado Anfusso.

20

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: ausente de Montevideo en el día de ayer, no pude concurrir a la sesión en la que se trató el asunto relacionado con la designación de la Comisión investigadora en el Instituto de Jubilaciones.

Como deseo, a título de fundamento del voto que hubiera emitido en aquella oportunidad, hacer algunas observaciones sobre este punto, yo solicitaría de la Cámara la autorización reglamentaria para hacer una breve exposición de diez minutos, o de un cuarto de hora sobre este problema. No quiero hacerla en los cinco minutos que me otorga el Reglamento, en mérito a que tendría que limitarme demasiado y, entonces, no podría fundamentar el asunto en la forma que deseo hacerlo, ni tocar todos los puntos a que deseaba referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa autorización que solicita el señor Diputado. Se votará oportunamente.

21

La Comisión de Asuntos Internos ha presentado a la Mesa un proyecto de resolución sobre integración del Cuerpo y como tiene prelación sobre cualquier ~~otro~~ asunto, se va a dar lectura del mismo.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único En virtud de haber comunicado el doctor Ramón F. Bado, —convocado para integrar la representación por el Departamento de Treinta y Tres, con motivo del fallecimiento del titular, señor Mario Sadí Barbé,— que opta por continuar en el cargo de Senador, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación número 333, doctor Mario R. Gaggero.

Sala de la Comisión, agosto 6 de 1947.

Gabriel D'Amado. — Carmelo R. González. — Francisco E. Areco. — José E. Urrutia Serrato. — José L. Morales Arrillaga".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 47. — Afirmativa**).

—Queda proclamado Diputado el doctor Mario R. Gaggero y se le invita a pasar a Sala.

22

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: es de mi conocimiento que se han producido nuevas alzas en diversos artículos de consumo, tanto entre la población de Montevideo como en varias ciudades del interior y, especialmente, del litoral del país.

Ello demuestra que la población consumidora de la República sigue aún sangrando y hambreándose en las garras de los acaparadores y de los especuladores que, sin conciencia, sin honor y sin alma, vienen enriqueciéndose con las necesidades y las desgracias de una sociedad empobrecida.

Cuanto mayores han sido las inquietudes de este Parlamento para resolver las necesidades sociales, más intensa, más subrepticia y más canallesca es la acción de los especuladores para seguir enriqueciéndose con el comercio ilícito. Por ello, a medida que el Parlamento se preocupa por solucionar este grave problema, los especuladores se ríen de la acción del Poder Ejecutivo y del prestigio del Parlamento de la República.

Estimo que ha llegado la hora de cortar como de un tajo tales abusos Junto a las esperanzas que deposité en las leyes dictadas por este Parlamento para reprimir esos abusos nace en mí una nueva: el proyecto del doctor Martín R. Echegoyen, que ha venido del Senado aprobado por todas las bancadas, sin discrepancias, creo que en una sola sesión, lo que demuestra la inquietud de este Cuerpo por resolver estos graves problemas.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que se interese a la Comisión de Legislación Social en el pronto despacho de ese asunto y que, con informe o sin informe, sea puesto en primer término en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en la próxima semana.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — La moción que acaba de formular el señor Diputado Palomeque da oportunidad a una moción que iba a someter a consideración de la Cámara en nombre de la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

En nombre de ella solicito de la Cámara que se incluya en el primer término de la orden del día de la sesión del martes de la próxima semana el proyecto de ley sancionado por el Senado, relativo a la baja de precios de los artículos de primera necesidad y a la fijación de ganancias que se le otorga a los industriales o intermediarios.

En cuanto a la moción que ha formulado en concreto el señor Diputado Palomeque, debo manifestar, en nombre de la Comisión, que el proyecto del señor Senador Echegoyen no ha pasado a la Comisión de Legislación Social, sino a la Comisión de Abaratamiento de la Vida, y que ésta ha designado una Subcomisión que tiene a estudio este proyecto y que a la brevedad posible presentará su informe para que sea estudiado por la Comisión, y ésta lo someta, a su vez, a consideración de la Cámara.

No sé si el señor Diputado Palomeque mantendrá su moción después de las explicaciones que acabo de dar.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo he querido exteriorizar en Cámara la profunda inquietud que vive nuestra sociedad y el anhelo del pueblo para que se apruebe cuanto antes el proyecto del doctor Echegoyen por el que se establece cárcel para los especuladores que viven a expensas de nuestra sociedad.

En mérito a lo expresado por el señor Diputado Beltrán, quien ha manifestado su inquietud por la solución de este problema, no tengo inconveniente en retirar mi

moción, y espero que la Comisión de Abaratamiento de la Vida, ratificando lo expresado por el señor Diputado Beltrán, informe cuanto antes el proyecto a que se acaba de referir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Beltrán, para que se incluya en primer término en la orden del día de la sesión del próximo martes el proyecto de ley sobre Abaratamiento de la Vida, venido con sanción del Senado.

(Se vota: **43 en 45. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — He votado afirmativamente la proposición que, a nombre de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que integro, ha hecho el señor Diputado Beltrán; pero, a manera de fundamento de voto, deseo señalar que si en el país todavía no se han hecho sentir los efectos benéficos de las medidas legales dictadas por esta Cámara acerca del problema de la carestía de la vida, ello se debe a que la otra rama del Parlamento no ha tomado todavía en consideración el proyecto sobre organización del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios aprobado por esta Cámara.

El proyecto del señor Senador Echegoyen, a que hacía referencia el señor Diputado Palomeque y acerca de cuya aprobación yo me he pronunciado favorablemente en el seno de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, agrega una nueva figura delictiva en materia de represión de los especuladores; pero no modifica el régimen de prueba, que se modificaba, sin embargo, respecto de la actual ley de Subsistencias, por el proyecto sancionado por esta Cámara. Sin la aprobación por el Senado, del proyecto de esta Cámara, no habrá, seguramente, aunque se apruebe el proyecto del doctor Echegoyen, una eficaz lucha contra la especulación.

Estimo que el proyecto del Senado, que modifica nuestro primitivo proyecto de emergencia sobre precios, así como el proyecto del doctor Echegoyen, deben ser complementados, para que resulten eficaces, con el proyecto relacionado con el Contralor de Precios, aprobado por esta Cámara.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente la inclusión en la orden del día, del proyecto sancionado por el Senado, que modifica el proyecto de emergencia aprobado por esta Cámara hace algún tiempo. Está de más que así lo exprese porque integro la Comisión Especial Investigadora designada por esta Cámara, a pedido mío, en el mes de marzo.

Pero, a manera de fundamento de voto, quiero expresar que esa preocupación la ha tenido la Comisión que designó esta Cámara con la finalidad de buscar los caminos para abaratar las subsistencias, y en ese sentido ha trabajado tesoneramente, como lo pudo comprobar el Parlamento cuando se discutió el proyecto de emergencia, y el proyecto de fondo, que está a consideración del Senado.

Corresponde a mi lealtad expresar que esa preocupación que se manifestó en Sala, es la preocupación de todos los señores Diputados que integran la Comisión.

Si no se han palpado los frutos de nuestra labor tesonera, y para mí eficaz, es porque nuestra manera de pensar no ha sido interpretada en la misma forma por el Senado.

Quiero adelantar que la Comisión sobre Abaratamiento de la Vida va a aconsejar en la sesión del próximo martes que no se aprueben las enmiendas del Senado para tratar de buscar otras soluciones al proyecto de emergencia.

También, a manera de fundamento de voto, quiero expresar que yo he sostenido en la Comisión el criterio de que se incluya en la sesión del martes el proyecto, venido con sanción del Senado, a que hacía referencia el señor Diputado Palomeque, y del cual es autor el doctor Echegoyen.

Entiendo que también debe traerse a consideración de la Cámara, y a la mayor brevedad, ese proyecto del doctor Echegoyen, aunque no corrija las fallas que se notan en la ley 10.465 —creo que es ésa— porque tenemos la esperanza, de acuerdo con las promesas que nos hicieron los miembros de la Comisión de Legislación del Senado, de que se apruebe el proyecto de fondo enviado por esta Cámara, en el cual se contemplan todos esos aspectos y se hace efectiva la represión del agio así como se establece la organización necesaria para lograr el abaratamiento de la vida.

Quiero dejar esta constancia porque creo que la Cámara debe ir conociendo la impresión de la Comisión en cuanto a este problema de las enmiendas del Senado a nuestro proyecto de emergencia. En realidad, como consecuencia de la demora que ha sufrido a raíz de las divergencias con el Senado, el proyecto ha dejado de ser de emergencia, ha perdido un poco de su mucha oportunidad, ya que debió ser sancionado en el momento en que nosotros lo aprobamos, para que fuera eficaz.

Nada más, señor Presidente.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que ha designado, para integrar la Comisión Especial que ayer acordó la Cámara para estudiar los asuntos relativos al Instituto de Jubilaciones, a los siguientes señores Diputados: Carbonell y Migal, Hernández, Olaso, Gómez Gavazzo, García Ausit, Calleriza, Flores, García da Rosa, Rodríguez (Enrique), y Cardoso.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para ocuparme de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: voy a solicitar que se me sustituya en la Comisión especial designada para intervenir en el asunto relativo a la Caja de Jubilaciones.

Pienso, —si la Cámara logra número para autorizarme— fundamentar con más extensión los motivos que me hubieran inducido a no votar esta solución; pero, desde ya, adelanto —a los efectos de ganar tiempo y para que la Comisión pueda entrar en funciones— que no corresponde que la integre por haber formado parte del Directorio que presidió el doctor Almada a partir del año 1939 y cuya gestión figura entre los motivos que determinaron el nombramiento de la primera Comisión investigadora, que aún no ha producido su informe.

Entiendo que las Comisiones, en este caso, deben informar porque quedan en tela de juicio los nombres de ciudadanos que, bien o mal, han prestado su colaboración y que han tratado de cumplir con su deber en los organismos que les ha tocado actuar.

Por consiguiente, no habiéndose pronunciado la Comisión investigadora anterior, me encuentro inhabilitado para integrar esta nueva Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita al sector que integra el señor Diputado que si considera atendible las razones expuestas por el señor Diputado Gómez Gavazzo, nombre a otro señor Diputado perteneciente a su bancada

24

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tiene a estudio un proyecto sobre creación de un impuesto a la piedra, propuesto por el Gobierno Departamental de Lavalleja, el que ahora solicita la devolución del proyecto para efectuar un nuevo estudio del mismo.

La Comisión pide autorización para devolver el proyecto al Gobierno Departamental en que se originó el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el doctor Cutinella, a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en el sentido de que se autorice a dicha Comisión a devolver al Gobierno Departamental de Lavalleja el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota: **43 en 45. — Afirmativa**).

25

También debe dar cuenta la Mesa de que ha designado al señor Diputado Lissidini para integrar la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y al señor Diputado Grauert la de Asuntos Internacionales, para sustituir ambos, respectivamente, al señor Diputado Fusco mientras dure la licencia que ha solicitado.

Debiendo reunirse la Asamblea General —para lo cual ha sido solicitada esta Sala— **la Cámara pasa a intermedio.**

(Así se efectúa [illegible] la hora 19 y 44 minutos)

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 18 horas y 48 minutos).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Ha venido con sanción del Senado, señor Presidente, un proyecto del Poder Ejecutivo que acuerda un refuerzo de $ 32.450.00 para la estructuración del Monumento a la Diligencia, cuya ejecución ha sido encargada al escultor Belloni. Como de acuerdo con las informaciones que poseo, que me fueron proporcionadas por el propio escultor Belloni, sería urgente la aprobación de ese proyecto con el fin de que pueda continuar con ese importante trabajo que tiene entre manos, solicitaría de la Cámara que dicho proyecto fuera incluído en segundo término de la orden del día de la sesión del próximo martes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, en el sentido de que el proyecto a que se ha referido sea colocado en segundo término de la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota: **33 en 38. — Afirmativa**).

27

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La Comisión de Fomento de la Producción ha estudiado, y ya está informado y repartido, un proyecto del Diputado que habla sobre distribución de leche en los repartos montevideanos.

Hago moción para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión del martes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para que el asunto a que se ha referido, sea incluído en la orden del día de la sesión del martes próximo, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

28

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Solicito que en la orden del día del próximo lunes, si fuera posible, sea incluído un proyecto por el cual se autoriza la adquisición del edificio del Liceo "Armand Ugón", en Colonia Valdense. Se trata de un proyecto cuya preferencia se había pedido anteriormente y que el propio señor Presidente sugirió la conveniencia de tratarlo. Ha sido informado y distribuído, y está en condiciones de ser considerado por la Cámara.

Si estuviera completa la orden del día del lunes, entonces solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, en el sentido de que el asunto a que se ha referido se incluya en la orden del día del lunes, o del martes si aquella estuviera completa.

(Se vota: **33 en 38. — Afirmativa**).

29

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — La Comisión de Legislación Social ha informado favorablemente, con el voto de los Representantes de todos los sectores políticos, un proyecto venido del Poder Ejecutivo autorizando a ampliar por este año los recursos de la Caja de Trabajadores Rurales. De la aprobación urgente de este asunto depende que más de cien funcionarios públicos sigan en sus puestos, o que queden cesantes este mes.

Dada estas consideraciones de verdadera urgencia, solicitaría que dicho proyecto se incluyera en la orden del día de la sesión del lunes, y en caso de que la misma estuviera completa, en la del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán, en el sentido expresado.

(Se vota: **33 en 37. — Afirmativa**).

30

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo me veo en la precisión de retirarme de Sala dentro de pocos instantes. Como esta será la última de mis actuaciones en este período en virtud de la licencia que he solicitado, quiero, antes de abandonar el recinto, referirme a dos o tres cuestiones que tengo pendientes.

Una de ellas es una sugerencia a la Cámara, para que en el momento en que se entre a considerar la pensión graciable que se piensa otorgar, según un proyecto que ya sancionó el Senado, a la viuda del señor Tomás Berreta, se pase el asunto a Comisión, para que ésta estudie la posibilidad y la razón que haya para contemplar el caso de una de las hermanas del señor Berreta, que tiene una situación de extrema modestia económica, y a la que éste en la medida de sus posibilidades — bastante escasas — ofrecía, sin embargo, una ayuda.

Yo no he tenido tiempo de informarme más en detalle y tampoco lo he tenido como para hacer entre compañeros de Cámara de distintos sectores las gestiones de orden privado que me habrían parecido preferibles, porque creo que estos problemas, en situaciones como la presente, no son adecuados para la dilucidación pública.

Pero las circunstancias que acabo de exponer, me obligan a plantear el asunto en estos términos. La Comisión estudiará este aspecto del problema, y ella y la Cámara resolverán lo que crean más conveniente. Yo no he hecho otra cosa que decir que hay un pequeño problema respecto a este asunto.

Debo agregar que por la circunstancia de tener que retirarme, no he podido asistir a la reunión que está celebrando en estos momentos la Comisión de Asuntos Internacionales.

Finalmente quiero decir que era mi deseo plantear en esta sesión, ya que por las circunstancias no lo había podido hacer en ninguna de las anteriores, una cuestión de orden personal a la que me referí hace algún tiempo, cuando se consideraba la interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional. Creo que no hay inconveniente en que yo difiera este planteamiento hasta mi regreso.

Es todo lo que quería manifestar y muchas gracias por haberme concedido la palabra.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Forma de liquidación del impuesto de edificación escolar. — (Modificación del párrafo final del inciso B) del artículo 8.o de la ley N.o 10.511)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

La ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944, sobre edificación escolar, establece en su artículo 8.o inciso B), que el impuesto de Instrucción Primaria sobre la propiedad rural se recaudará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, documentándose por separado.

El Poder Ejecutivo dispuso, en el respectivo decreto reglamentario, que esa documentación separada se realizará por medio de estampillas móviles del valor correspondiente al impuesto, las que serían adheridas a las planillas de contribución inmobiliaria e inutilizadas con un sello especial.

Las Oficinas competentes han comprobado lo dificultoso que es este sistema, que retarda innecesariamente la tarea de recaudación. El Poder Ejecutivo adoptó el procedimiento del timbre móvil porque es, de todos los posibles, el que evita las mayores dificultades y contempla la exigencia legal.

Sin embargo, ni de esta manera se han obviado inconvenientes. La expedición de las planillas se demora y la documentación administrativa del impuesto se complica en forma extraordinaria.

Es notorio el crecimiento de las tareas cometidas a la Dirección General de Impuestos Directos, encargada de recaudar el impuesto de instrucción primaria, por efecto de nuevas leyes impositivas. Es también notoria la insuficiencia de su personal, particularmente en las dependencias del interior de la República. En estas condiciones, debe procurarse que las normas a cumplir por dicha repartición tengan la agilidad requerida para la mayor eficiencia de su funcionamiento.

El Poder Ejecutivo entiende que el proyecto de ley que se acompaña subsana los inconvenientes señalados y por esta razón se permite recomendar su aprobación inmediata, para que el nuevo régimen pueda ser aplicado en el año fiscal que se inicia el 1.o de enero de 1946.

Me valgo de esta oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el párrafo final del inciso B) del artículo 8.º de la ley número 10.511, de 17 de agosto de 1944, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Este impuesto se liquidará por separado, en la planilla del de Contribución Inmobiliaria y se recaudará conjuntamente con éste".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 21 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo, sobre la base de la experiencia recogida en la aplicación de la ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944, que creó los recursos para el desarrollo de un plan de edificación escolar, se dirigió oportunamente a la Asamblea General solicitando la modificación de la parte final del inciso B) de su artículo 8.o.

El mensaje con que se acompaña esa iniciativa es suficiente explícito y justifica la enmienda que se propone, carente en absoluto de toda trascendencia, ya que únicamente tiende a variar el procedimiento para facilitar y agilitar la percepción del impuesto de Instrucción Pública, regularizando en esa forma la recaudación.

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al prestar aprobación al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, se cree en el caso de destacar que no puede dilatarse por más tiempo la sanción del mismo, a fin de que el nuevo régimen pueda entrar en vigencia de inmediato

Sala de la Comisión, junio 3 de 1947.

Gabriel Terra, miembro informante. — José G. Lissidini. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. — Guillermo Stewart Vargas. — Wáshington Beltrán. — Ciro Ciompi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En mi carácter de miembro informante, señor Presidente voy a decir breves palabras referente a este asunto.

Como se ve, se trata de una enmienda que no tiene trascendencia de ningún género, pues ella tiende simplemente a modificar el procedimiento de percepción del impuesto que establece la parte final del inciso B) del artículo 8.o de la ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944. Allí se establece que el impuesto de instrucción primaria rural se recaudará conjuntamente con el impuesto de contribución inmobiliaria, pero documentándose aparte.

El Poder Ejecutivo dispuso, al reglamentar la ley, que esa documentación aparte se hiciera por medio de una estampilla móvil del valor correspondiente al impuesto, que debía estar agregada a la planilla de contribución inmobiliaria; pero la experiencia en la aplicación de la ley número 10.511, demostró que la percepción de ese impuesto significaba una gran demora, y además una extraordinaria complicación para la documentación administrativa del mismo. Es por ello, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo remitió oportunamente un mensaje solicitando la modificación en la percepción de dicho impuesto, modificación que va a facilitar y agilitar la recaudación del mismo, estableciendo que ese impuesto se recaudará conjuntamente con el de contribución inmobiliaria, y se liquidará en la misma planilla de contribución inmobiliaria, sin necesidad de hacerse una documentación aparte de dicho impuesto.

En mi carácter de miembro informante, estoy a disposición de la Cámara para cualquier ampliación que haya que hacer sobre el informe relativo al proyecto que estamos considerando.

Por ahora nada más, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante don Hugo L. Ricaldoni. (Segundo Vicepresidente).

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Yo entiendo, señor Presidente, que este proyecto del Poder Ejecutivo no debe merecer la menor duda a esta Cámara.

El impuesto de instrucción primaria creado por la ley de agosto 17 de 1944, reemplazó al antiguo impuesto a los perros, creado por ley de junio 9 de 1885, y deben hacerlo efectivo todas las propiedades urbanas y rurales, con un aforo mayor de mil pesos, de acuerdo con una escala establecida. El impuesto referido, siendo uno de los tantos adicionales del de contribución inmobiliaria, debe percibirse conjuntamente con el impuesto mencionado, pero continuando con el procedimiento actual, sería un impuesto documentado dos veces: por medio de la escrituración en las planillas respectivas, y por medio de la estampilla de instrucción primaria, que es lo que consideramos en este instante.

Creo, señor Presidente, —y la experiencia del que habla en las tareas de recaudación de Impuestos Directos le hace pensar en esta forma—, que con el procedimiento actual no se hace sino dilatar más aún las tareas de expedición de las planillas de contribución inmobiliaria especialmente en las oficinas recaudadoras del interior, que tienen escasez de personal. Con el procedimiento actual, se debe adherir la estampilla de instrucción primaria en la planilla original que se entrega a contribuyente como comprobante de su pago, y el talón en el triplicado de la misma que queda archivado en la oficina recaudadora, debiendo ser inutilizado ambos con un sello especial.

Creo que no debo extenderme más en esta exposición, y vuelvo a repetir que la sanción de este proyecto no debe merecer la menor duda a la Cámara, y por lo tanto, ser aprobado de inmediato.

Asimismo, señor Presidente, propongo que una vez que sea sancionado este proyecto por la Cámara, como lo espero, sea comunicado de inmediato al Senado, dado los inconvenientes que presenta el procedimiento actual en la recaudación de las planillas de contribución inmobiliaria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 40 en 45. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

En este momento no hay número suficiente en Sala para votar la moción formulada por el señor Diputado Urrutia Serrato, consistente en que se comunicara de inmediato el proyecto sancionado. Se deja dicha votación para cuando haya número suficiente.

32

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de los FF. CC. del Estado, etc. (Beneficios de la ley N.o 9.700).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de mayo de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se dirige nuevamente a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se hacen extensivos a los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y los maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado, así como al personal que maneja tableros de alta tensión en estas Usinas, los beneficios que la ley N.o 9.700, de 17 de setiembre de 1937, acuerda al personal de esa naturaleza que presta servicios en empresas privadas.

Con fecha 12 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo sometió a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley similar al presente, por el que se extendían esos beneficios al personal de los Ferrocarriles del Estado; pero atendiendo las sugerencias hechas en Sala por el Diputado don J. Florentino Guimaraens en ocasión de estudiarse en la Comisión respectiva ese asunto, se ha formulado el presente proyecto de ley, que sustituye a aquél, en el que se incluye, —por considerarlo justo—, al personal de la misma índole que presta servicios en las Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Hidrografía y Usinas Eléctricas del Estado.

La ley N.o 9.700, de 17 de setiembre de 1937, modificó en lo referente a los maquinistas y fogoneros ferroviarios, la ley de 6 de octubre de 1919 que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, acordándoles la jubilación a los treinta años de servicios sin límite de edad, y, en caso de imposibilidad física absoluta, la jubilación íntegra antes de dicho término, condicionada a una prestación mínima de servicios profesionales.

La ley N.o 9.953, de 26 de junio de 1940, amparó con iguales beneficios a los maquinistas y fogoneros de buques de bandera nacional.

El Poder Ejecutivo al elevar el presente mensaje, ha tenido en cuenta que la situación de los maquinistas, foguistas y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, así como la de los maquinistas y fogoneros de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas y de las Usinas Eléctricas del Estado y el personal que maneja tableros de alta tensión de éstas, no difiere de la de los obreros amparados por las leyes antes citadas. Las mismas razones que llevaron al legislador a contemplar el trabajo de éstos últimos, a los efectos jubilatorios, existen tambien para hacer extensivos dichos beneficios a los primeros. Los maquinistas, fogoneros, conductores de coches motores y personal que maneja tableros de alta tensión que se propone amparar en los beneficios jubilatorios, se hallan sujetos a un rápido desgaste de su organismo, se les exige condiciones de salud perfecta, su labor se desarrolla con mayores riesgos que en otras actividades y el agotamiento prematuro es el resultado lógico de las condiciones en que actúan.

Estos obreros tienen, pues, desde el punto de vista social, idénticos derechos que los de las empresas privadas para ser comprendidos en los beneficios jubilatorios de las leyes aludidas.

A solucionar esta situación de evidente desigualdad tiende el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consiedración.

TOMAS BERRETA. — ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y maquinistas, fogoneros y personal de tableros de alta tensión de las Usinas Eléctricas del Estado, los beneficios que la ley número 9.700, de fecha 17 de setiembre de 1937, acuerda a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ORESTES L. LANZA. — LEDO ARROYO TORRES.

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DON DANIEL FERNANDEZ CRESPO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agréguese al numeral 3.o del artículo 18 de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, el siguiente apartado:

I) El haber computado treinta años de servicios, cualquiera sea su edad, las personas que trabajan en máquinas, calderas y tableros de alta tensión de las Centrales de Generación de la U.T.E. o en las Usinas Eléctricas de campaña, siempre que los diez últimos años de su actividad hayan sido realizados en esas funciones.

Art. 2.o sustitúyese la redacción del apartado B) del artículo 20 de la ley indicada en el artículo anterior, por la siguiente:

B) El de la normal anticipada y temporal igual a tantos noventa (90) avos del sueldo básico cuantas sean las unidades del coeficiente jubilatorio, debiendo computarse la edad en los casos de inutilización o de enfermedad que no sea de servicio, o de los afiliados a que se refiere el apartado I) del numeral 3.o del artículo 18, siempre por un mínimo de sesenta años (60).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1945.

Daniel Fernández Crespo Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde hace tiempo el personal de máquinas, calderas y tableros de alta tensión, de las Centrales de Generación de Montevideo y de las Usinas Eléctricas de campaña, vienen [illegible]cionando por las condiciones en que realizan su trabajo, [illegible] les otorgue un tratamiento especial y similar al otorgado [a] los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros, a los que se [l]e permite jubilarse a los treinta años de servicios, cualquiera sea su edad.

Como he juzgado de justicia su reclamo, y perteneciendo, [por] ser empleados del Estado, a una Caja distinta a la de los Ferrocarriles, con un régimen legal también distinto, presento el presente proyecto de ley armonizando disposiciones al contexto de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, que es la ley que rige para la Caja Civil a la cual son afiliados dichos funcionarios, a fin de que puedan obtener derechos jubilatorios con ventajas similares a las que se le otorgaron a los fogoneros y maquinistas de ferrocarriles.

Para demostrar la razón de justicia de esta iniciativa que presento, creo oportuno transcribir algunos conceptos de un escrito que presentara a la Cámara y que hago míos, el Comité pro jubilación a los 30 años de servicios de las Centrales de Generación de la U.T.E., cuyos párrafos principales dicen lo siguiente:

"Son bien conocidas las malas condiciones en que tenemos que trabajar los obreros de estas reparticiones. En forma breve las expondremos:

En primer término, debe tenerse en cuenta que el 50 o|o de las horas de labor se desarrollan, necesariamnte, de noche. Este sistema de trabajo nos obliga a un penoso régimen de vida, porque con los continuos cambios de horas y turnos, tenemos que comer y dormir a distintas horas.

Vivimos constantemente contrariando las más elementales leyes de la naturaleza. Casi la totalidad de los hombres trabajan de día y duermen de noche, comen a horas fijas,

y tienen también un día fijo para descansar, que, por lo general, es el domingo, que es el día que más atractivos tiene. Nosotros, en cambio, nos vemos privados de todo eso, que es esencial en la vida, porque la índole de este trabajo no lo permite. Y ocioso es destacar que estas continuas modificaciones terminan, con los años, por afectar seriamente nuestra salud.

Basta meditar un instante sobre la forma en que debemos trabajar y descansar, para llegar a la lógica conclusión de que después de tantos años consecutivos de esta labor agobiante, el organismo tiene que pagar un doloroso tributo a la enfermedad o al agotamiento físico.

Además de este modo tan irregular de vivir, se sufren también otros graves perjuicios en la salud del obrero, porque fatalmente estamos obligados a trabajar en malas condiciones higiénicas, puesto que permanentemente estamos respirando gases tóxicos en las calderas; expuestos a constantes y peligrosas corrientes de aire; y la labor que desempeñamos en la sala de máquinas y en los comandos eléctricos, nos exige una extraordinaria atención, lo que con el correr del tiempo produce considerables males en el sistema nervioso.

Las condiciones de este trabajo son tan duras y agotadoras, que se puede afirmar de la manera más categórica, que ningún hombre, por fuerte y sano que sea, puede realizar este trabajo más de treinta años.

Por lo general, en estas secciones empezamos a trabajar pasados los veinte años de edad, y cuando hemos cumplido los treinta años de servicios, quedamos totalmente extenuados. Esto quiere decir que contamos con más de cincuenta años de edad, siendo humano, entonces, que nos retiremos a descansar. Obligarnos a seguir trabajando, es atentar contra nuestra salud, y en muchos casos, contra nuestra vida.

El trabajo que realizamos nosotros, es muy semejante al que efectúan los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros, y en muchos casos peor todavía, pues hay lugares, como en las salas de calderas, donde necesariamente el trabajo se realiza con temperaturas superiores a 55.º C.º".

Creyendo haber cumplido con esto, la obligación reglamentaria de fundamentar los proyectos que se presentan y entendiendo de gran justicia éste, es que espero se le preste rápida sanción al mismo.

Montevideo, abril 16 de 1945.

Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La ley N.o 9.700, de 17 de setiembre de 1937, establece lo siguiente:

"Artículo 1.o Los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros, comprendidos en la ley de 6 de octubre de 1919, tendrán derecho a acogerse a la jubilación, sea cual fuere su edad, contando con treinta años de servicios reconocidos, de los cuales los diez últimos deberán ser necesariamente en el ejercicio de sus profesiones.

Art. 2.o En los casos en que los obreros a que se refiere el artículo 1.o, se acojan a la pasividad por imposibilidad absoluta para el trabajo, tendrán derecho a la jubilación íntegra si cuentan veinte años de servicios reconocidos en el ejercicio de esas profesiones. En caso de que no cuenten con el mencionado límite de servicios, la jubilación se liquidará por los métodos comunes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

Los empleados públicos que desempeñan idénticas tareas a las enunciadas en la ley precedentemente transcripta, no gozan de idénticos beneficios, llegándose a la paradógica situación de que el Estado otorgue un mejor tratamiento —en iguales casos— a los empleados de las empresas privadas que a los propios.

A corregir esa diferencia tiende el proyecto de ley que informamos, por cuyo artículo 1.o se concede a empleados públicos, beneficios de que ya gozan los de la actividad privada, agregándose, en el que consideramos, al personal de talleres de alta tensión y al de reparación de calderas de las Usinas Eléctricas del Estado, tareas éstas cuyo desempeño exige similares obligaciones que las de maquinistas y fogoneros.

Por el artículo 2.o, y a los efectos de dejar perfectamente aclarada la situación de los beneficiarios frente a la ley civil de jubilaciones, se determina la forma cómo se procederá al cálculo de la pasividad.

La justicia de este proyecto de ley, que tiene su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo de fecha diciembre 12 de 1944, ratificado por otro del 2 de mayo del corriente año, exime a vuestra Comisión de entrar en mayores consideraciones.

Sala de la Comisión, 31 de julio de 1947.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Silvio H. Silva, Miembro informante. — Carlos Ma. Giuria. — Daniel Fernández Crespo. — Oscar P. Calleriza. — Arturo Lezama. — Efraín González Conzi. — Arturo J. Dubra. — Tomás G. Brena. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Hugo L. Ricaldoni. — Enrique Rodríguez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndense a favor de los maquinistas, fogoneros y conductores de coches-motores de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado; maquinistas y fogoneros de las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento y Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, y maquinistas, fogoneros, personal de tableros de alta tensión y personal de reparación de calderas de las Usinas Eléctricas del Estado, los beneficios que la ley N.o 9.700, de fecha 17 de setiembre de 1937, acuerda a los maquinistas y fogoneros que prestan servicios en empresas privadas.

Art. 2.o A toda persona comprendida en el artículo anterior, que se halle en cualquiera de los casos del artículo 1.o o del inciso 1.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.700 y que se acoja a la pasividad civil, se la considerará en posesión del coeficiente noventa (ley N.o 9.940) aunque la suma real de su edad y servicios no alcance a noventa años.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 31 de julio de 1947.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Silvio H. Silva, Miembro informante. — Carlos María Giuria. — Arturo Lezama. — Daniel Fernández Crespo. — Oscar P. Calleriza. — Efraín González Conzi. — Arturo J. Dubra. — Tomás G. Brena. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Hugo L. Ricaldoni. — Enrique Rodríguez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: como miembro informante muy poco es lo que tengo que agregar a lo que ya se manifiesta en el informe.

La justicia del proyecto surge del hecho de que con él lo que se hace es equiparar el personal del Estado, en cuanto a sus derechos jubilatorios, al personal de la industria privada. Eso es todo.

Quiero dejar constancia, sin embargo, por encargo especial de la Comisión, que se ha hecho en este proyecto de ley, un agregado con respecto al mensaje que había remitido oportunamente el Poder Ejecutivo. Este agregado es el del personal de reparaciones de calderas de las Usinas Eléctricas del Estado.

Para hacer esa inclusión fueron consultados por la Comisión los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda firmantes ambos del mensaje, los cuales el día viernes de la semana pasada dieron su conformidad.

Esto era lo que quería manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sería bueno aclarar, señor Presidente, que ese agregado no fué hecho por la Comisión, sino que ese agregado fué hecho por el Senado, sin que hubiera el mensaje correspondiente.

Yo digo esto ya que se ha planteado en Sala por si se creyera — aún cumplido este requisito constitucional, no ya del mensaje que hubiera sido lo más práctico y conveniente, porque los Poderes deben comunicarse por escrito, sino del asentimiento a ese agregado por parte de los Ministros respectivos — por si se creyera, digo, que este proyecto tiene que volver al Senado para una nueva aprobación, por la circunstancia de que el Senado, agregó, sin iniciativa del Poder Ejecutivo, un derecho de jubilación

especial a este tipo de obreros, a los cuales incluía yo también en el proyecto que presentara en 1945.

SEÑOR MORENO. — Permítame, señor Diputado. Este proyecto tiene que volver de cualquier manera al Senado, porque fué aprobado por ese Cuerpo en la pasada Legislatura.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creí que había sido aprobado recién en esta Legislatura por el Senado. Si fue en la Legislatura pasada, desde luego tiene que volver al Senado, y quedará cumplido ese requisito constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaría así obviada la observación del señor Diputado Fernández Crespo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nuestro sector ha votado en general el proyecto y solamente quiero hacer algunas precisiones en la discusión particular, no para oponerme al artículo, sino para acotarle algunas cosas que no he querido plantear ni en la Comisión, ni en Sala, para no obstaculizar la sanción de la ley.

Yo creo que el artículo, tal como está, va a otorgar los beneficios de la ley 9.700 a una gran cantidad de obreros que lo necesitan en demasía. Deseo decir, simplemente, al discutir este artículo, que tengo aquí un minucioso memorándum de la Asociación de Ferroviarios del Estado, donde establecen con abundancia de detalles las condiciones en que se trabaja en los galpones de Remesa Central, las condiciones en que se trabaja en Vías y Obras las condiciones en que se trabaja en cada una de las secciones de los Talleres de los Ferrocarriles del Estado, por lo cual ellos creían que tambin una gran parte de esos obreros deberían ser comprendidos en esta ley que nosotros estamos discutiendo. Pero, como yo creo que al ser esencial la iniciativa del Poder Ejecutivo a los efectos de conceder las jubilaciones, plantear este asunto ahora sería dificultar su trámite y entorpecen las posibilidades de su pronto andamiento.

Por lo tanto, yo desearía que, una vez aprobada esta ley, se votara una proposición que autorizara a la Comisión de Legislación Social a designar una delegación, que yo quisiera integrar, para trasladarse a los galpones de la Remesa Central y Talleres del Ferrocarril del Estado, a los efectos de constatar directamente las denuncias que formularon los trabajadores de ese lugar. Planteo esto ahora porque creo que de acuerdo al Reglamento, la Comisión tiene que ser autorizada, pues no puede hacerlo de por sí.

Esta visita tendría fines legislativos a los efectos de incorporar a estos beneficios jubilatorios como los que estamos votando, a dichos obreros y hacer cumplir una serie de leyes que ya están estatuídas en nuestro país y que según las denuncias de estos trabajadores no se cumplen.

Por esas consideraciones, reitero mi solicitud de que una vez aprobada esta ley se autorice a la Comisión de Legislación Social a efectuar la inspección a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que figura entre las facultades normales de la Comisión de Legislación Social realizar inspecciones u observaciones como la que solicita el señor Diputado, sin necesidad de que la Cámara la autorice previamente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo tenía entendido que no, pero en vista de las manifestaciones de la Mesa, dejo estas palabras como sugerencia a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 en 8?. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

33

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo pediría que entráramos a tratar el asunto que figura en cuarto término, que es muy breve y del cual ya me he ocupado en otras sesiones. Se refiere al Seguro de Paro, y como ya hemos dicho, los subsidistas no pueden cobrar desde el 1.o de agosto, por lo que creo no ha de dar lugar a discusión.

Pido, pues, que se altere la orden del día y entremos a tratar de inmediato el Seguro de Paro, colocando en cuarto término el "Estatuto del Profesor", que, indudablemente, nos va a llevar bastante tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que se coloque en tercer término de la orden del día el asunto referente al Seguro de Paro y en cuarto término, el Estatuto del Profesor. Por tratarse de una alteración de la orden del día se requieren dos tercios de presentes.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Seguro de Paro". (Prórroga del beneficio establecido por la ley N.o 9.196).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1948, el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para le mismo, el de agosto de 1947.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.o de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 31 de julio del corriente año, vence la prórroga que sancionó el Parlamento el año pasado, por la cual los subsidistas de paro podrán seguir gozando del beneficio que les concedió la ley de 11 de enero de 1934.

Por desidia del propio Parlamento y del Poder Ejecutivo, estas personas se encuentran en esa situación, ya que todavía no se han puesto en práctica las Bolsas de Trabajo fijadas en la misma ley de 11 de enero de 1934.

Por tan obvias consideraciones, solicito de la Cámara le prestè aprobación.

Montevideo, junio 16 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social no tiene reparos que oponer al proyecto presentado por el señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre prórroga del Seguro de Paro dispuesto por el parágrafo C) del artículo 18 bis, de la ley de 11 de julio de 1934.

Tampoco tiene observaciones que hacer a la prórroga por el artículo 2.o para el beneficio que fija el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941

Entiende vuestra Comisión que deben considerarse repetidos para ambas prórrogas, los fundamentos de los informes que anualmente se han producido con idénticos motivos.

En consecuencia, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, julio 29 de 1947.

Carlos B. Moreno, Miembro informante. — Carlos María Giuria. — Ricardo A. Gómez. — Arturo Lezama. — Tomás G. Brena. — Oscar P. Calleriza. — Enrique Rodríguez. — Silvio H. Silva. — Arturo J. Dubra. — Daniel Fernández Crespo. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Hugo L. Ricaldoni.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1948, el beneficio del Seguro de Paro establecido por el artículo 18 bis paragrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de agosto de 1947.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.o de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 29 de 1947.

Carlos B. Moreno miembro informante. — Ricardo A. Gómez. — Oscar P. Calleriza. — Enrique Rodríguez. — Arturo J. Dubra. — Zulma Soto F. de Otamendi. — Daniel Fernández Crespo. — Tomás G. Brena. — Hugo L. Ricaldoni. — Arturo Lezama. — Carlos María Giuria. — Silvio H. Silva".

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El proyecto de ley sobre Seguro de Paro que ha sido repartido, mereció después un nuevo estudio de la Comisión de Legislación Social, dando lugar a que se pasara a la Mesa un proyecto sustitutivo del que pido se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1948 el beneficio del Seguro de Paro establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C) de la ley de 6 de octubre de 1919, incorporado a esta ley por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se efectuará desde el 1.o de agosto de 1947.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.o de esta ley cumplan cuarenta años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

—En discusión general.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Luego de informar el proyecto que fué repartido noté que existía en él, y que se venía repartiendo desde el año 1941, un error de cita en cuanto a las leyes aplicadas. Se decía en el repartido que se prorrogaba el beneficio del seguro de paro establecido por el artículo 18 parágrafo C) de la ley de 11 de enero de 1934. Dicho artículo en realidad no existe. Lo que se prorroga, y eso es lo que hemos corregido, es el beneficio establecido en el artículo 18, parágrafo C) de la ley de 6 de octubre de 1919 y no de 1934 que fué incorporado a la ley de 1919 por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934.

Este error se venía repitiendo en las distintas leyes de prórroga desde el año 1941 en adelante y es lo que hemos corregido.

En cuanto al seguro de paro es un beneficio que viene prorrogándose desde la ley de 11 de enero de 1934; ha sido desde entonces objeto de sucesivas prórrogas. Se trata, señor Presidente, del pago de jubilación a los obreros despedidos con menos de 20 años de servicios o menos de cuarenta años de edad, para los cuales la ley establece un año de pago solamente.

Quiero dar cuenta a la Cámara, a efectos de que no se alarme por estas prórrogas sucesivas, que el número de beneficiarios ha ido disminuyendo de una manera extraordinaria. Así, por ejemplo, en el año 1944 los beneficiarios eran 517; en el año 1945, 466; en el año 1946, 433 y actualmente son 263 solamente. De tal manera que creo que no hay nada qeu pueda causar alarma. Y nada más, en beneficio del propio subsidio de Seguro de Paro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 29 en 30. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 30 en 31. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Yo voy a mocionar para que se haga un agregado. En la última parte del artículo 2.o dice: "...cumplan 40 años de edad". Y a mi juicio debe decir: "...cumplan o hayan cumplido 40 años de edad".

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Como esa disposición ya existía en la ley anterior, los que cumplieron 40 años de edad antes de la vigencia de esta ley, ya fueron incorporados al Presupuesto, como jubilados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin embargo, con la redacción esta que acabamos de aprobar en la Comisión de Legislación Social, como se refería al artículo 1.o de la ley de 11 de agosto de 1941, pudiera ser —no sé si hay informe en ese sentido— que la Caja no hubiera aplicado esta disposición nada más que para aquellos que hubieran cumplido los 40 años antes de esa fecha.

SEÑOR SILVA. — De cualquier manera, no estaría de más agregarlo.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Moreno.

SEÑOR MORENO. — Si se quiere hacer el agregado que propone el señor Diputado Silva, no tengo inconveniente, pero considero que es totalmente innecesario. No hay ningún subsidista de paro que haya cumplido 40 años de edad, que no tenga la calidad de jubilado.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — A pesar de lo que dice el señor Diputado Moreno, que conoce tanto en materia jubilatoria, yo insisto en que se haga ese agregado, para aclarar más la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Silva?

SEÑOR MORENO. — No tengo inconveniente, en que se haga ese agregado, aunque, repito, lo considero totalmente innecesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se votará el artículo 2.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Silva.

Léase el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Silva.

(Se lee):

"Artículo 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido en el artículo 1.o de esta ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 35 en 36. — Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1948, el beneficio del seguro de paro establecido por el artículo

18 bis, parágrafo C) de la ley de 6 de octubre de 1919, incorporado a esta ley por el artículo 9.o de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se efectuará desde el 1.o de agosto de 1947.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido en el artículo 1.o de esta ley cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

34

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: siendo aproximadamente las 19 y 30, y correspondiendo, de acuerdo con la orden del día, tratar ahora el Estatuto del Profesor, que es un proyecto que seguramente va a dar lugar a intervenciones de todos los sectores para fundamentar sus votos, y que, además, es extenso, yo voy a proponer que alteremos la orden del día y tratemos el que figura en sexto lugar: "Préstamos a los obreros de la Conaprole", ya que el que figura en quinto lugar: "Amnistía por delitos electorales", necesita mayoría especial, cincuenta votos, y no hay ese número en Sala.

El proyecto que figura en sexto término: "Préstamos a los obreros de la Conaprole", viene informado por unanimidad de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Seguramente no va a dar lugar a discusión y se trata de un solo artículo.

Hago moción, entonces, para que se modifique la orden del día y se trate de inmediato el asunto a qué me he referido.

SEÑOR CARDOSO. — Pero por lo menos, debemos entrar después a la discusión general del Estatuto del Profesor.

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Como ha dicho el señor Diputado Cardoso, yo también considero conveniente que, por lo menos, entremos a la discusión general del otro proyecto, del Estatuto del Profesor.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — De acuerdo. Trataremos de inmediato el proyecto de ley que figura en sexto término de la orden del día —Préstamos a los obreros de la Conaprole— e inmediatamente después iniciaremos la discusión general del proyecto de creación del Estatuto del Profesor, de manera que quede en primer término de la orden del día de la próxima sesión.

SEÑO PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, que por entrañar una modificación de la orden del día, requiere los dos tercios de los votos presentes.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

De acuerdo con esta resolución de la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Préstamos a los obreros de la Conaprole. (Otorgación)".

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para que otorgue a los obreros dependientes de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, préstamos bancarios sobre sus salarios y sueldos, conforme a las disposiciones de la ley del 21 de noviembre de 1941, ampliadas por la promulgada el 22 de mayo de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de octubre de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los préstamos que sobre los sueldos pueden realizar en el Banco de la República muchos obreros y empleados, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, reflejan indudables beneficios para una amplia capa laboriosa, y entendiéndolo así fué que por iniciativa reciente presentada en Cámara, nuestro sector solicitó la extensión de los créditos a un núcleo vastísimo de trabajadores y empleados que por equívoca interpretación de la ley están impedidos de operar sobre sus remuneraciones.

Pero hasta tanto se decida la situación para numerosos gremios, entendemos que es injusto no resolver inmediatamente el problema para los que tienen innegable derecho.

Tal es el caso de los obreros de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, que en número cercano a 600 no tienen actualmente la facultad de realizar esos préstamos, pese a que el erario público ha suministrado elevados recursos y toda clase de facilidades a esa Empresa, tendiendo a la normalización de su estado económico.

De ahí que consideramos de estricta justicia extender los beneficios de la ley a esos obreros, en cierta manera dependientes del Estado, y que se encuentran en situación de inferioridad frente a todos los empleados públicos que pueden realizar operaciones bancarias, y más particularmente frente a los empleados administrativos de Conaprole, que ostentan el derecho de efectuar préstamos bancarios.

Desde luego que los petitorios que realicen los obreros a quienes esta ley tiende a favorecer, no se realizarán en masa, sino que es lógico pensar que se irán efectuando los pedidos de préstamos por parte de los más necesitados, hecho que determina que los fondos disponibles no sufrirán ningún quebrantamiento ni disminución considerable.

Montevideo, 10 de octubre de 1946.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo. — Rodney Rrismendi, Representante por Montevideo.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado el proyecto de ley sometido a su consideración, y entiende que la finalidad perseguida es justa, ya que tiende a colocar a un numeroso núcleo de meritísimos trabajadores, en igualdad de condiciones con otros gremios que han sido ya contemplados por leyes similares a la que se proyecta.

En la Legislatura anterior, se solicitó al Directorio del Banco de la República su opinión, con respecto a las distintas solicitudes relacionadas con concesiones de igual naturaleza para todos los gremios afiliados a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

El citado organismo manifestó en esa oportunidad, su opinión contraria a dar tal finalidad con carácter general, ya que el importe de los préstamos a otorgar, representaría una suma muy considerable, y ello agravaría aún más el actual problema inflacionista, lo que iría contra la política financiera, que es la principal preocupación de nuestra primera institución de crédito.

Pero frente a este problema aislado única iniciativa a consideración de la Cámara de Representantes, vuestra Comisión entiende que aquella oposición pierde entidad, pues la ley beneficiará sólo a un número reducido de empleados y obreros, los que no todos —tal como lo demuestran las distintas estadísticas —se ampararían en las disposiciones de la ley.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión aconseja a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, julio 29 de 1947.

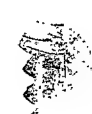
Héctor A. Grauert, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Gabriel Terra. — Guillermo Stewart Vargas. — José G. Lissidini. — Wáshington Beltrán. — A. Carlos Cutinella. — César Z. Palomeque. — Pedro Chouhy Terra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Banco de la República para otorgar a los empleados y obreros dependientes de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, préstamos bancarios sobre sus sueldos y salarios, conforme a las disposiciones establecidas en la ley de 21 de noviembre de 1941 ampliadas por la de 24 de mayo de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 29 de 1947.



Héctor A. Grauert, miembro informante. — Ciro Ciompi. — César Z. Palomeque. — A. Carlos Cutinella. — Wáshington Beltrán. — Gabriel Terra. — José G. Lissidini. — Guillermo Stewart Vargas. — Pedro Chouhy Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Muy pocas palabras, señor Presidente. Yo voy a quedar a disposición de los señores Diputados, si es que tienen alguna observación que hacer, o si necesitan alguna aclaración para votar este proyecto, por el que se trata de equiparar a los obreros de Conaprole en un beneficio de que ya disfrutan otros gremios desde hace algún tiempo.

Por esta ley no hacemos nada más que extender ese justo beneficio a un gremio numeroso, de obreros y empleados muy modestos. El Banco de la República había hecho algunas observaciones con respecto a un proyecto de carácter general, para conceder estos préstamos por el Banco de la República a todos los obreros con derecho a jubilación. Se temía una inflación muy acentuada por los préstamos millonarios a que podía dar lugar, pero en este caso, reduciéndose a los obreros de esta empresa, el Banco de la República no tiene ningún inconveniente.

Por lo tanto, yo pediría que se votara sobre tablas.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a dejar constancia de mi voto afirmativo a este proyecto, pero dejando también establecido que entiendo que estos préstamos que se otorgan a determinados obreros, deben ser extendidos a todos los gremios en general. Conozco las objeciones que formula el Banco de la República, por su temor a la inflación y demás, pero creo que se comete una injusticia cuando se otorga este beneficio a un gremio y no se extiende a todos los gremios en general.

Sin perjuicio, pues, de dar mi voto favorable a este proyecto, anuncio que oportunamente he de presentar un proyecto similar al que presentamos con el señor Diputado Fernández Crespo en la Legislatura anterior, para que se extienda este beneficio a todos los gremios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la discusión paticular.

(Se vota: **41 en 43. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **41 en 43. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: nada más que para dejar constancia de que he votado por la afirmativa y de que unos años antes de que saliera la ley de préstamos para los obreros de las empresas de servicios públicos, presenté en 1937 un proyecto extendiendo este beneficio a todos los obreros y empleados del comercio y de la industria. Hubiera preferido que la Cámara hubiese hecho suyo ese proyecto, otorgando este beneficio a todos los empleados, con la garantía, desde luego, de sus respectivos patronos.

Simplemente quería dejar esta constancia: de que he votado con gusto este proyecto, pero que creo hubiera sido más justo hacerlo general, pues igual derecho tienen todos los hombres que trabajan, y por tanto pido que actualizado con estas palabras mi proyecto sea informado a la brevedad.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, como firmante de este proyecto con la ex Diputado y actual Senador señora Arévalo de Roche, desde luego que he otorgado mi voto favorable al proyecto; pero quería decir que nuestro criterio también es favorable a la extensión de este tipo de préstamos a todos los obreros y empleados en general.

En la anterior Legislatura, también habíamos presentado un proyecto en este sentido, en el tiempo aproximado en que se presentó ese proyecto de préstamos a los obreros de la Conaprole.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

35

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La Comisión de Asuntos Internacionales, que se había reunido por disposición de la Cámara para estudiar la moción presentada por el señor Diputado Rodríguez, ha llegado a concretar opinión unánime al respecto y está en condiciones de informar a la Cámara, si ésta lo dispone, de inmediato.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Me permito pedir al señor Diputado Flores que postergue por unos minutos su moción, porque me temo que llegue la hora reglamentaria y no hayamos podido entrar a la consideración del Estatuto del Profesor. En cambio, si entramos a considerar de inmediato este asunto, quedaría para ser incluído en primer término de la orden del día del lunes próximo, como había sido la aspiración de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — No tengo ningún inconveniente. Lo único que quería expresar era que estábamos a la orden de la Cámara; pero como me parece atinada la observación del señor Diputado Silva, no insisto en la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hay, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Capítulo I

Artículo 1.o. El presente Estatuto regirá para quienes desempeñen función pública docente en Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o. Son requisitos indispensables para ejercer la función docente:

A) Reunir las condiciones establecidas por la Constitución y las leyes de la República, para ser funcionario público, salvo las excepciones previstas por las leyes de 20 de julio de 1874 y 2 de febrero de 1928.

B) Mayoría de edad, excepto para los Ayudantes, a quienes se exigirá, como mínimo, la edad de dieciocho años.

Art. 3.o. El Profesor, al iniciar sus funciones —sea cual fuere su forma de ingreso— ocupará su cargo interinamente hasta por tres años. Al finalizar la interinidad, el Consejo estudiará la Ficha docente de cada Profesor para considerar su actuación y cumplimiento de las obligaciones estatutarias. Cuando del estudio de la información no surja causa que lo impida de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto, corresponderá conceder la efectividad por cinco años que se contarán desde la fecha de esta confirmación, la que será renovada por períodos sucesivos, de igual duración, previa aplicación de idéntico procedimiento. Si se tratara de la promoción de Ayudante, el período de interinidad durará un año.

CAPITULO II

Del Profesor

Artículo 4.o. El ingreso al profesorado se ajustará a los siguientes procedimientos:

A) Promoción de Ayudantes.

B) Concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor.

C) Concurso mixto (méritos y oposición) entre Aspirantes a Profesor.

D) Concurso de oposición.

E) Nombramiento directo.

F) La mitad, por lo menos, del total de designaciones que deban realizarse cada año, que signifiquen in-

greso a la función docente, será necesariamente llenada por concurso de oposición.

Art. 5.o. Son Aspirantes a Profesor quienes cumplan los cursos y pruebas que establezca el Consejo por sus reglamentos.

Art. 6.o. El cargo de Ayudante será considerado como la iniciación de la carrera docente.

De los Ayudantes

Artículo 7.o. Son Ayudantes los auxiliares de la enseñanza: Ayudantes de Clase; Adscriptos; Encargados de clases prácticas; Correctores de trabajos; Asesores del estudiante en Museos, Bibliotecas, etc.

Art. 8.o. Para ser Ayudante se requiere alguna de las siguientes condiciones:

A) Ser Aspirante a Profesor.
B) Ser Maestro diplomado de Instrucción Primaria.
C) Haber aprobado dos ciclos de Enseñanza Secundaria.
Los cargos de Ayudante se proveerán por concurso de méritos o mixto (méritos y oposición) entre Aspirantes a Profesor y de oposición en los casos de los incisos B) y C).

Art. 9.o. Salvo en los casos de llamado a concurso de oposición y de promoción de Ayudantes, el Consejo exigirá para el ingreso al profesorado la condición de Aspirante a Profesor.

Art. 10. Cuando el Consejo entienda que existen personas que sean merecedoras de la adjudicación del cargo de Profesor, deberá resolver el estudio de sus méritos y aptitudes extraordinarios los que serán apreciados por una Comisión especial técnica en la forma y con las garantías que se reglamentarán.

El nombramiento directo se efectuará por dos tercios de miembros del Consejo, con expresión de los fundamentos que lo justifiquen, dándosele la suficiente publicidad.

Art. 11. Mientras corran los trámites y plazos inherentes a la provisión de los cargos, el Consejo podrá designar, dentro del personal docente y de los Aspirantes a Profesor, Profesores con carácter precario por un plazo que no exceda de 180 días.

Art. 12. En caso de imposibilidad para proveer vacantes por promoción o ingreso de Aspirante a Profesor, al sólo efecto de atender la necesidad perentoria del funcionamiento de las clases, el Consejo podrá designar con carácter precario, por término que no exceda de 180 días, a personas ajenas al Cuerpo docente, previo llamado a aspiraciones por 15 días, y convocará simultáneamente a concurso de oposición. Si éste fuera declarado desierto llamará a nuevo concurso, y resolverá dentro de noventa días. En la imposibilidad de proveer el cargo y con la debida constancia de haber agotado los procedimientos precedentes, se podrá nombrar directamente. Los designados deberán ser sometidos, en todos los casos, a pruebas de conocimiento de la asignatura y de suficiencia pedagógica.

CAPITULO III

Artículo 13. Los concursos serán precedidos de un llamado público por la prensa nacional y local y por "Diario Oficial", con indicación del lugar de información acerca de las bases, reglamentos y programas que los regirán y la mención de los cargos que se otorgarán a los vencedores.

La reglamentación establecerá la obligatoriedad de:

A) Pruebas escritas, orales y las clases que se estime conveniente.
B) Sorteo obligatorio de temas, para las pruebas orales y escritas.
C) Publicidad de los actos del concurso y fundamentos del fallo.
D) Notificación a los interesados.

Art. 14. Desde el llamado a concurso hasta la realización del mismo, no podrá transcurrir un lapso mayor de un año, ni menor de seis meses.

Art. 15. La buena actuación en un cargo, obtenido por concurso de Oposición, en un Liceo del Interior, dará derecho al Profesor, transcurridos seis años, a ser trasladado a Liceos de mayor categoría en las condiciones que el Consejo reglamentará.

CAPITULO IV

De la promoción del Profesorado.

Artículo 16. El ascenso y traslado del Profesor se hará de acuerdo con el régimen de la promoción, que será reglamentada por el Consejo, de acuerdo con las siguientes bases:

1.o Escalafón, en el que los Profesores serán agrupados por grados en función de su antigüedad y actuación calificada.
2.o Número de años que deberán cumplir en cada grado.
3.o Número de horas de clase para cada grado.
4.o Designación de Comisiones Especiales de calificación.

CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación destacada, durante ocho años ininterrumpidos.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar de sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.

Los funcionarios administrativos tendrán los derechos establecidos en los incisos B), C), D) y F), en cuanto les fueren aplicables.

De las obligaciones del funcionario docente.

Artículo 18. Son obligaciones de los funcionarios docentes:

A) Observar una conducta moral en armonía con su función de educador.
B) Adoptar como finalidad principal de su esfuerzo, la educación integral del alumno.
C) Mantener la idoneidad exigible.
D) Colaborar en la obra de extensión cultural que realicen los Institutos y Liceos e integrar las mesas examinadoras, tribunales de concurso y comisiones especiales.

CAPITULO VI

De la Dirección y Sub-Dirección de Institutos y Liceos.

Artículo 19. Los Institutos y Liceos serán clasificados en categorías, en relación con su importancia y población.

Art. 20. Para ser designado Director o Sub-Director de Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones:

A) Ser Profesor en actividad, satisfactoriamente calificado en el escalafón.
B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación.
C) Haber cumplido un período de efectividad docente.

Art. 21. La provisión de las Direcciones y Subdirecciones de Institutos y Liceos se efectuará por concurso de Méritos, con un llamado previo a aspirantes. El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos y mediante resolución fundada que se publicará en el "Diario Oficial". El fallo se dictará dentro de los seis meses a contar desde el día de la convocación.

Art. 22. Los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos

Art. 23 Son obligaciones de los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos, además del ejercicio de las funciones específicas de su cargo:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones.
B) Hacer cumplir la obra de extensión cultural inherente al establecimiento.
C) Informar anualmente al Consejo sobre la actuación del personal docente del Instituto o Liceo.

Art. 24. Los Subdirectores de Institutos y Liceos sustituirán interinamente a los Directores sin que esto cree derechos para ocupar el cargo en los casos de vacancia definitiva.

Art. 25. Cuando un Director o Subdirector de Instituto o Liceo no fuera reelecto en el cargo por causas que no afecten su actuación de profesor, el funcionario cesante será restituído al grado correspondiente como profesor.

CAPITULO VII

De los Inspectores de Enseñanza Secundaria.

Artículo 26. Los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán designados por dos tercios de votos del total de componentes del Consejo. Deberán gozar de autoridad moral, poseer idoneidad en materia de educación y haber cumplido un período legal como Directores de Institutos o Liceos o Profesores con no menos de diez años de actuación destacadamente calificada.

Art. 27. Los Inspectores durarán cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelegidos por períodos sucesivos con el voto de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 28. El Consejo reglamentará las obligaciones inherentes al cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria.

CAPITULO VIII

De los Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de los Jefes de Trabajos Prácticos.

Artículo 29. La designación para los cargos de Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de Jefes de Trabajos Prácticos, se efectuará por concurso de méritos o mixto.

Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Podrán efectuarse nombramientos directos, en el caso previsto por el artículo 10 de este estatuto.

CAPITULO IX

De las incompatibilidades

Artículo 30. Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de Director de Instituto o Liceo con el de Consejero o Director de Enseñanza Secundaria.

Art. 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión.

Art. 32. Es incompatible la calidad de funcionario docente de Enseñanza Secundaria con la de Profesor particular de alumnos reglamentados o libres. Entiéndese por Profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por Enseñanza Secundaria.

El Consejo podrá autorizar, por dos tercios de votos, dichas actividades, cuando ellas redunden en beneficio de

Art. 33. Queda prohibido al Director, a los Consejeros, la extensión de la cultura general.

Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores y Subdirectores de Institutos o Liceos, toda intervención en las actividades electorales de la Institución, salvo el voto.

CAPITULO X

De las sanciones y de las cesantías

Artículo 34. Son causas que determinarán la cesantía del funcionario docente:

A) La ineptitud, omisión o delito.

B) Pérdida de los presupuestos imprescindibles para desempeñar el cargo.

C) La renuncia aceptada.

Art. 35. Se reputarán faltas que, según su gravedad, podrán determinar la cesantía del funcionario docente:

A) El desacato a las disposiciones de la autoridad competente.

B) El incumplimiento de las obligaciones determinadas por este Estatuto.

C) Las reiteradas faltas de asistencia o puntualidad injustificadas.

D) La incorrección de procederes en el desempeño de la actividad docente, que redunde en perjuicio moral o en desprestigio del Instituto.

La actividad proselitista será ilícita en los lugares y horas de trabajo.

Art. 36. La declaración de la existencia de una falta grave, sólo podrá ser formulada previa investigación ordenada por la Dirección de Enseñanza Secundaria o sumario dispuesto por el Consejo.

Las medidas que anteceden podrán ser tomadas de oficio o mediando denuncia escrita hecha por funcionarios o por persona de responsabilidad.

Art. 37. En ninguno de los casos de presuntas faltas, podrá adoptarse resolución definitiva sin darle vista de las actuaciones al inculpado, a fin de que pueda presentar sus descargos y articular su defensa. Para dicha vista, gozará de un término no inferior a quince días.

Art. 38. Si la falta cometida por el funcionario docente determinase la cesantía, ésta exigirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 39. Los funcionarios docentes que hayan sido declarados cesantes por ineptitud física podrán —desaparecida la causa—, ser reintegrados al escalafón.

En los demás casos de los artículos 34 y 35, el Consejo podrá autorizar el reingreso transcurridos tres años y de acuerdo con las normas del Capítulo II, siempre que se trate de hechos que no atenten contra el decoro del servicio.

Asambleas de Profesores

Artículo 40. El Consejo convocará periódicamente, por lo menos cada dos años, a Asamblea de Profesores de los Institutos y Liceos de su dependencia. Estas Asambleas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnicos - pedagógicos de la Enseñanza Secundaria.

CAPITULO XI

De los recursos y de la Comisión Asesora

Artículo 41. Las personas lesionadas en su derecho podrán deducir el recurso de reposición o reforma de las resoluciones que consideraren lesivas de sus derechos o que importen sanciones, dentro de los veinte días de su publicación o notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Este recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días de su interposición, si se trata de órgano unipersonal, o en la primera reunión posterior a la presentación del recurso, si se trata del Consejo.

Art. 42. Si la resolución fuera desfavorable a la reclamación interpuesta se podrá recurrir:

A) De la dictada por órgano unipersonal, ante el Consejo, dentro de los veinte días siguientes a la notificación.

B) De la del Consejo, ante el mismo, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación o notificación. El El Consejo resolverá previo informe de la Comisión Asesora de Recursos Legales.

Art. 43. El Consejo al constituirse designará la Comisión Asesora de Recursos Legales, la que estará constituída por cinco titulares y diez suplentes, sorteados de una lista que integrará con seis profesores presentados por cada consejero. Los miembros de esta Comisión desempeñarán su cargo honorariamente.

Art. 44. Para ser miembro de la Comisión Asesora de Recursos Legales se requiere tener, o haber tenido, una antigüedad docente de quince años como mínimo, en la Institución.

No podrán integrar la Comisión: Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores o Subdirectores de Institutos o Liceos.

Art. 45. Deducido un recurso, si no fuera resuelto dentro de los sesenta días de interpuesto, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 46. El Director y los miembros del Consejo serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución.

B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Consejo está obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos del artículo 187 de la Constitución.

Art. 47. Agotada la vía administrativa, las personas que se consideren lesionadas en sus derechos por las decisiones del Consejo, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces

Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 48. En caso de condenación del Consejo, el Juez ó Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a sus miembros. Estos serán pasibles ante el Estado, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 49. (Transitorio). Los funcionarios docentes con efectividad, o con derecho a la misma, en la fecha de publicación de esta ley, no sufrirán, por efecto de ella, disminución en la asignación que percibían.

Art. 50. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de octubre de 1946.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública al comenzar la presente Legislatura tomó conocimiento de algunas iniciativas que, por diversas circunstancias, no habían llegado a transformarse en leyes.

Por otra parte, varios señores legisladores han sometido a consideración de la Cámara, proyectos que dentro del mecanismo de trabajo que se ha dado el Parlamento, han pasado a estudio previo de esta Comisión.

Lo mismo acontece con algunos proyectos de Representantes que integran vuestra Comisión de Instrucción Pública.

Con ese material de trabajo, la Comisión realizó diversas sesiones y acordó por el voto unánime de sus integrantes, sin relegar el estudio de los demás problemas, buscar, en primer término, la sanción definitiva del proyecto de ley que crea el Estatuto para los Profesores de Enseñanza Secundaria.

Aconsejó la prioridad dispuesta, la jerarquía del proyecto, la urgencia que existe en crear una regla inflexible en esa rama del gobierno de la enseñanza, y el apoyo que el mismo tuvo de todos los sectores de la opinión, integrantes del Senado de la República y la aprobación franca de las autoridades técnicas que colaboraron en su redacción, y en prueba de su interés, en lo que es posible se aplican ya las normas del Estatuto en sus determinaciones.

Como queda expresado, el proyecto que crea el Estatuto para los Profesores de Enseñanza Secundaria, tuvo aprobación unánime del Senado, y, al no alcanzarla por motivos de tiempo, de la Cámara de Representantes, está en las condiciones previstas en el artículo 125 de la Constitución de la República, párrafo segundo, que permite la iniciativa de este Cuerpo Legislativo, pero indudablemente cumpliendo lo que dispone el artículo 117 del Reglamento interno, sobre el trámite de los asuntos.

Por ello Vuestra Comisión de Instrucción Pública facultó a su mesa para actualizar el proyecto, haciendo su nueva presentación ahora, a esta rama del Parlamento.

El Estatuto para los Profesores de Enseñanza Secundaria define y precisa los requisitos indispensables para ejercer la función docente, da caminos para alcanzar la calidad de aspirante, ingreso a las ayudantías, promociones de ayudantes hasta llegar al interinazgo en el profesorado que tiene carácter general e ineludible. De las normas de ingreso, reglas mínimas a cumplirse en materia de concursos, registra en ley las normas de promoción y fija en capítulos simple pero claro las obligaciones del funcionario docente.

Estudia la provisión de dirección y subdirección a los Institutos y Liceos que deberán ser clasificados por las autoridades técnicas en categorías según su importancia; determina cuales habrán de ser las condiciones exigibles para aspirar a la Dirección y Subdirección; fija el período de duración del cargo y concreta las obligaciones que fuera de aquellas específicas que señalarán las autoridades competentes, reglarán su función.

Da normas legales para la provisión de Directores de Gabinetes, Laboratorios Museos, Observatorio Astronómico y Jefes de Trabajos Prácticos; fija incompatibilidades, y en capítulo que apuntala el derecho del funcionario docente, referente a sanciones y cesantías, elimina todos los factores que puedan perturbar la gestión del profesor y aún de las autoridales de Enseñanza Secundaria.

En otro capítulo de esta ley se crea como organismo la Asamblea de Profesores que deberá ser convocada periódicamente por el Consejo.

Estas asambleas tendrán derecho de iniciativa y funciones consultivas en los problemas técnico-pedagógicos de la Enseñanza Secundaria. Se trata, como fácilmente se comprende, de un trascendente aporte a la función docente cuyos beneficios no tardarán en aquilatarse.

Por el capítulo siguiente se establecen los recursos y se instituye la Comisión Asesora que, por sus facultades y forma de designación, representarán una garantía eficiente para la enseñanza y para quienes la imparten.

Tal es, sumariamente estimado, el contenido del Estatuto cuya sanción reclamamos, seguros de realizar un esfuerzo firme y serio en el camino del perfeccionamiento de nuestra enseñanza media.

No pretende vuestra Comisión de Instrucción Pública presentar a este conjunto de disposiciones como el remedio integral de esa etapa de la enseñanza. Tampoco pretendieron ese resultado sus propios autores. No resuelve todos y cada uno de los problemas de orden técnico-pedagógico y cultural, que dicen relación con la Enseñanza Secundaria, su contenido, su orientación y extensión, pero es indudable que afronta una de las aristas más salientes de su organización.

Carece también esta reglamentación de la función docente por el instrumento de la ley, de la ambiciosa pretensión de liquidar todas las observaciones y críticas que se han formulado en esta materia tan vinculada a la cultura general lo la República. En la propia Comisión se ha dicho con asentimiento unánime que el núcleo generador del cuerpo de profesores deberá ser a breve plazo, la Facultad de Pedagogía o la Escuela de Profesores, donde encuentre fuente propicia a todo perfeccionamiento superador, la vocación firme, clara e inteligentemente expresada.

Pero el Estatuto para los Profesores de Enseñanza Secundaria, con estar todavía distante de aquel ideal pedagógico, significa un paso serio en materia de organización; elimina vicios que no interesa saber si se han manifestado, pero son evidentemente posibles en las condiciones actuales y contribuye a dar a la función docente el prestigio y la jerarquía que reclama la trascendencia de su influencia social.

Es evidente entonces que su creación se reclama como medida inaplazable, pero contribuye, además, a estimular el celo de esta Comisión, la singular circunstancia de que en torno á su sanción hay entendimiento perfecto entre los sectores que integran el Poder Legislador y el Cuerpo que dirige la Enseñanza. Su estudio y aprobación no podrá determinar extensos debates ni se prestará para análisis técnicos o doctrinarios, pues la publicidad dada a la iniciativa demostró que contaba con el beneplácito de la opinión pública y el consenso unánime de los grupos políticos que integran el Parlamento.

Son estas las consideraciones que imponen a la Comisión de Instrucción Pública, la obligación de replantear el proyecto de ley venido con sanción del Senado de la anterior Legislatura, manteniendo integralmente sus líneas con la pequeña excepción que representa la disposición agregada, que extiende a los profesores la obligación prevista por el inciso A) del artículo 23 para los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos, referente al domicilio en el lugar donde cumplen sus funciones docentes.

Esta disposición complementaria es básica. La residencia del profesor en el lugar donde imparte su enseñanza tiene tal cúmulo de ventajas que su implantación tendrá como reflejo, desde el punto de vista cultural, tanta influencia como la existencia del centro de enseñanza media en el lugar.

Nuestra Enseñanza Secundaria es, mas allá de todas las definiciones que concretan su finalidad, un medio de superación social, un estímulo técnicamente orientado para ensanchar los horizontes de la cultura ambiente. No es, no debe ser, el médio de crear un clima profesionalista.

Entendiéndolo así, —forma sana y superior de darle contenido, razón y sentido a la generalización de la enseñanza media,— nadie podrá negar esta gran verdad que

emerge de la experiencia, de la realidad de todos los medios sociales del interior de la República: el profesor en el aula es sólo una parte, desde el punto de vista de la cultura, de lo que puede y debe ser el profesor en el ambiente.

La Enseñanza Secundaria limitada a las clases impartidas con apremios de hora, sin vinculaciones extra-liceales, pierde una de sus dimensiones fundamentales, pierde su prolongación en la sociedad por la convivencia del profesor, ya que ésta se ve privada de la influencia siempre auspiciosa —en todas las manifestaciones de la vida— de la persona que imparte la enseñanza, que en el ambiente extra-universitario será modeladora de espíritu y creadora de disciplinas de estudio con tanta influencia, en el hogar, en el club social, en la calle como dentro de su propia clase.

Esta norma no creará dificultades de aplicación, evitará trasiegos de actividad que resultan antipedagógicos, pero las autoridades universitarias podrán perfectamente complementar los cuadros de profesores sin violencias, sin limitar el derecho del personal docente en funciones y sin improvisar ese personal.

La solución comprende esencialmente a los centros de enseñanza media que viven en la zona de influencia de la Capital de la República, absorbe la vida total de los profesores que viajan hasta la ubicación del Liceo, alentando como inquietud fundamental su regreso a la gran ciudad. Se citan liceos departamentales, donde luego de treinta y tres años de existencia de esa casa de estudio, casi el ochenta por ciento de su personal docente es extraño al lugar y aún a la zona influída por el Liceo.

Sobre este particular se han expresado ya en la Cámara, en forma coincidente, caracterizadas personalidades vinculadas a la enseñanza, y el concepto existente en las ciudades del interior es tan favorable a la proposición, que en algunos centros esa conquista ha sido motivo de multiplicadas iniciativas que sólo la ley puede transformar en obligación ineludible.

También ha recibido a Comisión en forma concreta el apoyo sobre el particular, de caracterizados integrantes del Consejo de Enseñanza, vale decir que no se trata de una conquista que pueda inquietar el normal funcionamiento de Institutos y Liceos, y sí, de una medida que multiplicará la influencia de los mismos, creando entre el medio y el centro de enseñanza una vinculación y un entendimiento fecundos para el prestigio de los cursos y de insospechadas proyecciones auspiciosas para la evolución superadora de esa etapa de la formación cultural de la juventud.

Las reglas del Estatuto inexorablemente cumplidas darán seriedad a la situación de los profesores; legitimarán las buenas aspiraciones que tengan respaldo intelectual y fundamentos vocacionales; ningún anhelo legítimo será aplazado por la mecánica institucional y la generalización del derecho de los capacitados, ajeno a toda regla o influencia extra-universitaria, será un indudable aporte para conquistar para el mundo de la enseñanza figuras de relieve, amantes de esa noble disciplina, que hoy con razón o sin ella, pueden sentirse escépticas para darse en forma integral a la docencia.

El tiempo ha tendido un manto de aprobación definitiva sobre las etapas cumplidas; entrar a su análisis tratando de proyectar hacia el pasado las normas y garantías de este Estatuto, fué una aspiración expresada en el seno de la Comisión, que luego fué abandonada por su autor, reservándose el derecho de salvar en Sala su propia posición. Si las normas que rigieron en el pasado, pudieron admitir que no siempre lo cumplido fuera lo mejor o lo más justo, —no hay en el presente medio alguno para remediarlo—, sobra al anhelo de la Comisión con la conquista del medio legal para hacer imposible en el futuro la injusticia o el triunfo de lo menos bueno para los fines generales de la cultura.

Tales son en términos generales los conceptos que el proyecto merece a vuestra Comisión de Instrucción Pública.

Particularizando su estudio, hay que expresar que por el Capítulo 1.o del mismo, una vez concretadas las definiciones específicas, en normas claras establece las etapas de ingreso, imponiendo fundamentalmente exigencias de orden pedagógico e impermeabilizando en absoluto la carrera profesoral a toda influencia ajena a los fines de la enseñanza. No se trata de disposiciones violatorias del derecho de la casa de estudio ni de normas de aplicación difícil. Se trata de la estimación en la ley de todo cuanto interesa a los Institutos de enseñanza y todo cuanto pueda abrir la docencia a las vocaciones bien manifestadas.

Por el capítulo segundo se clasifican las etapas de la carrera profesoral y se robustecen las condiciones dignificadoras del ingreso.

Por el capítulo tercero se fija el régimen del concurso y dentro de él, las disposiciones que garantizan su seriedad y sus resultados beneficiosos. Se establece la publicidad para los actos del concurso y fundamentos de los fallos, con notificación expresa a los interesados, todo ello, con la disciplina del sorteo obligatorio de los temas orales y escritos. Se termina con los plazos indefinidos para los llamados a concurso y con la posibilidad de los concursos sorpresivos.

En el capítulo cuarto, se crea el instituto de la promoción del profesorado, que deberá reglamentar el Consejo respectivo sobre bases que significarán la formación del escalafón fundado en la antigüedad y actuación calificada; años para cada grado del escalafón, número de horas para cada grado y designación de Comisiones calificadoras.

Ya en el capítulo quinto se estructuran las normas que integran el derecho del profesor, que ratifican todo lo bueno que tienen las reglas ya en aplicación y fijan el derecho a la obtención de licencias con fines docentes, y normas complementarias sobre su actuación.

En el capítulo IX se legisla sobre incompatibilidades, prohibiendo la intervención de Consejeros, Inspectores y Directores en actividades electorales del instituto, sobre las cuales ya hay una experiencia que justifica plenamente la prohibición. Se elimina también la posibilidad de desempeño de funciones oficiales con funciones docentes privadas no contraloreadas, lo que redundará en prestigio de la labor docente.

El resto de los capítulos ya ha sido mencionado en el análisis hecho al comienzo de este informe.

De acuerdo con lo expresado, el proyecto definitivo tiene la misma redacción aprobada por el Senado de la República en su sesión del 8 de octubre de 1946, con este agregado: artículo 18, inciso a) Residir en el lugar donde desempeña sus funciones. Los incisos a), b), c) y d), pasan a ser b), c), d) y e), respectivamente.

Sala de la Comisión, julio 28 de 1947.

Juan T. Quilici, miembro informante. — Emilia Valverde de Graña. — Fermín Sorhueta. — Horacio Terra Arocena. — Juan C. López. — Héctor Rodríguez. — Elío García Austt. — Polonio Garicoits. — Margarita Abreu de Machado".

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

Artículo 1.o El presente Estatuto regirá para quienes desempeñen función pública docente en Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o Son requisitos indispensables para ejercer la función docente:

A) Reunir las condiciones establecidas por la Constitución y las leyes de la República, para ser funcionario público, salvo las excepciones previstas por las leyes de 30 de julio de 1874 y 2 de febrero de 1928.

B) Mayoría de edad, excepto para los Ayudantes a quienes se exigirá como mínimo, la edad de dieciocho años.

Art. 3.o El Profesor, al iniciar sus funciones —sea cual fuere su forma de ingreso— ocupará su cargo interinamente hasta por tres años. Al finalizar la interinidad, el Consejo estudiará la Ficha docente de cada profesor para considerar su actuación y cumplimiento de las obligaciones estatutarias. Cuando del estudio de la información no surja causa que lo impida de acuerdo con lo preceptuado en este Estatuto, corresponderá conceder la efectividad por cinco años que se contarán desde la fecha de esta confirmación, la que será renovada por períodos sucesivos, de igual duración, previa aplicación de idéntico procedimiento. Si se tratara de la promoción de Ayudante, el período de interinidad durará un año.

CAPITULO II

Del Profesor

Artículo 4.o El ingreso al profesorado se ajustará a los siguientes procedimientos:

A) Promoción de Ayudantes.
B) Concurso de Méritos, entre Aspirantes a Profesor.
C) Concurso mixto (méritos y oposición) entre Aspirantes a Profesor.
D) Concurso de oposición.
E) Nombramiento directo.

F) La mitad, por lo menos, del total de designaciones que deban realizarse cada año, que signifiquen ingreso a la función docente, será necesariamente llenada por concurso de oposición.

En todos estos procedimientos se tendrán fundamentalmente en cuenta las condiciones pedagógicas.

Art. 5.o Son Aspirantes a Profesor quienes cumplan los cursos y pruebas que establezca el Consejo por sus reglamentos.

Art. 6.o El cargo de Ayudante será considerado como la iniciación de la carrera docente.

De los Ayudantes

Artículo 7.o Son Ayudantes los auxiliares de la enseñanza: Ayudantes de Clase; Adscriptos; Encargados de clases prácticas; Correctores de trabajos; Asesores del estudiante en Museos, Bibliotecas, etc.

Art. 8.o Para ser Ayudante se requiere alguna de las siguientes condiciones:

A) Ser Aspirante a Profesor.
B) Ser Maestro diplomado de Instrucción Primaria.
C) Haber aprobado dos ciclos de Enseñanza Secundaria.

Los cargos de Ayudante se proveerán por concurso de méritos o mixto (mérito y oposición) entre Aspirantes a Profesor y de oposición en los casos de los incisos B) y C).

Art. 9.o Salvo en los casos de llamado a concurso de oposición y de promoción de Ayudantes, el Consejo exigirá para el ingreso al profesorado la condición de Aspirante a Profesor.

Art. 10. Cuando el Consejo entienda que existen personas que sean merecedoras de la adjudicación del cargo de Profesor, deberá resolver el estudio de sus méritos y aptitudes extraordinarios los que serán apreciados por una Comisión especial técnica en la forma y con las garantías que se reglamentarán.

El nombramiento directo se efectuará por dos tercios de miembros del Consejo, con expresión de los fundamentos que lo justifiquen, dándosele la suficiente publicidad.

Art. 11. Mientras corran los trámites y plazos inherentes a la provisión de los cargos, el Consejo podrá designar, dentro del personal docente y de los Aspirantes a Profesor, con carácter precario por un plazo que no exceda de 180 días.

Art. 12. En el caso de imposibilidad para proveer vacantes por promocción o ingreso de Aspirante a Profesor, al solo efecto de atender la necesidad perentoria del funcionamiento de las clases, el Consejo podrá designar con carácter precario, por término que no exceda de 180 días, a personas ajenas al Cuerpo docente, previo llamado a aspiraciones por 15 días, y convocará simultáneamente a concurso de oposición. Si éste fuera declarado desierto llamará a nuevo concurso, y resolverá dentro de noventa días. En la imposibilidad de proveer el cargo y con la debida constancia de haber agotado los procedimientos precedentes, se podrá nombrar directamente. Los designados deberán ser sometidos, en todos los casos, a pruebas de conocimiento de la asignatura y de suficiencia pedagógica.

CAPITULO III

Artículo 13. Los concursos será precedidos de un llamado público por la prensa nacional y local y por Diario Oficial, con indicación del lugar de información acerca de las bases, reglamentos y programas que los regirán y la mención de los cargos que se otorgarán a los vencedores.

La reglamentación establecerá la obligatoriedad de:

A) Pruebas escritas, orales y las clases que se estime conveniente.
B) Sorteo obligatorio de temas, para las pruebas orales y escritas.
C) Publicidad de los actos del concurso y fundamentos del fallo.
D) Notificación a los interesados.

Artículo 14. Desde el llamado a concurso hasta la realización del mismo, no podrá transcurrir un lapso mayor de un año, ni menor de seis meses.

Art. 15. La buena actuación en un cargo, obtenido por concurso de oposición, en un Liceo del Interior, dará derecho al Profesor, transcurridos seis años a ser trasladado a Liceos de mayor categoría en las condiciones que el Consejo reglamentará.

CAPITULO IV

De la promoción del Profesorado

Artículo 16. El ascenso y traslado del Profesor se hará de acuerdo con el régimen de la promoción, que será reglamentada por el Consejo, de acuerdo con las siguientes bases:

1.o Escalafón, en el que los Profesores serán agrupados por grados en función de su antigüedad y actuación calificada.
2.o Número de años que deberán cumplir en cada grado.
3.o Número de horas de clase para cada grado.
4.o Designación de Comisiones Especiales de calificación.

CAPITULO V

Artículo 17. Son derechos del funcionario docente:

A) Solicitar inspección de su labor docente y pronunciamiento sobre ella.
B) Ser sometido a una prueba de competencia en las condiciones que se reglamentará.
C) Conocer toda la documentación que integre su legajo personal para solicitar el complemento de dicho legajo o su rectificación, de acuerdo con el procedimiento del Capítulo XI (Recursos).
D) Obtener copia de todas las resoluciones de carácter docente o administrativo que se refieran a su actuación funcional.
E) Obtener licencia extraordinaria para fines relacionados con el interés de la enseñanza, con goce de sueldo y en las condiciones que reglamentará el Consejo. Para poder hacer uso de esta licencia extraordinaria, es necesario haber ejercido la enseñanza oficial, con actuación destacada, durante ocho años interrumpidos.
F) Entablar los recursos de que habla el Capítulo XI.
G) Gozar de sueldo en el caso de haber merecido una beca en el extranjero, mientras dure la ausencia del país.
H) Manifestarse con absoluta libertad de juicio en las funciones de contralor técnico o de inspección.

Los funcionarios administrativos tendrán los derechos establecidos en los incisos B), C), D) y F), en cuanto les fueren aplicables.

De las obligaciones del funcionario docente

Artículo 18. Son obligaciones de los funcionarios docentes:

A) Observar una conducta moral en armonía con su función de educador.
B) Adoptar como finalidad principal de su esfuerzo, la educación integral del alumno.
C) Mantener la idoneidad exigible.
D) Colaborar en la obra de extensión cultural que realicen los Institutos y Liceos e integrar las mesas examinadoras, tribunales de concurso y comisiones especiales.

CAPITULO VI

De la Dirección y Subdirección de Institutos y Liceos

Artículo 19. Los Institutos y Liceos serán clasificados en categorías, en relación con su importancia y población.

Art. 20. Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones:

A) Ser profesor en actividad, satisfactoriamente calificado en el escalafón.
B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación.
C) Haber cumplido un período de efectividad docente.

Artículo 21. La provisión de las Direcciones y Subdirecciones de Institutos y Liceos se efectuará por concurso de méritos, con un llamado previo a aspirantes. El concurso será fallado por el Consejo por mayoría absoluta de votos y mediante resolución fundada que se publicará en el "Diario Oficial". El fallo se dictará dentro de los seis meses a contar desde el día de la convocación.

Art. 22. Los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Art. 23. Son obligaciones de los Directores y Subdirectores de Institutos y Liceos, además del ejercicio de las funciones específicas de su cargo:

A) Domiciliarse en el lugar donde desempeñan sus funciones.
B) Hacer cumplir la obra de extensión cultural inherente al establecimiento.
C) Informar anualmente al Consejo sobre la actuación del personal docente del Instituto o Liceo.

Artículo 24. Los Subdirectores de Institutos y Liceos sustituirán interinamente a los Directores sin que esto cree derechos para ocupar el cargo en los casos de vacancia definitiva.

Art. 25. Cuando un Director o Subdirector de Instituto o Liceo no fuera reelecto en el cargo por causas que no afecten su actuación de profesor, el funcionario cesante será restituído al grado correspondiente como profesor.

CAPITULO VII

De los Inspectores de Enseñanza Secundaria

Artículo 26. Los Inspectores de Enseñanza Secundaria serán designados por dos tercios de votos del total de componentes del Consejo. Deberán gozar de autoridad moral, poseer idoneidad en materia de educación y haber cumplido un período legal como Directores de Institutos o Liceos o profesores con no menos de diez años de actuación destacadamente calificada.

Art. 27. Los Inspectores durarán cinco años en el ejercicio del cargo y podrán ser reelegidos por períodos sucesivos con el voto de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 28. El Consejo reglamentará las obligaciones inherentes al cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria.

CAPITULO VIII

De los Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de los Jefes de Trabajos Prácticos

Artículo 29. La designación para los cargos de Directores de Gabinete, Laboratorio, Museo, Observatorio Astronómico y de Jefes de Trabajos Prácticos, se efectuará por concurso de méritos o mixto.

Durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos por idénticos períodos sucesivos.

Podrán efectuarse nombramientos directos, en el caso previsto por el artículo 10 de este estatuto.

CAPITULO IX

De las incompatibilidades

Artículo 30. Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de Director de Instituto o Liceo con el de Consejero o Director de Enseñanza Secundaria.

Art. 31. El cargo de Director de Instituto o Liceo es incompatible con el ejercicio de toda otra profesión.

Art. 32. Es incompatible la calidad de funcionario docente de Enseñanza Secundaria con la de profesor particular de alumnos reglamentados o libres. Entiéndese por profesor particular el que desempeña actividades docentes no fiscalizadas por Enseñanza Secundaria.

El Consejo podrá autorizar, por dos tercios de votos, dichas actividades, cuando ellas redunden en beneficio de la extensión de la cultura general.

Art. 33. Queda prohibido al Director, a los Consejeros, Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores y Subdirectores de Institutos o Liceos, toda intervención en las actividades de la Institución, salvo el voto.

CAPITULO X

De las sanciones y de las cesantías

Artículo 34. Son causas que determinarán la cesantía del funcionario docente:

A) La ineptitud, omisión o delito.
B) Pérdida de los presupuestos imprescindibles para desempeñar el cargo.
C) La renuncia aceptada.

Art. 35. Se reputarán faltas que, según su gravedad, podrán determinar la cesantía del funcionario docente:

A) El desacato a las disposiciones de la autoridad competente.
B) El incumplimiento de las obligaciones determinadas por este Estatuto.
C) Las reiteradas faltas de asistencia o puntualidad injustificadas.
D) La incorrección de procederes en el desempeño de la actividad docente, que redunde en perjuicio moral o en desprestigio del Instituto.

La actividad proselitista será ilícita en los lugares y horas de trabajo.

Art. 36. La declaración de la existencia de una falta grave, sólo podrá ser formulada previa investigación ordenada por la Dirección de Enseñanza Secundaria o sumario dispuesto por el Consejo.

Las medidas que anteceden podrán ser tomadas de oficio o mediando denuncia escrita hecha por funcionario o por persona de responsabilidad.

Art. 37. En ninguno de los casos de presuntas faltas, podrá adoptarse resolución definitiva sin darle vista de las actuaciones al inculpado, a fin de que pueda presentar sus descargos y articular su defensa. Para dicha vista, gozará de un término no inferior a quince días.

Art. 38. Si la falta cometida por el funcionario docente determinase la cesantía, ésta exigirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Consejo.

Art. 39. Los funcionarios docentes que hayan sido declarados cesantes por ineptitud física, podrán —desaparecida la causa—, ser reintegrados al escalafón.

En los demás casos de los artículos 34 y 35, el Consejo podrá autorizar el reingreso transcurridos tres años y de acuerdo con las normas del capítulo II, siempre que se trate de hechos que no atenten contra el decoro del servicio.

Asambleas de Profesores

Artículo 40. El Consejo convocará periódicamente, por lo menos cada dos años, a Asamblea de Profesores de los Institutos y Liceos de su dependencia. Estas asambleas tendrán derecho de iniciativa y función consultiva en los problemas técnico-pedagógicos de la Enseñanza Secundaria.

CAPITULO XI

De los recursos y de la Comisión Asesora

Artículo 41. Las personas lesionadas en su derecho podrán deducir el recurso de reposición o reforma de las resoluciones que consideraren lesivas de sus derechos o que importen sanciones, dentro de los veinte días de su publicación o notificación en Montevideo, y de treinta días en los demás Departamentos.

Este recurso deberá ser resuelto dentro de los quince días de su interposición, si se trata de órgano unipersonal, o en la primera reunión posterior a la presentación del recurso, si se trata del Consejo.

Art. 42. Si la resolución fuera desfavorable a la reclamación interpuesta se podrá recurrir:

A) De la dictada por órgano unipersonal, ante el Consejo, dentro de los veinte días siguientes a la notificación.
B) De la del Consejo, ante el mismo, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación o notificación. El Consejo resolverá previo informe de la Comisión Asesora de Recursos Legales.

Art. 43. El Consejo al constituirse designará la Comisión Asesora de Recursos Legales, la que estará constituída por cinco titulares y diez suplentes, sorteados de una lista que integrará con seis profesores presentados por cada consejero. Los miembros de esta Comisión desempeñarán su cargo honorariamente.

Art. 44. Para ser miembro de la Comisión Asesora de Recursos Legales se requiere tener, o haber tenido, una antigüedad docente de quince años como mínimo, en la Institución.

No podrán integrar la Comisión: Inspectores de Enseñanza Secundaria, Directores o Subdirectores de Institutos o Liceos.

Art. 45. Deducido un recurso, si no fuera resuelto dentro de los sesenta días de interpuesto, la omisión se reputará revocatoria de la decisión recurrida.

Art. 46. El Director y los miembros del Consejo serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución.

B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Consejo está obligado, dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva, a los efectos del artículo 187 de la Constitución.

Art. 47. Agotada la vía administrativa, las personas que se consideren lesionadas en sus derechos por las decisiones del Consejo, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada, o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrán dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 48. En caso de condenación del Consejo, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a sus miembros. Estos serán pasibles ante el Estado, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan.

Art. 49. (Transitorio). Los funcionarios docentes con efectividad, o con derecho a la misma, en la fecha de publicación de esta ley, no sufrirán, por efecto de ella, disminución en la asignación que percibían.

Art. 50. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 29 de 1947.

Juan T. Quilici, miembro informante. — Emilia Valverde de Graña. — Fermín Sorhueta. — Horacio Terra Arocena. — Juan C. López. — Héctor Rodríguez. — Elio García Austt. — Polonio Garicoits. — Margarita Abreu de Machado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Voy a pedir que suprima la lectura de este asunto, en virtud de haber sido repartido con bastante antelación y por tratarse de un proyecto que ha atraído ya mucha atención de los señores Diputados. Por lo tanto, me parece que podríamos aprovechar el tiempo que llevaría su lectura, para entrar a la consideración general del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **25 en 38. — Afirmativa).**

—En discusión general.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — El Estatuto del Profesor de Enseñanza Secundaria que hoy entra a considerar la Cámara, es el producto de un trabajo tesonero realizado perseverantemente por la Comisión de Instrucción Pública del Senado en la pasada Legislatura.

Fué realizado con la cooperación valiosa de las autoridades universitarias; tuvo intervención la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria; dieron su parecer sobre puntos capitales del mismo los señores inspectores de esa rama de la enseñanza; fué discutido, con amplísima visión, dentro de la Comisión del Senado y discutido después en ese Senado en distintas sesiones, donde las observaciones que fueron surgiendo se limaron en un ambiente que yo quiero revivir en esta Cámara si tenemos realmente el propósito de darle a esa rama de la enseñanza el Estatuto que regule la vida de los profesores y su posible ingreso y marcha dentro de la enseñanza.

Digo que quiero revivir ese estado de espíritu, porqué fué realmente excepcional que en una Legislatura erizada de pasiones, donde los menores problemas despertaban los antagonismos de todos los sectores políticos, al llegarse a este problema tan relacionado con la cultura, todas las pasiones desaparecieron y cada uno de los sectores hizo renuncia expresa de lo que podían ser aspiraciones de orden partidario o personal para que la sanción del Estatuto se hiciera con rapidez y se transformara en realidad.

La carencia de tiempo hizo imposible que la Cámara de Representantes diera su aprobación al Estatuto sancionado por el Senado. La Comisión de Instrucción Pública, al iniciar su actuación en el curso de esta Legislatura, se encontró con una serie de iniciativas que estaban en la misma situación legal, es decir, que, por haber merecido aprobación de una de las ramas del Poder Legislativo, podían ser reactualizadas por cualquiera de las ramas de este Cuerpo, y creyó que esta iniciativa precisamente, con más abundancia de motivos que las iniciativas que habían partido de los integrantes de la Comisión de Instrucción Pública y con más interés que algunas iniciativas presentadas en la actual Legislatura, debía merecer prioridad para ser tratada por el Parlamento. Por eso, se abocó al estudio de la misma.

No puede afirmarse que la Comisión de Instrucción Pública haya hecho el estudio a los efectos de entrar a reestructurar ese Código, porque hubiera sido revivir los problemas que tan inteligente y patrióticamente había eliminado el Senado haciendo esa fórmula que obtuvo la aprobación unánime. La actual Comisión de Instrucción Pública hizo un estudio de cada uno de los capítulos que integran ese Estatuto, se orientó dentro del mismo y resolvió pedir su aprobación a la Cámara. Por eso, reactualizó el proyecto y por eso logró hacerlo repartir después de algunas sesiones en las que se expresé también, dentro de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, la más perfecta unanimidad de pareceres en cuanto a la necesidad y a la urgencia de darle a la Enseñanza Secundaria la ley que está en proyecto.

Como lo dijo el Senador que fuera miembro informante al estudiarse el proyecto original de la Comisión de Instrucción Pública del Senado, se trata de un tema riquísimo capaz de provocar análisis llenos de interés sobre la vida de la enseñanza y para que cada uno de los que hemos tenido de alguna manera vinculación con la enseñanza media, volquemos en éste nuestras inquietudes y nuestras aspiraciones.

Pero yo creo un deber hacer saber al Parlamento que los integrantes de la Comisión de Instrucción Pública han acordado en principio eliminar toda posibilidad de modificación que cree en las futuras etapas parlamentarias alguna detención a esta iniciativa que sale, como hemos dicho, con el concenso de todos los sectores del Senado anterior, y que ya se anuncia su aprobación por distintos elementos que integran la Comisión de Instrucción Pública del Senado, que han urgido nuestro estudio habiendo adelantado la aprobación para la única modificación que la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara ha proyectado.

La característica esencial de este planteamiento que hacemos a la Cámara, es ser algo la herencia del Senado pasado y que pretendía obtener de las distintas bancadas el mismo espíritu de cordial empeño de llevar adelante tan necesaria iniciativa sin querer hacer con ello, —y ahora advierto que pudo interpretarse de esa manera— limitaciones de ninguna manera de lo que pueda ser aspiración de cada Representante en el sentido de sugestiones que pueden enriquecer la iniciativa, pero advirtiendo que habiendo mediado esa colaboración, que puntualizaba al comienzo de estas palabras, de las autoridades de los Entes con la Comisión de Instrucción Pública del Senado, de las autoridades de los Entes con la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara y de distinguidos profesores que integran el personal de enseñanza media con la Comisión de la Cámara, la Comisión entiende que eso es una aspiración, un aporte a la urgencia y a las posibilidades de que tenga sanción inmediata este proyecto.

Muy bien se calificó desde distintos sectores de la prensa del país a este proyecto como una ley de garantías para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza media que podrán, con el auxilio de esta ley, evitar las posibles, no quiero decir las realizadas injusticias pero sí las posibles injusticias que se pudieran cometer y se podrán cometer mientras éste no se sancione; y de garantías para nuestra juventud que, colocada frente al criterio dominante de que la enseñanza media debe ser algo más que una aspiración de una determinada clase, que debe generalizarse y, dentro de las posibilidades, transformarse en una etapa obligatoria de nuestra enseñanza, garantía para el Cuerpo de Profesores que importa que esté dotado de condiciones indispensables para asumir frente a esa juventud el [illegible]torado que le da la calidad de profesor.

Es significativo que este aspecto de la mutilación de derechos que nos señalaban los miembros de la Comisión

de Instrucción Pública, no es otra cosa que la continuidad de una mutilación inicial de derechos que se hizo el propio Consejo de Enseñanza, proponiendo un régimen legal que sirve fundamentalmente para limitar sus posibilidades en la designación del Cuerpo de Profesores; que sirve fundamentalmente para evitar que ese Consejo de Enseñanza, jerarca de la enseñanza, actúe frente a ella en actitud un poco incontrolada.

Esta renuncia tácita de los derechos tiene una acentuación en este instante, que yo la voy a recalcar porque mis compañeros de la Comisión de Instrucción Pública no conocen una sugestión que tengo que hacer, en el momento de la discusión particular, que me viene de un distinguido miembro del Consejo de Enseñanza, tratando aún más de señalar el propósito del Consejo de dejar librado al rigor de la ley, en forma que no admita interpretaciones equívocas, todo el derecho que ha de regir la vida de los profesores.

Me parece ocioso entrar al análisis de la ley. Está perfectamente establecido dentro de ella.

36

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Como creo que no va a dar lugar a debate y como el interés de la Cámara era empezar a considerar el proyecto de Estatuto del Profesor que estamos tratando para que tuviera figuración en la orden del día, reitero ahora mi moción anterior, en el sentido de tratar lo acordado por la Comisión de Asuntos Internacionales sobre la situación paraguaya y solicito que se lea el proyecto de declaración que acordó la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Léase la moción pertinente.

(Se lee:)

"Ante los sucesos paraguayos la Cámara de Representantes expresa su aspiración de que se otorguen garantías elementales y se respete la vida de los prisioneros y presos políticos detenidos en Asunción.

Venancio Flores. — Ventura Pírez. — Carlos Mora Otero. — Francisco Gilmet. — Rodney Arismendi".

—En consideración.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: brevemente, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, quiero manifestar que ésta, reunida por disposición de la Cámara, resolvió por unanimidad considerar que era más oportuna la redacción de la moción que acaba de presentarse y que no convenía formularla en el sentido en que había sido hecha primitivamente en Sala por el señor Representante Rodríguez.

Creo que la gravedad pública y notoria de los hechos que están ocurriendo en Asunción merece el pronunciamiento de un Parlamento democrático reclamando el respeto a los derechos elementales, y particularmente, a la vida de los prisioneros y presos políticos cuya existencia está amenazada por la violencia que en estos momentos domina a la capital paraguaya.

Con estos consideraciones expresa la opinión de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea de nuevo.

(Se vuelve a leer:)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, el proyecto de declaración de principios formulado por la Comisión de Asuntos Internacionales respecto del problema político paraguayo.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

37

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo voy a solicitar, señor Presidente, en vista de que no hay en Sala cincuenta votos para declarar graves y urgentes dos mociones que presenté al principio de la sesión, que sea incluído, con o sin informe, en la sesión del lunes, el proyecto que acaba de llegar del honorable Senado de la República, y que hace referencia al Bedel de la Facultad de Medicina, don Pedro Demaestri, autorizándolo a continuar en sus funciones, exceptuándolo de lo dispuesto en el artículo 45, inciso A) de la ley 9.940.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido de que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, el proyecto de ley a que se ha referido.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

38

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: me he enterado que ha llegado a la Mesa el informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la convocatoria del doctor Dentone para ejercer la suplencia durante la licencia votada al doctor Quadros. De ser así pediría que se tratara de inmediato por ser un asunto que interesa a la integración del Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert relativa a la convocatoria del doctor Dentone, suplente del señor Diputado Quadros.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Habiéndose prorrogado la licencia concedida al señor Representante por el Departamento de Tacuarembó doctor José A. Quadros, continuará actuando el suplente convocado doctor Luis Dentone para integrar dicha representación.

Sala de la Comisión, agosto 6 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — Francisco Areco. — José Morales Arrillaga. — José Urrutia Serrato".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

39

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hace un momento había solicitado que cuando hubiera cincuenta señores Diputados en Sala, se me concediera autorización para fundamentar el voto que hubiera emitido ayer al considerarse el asunto de la Caja de Jubilaciones.

Como se me anuncia que hay número en este momento en Sala, pediría que se ponga a votación esa moción, para que la Cámara me acuerde esa autorización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Gómez Gavazzo, a fundamentar su voto con respecto a la investigación propuesta en el Instituto de Jubilaciones.

(Se vota: **51 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo para que se le autorizara a hacer su exposición, creo que era por quince minutos.

Como faltan ocho minutos para terminar la sesión, yo propongo que se autorice al señor Diputado Gómez Gavazzo a terminar su exposición, es decir, a prorrogar la sesión hasta tanto termine el señor Diputado su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota: **27 en 53. — Afirmativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ante esta división de opiniones, que surge de esta votación, tan equilibrada, yo creo que lo mejor sería, faltando cinco minutos para terminar la hora reglamentaria, que se levantara la sesión, quedando en el uso de la palabra, para fundamentar su voto, el señor Diputado Gómez Gavazzo, y que continuáramos el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya tomó resolución al respecto.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo, en mérito a las observaciones que formula el señor Diputado Cardoso, dejaría para el lunes mi exposición. No hay mayor apuro y veo que no hay mayor interés en ella.

SEÑOR CARDOSO. — Yo lo proponía para respetar la norma.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo retiro mi pedido y solicito que se me autorice a hacer la exposición el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gómez Gavazzo ha modificado su solicitud, en el sentido de formular su exposición el lunes próximo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: he votado negativa la proposición formulada, porque estoy en el propósito de hacerlo así siempre que no aparezca un asunto de real entidad, que nos obligue a tratarlo disponiendo de las horas que sean necesarias por la urgencia de la resolución correspondiente.

Yo me hago una violencia en estos casos, porque podría aparecer como un acto de desconsideración hacia un miembro de la Cámara —en este caso el señor Diputado Gómez Gavazzo—, y yo no desearía que se llegara a pensar que lo hago como cosa personal...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR MATTOS. — Quería aclararlo, simplemente, para ahora y para el futuro, que voy a votar en contra siempre que no haya un asunto de real importancia, esas prórrogas de la sesión, y no deseo que eso se tome como un desaire hacia un compañero de Cámara que hace una solicitud.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Deseo aclarar que he propuesto dejar esta exposición para el lunes próximo, de acuerdo con la votación realizada por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay votada con anterioridad una autorización concedida al señor Diputado Terra para hacer una exposición el lunes próximo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Con posterioridad a la exposición del señor Diputado Terra.

(Interrupciones).

—¿De manera que esa exposición podría hacerla el lunes próximo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; posteriormente a la que formule el señor Diputado Terra.

40

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aprovechando que hay cincuenta señores Diputados presentes en Sala, hago moción para que se comunique en el día la sanción de los proyectos sancionados hoy por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día la sanción de los proyectos aprobados por este Cuerpo en la sesión de hoy.

(Se vota: **49 en 52. — Afirmativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 58 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Martes 11 de Noviembre de 1947 — Núm. 12316

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez para el suministro de 12.400 metros de gabardina gris azulado obscuro y 8.600 metros de gris azulado claro con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías avenida 18 de Julio 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas los Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en esta Oficina el día 13 de Noviembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-23174-v.nov.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQISICIONES
Licitación pública número 90
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir alpargatas blancas, alpargatas azules, azucareros, alfileres, dedales, alfileres nodriza, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.10-23272-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir tornillos de hierro para madera, tornillos de bronce para madera, clavos de hierro para madera, clavos de hierro sin cabeza, clavos de cobre, rosetas de cobre, varillas de hierro papel de lija, cola para carpintero, sierra sin fin, gomalaca, tapaporos, extracto de nogal al agua hierro, para cepillos, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8 23261-v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Tercer llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública número 92 para adquirir: Alambre de plomo para fusible, alambre esmaltado para bobinar, alambre de cobre, alambre niquelina, alambre cromoniquel, alambre forrado, amperímetro de radio, aisladores de porcelana, bases cable bipolar, cable de goma, cable bajo goma, cable armado, cable con aislación, cable común, cable para instalación, cable flexible, cable para antenas, cable para conexiones cable blindado, cinta aisladoro, cordón eléctrico cajas fusibles, conmutadores, condensadores de fieltro, condensadores electrolíticos, condensadores de papel, condensadores de mica, conductores de cobre, defensas chicas para luz, diales, diyuntores, elementos para linternas, estaño, enchufes, electrolítico para cargas, formas bobina insolantite, fichas de porcelana, fichas con base grampas para alambre, gomitas para entrada de cables, interruptores unipolares, interruptores bifásicos y trifásicos interruptores a palanca, lamparillas eléctricas, lamparillas opalina lamparillas para linternas, lmparillas para pilot, lamparillas para dial, lamparillas filamento a carbón, lamparilla rectificadora, lámparas primus o similar, lámparas soplete para soldar, lámpara doble encendido para farol lámparas de un polo, láminas fusibles, llaves para luz llaves de porcelana, llaves interruptoras, miliamperímetro para tablero, ojos de buey, pinza mango aislado, portalámparas, pilas para linternas, portátiles de mano, puentes dobles para radio, plomo fusible, pulsadores resistencias, resistencias calentadores resistencias para planchas, rosetas fusibles, receptáculos de porcelana, soldadores, stanger, uniones conductores, voltímetro tapones fusibles, torres pasantes de porcelana toma corrientes, zócalos para válvulas, válvulas de radio requeridos para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8-23260-v.nov.19.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30 00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50 00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100 00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400 000.00	"	135 00 " "
" "	400.001 00	"	"	500.000.00	"	150 00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00 " "
	en adelante				"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Tercer llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública número 96 para adquirir: tablas de pino brasil, tablas de cedro, antiparras de vidrio, botas de goma, anteojeras, bujías, cuero para luchaderos, cubetas de vidrio, cubetas de porcelana, cuadro hidráulico, caño bergman, cajas de contraste, botellas de oxigeno, porrones de oxigeno pinza para vidrio, spaguetti, sacos largos encerados, suela para construir estuches, vidrios planos transparentes, vidrios para antiparras, trajes para agua requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. La spropuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.8_23262_v.nov.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir alpargatas yerba mate, albóndigas con tuco, arvejas al natural, atún cazuela de mondongo, mondongo seco, tarros de pimientos morrones, tarros de pulpa de tomate, rabos vacuno, avena laminada, completo tipo Puritas o similar maizena o maizola, polvo de hornear, tarros de Toddy o similar café torrado y molido, cigarrillos lentejas, porotos manteca, porotos bayos con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.4-23189-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir clarines en si bemol cajas de guerra, con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Noviembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.4 23190-v.nov.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir: aceite de maní girasol o comestible en bidones de 5 y 20 litros, arroz común, arvejas avena laminada café crudo cebada glaceada, canela en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos, garbanzos, harina de maíz lentejas, mondadientes, maíz pisado, orejones, pasta de tomate, porotos pasas de uva queso duro queso fresco, sémola, sal gruesa, sal fina, te, vinagre, yerba en barricas medias y cuartas requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 2599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.3-23182-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir: trajes de agua completos, sarga azul satinet acolchado, trencilla forro negro entretela, percalina, cretona, lienzo, brin blanco madrás, cinta de hilera galón dorado brin kaki paño negro azulado, cheviot, azul, cinta negra, brin azul, paño azul chaquetón, tartán de lana, popelina, loneta blanca N.o 8, Algodón blanco loneta N.o 12, botones ancla, botones cartera, botones tirador, botones corozo, hormillas blanca y yerba mate, hebillas finas broches para pantalón, broches para cuello, argollitas botones, viseras barbijos, tafiletes, hojas cartón, celuloide, requeridos por talleres para la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.

(Cuenta corriente. Nov.3-23183-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 118.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 118 para adquirir: coñac dry gin, ginebra, manzanilla, jerez, oporto, rom vino moscatel, vino jerez vino blanco sauterns o rhin, vino tinto o clarete, guindado, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.3-23184-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 122
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 122 para adquirir brin azul, brin blanco, cinta blanca de algodón, cinta de lana negra, cinta de hilera, brin kaki, madrás, trencilla acordonada forro negro, botones corozo, botones yerba mate, botones dorados, argollitas para botones, botones negros tipo bota, broches para cuello, hebillas finas, cretona, viseras, barbijos, tafiletes, borceguíes color negro, requeridos por Talleres, para Auxiliares Reserva Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.31-23163-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: alambre vulcanizado, alambre tejido fiambrera acoples de bronce, albayalde, arandelas, barras de acero, acero cuadrado, acero redondo, acero exagonal, acero octagonal, acero común, acero diamante bronce en chapas, bronce patente, bronce redondo, varillas de hierro galvanizado, caños de hierro, juegos de números marcar, juegos de números de latón, plancha de plomo tejido de bronce, requerido por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Octubre 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.3-23185-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir trajecitos para niños y niñas y zapatos para basket-ball, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.31-23161-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir brin azul, cretona, botones negros, requeridos por Talleres para la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.31-23162-v.nov.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos, destinados al Cuartel de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y los detalles y características que se mencionan en el plano adjunto, confeccionado al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 20 de Noviembre próximo.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 20 de Noviembre a la hora 10, si rigiera el horario de verano para esa fecha y a la hora 15 si no hubiera cambiado dicho horario, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.31-23167-v.nov.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 244
Equipo completo de lavandería.
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez para el suministro e instalación de un equipo completo de lavandería destinado a la Central de Servicios Médicos, según las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1947 a las 15 horas en el depacho de la Gerencia (cuarto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.3-23181-v.nov.15.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 27|5

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de sumar accionadas a mano de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 14 de Noviembre del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.7-33251-v.nov.12.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de marmolería que han de ejecutarse en las dos puertas monumentales del Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo.

Las propuestas, formuladas con arreglo al pliego de condiciones y plano adjunto, que está de manifiesto en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo (subsuelo del Palacio Legislativo), deberán ser presentadas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Nov.7-23250-v.nov.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 534

Llámase a licitación para la adquisición de trajes y equipo para buzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día tres de Febrero de 1948 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.10-23264-v.nov.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 532

Llámase a licitación para la adquisición de mil durmientes de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día doce de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Nov.8-23255-v.nov.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos sanitarios destinados a la Aerostación que se construye en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Diciembre de 1947 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Nov.6-23229-v.nov.17.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a concurso libre de oposición para llenar un cargo vacante de Oficial 5.o (Operador de Radiocomunicaciones) a realizarse el 15 de Diciembre de 1947 en las oficinas de la Dirección de Aeronáutica Civil en el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

Las bases a las cuales se ajustará el concurso podrán ser retiradas en la Intendencia del Aeropuerto, recibiéndose las inscripciones respectivas hasta el día 10 de Diciembre de 1947. Horario: de 8 a 11 y 30 y de 15 a 18 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Nov.7-23346-v.nov.18.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para contratar por un año la explotación de los arenales de una propiedad del Estado sita en la localidad de Juan L. Lacaze (Puerto Sauce) Departamento de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Colonia N.o 945, en donde serán presentadas las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en los sellados y con los timbres de ley, bajo la inscripción "Licitación arenales Juan L. Lacaze", hasta el día 15 del corriente a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran. Se advierte que no serán recibidas las propuestas de los interesados que no exhiban el certificado correspondiente de la Caja de Servicios Públicos. — Montevideo, Noviembre 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.5-23197-v.nov.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (oposición). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio de Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (méritos). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres) (méritos). Asignación mensual $ 115.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 9 de Diciembre a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.10-23266-v.nov.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Diciembre 15 de 1947: hora 8 y 45, licitación número 217: arsenóxidos. Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.10-23267-v.nov.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Noviembre 10 de 1947: hora 15 y 30, hiposulfito de sodio (cuarto llamado).

Noviembre 17 de 1947: hora 14 y 45, tejidos; 15 vidrios; y 15 y 15, barraca.

Diciembre 15 de 1947: hora 8 y 30, tejidos. Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 3 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.7-33348-v.nov.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina cepilladora para el taller de carpintería de la Colonia de Educación Profesional.

Los pliegos generales y particulares pueden retirarse en Suministros, calle 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso), el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 y 30 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.4-23194-v.nov.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación pública, por la primera vez para la provisión de leches desecadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el local de la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.4-23195-v.nov.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Oficina Nacional — Sección Adquisiciones
Licitación pública número 7
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de toldos para camiones, fundas para espolvoreadoras, faros pilotos cables para cuartear, sacapeludos juegos de llaves y martillos de bola de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día martes dieciocho de Noviembre del corriente año a las diez horas.
(Cuenta corriente) Nov.8-23257-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles para el servicio de las escuelas públicas de todo el país durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 4 de Diciembre próximo a las 10 horas. — Ramiro M. Díez Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.7-23249-v.dic.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes y profesores de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a los señores Ingenieros y Agrimensores para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Se realizará el día 27 del corriente de las 9 a las 11 a de los profesionales y estudiantes y de 9 a 10 la de los profesores.

Para inscribir candidatos tendrán plazo hasta quince días antes de las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los estudiantes y profesores. — Montevideo Noviembre 1.o de 1947. — Felipe Gil, Secretario General
(Cuenta corriente) Nov.6-23235-v.nov.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 277. — Compra de formularios impresos. Apertura: 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas.

Número 278. — Compra de maderas de lapacho, pino del brasil y pino spruce. Apertura: 19 de Noviembre de 1947 a las 10 horas.

Número 279. — Compra de piezas de lapacho. Apertura: 25 de Noviembre de 1947 a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), en los días y horas indicadas. — Montevideo, Noviembre de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.10-23271-v.nov.14.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1431

Llámase a licitación pública para la construcción de dos galpones en el Departamento de Combustibles. El pliego de condiciones respectivo y planos pueden consultarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 415 y retirarse previo pago de la suma de $ 10.00. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.5-23196-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANTONIO PIZZORNO SCARONE, uruguayo, comerciante, domiciliado a estos efectos en la calle Rincón número 532, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos dibujos con las siguientes frases: 1.o "Su Alteza el Príncipe Heredero" y 2.o "Su Majestad el Bebe Rey del Hogar" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov.7-12600-v.nov.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AQUILEO CLARAMUNT uruguayo médico, domiciliado en la calle Millán N.o 3822 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "La Alimentación del Sano y del Enfermo" de lo cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Nov.6-12549-v.nov.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO E. SABORIDO, uruguayo empleado, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los diseños y memorias descriptivas de nuevo articular adaptable y adicional a los mismos en aparatos telefónicos, de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov 5-12528-v.nov.15

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARROL LEE DAVIS en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada con domicilio en la calle 25 de Mayo número 721, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un programa de propaganda denominado "Trabalenguas", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 27 de 1947 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Nov 1.o 12360 v.nov 12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALDO LAVAGGI, uruguayo, corredor, domiciliado a estos efectos en la calle Cerrito número 592 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema ingenioso y económico de cerillas y similares de lo que se declara autor habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Nov 10 12772 v nov.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FEDERICO LESSER ciudadano legal, industrial, domiciliado en la calle San Lorenzo número 3185 de esta ciudad solicita dos inscripciones en el Registro de Derechos de Autor de un artístico modelo de "sujetador flexible con dos o más tapas, ajustado por el interior o el exterior", y

de otro ingenioso modelo de "sujetador flexible, lateral o trasversal, con mejoras", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina. ... Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$4.00 Nov.3-12434-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ALFONSO CONZI DE DUARTE, uruguaya, domiciliada en la calle Obligado número 1293, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un folleto titulado "Enunciado de cultura moral adscripto al derecho natural del niño" (educación sexual maternidad científica), de cuya obra se declara autora habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.4-12464-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL LIVIZ, ruso, comerciante domiciliado en la calle Rondeau número 1440, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la publicación denominada "Síntesis" (índice bibliográfico al servicio de la cultura), de lo cual se declara Director Propietario", habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — — Montevideo Octubre 15 de 1947 — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Nov.1.o-12393 v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FLORINDA E BURZA uruguaya, profesora de piano y solfeo, domiciliada en la calle Dulcinea número 3090, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "Bailamos chinita" milonga (letra de la señorita Norma G. Patrone), declarándose autora de la música y a cuyos efectos se ha depositado dos copias en esta oficina. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Dionisio Trigo Pays, Interventor.

$3 00 Nov.3-12438-v.nov.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, uruguayo, director cinematográfico domiciliado en la calle Ellauri número 1233 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado "Esta tierra es mía", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Nov.1.o 12380-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE PUJADO uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Egipto número 4210, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado "Palenque" del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Oct.31-12283-v.nov.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51942. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Tarra y Cuchet, de la ciudad y Departamento de Florida (Uruguay), solicitan registrar la marca "GALGO" para distinguir la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31 12325-v.nov.11.

ACTA N.o 51959. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAGARTO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.31-12185-v.nov.11.

ACTA N.o 51983. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "POLYVINYL" para distinguir artículos de la clase 12 (conductores eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-12383-v.nov.12.

ACTA N.o 51993. — Montevideo Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Nov.7-12403-v.nov.18.

ACTA N.o 52018. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme "Les Fils de P. Bardinet", de Caudéran, cerca de Burdeos, Gironde (Francia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.5-12524-v.nov.15.

ACTA N.o 52020. — Montevideo, Octubre 31 de 1947 — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., A. de esta ciudad ha solicitado el reg. de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Nov.5-12533-v.nov.15.

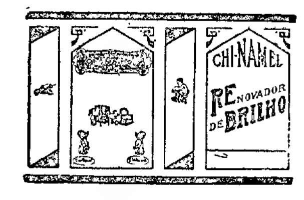
ACTA N.o 51919. — Montevideo Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha José María Arocena, de Montevideo, solicita registrar la marca "QUIMIOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Nov.5-12498-v.nov.15.

ACTA N.o 52006. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "IODALOSE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov.3-12419-v.nov.13.

ACTA N.o 51985. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Hughes (hijo) por el señor Luis Catellano, de Río de Janeiro, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.3-12424v.nov.13.

ACTA N.o 52056. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer, por G. Gagnebin y Cie., S. A., de Tramelan (Suiza) ha solicitado el registro de la marca "NIGA", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.10-12778-v.nov.20.

ACTA N.o 51931. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Con esta fecha Eduardo R. Teysera (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.1.o-12396-v.nov.12.

ACTA N.o 51977. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Rodolfo Julio Barriola, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.31-12321-v.nov.11.

ACTA N.o 51965. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca

PROBESE 48

para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.31-12319-v.nov.11.

ACTA N.o 52008. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muraciole y Freres, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Nov.4-12459-v.nov.14.

ACTA N.o 51987. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

GODET

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.1.o-12385-v.nov.12.

ACTA N.o 52012. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Con esta fecha Ferruccio Guidi de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Nov.8-12658 v.nov.19.

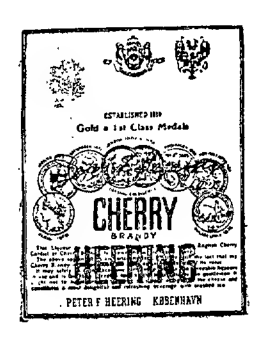
ACTA N.o 51945. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "BECUEQUIS" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.31-12324-v.nov.11.

ACTA N.o 52017. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Eneka, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TWINPHONIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

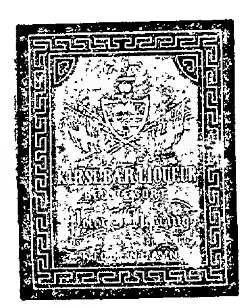
$2.00 Nov.5-12530-v.nov.15.

ACTA N.o 51973. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Peter F. Heering, de Copenhague (Dinamarca), solicitan registrar la marca



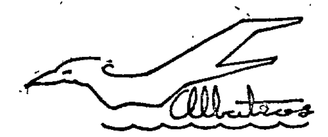
para la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.31-12331-v.nov.11.

ACTA N.o 51974. — Montevideo Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Peter F. Heering, de Copenhague (Dinamarca), solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Oct.31-12332-v.nov.11.

ACTA N.o 51940. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Fuentes y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 6 (únicamente heladeras) y clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Oct.31-12318 v.nov.11.

ACTA N.o 51966. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por N. V. Handelmaatschappij R. S. Stokvis y Zonen, de Rotterdam (Holanda), solicita registrar la marca "ERRES", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.31-12322-v.nov.11.

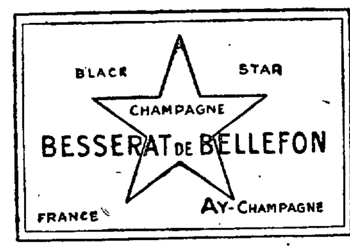
ACTA N.o 51967. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Con esta fecah Alfredo Jones Caissiols, por Puritan Company, Incorporated de Rochester New York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir una mezcla flúida para uso en sistemas de freno hidráulico y una mezcla líquida para detener pérdidas en radiadores de automóviles y usos similares, clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.31-12320-v.nov.11.

ACTA N.o 51944. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "BENZO QUINO-XONAL". para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.31-12323 v.nov.11.

ACTA N.o 52035. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. y V. Besserat et Cie., Sté. a R. L., de Ay. Champagne (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov.8-12728-v.nov.19.

ACTA N.o 52040. — Montevideo Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alejandro Martino (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1 (cafés de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos). — La Dirección.
$10.00 Nov.8-12663-v.nov.19.

ACTA N.o 52013. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Ferruccio Guidi de Montevideo, solicita registrar la marca "CHECCA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-12655-v.nov.19.

ACTA N.o 52042. — Montevideo Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de la ciudad de Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TEXSPRAY

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.8 12664-v.nov.19.

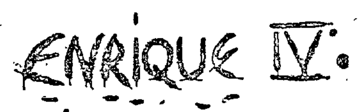
ACTA N.o 52039. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "DARLING", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.8-12657-v.nov.19.

ACTA N.o 52021. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Horacio Torrendell, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

TOURNADOZER

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.8 12659-v.nov.19.

ACTA N.o 52033. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Distribuidora Cinematográfica Nacional Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$6.00 Nov.8-12660-v.nov.19.

ACTA N.o 52014. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Con esta fecha Ferruccio Guidi de Montevideo, solicita registrar la marca "CISITALIA" para distinguir la clase 24 (exceptuando bicicletas, motocicletas y sus accesorios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.8 12656-v.nov.19.

ACTA N.o 52004. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



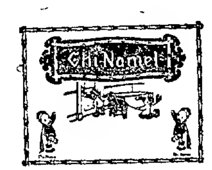
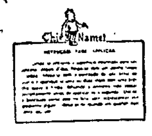
para distinguir la clase 24. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.3 12420-v.nov.13.

ACTA N.o 52002. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov3-12421-v.nov.13.

ACTA N.o 51984. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Hughes (hijo) por el señor Luis Castellano, de Río de Janeiro solicita registrar la marca

para distinguir tintas, barnices lacas, esmaltes, preparados para pintura en general, disolventes y removedores de tintas, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Nov.3-12423-v nov.13.

ACTA N.o 52005. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MOTOSACOS" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12415-v.nov.13.

ACTA N.o 52003. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CEIRANO" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12416-v.nov.13.

ACTA N.o 51999. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

THOMANN

para distinguir la clase 24 — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Nov.3 12422-v.nov.13.

ACTA N.o 52001. — Montevideo Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CIMATI" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12417-v.nov.13.

ACTA N.o 52000. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Compañía Gasta Men. Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CUADRIGA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.3-12418-v.nov.13.

ACTA N.o 52007. — Montevideo Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "DOS-CUATRO-E" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.3-12406-v.nov.13.

ACTA N.o 52016. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Eneka, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "UNIC" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.5 12531-v.nov.15.

ACTA N.o 51971. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicita registrar la marca "AUGUSTINE", para la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
2.00 Nov.5 12532-v.nov.15.

ACTA N.o 51970. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Fernando Mario Picarelli Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.5-12533-v.nov.15.

ACTA N.o 51990. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Eneka, S. A., Montevideo solicita registrar la marca "LINK", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.5-12529-v.nov.15.

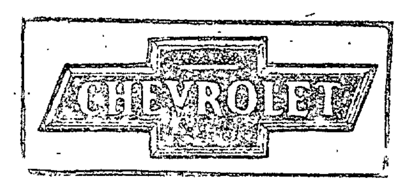
ACTA N.o 52015. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha Ferruccio Guidi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Nov.5-12480-v.nov.15.

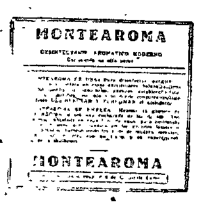
ACTA N.o 52027. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Lodge Plugs Limited de Warwick (Inglaterra) solicita registrar la marca "LODGE" para distinguir bujías, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12492-v.nov.15.

ACTA N.o 52025. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.5-12496-v.nov.15.

ACTA N.o 51913. — Montevideo, Octubre 22 de 1947 — Con esta fecha Celso Giralt Lamas de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.5-12499-v.nov.15.

ACTA N.o 52010. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Kraft Limitada S. A. de Impresiones Generales de Buenos Aires con Sucursal en Montevideo solicitan registrar la marca "SWEDA" para la clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12487-v.nov.15.

Acta N.o 52028. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Pierce's Proprietaries Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

LAX-A-LUD

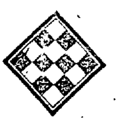
para distinguir la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.5-12493-v.nov.15.

ACTA N.o 52029. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Pierce's Proprietaries Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MEDORO

para distinguir la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-12494-v.nov.15.

ACTA N.o 52026. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca



para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Nov.5-12497-v.nov.15.

ACTA N.o 52023. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

Labora

para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Nov.5-12495-v.nov.15.

ACTA N.o 52022. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

Laborita

para distinguir hilos textiles y de coser de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-12490-v.nov.15.

ACTA N.o 52024. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Gütermann y Co., de Zurich 4 (Suiza), solicita registrar la marca

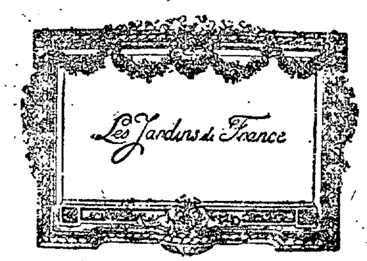
Gütermann

para distinguir hilos textiles y de coser, de todas clases, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.5-12491-v.nov.15.

Acta N.o 52009. — Montevideo, Octubre 30 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "DURYEA", para las clases 1 y 9, (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12486-v.nov.15.

ACTA N.o 52019. — Montevideo, Octubre 31 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MERCUSAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.5-12525-v.nov.15.

ACTA N.o 51969. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan G. Alonso (Montevideo), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.1.o-12382-v.nov.12.

ACTA N.o 51992. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

KLIM

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.1.o-12402-v.nov.12.

ACTA N.o 51991. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIGAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-12401-v.nov.15.

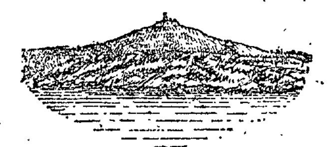
ACTA N.o 51948. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Rosa Solsona Flores (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLORISOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.1.o-12397-v.nov.12.

ACTA N.o 51947. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Con esta fecha Rosa Solsona Flores (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLORILUNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.1.o-12398-v.nov.12.

ACTA N.o 51986. — Montevideo, Octubre 28 de 1947 — Con esta fecha The Intercontinental Ltda., de stea ciudad, solicita registrar la marca "BLO-BALOON" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Nov.1.o-21384-v.nov.12.

ACTA N.o 52035. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas S. Ward, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CERRO



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Nov.7-12601-v.nov.18.

ACTA N.o 52034. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas S. Ward, S. A. de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HERO", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-12602-v.nov.18.

ACTA N.o 52037. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, S. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUBLIME" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.7-12622-v.nov.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7033. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Santiago Otero de Paysandú, ha solicitado patente por el término de quince años para "Tratamiento de fibra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.8-12661-v.nov.19.

ACTA N.o 7032. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el señor Nicolás Koch, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para mejorar la superficie de metales y objetos de metales livianos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.6-12537-v.nov.17.

ACTA N.o 7031. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pavone, Mourier y Riera, de Villa María, Córdoba (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Media suela postiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.3-12407-v.nov.13.

ACTA N.o 7030 — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de materiales textiles de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.1.o-12386-v.nov.12.

ACTA N.o 7029. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Checol (Holdings) Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hormigón o relacionadas con el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.1.o-12393-v.nov.12.

ACTA N.o 7028. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por el Dr. Casimiro del Toral Arrieta, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en jeringas hipodérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cannessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Nov.1.o-12400-v.nov.12.

ACTA N.o 7023. — Montevideo, Octubre 24 de 1947.—Con esta fecha el Sr. Alfredo Jones Caissiols, por el señor Roberto Virgilio Luis Fossati, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mueble - cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.31-12326-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras venta de madera en el parque "Franklin Roosevelt" (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Div. Secret. Gral. y Admn.
(Cuenta corriente) Nov.10-37273-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 256|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la comisaría 3.a sección rural, en Mendoza (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Div. Secret. Gral y Admn.
(Cuenta corriente) Nov.8-23256-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la Cárcel de Florida (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal le Florida y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.6-23227-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 538
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un guinche eléctrico destinado al varadero de Puerto Buceo.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Noviembre a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.4-23191-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente y accesos sobre el arroyo Potrero, en la ruta número 93 (Pan de Azúcar - Portezuelo) Departamento de Maldonado.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Diciembre a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.10-23270-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera ruta número 26, tramo Mazangano - Encrucijada ruta número 6, desde Kms. 6.900 a Kms. 9.900 (Departamentos Tacuarembó y Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Noviembre próximo a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.10-23269-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9|1947

Se hace saber a los interesados que con motivo del cambio de horario, la apertura de la licitación pública número 9 - 1947, para la provisión de aparejos eléctricos (polipastos) se efectuará el día 27 de Noviembre a las 10.30 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.6-23234-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en el ramal de ruta número 26, que comprende el trozo de la carretera Melo - Río Branco a Paso Sarandí del Yaguarón, de K. 0.000 hasta el K. 4.800 (camino del Montecito), Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Noviembre próximo a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.4-23193-v.nov.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.624 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destino a una avenida de 25 metros comprendida entre el arroyo Pantanoso y el Parador del Cerro: Los siguientes predios:

Padrón 146.595, propietario, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, área 299 ms.2.

Padrón 146.599, propietario, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, área 294 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Nov.10-23205-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.623 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destino a ensanche de la calle San Quintín. El siguiente predio:

Padrón 40.472, propietario, Juan A. Lavaggi, área 219 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Nov.10-23202-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados, por decreto número 5.625 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destinos al ensanche de la calle La Paz entre Yaguarón y Ejido:

El siguiente predio:

Padrón 7575, propietario, Héctor Podestá y otros área 40 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.
(Cuenta Corriente) Nov.5-23198-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.653 de la Junta Departamental de fecha 18 de Setiembre de 1947 para ser expropiado con destinos al ensanche a 40 metros de la calle San Quintín situado con frente a la calle San Quintín esquina Gregorio Más:

El siguiente predio:

Padrón 40.498, propietario A. Barreiro y Ramos, área 868 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23199-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.630 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiados con destinos a ensanche de la calle La Paz y ochava correspondientes, esquina Yi. El siguiente predio:

Padrón 13.240, propietario Celso Giralt Lamas, área 250 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23200-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.652 de la Junta Departamental de fecha 18 de Setiembre de 1947 para ser expropiados con destinos al ensanche de la Avenida General Flores situados con frente a la Avenida General Flores entre Posolo y Carreras Nacionales. El siguiente predio:

Padrón 79.219, propietario, A. Larezzo, área 95 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23201-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designado por decreto N.o 5.629 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Jaime Cibils entre la Avenida Italia y calle Belgrano: El siguiente predio:

Padrón 158.243, propietario, José Luis Morador, área 104 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23203-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designado por decreto N.o 5.180 de la Junta Departamental de fecha 3 de Setiembre de 1946 para ser expropiado con destino al trazado de la Avenida de 40 metros: El siguiente predio:

Padrón 74.510, propietario, A. Perrone área, 671 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23204-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.654 de la Junta Departamental de fecha 18 de Setiembre de 1947, para ser expropiados con destinos a la apertura de las calles Germinal y Caramurú desde la calle Yaguanese hasta la calle Uspallata: Los siguientes predios:

Padrón 117.226, propietario Rogelio A. Galarce, área 3.000 m2.

Padrón 117.622, propietario, C. de Torres, área 3.400 m2.

Padrón 64.383, propietario, José Arrechavaleta, área 5.300 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23206-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designado por decreto N.o 5.622 de la Junta Departamental con fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la Avenida General Eugenio Garzón esquina Adolfo Rodríguez: El predio siguiente:

Padrón 49.887, propietario, Alfredo D. Fernández, área 302 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23207-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.627 de la Junta Departamental de fecha 11 de Setiembre de 1947 para ser expropiados con destinos a ensanche de la Avenida 18 de Julio esquina Juan Paullier: El siguiente predio:

Padrón 109.028, propietario Juan C. Aicardi área 45 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Nov.5-23208-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO, usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda, Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

54.00 Nov.6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los restos de Andrés Atuada, María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Garabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone, Pablo Pujol, Juana Pérez, Lorenzo Elizabe Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi, Gilberto Giribone, Manuela Pujol, Juan Giordano, Enrique Glotti, Angela B. de Berrill Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samálbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Antonia Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety, Juana María A. de Garaicochen Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12-9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Oct.13-11365-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente

del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Jetura.

$54.00 Set.13-9908-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

AVISO

De acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza respectiva, se previene a los interesados que, dentro del término de treinta días, deben proceder a la reducción de los siguientes restos que se encuentran en los nichos del Cementerio de Casupá, bajo apercibimiento de ser trasladados al Osario: Nicho N.o 146, Domingo Prieto, 230 Sucesión Gregorio Pérez, 240 Nicasio Reymundo, 72 Sucesión Gregorio Pérez 248 Artigas Leguisamón, 5 Sucesión Juan Rodríguez, 170 Ramón Ibarra, S n. Isabelino Trías, 47 Servando Frache, 116 J. Hernan, 124 Sucesión Francisco Posse, 33 Sucesión Valentín del Puerto, 19 Pedro Soller 36 Viuda de Juan Mazzuir, 25 Filomena V. de Goday, 29 Ramón Viñogli, 37 Eugenio Fonzalia, 35 Juan Martínez, 63 Castro Fernández, 67 Rómulo Romero Campos, 94 Sinforoso Peña 224 Sucesión Gregorio Pérez, 98 Ramón Rodríguez, 16 Carmelo Oliva, 57 Ignacio Viñogli, 73 Rómulo Campos, 12 Sucesión Natividad Oliva, 58 Sucesión Máximo Arbilla, 66 Viuda de Vázquez de Alegría 70 A. Valdez de Moufartt, 83 Juana Massa de del Puerto, 86 Fermina F. de Castillos, 11 Sucesión Juan Bartolattis, 23 Sucesión Fernando Etchetto, 7 Sucesión Pedro Fernández, 13 Sucesión Ramón Juanf, 42 Sucesión Francisco Olanso, 46 Sucesión Andrés Branda 54 Bernardino Maubrigadez, 110 Vicente Salvador, 152 Sucesión María Elsa Díaz, 210 Pedro Díaz, 258 Sucesión Agustín Castillos, 18 Modesto del Puerto, 71 Carlos Ectoriena, 134 Plácida B. de Hernández 4 Ignacio Viñogli, 132 Antonio Rodríguez Ramos, 150 Luis Barboza, 156 Ramón Román 51 Mercedes Alemán, 180 Juan Pérez de Pizzorno, 55 Sucesión Jacinta Ibarra, 90 Leonardo Muniz, 206 Telmo Woler. — Florida, Octubre 10 de 1947. — Fdo.: Alberto M. Rossell Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-23008-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

DECLARACION ZONA URBANA DEL PADRON N.o 9855 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS (DEPARTAMENTO DE MALDONADO).

Visto: cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, declarando zona urbana de la segunda sección de San Carlos el área que comprende el padrón número 9855. Efectúense las publicaciones de práctica en "Diario Oficial" y dos periódicos locales comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro, Administración de Rentas, Junta Local de San Carlos, notifíquese al interesado y archívese previo desglose y entrega de los documentos agregados, debiendo ser repuestos los sellados que correspondan. — Maldonado, Setiembre 26 de 1947. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.13-22980-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Modificación del artículo 5.o del decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939.

Maldonado, Octubre 1.o de 1947. — Señor Intendente Municipal don Roque A. Masetti. — S|D. — Sr. Intendente: Tengo el agrado de transcribir a usted la siguiente resolución adoptada en sesión de la fecha por la H. Junta:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939 en la siguiente forma y al solo efecto de la pavimentación de Piriápolis.

Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en veinte trimestres con cargo de interés bancario corriente que no podrá exceder del 8 o|o anual.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc., pasando a la Intendencia a sus efectos, declarándose urgente. Saludo a usted atte. — Fdo. Carlos Arcelus Bosch, Presidente. Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Octubre 11 de 1947. — Visto cúmplase la resolución de la Junta Departamental, confecciónese Ordenanza con las modificaciones aprobadas, publíquese y cumplido archívese previo pase Dirección de Arquitectura. — Fdo. Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-23144-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES PARA PUNTA DEL ESTE

Artículo 1.o En los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, dentro de la zona de Punta del Este y de su ensanche o con frente al camino carretero de acceso a dicha aglomeración balnearia deberán observarse las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4.00 ms. de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas, y en la carretera a Punta del Este desde Las Delicias hasta la calle N.o 28 (actual 32) dicho retiro será de 6m.00 desde Las Delicias (Hotel) hasta la Avenida Artigas el retiro será de 4m.00.

Art. 3.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 2m.00 de las líneas divisorias laterales de cada solar y las salientes máximas (cornizas, aleros, etc.) distarán por lo menos un metro cincuenta centímetros de los referidos límites laterales. Se considerarán zona de retiro lateral las comprendidas entre las líneas divisorias laterales y la zona edificable de cada solar. Las nuevas divisiones posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, soportarán un retiro lateral de 3m.00.

Art. 4.o Los terrenos tendrán una zona no edificable de fondo de acuerdo a la siguiente escala: Terrenos de 10m.00 hasta 20m 00 de fondo, 3 ms.

Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 6 metros.

Terrenos de 30m.01 hasta 40 m.00 de fondo, 10 metros.

Terrenos de 40m.01 o más metros de fondo 15 metros.

Se considera zona de retiro de fondo la comprendida entre la línea divisoria posterior y una paralela a ésta situada a las distancias establecidas en la escala precedente. En los terrenos esquina se considerará fondo la mayor dimensión y los retiros serán los siguientes:

Terrenos de 10m.00 hasta 20m.00 de fondo, 2 metros.

Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 4 metros.

Terrenos de 30m.01 hasta 40m.00 de fondo, 5 metros.

Terrenos de 40 m.00 o más metros de fondo, 7m.50.

Art. 5.o En los espacios libres posteriores se autorizará la construcción de un solo garaje por cada solar, siempre que su altura total medida exteriormente, no exceda de 3m.00 y sus dimensiones no sean superiores a veinticinco metros cuadrados de superficie (25m2.).

Art. 6.o En todos los casos en las zonas de retiro obligatorio o voluntarios, no se permitirán depósitos ni construcciones de elementos al exterior que no sean elementos decorativos de jardín.

Art. 7.o Sobre el piso alto podrán elevarse torres, pérgolas miradores, pináculos y otras construcciones complementarias que no se destinen para habitaciones, los cuales, en caso de ser cerrados sólo ocuparán el 20 o o del área edificada. Cuando los edificios se cubran con techos inclinados podrá utilizarse el espacio que quede debajo de éstos para locales habitación siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello. Dentro de la planta urbana de Punta del Este, queda prohibida la construcción de edificios destinados a usos industriales y depósito de mercaderías o habilitar edificios existentes a ese destino incompatible con el carácter especial de la localidad.

Art. 8.o Quedan prohibidos en la zona de Punta del Este las construcciones de locales para apartamientos o construcciones en block en terrenos de menos de un mil quinientos metros cuadrados debiendo tener cada uno en todos los casos, una superficie mínima de 150m.2. Sin embargo la Dirección de Arquitectura podrá autorizarlos en la planta urbana de Punta del Este, en terrenos de menor superficie, si a su juicio fuera conveniente y en un máximo de tres, siempre en un mínimo de 150m cada uno.

Art. 9.o Los hoteles, casas de pensión, fondas y establecimientos similares que se construyan de acuerdo a las ordenanzas en vigencia o los locales que se habiliten para tal fin, deberán tener un mínimo de 21 metros cúbicos de aire por cama y mínimo de dos camas por habitación.

Art. 10 En los hoteles del artículo anterior se deberá tener un baño de 3 metros cuadrados mínimo por cada dos habitaciones como máximo. Los edificios destinados a hoteles no tendrán autorización para funcionar si al practicar las inspecciones que se debe solicitar previamente a su habilitación de comprobar que no cumplen las presentes disposiciones.

Art. 11. Las infracciones a los artículos 8.o y 9.o se penarán con multas de $ 100.00 por cada contravención (camas de más o baños de menos) que se comprueben.

Art. 12. (Transitorio) Aquellos hoteles, casa de pensión fondas y establecimientos similares que no se ajusten a la presente Ordenanza en lo prescripto en los artículos 8.o y 9.o, deberán hacerlo dentro de un plazo de un año contando a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Respecto a los edificios que se encuentran invadiendo las zonas de retiro se les aplicará el artículo 4.o cuando se proyecten mejoras que signifiquen el 20 o|o del valor del aforo, no computándose las necesarias para dejarlos en las condiciones higiénicas de los citados artículos 8.o y 9.o.

Art. 13. En los casos de edificios propios que trata el artículo anterior y a pesar del plazo concedido si el propietario quisiera hacer cualquier modificación o ampliación del mismo antes del vencimiento de dicho plazo, deberá ponerlo en un todo de acuerdo a la presente Ordenanza.

Art. 14. Dentro de las plantas urbanas o suburbanas comprendidas en las zonas balnearias del Deparamento se observarán las siguientes disposiciones: A) No se autorizará ninguna clase de construcciones con estructura de madera de valor inferior a pesos 5.000.00 debiendo entenderse que esta disposición no comprende armaduras para techos ni revestimientos de madera, que como adorno se apliquen a paredes de material. B) Se exceptúa también en la disposición anterior, la construcción de techos de paja quinchada en los lugares alejados a las zonas arboladas. C) La Inspección Técnica tomará las medidas que considere necesarias para prevenir los incendios al aprobar los expedientes de edificación o instalaciones sanitarias.

Art. 15. Los edificios que se construyan en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán ser demolidos por el propietario o por la Intendencia a costo de éste, dentro de un plazo que se fijará.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado Setiembre 17 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado Octubre 2 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento transcribase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Punta del Este, obténgase copia para el Boletín Municipal y Libro de Ordenanza, confecciónese un mil de ejemplares, Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.22-23062-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

RELACION DE LAS CUENTAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON DE LAS PROPIEDADES CON FRENTE A LAS CALLES AGRACIADA DE JULIO H. Y OBES A MONSEÑOR VERA; AGRACIADA DE ARTIGAS A REYLES; ITUZAINGO DE MARISCAL BOTAFOGO A LAVALLEJA; CEBALLOS, PAYSANDU, FIGUEROA Y F. CARAMBULA DESDE ITUZAINGO A AGRACIADA; MONSEÑOR Y ARTIGAS DE ITUZAINGO A SARANDI; Y DE AGRACIADA A URUGUAY; JOSE E. RODO, FLORENCIO SANCHEZ, DE ITUZAINGO A URUGUAY; BRASIL DE ITUZAINGO A NIETO CLAVERA; LAVALLEJA DE ITUZAINGO A G. RIVERA Y URUGUAY DE F. SANCHEZ A LAVALLEJA. CUYO MONTO TOTAL ES DE $ 337.200.65

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
	Calle Agraciada—						
1	Antonio Perroni	399	66	$ 3 400 00	41.74	$ 40.130	$ 1 675 03
2	Felipa Tarbenier de Alvarez	400	66	" 5 500 00	21.96	" 40.130	" 881 25
3	Donato H. Andujar	401	66	" 3.800.00	11.50	" 40,130	" 461.50

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
4	Juan P. Rodríguez	630	78	" 5.000.00	14.	" 40,130	561.82
5	Juan P. Rodríguez	631	78	" 1.700.00	7.90	" 40,130	317.08
6	Emigdio Silva Bittencourt	632	78	" 1.700.00	7.88	" 40,130	316.22
7	Juan P. Rodríguez	633	78	" 2.400.00	13.17	" 40,130	528.53
8	Juan P. Rodríguez	634	78	" 3.600.00	12.17	" 40,130	488.38
9	Hildes Techeira	635	78	" 3.400.00	14.	" 40,130	561.82
10	Atiliano A. Maciel	636	78	" 600.00	8.	" 40,130	321.04
11	Juan P. Rodríguez	637	78	" 700.00	9.15	" 40,130	367.19
12	Cándido Fragoso	887	119	" 6.500.00	42.95	" 40,130	1.723 58
13	Adelaida y Giorgina Rugnitz	886	119	" 2.400.00	10.40	" 40,130	417.35
14	Adelaida y Giorgina Rugnitz	887	119	" 1.900.00	6.25	" 40,130	250.81
15	Eduardo Pachiarotti	888	119	" 1.100.00	12.78	" 40,130	512.86
16	Julia A. de Bustamante	889	119	" 1.900.00	13.52	" 40,130	542.56
17	Hipólito I. Zas	1.160	134	" 800.00	10.737	" 40,130	430.88
18	Cipriano González	5.652	134	" 2.800.00	10.737	" 40,130	430.88
19	Marcal Horcade	1.161	134	" 9.500.00	32.95	" 40,130	1.322.28
20	José O. Zas	1.162	134	" 4.600.00	10.	" 40,130	401.30
21	Martín Nery Egaña	1.163	134	" 2.000.00	10.	" 40,130	401.20
22	Orlando W. Gil	1.164	134	" 900.00	11.475	" 40,130	460.49
23	Luis M.a, Juan José, Carlos Ghemil	1.468	175	" 3.200.00	10.737	" 40,130	430.88
24	Francisco Serralta González	2.469	175	" 4.400.00	10.737	" 40,130	430.88
25	Armando Spinatelli	1.470	175	" 4.600.00	21.475	" 40,130	861.79
26	Alcides Queirolo	1.472	175	" 5.500.00	12.	" 40,130	481 56
27	Alcides Queirolo	1.473	175	" 3.800.00	9.475	" 40,130	380.23
28	Suc. Vicente Ghemi	1.474	175	" 3.400.00	10.737	" 40,130	430.88
29	Suc. Vicente Ghemi	1.475	175	" 8.500.00	10.737	" 40,130	430 88
30	Libia Otega Bittencourt	1.745	189	" 3.800.00	15.080	" 40,130	505.14
31	Gregorio Martín Fros	5.341	189	" 4.200.00	12.050	" 40,130	482.57
32	Dorotea Z. B. de Ortega	1.744	189	" 8.500.00	17.190	" 40,130	689.82
33	Suc. José Palomeque	1.747	189	" 7.500.00	19.575	" 40,130	785.54
34	Heber R. Cazaré	1.748	189	" 3.800.00	7.930	" 40,130	318.28
35	Américo A. González	5.614	189	" 5.600.00	13.870	" 40,130	556 54
36	Rosa Bonet de Machado	2.024	227	" 12.000.00	21.475	" 40,130	[illegible]
37	Rosa Machado Bonet	3.027	327	" 3.800.00	11.75	" 40,130	[illegible]
38	Rosa Machado Bonet	2.028	227	" 4.000.00	9.725	" 40,130	390.28
39	Héctor Ibarlucea	2.029	227	" 3.800.00	21.475	" 40,130	861.79
40	J. Raúl Godoy	2.030	227	" 1.600.00	10.	" 40,130	401.30
41	Elías A. Vital	3.031	237	" 3.000.00	11.475	" 40,130	460 49
42	Rosa P. de Machado	2.286	242	" 1.400.00	21.475	" 40,130	861 79
43	Rafael Labori	2.287	242	" 2.800.00	10.737	" 40,130	430 88
44	Rafael Labori	2.288	243	" 4.000.00	10.737	" 40,130	430.88
45	Rafael Labori	2.289	243	" 6.000.00	10.737	" 40,130	430.88
46	Paulino García	2.290	242	" 800.00	4.50	" 40,130	180 59
47	Paulino García	2.391	242	" 1.800.00	6.237	" 40,130	250 29
48	Rubén R. Godoy y Raúl Alonso	5.798	242	" 2.200.00	7.81	" 40,130	313.42
49	Napoleón Cardozo	2.292	242	" 1.500.00	13.665	" 40,130	543.38
50	Chain Posada	2.813	292	" 9.000.00	21.475	" 40,130	861.79
51	Suc. Medardo Rodríguez	2.814	292	" 350.00	21.475	" 40,130	861.79
53	Juana A. Goldaracena	2.815	292	" 4.200.60	42.95	" 40,130	1.723.58
53	Luis María Ghemi	2.583	279	" 3.000.00	21.475	" 40,130	861.79
54	Suc. Paulino García	2.584	279	" 450.00	10 73.75	" 40,130	430.99
55	Gabriel Alonso	2.585	279	" 3.200.00	10.73.75	" 40,130	430.90
56	Albérico Segovia	2.586	279	" 3.600.00	10.25	" 40,130	411 38
57	Eduardo Pachiarotti	2.587	279	" 3.500.00	10.25	" 40,130	411.33
58	Ruth Mirta Alonso	2.588	279	" 5.500.00	15.140	" 40,130	607 57
59	Elida A. de Pampín	2.589	279	" 3.400.00	7 31	" 40,130	293.35
60	Pablo Gonçalvez	3.014	327	" 700 00	20.	" 40,130	802.69
61	Faustino Lima	5.203	327	" 450.00	15.187	" 40,130	609.45
62	Victorino Pais	3.017	327	" 2.800.00	18.	" 40,130	722.34
63	Gregorio M. Fros	3.018	327	" 4.000.00	20.013	" 40,130	803.12
64	Benito Seleguin	3.019	327	" 1.800.00	13 035	" 40,130	523.08
65	Corina López	3.025	328	" 1.700.00	21 476	" 40,130	861.83
66	Feliciana F. de Antúnez	8.036	328	" 1.400.00	10.737	" 40,130	430.88
67	Loreta López	3.035	328	" 1.200.00	10.737	" 40,130	430.83
68	Marcelino Fernández	3.034	328	" 3.000.00	42.95	" 40,130	1.723.58
70	Antonia A. L. de Pedragosa	2.829	291	" 5.000.00	27 35	" 40,130	1.097.56
71	Eduardo Pachiarotti	2.830	291	" 1.500.00	10.60	" 40,130	425.38
72	Pedro Castillón	2.831	291	" 2.200.00	9 25	" 40,130	871.20
73	Pero Castillón	2.832	291	" 1.600.00	8.475	" 40,130	340..0
74	Pedro Silveira	2.833	291	" 1.800.00	8.75	" 40,130	851.14
75	Juan Fiat	2.820	291	" 1.900 00	21.476	" 40,130	861.79
76	Suc. Ramón Díaz	2.609	280	" 1.100.00	34.70	" 40,130	1.392.51
77	Joaquín R. Mello	2.612	280	" 450.00	15.	" 40,130	601.95
78	Leal y Giani	5.951	280	" 2.800.00	18.10	" 40,130	726.36
79	Suc. Ramón Díaz	2.598	280	" 4.000.00	18.10	" 40,130	726.35
80	Sociedad Española	2.317	241	$ 6.000.00	10.737	" 40,130	430.88
81	Sociedad Española	2.318	241	" 4.800.00	10 727	" 40,130	430.88
82	Ignacio Leal y José Olani	2.319	241	" 4.400.00	21.475	" 40,130	861.79
83	Victorio Polta	2.320	241	" 1.700.00	10.737	" 40,130	430.88
84	Victorio Polta	2.321	241	" 2 800.00	10.737	" 40,130	430.88
85	Josefa Brum y Luzardo	2.303	241	" 4.400.00	9.	" 40,130	361.17
86	Francisco de Blás	2.302	241	" 3.000.00	12.475	" 40,130	500.62
87	Armansinda M. de Catumber	2.050	228	" 4.800.00	26.30	" 40,130	1.055 42
88	Luisa Machado de Abella	2.051	228	" 2.400.60	8.025	" 40,130	322.04
89	Rosa Machado	2.052	228	" 2.600.00	10.50.	" 40.130	421.37
90	Mauricio Brunell	2.053	228	" 3.000.00	16.	" 40,130	642.08
91	Mauricio Brunell	2.040	228	" 6.000.00	24.80	" 40,130	995.22
92	Solom Verísimo	1.494	176	" 11.000.00	42.95	" 40,130	1.723.58
93	Ney Alvez Apolo	1.495	176	" 3.800.00	11.50	" 40,130	461.50
94	José Zas	1.496	176	" 9.800.00	11.93	" 40,130	478 75
95	José Zas	1.497	176	" 2.600.00	9.55.	" 40,130	343.11
96	Umberto Batello	1.486	176	" 1.700.00	10.97	" 40,130	440.28
97	Juan Esteban Carballo	1.184	133	" 2.800.00	21.425	" 40,130	859.79
98	Juan Esteban Carballo	1.185	133	" 2.200.00	14.675	" 40,130	588.91
99	Eduardo A. Carballo	5.449	133	" 2.000 00	7.	" 40,130	230.91
100	Manuel Recarey Vidal	1.186	133	" 2.600 00	7.967	" 40,130	319.72
101	Manuel Recorey Vidal	1.187	133	" 2.600.00	8.237	" 40,130	330.55
102	Artemio Servi	1.173	133	" 4.600.00	26.475	" 40,130	1.062.44
103	Yame Roseyó	906	120	" 700.00	15.90	" 40,130	628.07
104	Suc. Juan Otaiza	905	120	—	3.40	" 40,130	136.44
105	J. Nasué Najas	908	120	" 3.200.00	11.23	" 40,130	450.66
106	Ignacio Duarte Gomosa	909	120	" 2.200.00	13.275	" 40,130	532.73
107	Ignacio Duarte Gomosa	910	120	" 2.000.00	10.73.75	" 40,130	450.90
108	Ignacio Duarte Gomosa	911	120	" 1 800.00	10.73.75	" 40,130	450.90
109	Ana Alvez de eFrnández	893	120	" 4.400.00	21.475	" 40,130	861.79
110	Antonio Pascual Perroni	660	77	" 2.800.00	13.20	" 40,130	529.72
111	Antonio Pascual Perroni	661	77	" 400.00	8.275	" 40,130	332.08
112	Bernardina P. de Martínez	662	77	" 1.600.00	21.475	" 40,130	861.79
113	Manuel Recarey	663	77	" 2.800 00	8 475	" 40,130	340 10
114	Manuel Recarey	664	77	" 2.800.00	9 30	" 40,130	373 21
115	Manuel Recarey	665	77	" 3 000.00	6.72	" 40,130	269 67
116	Gregorio Indart	644	77	" 1 700.00	7.925	" 40,130	318 03
117	Gregorio Indart	643	77	" 1.200 00	5.30	" 40,130	212 69
118	Gregorio Indart	642	77	" 2.800.00	5 25	" 40,130	210.68
119	Miguel Cereza y O. Rigole	420	67	" 1.900.00	6.40	" 40,130	256.83

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
120	Miguel Cereza y O. Rigole	421	67	" 2.200.00	6.50	" 40,130	" 260.85
121	Miguel Cereza y O. Rigole	422	67	" 2.200.00	6.50	" 40,130	" 260.85
122	U.T.E.	423	67	" 8.000.00	13.60	" 40,130	" 545.77
123	Estado	407	67	" 9.500.00	89.45	" 40,130	" 1.583.13
	Calle Ituzaingó						
124	Alcides Barragán	430	68	" 3.200.00	4.70	" 40,130	" 188.61
125	Alcides Barragán	431	68	" 1.000.00	15.50	" 40,130	" 622 02
126	Alcides Barragán	432	68	" 2.000.00	18.30	" 40,130	" 734.38
127	Alcides Barragán	433	68	" 1.600.00	8.30	" 40,130	" 333.08
128	Miguel Bartolomé	434	68	" 2.000.00	27.	" 40,130	" 1.083.51
129	Demetrio Gamboa	435	68	" 1.000.00	16.10	" 40,130	" 646.09
130	Juan D. de Fernández	671	76	" 2.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
131	Joaquín Maciel	672	76	" 3.000.00	10.106	" 40,130	" 405.55
132	Pialho Maciel	673	76	" 2.600.00	14.32	" 40,130	" 574.66
133	Marçal Hourcade	674	76	" 1.300.00	17 80	" 40,130	" 714.31
134	Luis Caballeiro	675	76	" 2.400.00	7.85	" 40,130	" 315.02
135	Luis Caballeiro	676	76	" 2.000.00	14.35	" 40,130	" 575.87
136	Antonio Alvarez	916	121	" 4.400.00	21.475	" 40,130	" 861.79
137	Elvaro Arzeno	917	121	" 1.700.00	10.70	" 40,130	" 429.39
138	Elvaro Arzeno	918	121	" 2.800.00	11.15	" 40,130	" 447.45
139	María Wancher	919	121	" 1.700.00	12.475	" 40,130	" 500.62
140	Nicolás Gentili	920	121	" 500.00	8.625	" 40,130	" 346.12
141	Cándida Campo Zorrilla	921	121	" 6.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
142	Carlos Camps	1.193	122	" 3.300.00	14.11	" 40,130	" 566.23
143	Carlos Camps	1.194	122	" 1 400.00	14.52	" 40,130	" 582.69
144	Club Uruguay	1.195	122	" 2.400.00	28.63	" 40,130	" 1.148.92
145	Alberto Gómez Trueba	1.196	122	" 2.000.00	11.	" 40,130	" 441.43
146	Suc. Valentín Machado	1.197	122	" 1.700.00	8.40	" 40,130	" 337.09
147	José María Díaz	1.198	122	" 2 200.00	9.23	" 40,130	" 370.40
148	José Langhes	1.503	177	" 3.600.00	8.31	" 40,130	" 333.48
149	José Langhes	1.504	177	" 3.000.00	8.32	" 40,130	" 333.88
150	José Langhes	1.505	177	" 3.000.00	8.32	" 40,130	" 333.88
151	Hilda y Cesí Jubín	1.506	177	" 5.000.00	16.25	" 40,130	" 652.11
152	Miguel Aguerre Aristeguí	1.564	177	" 3.200 00	4.25	" 40,130	" 170.55
153	Hermenegildo Pereira	1.509	177	" 1.600.00	8.60	" 40,130	" 345.12
154	Suc. Francisco González	1.515	177	" 5.500.00	10.375	" 40,170	" 416.35
155	José Chiaparro	1.511	177	" 700.00	10 475	" 40,130	" 420.36
156	Estela L. de García	5.504	177	" 6.000.00	11.	" 40,130	" 441.43
157	Teresa Bisio de Cuparo	1.755	177	" 1.900.00	7.	" 40,130	" 280.91
158	Teresa Bisio de Cuparo	1.756	188	" 2.200.00	10.85	" 40,130	" 435.41
159	Victoria Sabina y M. Bissio	1.557	188	" 1.800.00	25.10	" 40,130	" 1.007.26
160	Suc. Francisco Partelli	1.759	188	" 2.000.00	8.40	" 40,130	" 337.09
161	Suc. Francisco Partelli	1.760	188	" 3.800.00	13 075	" 40,130	" 524.70
162	Amadeo Doninelli	1.761	188	" 7.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
163	María Rocha de Deleón	2.056	229	" 3 000 00	21.475	" 40,130	" 861.79
164	Julia A. de Bustamante	2.057	229	" 3.800.00	21.475	" 40,130	" 861.79
165	Víctor Partelli	2.058	229	" 3.400.00	8.	" 40,130	" 321.04
166	Catalina Partelli	5.747	229	" 2.600.00	7.10	" 40,130	" 284.92
167	Víctor Partelli	2.059	229	" 1.300.00	15.98	" 40,130	" 641.28
168	Víctor Partelli	2.060	229	" 2.200 00	11.87	" 40,130	" 476.34
169	Isidoro A. Ferreira	2.326	240	" 4.000.00	16.395	" 40,130	" 657.93
170	Joaquín L. de Mello	2.327	240	" 2.200.00	10.25	" 40,130	" 411.33
171	Benito Rodríguez	2.328	240	" 2.200.00	14.	" 40,130	" 561.82
172	Faustino Rebollo	2.329	240	" 5.000.00	16.81	" 40,130	" 674.59
173	Gregorio Guerra	2.330	240	" 1.500.00	11.33	" 40,130	" 454.67
174	Ana Díaz Arwesto	2.331	240	" 7.000.00	17.	" 40,130	" 682.21
175	Jacinto Souza	2 619	281	" 1.400.00	20.25	" 40,130	" 812.63
176	Jacinto Souza	2.620	281	" 1.500.00	22.70	" 40,130	" 910.95
177	Felipa T. de Alvarez	2.621	281	" 3.400.00	24.90	" 40,130	" 999.24
178	Felipa T. de Alvarez	2.622	281	" 1.900.00	18.05	" 40,130	" 724.35
179	Juan Benol	2.839	290	" 2.400.00	21.475	" 40,130	" 861.79
180	Felipa T. de Alvarez	2.840	290	" 3.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
181	Hipólito Zás	2.841	290	" 1.900.00	31.75	" 40,130	" 1.274.13
182	Hipólito Zás	2.842	290	" 3.800.00	11.20	" 40,130	" 449.46
183	Miguel Y. Bautista	2.862	289	" 2.400 00	21.475	" 40,130	" 861.79
184	Amadeo Spinatelli	2.863	289	" 2.600.00	21.475	" 40,130	" 861.79
185	Luisa R. de Fajardo	2.864	289	" 500.00	11.075	" 40,130	" 444.44
186	Eugenio Mulattieri	2.865	289	" 1.300.00	5.90	" 40,130	" 236.77
187	Eugenio Mulattieri	2.866	289	" 900.00	9.50	" 40,130	" 381.24
188	Eugenio Mulattieri	2.853	289	" 5.000.00	16.55	" 40,130	" 661.15
189	Carlos Hotejane	2.641	282	" 3.200.00	9.60	" 40,130	" 385.25
190	Jesús Ruiz y Elsa Mello	2.642	282	" 2.200.00	10.	" 40,130	" 401.30
191	eFelipe Albornoz	2.643	282	" 3.000.00	11.875	" 40,130	" 476.54
192	Arancibio Amado	2.644	282	" 3.200.00	11.475	" 40,130	" 460.49
193	Claro Luz	2.645	282	" 2.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
194	Domingo Balostro	2.633	282	" 3.400 00	21.475	" 40,130	" 861.79
195	Laura B. de Carámbula	2.352	239	" 5.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
196	Fortunato Estéves	2.353	239	" 3.200.00	21.475	" 40,130	" 861.79
197	María I. C. de Ribeiro	2.354	239	" 4.600.00	17.80	" 40,130	" 714.31
198	Alice Ribeiro de eVga	2.355	239	" 2.200.00	12.	" 40,130	" 481.56
199	José Bauer	2.337	239	" 1.900.00	13.20	" 40,130	" 529.72
200	Francisco Sanzari	5.808	230	—	10.75	" 40,130	" 431.40
201	Ondina Estéves	5.547	230	" 500.00	5.95	" 40,130	" 238.77
202	Julio C. de Borros	2.076	230	" 2.050.00	16.25	" 40,130	" 652.11
203	Oscar Magnone	2.077	230	" 250.00	10.	" 40,130	" 401 30
204	Godofredo da Silva Machado	2.071	230	" 18.000.00	20.365	" 40,130	" 817.25
205	Oscar Magnone	2 068	230	" 11.000.00	22.585	" 40,130	" 906 34
206	Germán Freire	1.774	187	" 2.600.00	11.91	" 40,130	" 477.95
207	Sesefredo Paiva Olivera	1.775	187	" 1.400.00	9.475	" 40,130	" 380 23
208	Jorge D. García	5.954	187	" 2.800.00	10 675	" 40,130	" 428.39
209	Haydée Ramona Soubes	1.777	187	" 4.600.00	10.80	" 40,130	" 433.40
210	Faustino Pereira	1.778	187	" 5.000 00	10.737	" 40,130	" 430.88
211	Umberto Díaz	1.779	187	" 4.800.00	10.737	" 40,130	" 430.88
212	Marçal Hourcade	5.760	187	" 6.000.00	12.545	" 40,130	" 503.43
213	Cruz Goyén (hijo)	1.765	187	" 600.00	9.45	" 40,130	" 379.23
214	Concepción C. Rivas	1.527	178	" 5.000.00	16.10	" 40,130	" 646.09
215	Concepción C. Rivas	1.528	178	" 1.600.00	13.425	" 40,130	" 538.75
216	Concepción C. Rivas	1.529	178	" 1.800.00	13.425	" 40,130	" 538.75
217	Basilio Marset	1.530	178	" 4.800.00	16.50	" 40,130	" 662.14
218	Sesefredo Paiva Olivera	1.531	178	" 3.000.00	10.45	" 40,130	" 419.36
219	Horacio Migliaro	1.532	178	" 2.000.00	5.20	" 40,130	" 208 68
220	Horacio Migliario	1.516	178	" 6.000.00	10.80	" 40,130	" 433 40
221	Luis Eduardo Bonino	1.223	131	" 7.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
222	José Sprémula	1.224	131	" 7.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
223	Bernardino Correa Paiva	1.225	131	" 4.400.00	11.70	" 40,130	" 469.52
224	Bolívar Etchechurri	1.226	131	" 2.000.00	18.50	" 40,130	" 742 41
225	Elcira Corsini de Berrutti	1.208	131	" 8.500.00	12.75	" 40,130	" 511 66
226	Gerardo Fernández	936	122	" 7.000.00	21.475	" 40,130	" 861 79
227	Aremita Barcello Correa	5.658	122	" 1.600.00	8.25	" 40,130	" [illegible]
228	Fidelis Cavalheiro	937	122	" 900.00	4.65	" 40,130	" [illegible]
229	Suc. Gayo Arzeno	939	122	" 4.200.00	17.07	" 40,130	" 685 02
230	Elvaro Arzeno	940	122	" 1.200.00	12.	" 40,130	" 481.56
231	Francisco Serralta González	928	122	" 11.000.00	13.88	" 40,130	" 557.[illegible]
232	Ursulina Vaz de Leites	938	122	" 4.400.00	9.20	" 40,130	" 369.[illegible]
233	José Tomasi	706	75	" 6.500.00	42.95	" 40,130	" [illegible]

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
234	Concepción C. Rivas	707	75	" 1.700.00	21.475	" 40.130	" 861.79
235	Valentín Bravo	691	75	" 3.600.00	21.475	" 40.130	" 861.79
236	Suc. Ricardo Bordenave	469	69	" 4.400.00	21.475	" 40.130	" 861.79
237	María Leites de Amuedo	461	69	" 2.400.00	11.90	" 40.130	" 477.55
238	Suc. Rogelio Calvente	462	69	" 3.000.00	10.	" 40.130	" 401.30
239	Juana y Blanca Rodríguez	463	69	" 3.000.00	9.25	" 40.130	" 375.22
240	Alcides Barragán	445	69	" 2.200.00	12.06	" 40.130	" 483.97
241	Jaime Juan	444	69	" 7.000.00	24.12	" 40.130	" 967.74
	Calle Uruguay—						
242	Elena y Elcira Oscarberro	2.594	279	" 3.800.00	21.70	" 40.130	" 870.82
243	Orlando Sensebar	2.595	279	" 4.800.00	21.25	" 40.130	" 852.75
244	Insaura A. de Camiruaga	2.591	279	" 2.900.00	3.13	" 40.130	" 125.61
245	Doralina A. de Cárdenas	2.596	279	" 2.800.00	5.495	" 40.130	" 220.51
246	Cándido Gómez	2.597	279	" 1.000.00	12.86	" 40.130	" 516.07
247	Jesús Godoy	2.581	279	" 7.000.00	21.475	" 40.130	" 861.79
248	Valentín Bravo	2.817	292	" 1.700.00	21.475	" 40.130	" 861.79
249	Valentín Bravo	2.817	292	" 350.00	21.475	" 40.130	" 861.79
250	Chaín Posada	2.819	292	" 450.00	21.475	" 40.130	" 861.79
251	Chaín Posada	2.812	292	" 3.800.00	21.475	" 40.130	" 861.79
252	Manuel V. Domínguez	5.644	293	" 1.900.00	20.	" 40.130	" 802.60
253	Victorino País	5.486	293	" 250.00	10.	" 40.130	" 401.30
254	Chain Posada	5.485	293	" 1.400.00	25.90	" 40.130	" 1.039.37
255	Suc. Medardo Rodríguez	2.808	293	" 250.00	10.	" 40.130	" 401.30
256	Miguel Bouchacourt	2.809	293	" 450.00	20.	" 40.130	" 802.60
257	Elías Insausti	2.574	278	" 2.600.00	10.83	" 40.130	" 434.21
258	Justina I. de Bordenave	2.573	278	" 1.800.00	16.15	" 40.130	" 648.10
259	Juana Vaez	2.572	278	" 1.000.00	6.	" 40.130	" 240.78
260	Suc. Enrique Carballo	2.571	278	" 1.800.00	9.98	" 40.130	" 400.50
261	Claudio Barboza	2.570	278	" 900.00	3.80	" 40.130	" 152.49
262	Claudio Barboza	2.569	278	" 1.100.00	5.55	" 40.130	" 222.72
263	Claudio Barboza	2.568	278	" 4.200.00	13.80	" 40.130	" 553.79
264	Logia Masónica	2.567	278	" 4.800.00	19.80	" 40.130	" 794.57
	Calle Paysandú—						
265	Juvenal Pereira	927	121	" 3.000.00	2.70	" 40.130	" 108.35
266	José Alvarez	916	121	" 4.000.00	40.25	" 40.130	" 1.615.23
267	Juan Magnone	915	121	" 4.400.00	10.26	" 40.130	" 411.73
268	Juan Magnone	914	121	" 6.000.00	10.05	" 40.130	" 403.31
269	Juan Magnone	912	121	" 7.500.00	22.70	" 40.130	" 910.95
270	Jacobo Roffcogan	898	120	" 5.000.00	13.60	" 40.130	" 545.77
271	Jacobo Roffcogan	897	120	" 2.800.00	13.35	" 40.130	" 535.74
272	Jacobo Roffcogan	896	120	" 5.000.00	16.	" 40.130	" 642.08
273	Hipólito Juan Zás	895	120	" 1.700.00	12.60	" 40.130	" 505.64
274	José María Díaz	894	120	" 4.400.00	7.46	" 40.130	" 299.37
275	Ana Alvarez de Fernández	893	120	" 4.400.00	22.89	" 40.130	" 854.50
276	Luis Cavallieri	676	76	" 2.000.00	5.65	" 40.130	" 226.73
277	Luis Cavallieri	677	76	" 2.000.00	5.65	" 40.130	" 226.73
278	Luis Cavallieri	678	76	" 2.000.00	5.65	" 40.130	" 226.73
279	Fernando de la Barrera	679	76	" 7.000.00	16.	" 40.130	" 642.08
280	Valentín Bravo	680	76	" 4.400.00	10.	" 40.130	" 401.30
281	Valentín Bravo	681	76	" 1.200.00	10.737	" 40.130	" 430.88
282	Domingo Rígola	682	76	" 12.000.00	5.36	" 40.130	" 215.10
283	Honorina M. de Magnone	5.514	76	" 5.000.00	5.36	" 40.130	" 215.10
284	José Nassiff	683	76	" 12.000.00	21.475	" 40.130	" 861.79
285	Suc. Ignacio Zás	656	77	" 13.000.00	39.95	" 40.130	" 1.603.19
286	Bento Machado Bittencourt	658	77	" 1.400.00	14.	" 40.130	" 561.82
287	Jorge Camaid	659	77	" 2.600.00	11.25	" 40.130	" 451.46
288	Antonio y Pascual Perroni	660	77	" 2.800.00	16.70	" 40.130	" 670.17
289	Suc. Paulino Vares	657	77	" 4.200.00	4.80	" 40.130	" 192.62
	Calle Ceballos—						
290	Demetrio Gamboa	435	68	" 1.000.00	18.66	" 40.130	" 748.83
291	Emilio Osorio	436	68	" 3.600.00	24.29	" 40.130	" 974.75
292	Valentín Bravo	437	68	" 900.00	12.95	" 40.130	" 519.68
293	Valentín Bravo	438	68	" 7.000.00	30.	" 40.130	" 1.203.90
294	Carlos Luwig	647	77	" 3.600.00	38.85	" 40.130	" 1.559.05
295	Suc. Miguel Gil	651	77	" 7.500.00	4.10	" 40.130	" 164.53
296	Zoa Brunel de García	646	77	" 5.500.00	17.	" 40.130	" 682.21
297	Zoa Brunel de García	645	77	" 1.700.00	8.75	" 40.130	" 351.14
298	Gregorio Indart	642	77	" 2.800.00	17.20	" 40.130	" 690.24
299	Juan A. Fernández	671	76	" 2.000.00	9.80	" 40.130	" 393.27
300	Juan A. Fernández	669	76	" 3.600.00	23.05	" 40.130	" 925.00
301	Asdrúbal Camps	668	76	" 2.400.00	9.	" 40.130	" 361.17
302	Diamantina C. de Gómez	667	76	" 7.500.00	21.60	" 40.130	" 866.81
303	Diamantina C. de Gómez	666	76	" 14.000.00	22.45	" 40.130	" 900.92
304	José Siñeriz	416	67	" 11.000.00	40.63	" 40.130	" 1.630.48
305	José Siñeriz	417	67	" 2.000.00	11.92	" 40.130	" 478.35
306	————————	415	67	" 51.000.00	2.32	" 40.130	" 93.11
307	M. Cereza y O. Rígole	418	67	" 2.400.00	8.35	" 40.130	" 335.09
308	M. Cereza y O. Rígole	419	67	" 2.400.00	8.48	" 40.130	" 340.30
309	M. Cereza y O. Rígole	420	67	" 1.900.00	14.20	" 40.130	" 569.85
	Calle Figueroa—						
310	Cándida Camps de Zorrilla	921	121	" 6.000.00	42.95	" 40.130	" 1.723.58
311	Ambrosina C de Domínguez	922	121	" 10.000.00	42.95	" 40.130	" 1.723.58
312	Desiderio Alonso	902	120	" 29.000.00	42.95	" 40.130	" 1.723.58
313	Juan Landó	903	120	" 4.200.00	12.50	" 40.130	" 501.63
314	Suc. I Oteiza	904	120	" 2.400.00	9.75	" 40.130	" 391.27
315	Suc. I Oteiza	905	120	" 2.200.00	10.13	" 40.130	" 406.52
316	Jaime Roselló	906	120	" 700.00	10.57	" 40.130	" 424.17
317	Carlos Camps	1.193	132	" 1.400.00	14.05	" 40.130	" 563.83
318	Asdrúbal Camps	1.192	132	" 1.300.00	28.90	" 40.130	" 1.159.76
319	Domingo Balostro	1.191	132	" 1.800.00	8.70	" 40.130	" 349.13
320	Ana C. de Rissio	1.190	132	" 2.600.00	11.80	" 40.130	" 473.53
321	Maximiliano Bottaro	1.188	132	" 5.500.00	22.45	" 40.130	" 900.92
322	Juan Bottaro	1.176	133	" 11.000.00	29.45	" 40.130	" 1.181.83
323	Juan Bottaro	1.175	133	" 4.800.00	13.50	" 40.130	" 541.76
324	Martín Alvez	1.174	133	" 3.800.00	17.18	" 40.130	" 679.43
325	Arsenio Serón	1.173	133	" 4.600.00	25.77	" 40.130	" 1.034.15
	Calle Carámbula—						
326	Suc. Valentín Machado	1.197	132	" 1.700.00	2.65	" 40.130	" 106.34
327	José M. Díaz	1.198	132	" 2.200.00	20.75	" 40.130	" 832.70
328	Enrique M. Mulattieri	1.199	132	" 2.000.00	7.55	" 40.130	" 302.98
329	Lola Conte de P. Olivera	1.200	132	" 4.400.00	12.	" 40.130	" 481.56
330	Armesinda M. de Catumbert	1.201	132	" 2.600.00	16.60	" 40.130	" 666.16
331	Suc. Felipe Royol	1.202	132	" 2.600.00	11.30	" 40.130	" 453.47
332	Suc. Felipe Royol	1.203	132	" 2.000.00	15.05	" 40.130	" 603.96
333	Viuda de Felipe Royol	1.181	133	" 8.000.00	32.21.25	" 40.130	" 1.292.69
334	Ana López de Bittencourt	1.182	133	" 3.000.00	10.737	" 40.130	" 430.88
335	Rosalía Carrión de Campos	1.183	133	" 2.000.00	10.70	" 40.130	" 429.39
336	Juan Esteban Carballo	1.184	133	" 2.800.00	32.25	" 40.130	" 1.294.19

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
337	Umberto Battello	1.486	176	" 1.700.00	14.15	" 40,130	" 567.84
338	Gualberto D'Lucía	1.487	176	" 1.000.00	14.313	" 40,130	" 574.28
339	Iglesia Católica	1.488	176	" 44.000.00	28.633	" 40,130	" 1 149.04
340	Arturo Quesada	1.489	176	" 3.400.00	15.70	" 40,130	" 630.04
341	Arturo Quesada	1.490	176	" 9.500 00	12.938	" 40,130	" 519.00
342	Fernando Segarra	1.498	177	" 3 600.00	39.35	" 40,130	" 1.003.19
343	Ignacio Leal	1.500	177	" 4.200.00	8.667	" 40,130	" 347.81
344	Ignacio Leal	1.501	177	" 4.600.00	8 66	" 40,130	" 347.83
345	Amadeo Doninelli	1.502	177	" 4.800.00	11.	" 40,130	" 441.43
346	José Langher	1.503	177	" 3.500.00	14.634	" 40,130	" 587 26
347	Federico Díaz	1.499	177	" 8.000.00	3.	" 40,130	" 120.39
	Calle Monseñor Vera—						
348	Estela L. de García	5.594	177	" 6.000 00	18 75	" 40,130	" 752.44
349	Secundino Albornoz	1.512	177	" 6.000.00	12.	" 40,130	" 481.56
350	Ema Díaz	1.513	177	" 3.200 00	12.20	" 40,130	" 489.59
351	Marçal Hourcade	1.514	177	" 21.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723 58
352	Vicente Ghemi	1.475	175	" 1.400.00	13.50	" 40,130	" 541 76
353	Vicente Ghemi	1.476	175	" 1.900.00	8.30	" 40,130	" 333 08
354	Vicente Ghemi	1.477	175	" 3.200.00	18 21	" 40,130	" 730.77
355	Godofredo da Silva	1.478	175	" 2.400.00	7.20	" 40,130	" 288 94
356	Luis y José Ghemi	1.479	175	" 1.500.00	5.40	" 40,130	" 216.70
357	Nicolás Valles	1.480	175	" 3'000.00	12 26	" 40,130	" 491. 99
358	María P. García de Ruiz	1.481	175	" 3 200.00	13.26	" 40,130	" 532.12
359	Carlos U. Boggia	1.482	175	" 2.400.00	7.75	" 40,130	" 311 00
360	Intendencia Municipal	5.764	189	" 2.000 00	34.05	" 40,130	" 1.406.56
361	Dorotea Bittencourt de Ortega	1.744	189	" 8.500.00	2.50	" 40,130	" 100.33
362	Gregorio M. Fros	5.341	189	" 4.200.00	12 58	" 40,130	" 504.84
363	Ibia Ortega Bittencourt	1.745	189	" 3.800.00	35.77	" 40,130	" 1.435 45
364	Banco República	1.753	188	" 92.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
365	Esteban Lionard	1.754	188	" 5.500.00	15.10	" 40,130	" 605.96
366	Teresa Bissio de Cupalo	1.755	188	" 1.100.00	27.85	" 40,130	" 1.176.21
	Calle Gral. Artigas—						
367	María Rocha de León	2.056	229	" 8.000.00	30 40	" 40,130	" 1.219 95
368	Ubaldo Bercellos	2.055	229	" 6.000.00	12.55	" 40,130	" 503.63
369	Fernando Segarra	2.054	229	" 16.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723 58
370	Francisco S. Silva	2.025	227	" 1 700.00	12.65	" 40,130	" 507.64
371	Jacinto E. Silva	5.675	227	" 1.800.00	7.10	" 40,130	" 284 92
372	Suc. Mario Magnone	2.022	227	" 250.00	8.20	" 40,130	" 329 07
373	Aída Fernández de Braganza	2.610	227	" 150.00	5.	" 40,130	" 200 65
374	Juan B. Magnone	2 023	227	" 2.600.00	10.	" 40,130	" 401 30
375	Rosa Bonet de Machado	2.024	227	" 12.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723 58
376	Abelardo Márquez	1.762	188	" 15 000.00	38.43	" 40,130	" 1 542 20
377	Roberto Camiruaga	1.761	188	" 7.000 00	47.47	" 40,130	" 1.904 97
378	Américo González	5.614	189	" 2.600 00	19.73	" 40,130	" 791 76
379	Juana V. Martínez de García	5.431	189	" 6.000 00	15.50	" 40,130	" 622.02
380	Alejandro Artagaveitía	1.749	189	" 400 00	6.	" 40,130	" 240.78
381	Alejandro Bonavita	5.452	189	" 450.00	7.	" 40,130	" 280.91
382	Ramón Esperón	1.750	189	" 10.100.00	37.67	" 40,130	" 1.511.70
	Calle José E. Rodó—						
383	Víctor Partelli	2.060	229	" 2.200.00	21.65	" 40,130	" 868.81
384	Bernardo Partelli	2.061	229	" 3.200.00	9.30	" 40,130	" 373.21
385	Ovidio da Rosa Brizolara	2.062	229	" 5.500.00	12.	" 40,130	" 481 56
386	Umberto Martín Bias	2.063	229	" 9.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
387	Victorio V. Polti	2.043	228	" 2.800.00	21 475	" 40,130	" 861.79
388	Estado	2.049	228	" 29 000.00	42.95	" 40,130	" 1.723 58
389	Armesinda M. Catumber	2.050	228	" 4.800.00	21.475	" 40,130	" 861.79
390	Alejandro López	2.031	227	" 3.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723 58
391	José C. Gómez Trueba	2.032	227	" 2 600 00	10.74	" 40,130	" 431 00
392	Luis C. Ribeiro	2.033	227	" 3 200.00	10.73	" 40,130	" 430 59
393	Alberto Gómez	2.034	227	" 12 000.00	11.975	" 40,130	" 480 56
394	Alberto Gómez	2.035	227	" 800.00	9.50	" 40,130	" 381 24
395	Francisco Pozzi	2.326	240	" 4.050.00	22.35	" 40,130	" 896.91
396	Joaquín M. de Mello	2.325	240	" 4.600.00	20.60	" 40 130	" 826 68
397	Orlando Bertolotti	2.324	240	" 3.400.00	15.15	" 40,130	" 607.97
398	Ovidio da Rosa Brizolara	2.323	240	" 1.800 00	9 88	" 40,130	" 396.48
399	Ovidio da Rosa Brizolara	2.322	240	" 8.000 00	17.80	" 40,130	" 714.31
400	Rodrigo Hnos.	2.308	241	" 8.500 00	33.45	" 40,130	" 1.342 35
401	Lindora M. de García	2.307	241	" 3.800.00	17.628	" 40,130	" 707.41
402	Francisco de Bias	2.306	241	" 2.800.00	9.	" 40,130	" 361. 17
403	Francisco de Bias	2.305	241	" 2.200 00	7.522	" 40,130	" 301 86
404	Francisco de Bias	2.302	241	" 3.000.00	13.	" 40,130	" 521 69
405	Francisco de Bias	2.304	241	" 2.800 00	5.30	" 40,130	" 212.69
406	Rosa B. de Machado	2.286	242	" 1.400 00	26.50	" 40,130	" 1 063 45
407	Suc. Valentín Machado	2.285	242	" 1.400.00	6.00	" 40,130	" 240 78
408	Suc. Valentín Machado	2.284	242	" 1.700.00	10.45	" 40,130	" 419 36
409	Agustín Bissio	2.283	242	" 2.000 00	14.17	" 40,130	" 568.64
410	Dionisio Fernández	2.276	242	" 1.900 00	10.	" 40,130	" 401 30
411	Ramón Esperón	2.282	242	" 5.500.00	18.78	" 40,130	" 753.64
	Calle F. Sánchez—						
412	Jacinto Souza	2.619	281	" 1.400.00	11.	" 40,130	" 441 43
413	Jacinto Souza	2.618	281	" 4.600 00	15.95	" 40,130	" 640 07
414	Ana M. Souza de Vega	5.640	281	" 1.800.00	8.	" 40,130	" 321 04
415	Manuel Jacinto Souza	5.641	281	" 600.00	8.	" 40,130	" 321 04
416	Manuel Jacinto Souza	5.819	281	" 150.00	3.95	" 40,130	" 158.51
417	Joaquín Iniesta	2.616	281	" 3.400.00	10.35	" 40,130	" 415 35
418	Teótimo Leivas	2.615	281	" 2.200.00	8.41	" 40,130	" 337 49
419	Leal y Giani	2.614	281	" 3.200 00	20.24	" 40,130	" 812 23
420	Ramón Díaz	2.601	280	" 5.000.00	24.45	" 40,130	" 981.18
421	José Giani	2.600	280	" 4.000.00	12.90	" 40 130	" 517.68
422	Suc. Ramón Díaz	2.599	280	" 1.200.00	6.40	" 40 130	" 256.83
423	Leal y Giani	5.951	280	" 4.000 00	42.15	" 40,130	" 1.691 48
424	Luis M. y Luis Ghemi	2.583	279	" 3.000.00	42.95	" 40130	" 1.723 58
425	Antonio Aguinaga	2.582	279	" 2.200 00	14.	" 40 130	" 561 82
426	Diego Dergam	5.495	279	" 4.200 00	11.	" 40,130	" 441.43
427	Jesús R. Godoy	2.581	279	" 7.000.00	17.95	" 40,130	" 720.33
428	Pedro Porto	2.297	242	" 1.600.00	20.70	" 40,130	" 830.69
429	Héctor Castillo Vignolo	2.296	242	" 1.900 00	13.70	" 40,130	" 549.78
430	Emiliano Viera	2.295	242	" 2.400.00	8.55	" 40,130	" 343.11
431	Francisco Possi	2.294	242	" 3.000 00	13.90	" 40,130	" 557 81
432	Francisco Pozzi	2.293	242	" 3.000 00	13.90	" 40,130	" 553.79
433	Napoleón Cardozo	2.292	242	" 1.500.00	15.25	" 40,130	" 611.90
434	Ignacio Leal y José Giani	3.314	241	" 7.000.00	39.45	" 40,130	" 1.506.13
435	Ignacio Leal y José Giani	2.315	241	" 1.300 00	3.50	" 40,130	" 140 46
436	Ulises D. Avila	2.316	241	" 3.600 00	12.20	" 40,130	" 489 59
437	Sociedad Española	2.317	241	" 6.000 00	30.75	" 40,130	" 1.234 00
438	Elvaro Arzeno	2.332	240	" 8.000 00	42.95	" 40,130	" 1 723 58
439	Ana Díaz Armesto	2.331	240	" 7 000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
	Calle Brasil—						
440	Juan Beaci	2.839	290	" 2.400.00	10 737	" 40,130	" 430.33
441	Suc. de Beatriz Braga	2.838	290	" 2.400.00	9.475	" 40,130	" 380.25

N.o	Propietario	Padrón	Manzana	Aforo	Frente	Precio unitario	Total
442	Felipa T. de Alvarez	2.837	290	" 3.000.00	12.	" 40,130	" 481.56
443	Juan Elías Kaucher	2.836	290	" 2.800.00	10.737	" 40,130	" 430.88
444	Armando Fross	2.851	290	" 4.800.00	18.90	" 40,130	" 758.40
445	Armando Fros	2.834	290	" 2.800.00	24.05	" 40,130	" 965.18
446	Delfino Fros	2.824	291	" 14.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
447	Marcos Boggia	2.823	291	" 2.400.00	10.05	" 40,130	" 403.31
448	Marcos Boggia	2.822	291	" 3.600.00	15.	" 40,130	" 722.34
449	Juan Plat	2.821	291	" 2.400.00	8.30	" 40,130	" 353.08
450	Juan Plat	2.820	291	" 1.900.00	6.60	" 40,130	" 264.86
451	Chaían Posada	2.813	292	" 9.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
452	Chaían Posada	2.812	292	" 3.800.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
453	Miguel Bouchacourt	2.809	293	" 450.00	10.95	" 40,130	" 439.42
454	Jorge Purge	2.897	293	" 700.00	16.	" 40,130	" 642.08
455	Francisco Vallarino	5.591	293	" 2.600.00	8.	" 40,130	" 321.04
456	Viuda e Hijos de M. Rodríguez	5.407	293	" 350.00	8.	" 40,130	" 321.04
457	Ferrocarril Central del Uruguay	2.007	293	" 4.400.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
458	Antonio Perroni y Cía.	2.806	294	" 6.000.00	40.	" 40,130	" 1.605.20
459	Antonio Perroni y Cía.	2.805	294	" 2.200.00	13.55	" 40,130	" 543.76
460	Facundo González	2.804	294	" 3.500.00	11.	" 40,130	" 441.43
461	Esther Dergan de Chalup	2.803	294	" 3.600.00	18.40	" 40,130	" 738.39
462	Jorge Dergan	2.562	277	" 2.600.00	21.475	" 40,130	" 861.79
463	Antonio Perrone y Hnos.	2.561	277	" 4.000.00	21.475	" 40,130	" 861.79
464	Pedro Jacinto Fleitas	2.560	277	" 8.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
465	Ferrocarril Central del Uruguay	2.565	278	" 4.000.00	15.	" 40,130	" 601.95
466	Suc. Francisco Pisciottano	2.577	278	" 3.200.00	10.	" 40,130	" 401.30
467	José Olegario Záz	2.576	278	" 900.00	8.975	" 40,130	" 360.17
468	Antonio Perroni y Hnos.	2.561	278	" 4.000.00	8.975	" 40,130	" 360.17
469	Elías Horney	2.575	278	" 2.200.00	20.45	" 40,130	" 820.66
470	Elías Insuastti	2.574	278	" 2.600.00	21.50	" 40,130	" 562.93
471	Elena, Elcira, Pablo y Elida Oscarborne	2.594	279	" 3.800.00	17.05	" 40,130	" 684.22
472	Luis Perroni	2.593	279	" 1.200.00	13.30	" 40,130	" 533.73
473	Angel C. Pereira	2.592	279	" 4.400.00	12.60	" 40,130	" 505.64
474	Isaura A. de Camirnaga	2.591	279	" 2.000.00	12.85	" 40,130	" 515.67
475	Elida Alonso	2.590	279	" 3.400.00	6.30	" 40,130	" 252.82
476	Elida Alonso de Pamplín	2.589	279	" 3.400.00	25.30	" 40,130	" 955.09
477	Suc. Ramón Díaz	2.609	280	3.600.00	31.90	" 40,130	" 1.280.15
478	Suc. Ramón Díaz	2.607	280	" 3.000.00	13.95	" 40,130	" 559.81
479	Suc. Pedro Camps	2.606	280	" 9.000.00	32.25	" 40,130	" 1.294.19
480	Juan Bias	2.627	281	" 4.000.00	23.25	" 40,130	" 923.02
481	Antonio Frates	2.624	281	" 600.00	3.80	" 40,130	" 152.49
482	Felipa T. de Alvarez	2.622	281	" 1.900.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
483	Juan Plat	2.629	281	" 5.500.00	10.20	" 40,130	" 409.33
484	Juan Plat	2.982	281	1.800.00	5.70	" 40,130	" 228.74
	Calle Lavalleja—						
485	Hipólito Zás	2.842	290	" 3.800.00	28.61	" 40,130	" 1.148.12
486	Auta C. Brum	2.843	290	" 2.800.00	14.34	" 40,130	" 575.46
487	Suc. Luis Cazares	2.844	290	" 2.800.00	10.50	" 40,130	" 421.37
488	Luis Cazares	2.845	290	" 6.000.00	32.45	" 40,130	" 1.302.22
489	Jorge I. Nemi	2.827	291	" 2.400.00	25.75	" 40,130	" 953.09
490	Arturo Saavedra	2.816	291	" 900.00	9.35	" 40,130	" 383.64
491	Rosa P. de Adelo	2.828	291	" 2.000.00	9.64	" 40,130	" 386.85
492	Eusebio Pedrágoza	2.829	291	" 5.000.00	42.95	" 40,130	" 1.723.58
493	Juana Aranguís de Gordaracena	2.815	292	" 4.200.00	41.04	" 40,130	" 1.647.74
494	Valentín Bravo	2.817	292	" 1.700.00	44.84	" 40,130	" 1.799.43
495	Manuel Maure Domínguez	5.644	293	" 1.900.00	18.95	" 40,130	" 760.46
496	Manuel Maure Domínguez	2.810	293	" 1.500.00	22.	" 40,130	" 622.86
497	Ferrocarril C. del Uruguay	2.807	233	" 4.400.00	6.	" 40,130	" 240.78
498	Pedro Antonio Andrés	308	326	" 7.000.00	40.65	" 40,130	" 1.631.28
499	Victorino País	3.011	327	" 7.000.00	31.95	" 40,130	" 1.282.15
500	Pío López	3.012	327	" 2.200.00	11.	" 40,130	" 441.43
501	Segundo Sena	3.013	327	" 1.900.00	11.	" 40,130	" 441.43
502	Emilio Peribelli	5.665	327	" 2.000.00	10.	" 40,130	" 401.30
503	Pablo González	3.014	327	" 700.00	21.95	" 40,130	" 880.85
504	Corina López	3.025	328	" 1.700.00	21.475	" 40,130	" 861.79
505	Suc. Umberto Pisciottano	3.026	328	" 6.500.00	11.	" 40,130	" 441.43
506	Marcal Hourcade	3.027	328	" 3.400.00	10.475	" 40,130	" 420.36
507	Juan J. Molke	3.028	328	" 1.200.00	20.65	" 40,130	" 828.68
508	Suc. Juan J. Molke	3.029	328	" 11.000.00	22.30	" 40,130	" 894.90
509	Suc. Juan J. Molke	3.037	329	" 5.000.00	22.27	" 40,130	" 893.89
510	Suc. Juan J. Molke	3.038	329	" 1.500.00	9.50	" 40,130	" 381.24
511	Suc. Juan J. Molke	3.039	329	" 2.400.00	11.20	" 40,130	" 449.46
512	Augusto Dernachan	3.040	329	" 800.00	18.50	" 40,130	" 742.41
513	Augusto Darnachans	3.041	329	" 2.800.00	24.45	" 40,130	" 981.18
514	Suc. Pedro Camps	2.608	280	" 1.200.00	7.80	" 40,130	" 313.01
					Suma total		$ 337.220.72

(Cuenta corriente) Nov.1.o-23146-v.nov.18

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 10 de 1947

3.a Sección

SALVADOR LENZUEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 495, y BLANCA GONZALEZ DE BESTOLOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1324.

4.a Sección

JOSE CARLOS CAMERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Convención 1125, Apto. 2, y GLADYS NELLY RIBEIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1125, Apto. 2.

7.a Sección

EDUARDO GARCIA VEIGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1792, y MARIA GLORIA VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1792.

JOSE FERREIRO, 34 años, soltero, comerciante, español domiciliado Minas 1729, y MARIA ESPERANZA MAURI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada, Minas 1729.

ROBERTO ACOSTA, 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1601, y DIADEMA RODRIGUEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1601.

JULIO CESAR NUÑEZ PORRAS 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1674, y MARIA MAGDALENA INDART CACERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1675.

WALTER FLORENTINO LANDO, 23 años, soltero, mecánioo, oriental, domiciliado Durazno 1615, y MARGARITA CATALINA CAMPOMAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1615.

9.a Sección

EMETERIO MOREIRA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carnot 5739, y ERMELINDA DOMINGUEZ MORIS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5681.

ADAN GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Azarola S|n, y Redención, y OLGA BACIGALUPO MOCHETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Redención S|n.

10.a Sección

CARLOS FONTANA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Julio 1466, y MARIA ISABEL DE LOS REYES, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Colombes 1608.

CARLOS ISIDORO PERELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Beyrouth 1366, y CARMEN TERESA ALVAREZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada Beyrouth 1366.

LUIS PRIMO COGOI, 42 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Comercio

2122, y VIRGINIA DOMINGA RATTAGNI, 35 años, soltera, argentina, domicilaida Comercio 2122.
NOEL ANTONIO MINVIELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1414, y NELLY MATILDE ROSSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1414.
GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN, 58 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Avenida Italia 4012, y KATARINA KLANCIR, 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Avenida Italia 4012.
TOMAS PICKERING KENNEDY, 29 años, soltero, ingeniero, inglés, domiciliado 8 de Octubre 3174, y ALCIRA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3174.

12.a Sección

FRANCISCO GOROSTIZA, 42 años, divorciado, rentista, español, domiciliado Burgues 2955, y PETRONA PALACIOS, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Burgues 2955.

13.a Sección

OMAR SUAREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 2048, y JUANA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2191.
SANTIAGO SALVATTI, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1918, y MARIA ESTER LACUEVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1918.
JUAN NASSIFF, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1763, y ADELIA SALOMON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1763.

14.a Sección

HUGO DA SILVA BOGGIA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1132, y SONIA YOLANDA DE LEONARDIS PEREZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1132.
OMAR GREGORIO PARADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3512, y MARIA LUISA DUBINI DONAZAR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3618.
GUILLERMO SCARAMELLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2469, y MARIA ESTHER BARTHE RODGERS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pallejas 2469.

17.a Sección

PRIMITIVO DIEZ, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Granaderos 4283; MIGUELINA MENA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4293.
RUBEN HOLDIMAN PEDRAJA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Castro 3951, y JULIETA PEDRAJA, 71 años, soltera, brasileña, domiciliada Enrique Castro 3951.

18.a Sección

MAXIMILIANO GARCIA RODRIGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 708 (bis), y NINA MARGARITA DIAZ OLASCOAGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2465.
ANTONIO RODRIGUES CASTANHO, 42 años, soltero, panadero, portugués, domiciliado Baltasar Vargas 1264, y AMELIA MAZZONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1274.
MOISES MIZRAJI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tomás Giribaldi 2310, Apto. 3, y REBECA NATHAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Sarmiento 2233.
CANDIDO MONTEIRINHO, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bulevar España 2283 y ESTHER LAPEYRE EMBEITA, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Bulevar España 2283.

21.a Sección

BENJAMIN JOSE URRUTIA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pastor 4541, y MARIA AURORA SICCARDI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 4541.
ARTURO DEMAESTRI, 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Ariel 4445, y IRMA MENDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1099.

22.a Sección

MANUEL DE MORAES, 29 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Altamirano 3178, y AMABELINA DA ENCARNAÇAO DE MAGALHAES, 19 años, soltera, portuguesa, domiciliada Altamirano 3178.

23.a Sección

SERAFIN ALFREDO POLERO ORTIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Sambucetti 2678, y LILA BLANCA TECHERA RAMIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sambucetti 2678.
HECTOR ARMANDO SCHINCA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 4727, y ADELA RORRALLO MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 3096.

$2.00 P|p.v.nov.12.

Montevideo, Noviembre 8 de 1947.

1.a Sección

PERCY EDUARDO HARDCASTLE, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colonia 826, y CINE KALMANSKAITE, 33 años divorciada, lituana, domiciliada Colonia 826.

2.a Sección

SEGISMUNDO TAMAS, 47 años soltero, industrial, húngaro, domiciliado Cerrito 589, y MARIA JUHASZ, 52 años, soltera, húngara, domiciliada Cerrito 589.

3.a Sección

TUFIH SAHADE, 38 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Misiones 1385, y MARIA MERA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1385.
ENRIQUE BODO LUTGEN, 43 años, viudo ingeniero, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1356 y ERNA AGUSTINA HOFFMANN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1356.

8.a Sección

NELSON DANTE SIMEONE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sierra 2442, piso 3.o Apto. 8, e IRMA CAORSI, 19 años, soltera, oriental domiciliada Sierra 2442 piso 3.o Apto. 8.

10.a Sección

MANUEL BEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2179, y KETTY YOCABED PLACERES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2174.
HORACIO ORLANDO GOMEZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Joanicó 3730, y ELSA ELENA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3640.
LEOPOLDO BREMEC 46 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Larravide 2420, y VIOLETA ZEBALLOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2469.

11.a Sección

GINES CABRERA, 19 años, soltero operador cinematográfico, oriental, domiciliado Celiar 3215, y MARIA CELIA LACOSTE, 23 años, soltera oriental, domiciliada Coronel Belizón 4835.
ATILIO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Güemes 3051, y MARIA VALENTINA COSTA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Güemes 3051.

12.a Sección

GONZALO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Fructuoso 1661, y NORMA GERNER, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2812.

18.a Sección

YAMANDU SEGUNDO PATRON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2651, y MARIA ELENA ARMADA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2737 (bis).
DOMINGO GIRELLI, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Obligado 1113, y JOSEFA GARRIDO, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Obligado 1113.
JULIAN FORTUNATO TELLECHEA, 85 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2573, y MIRTA VICTUREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2573.
ARTURO HECTOR MIRANDA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 344, y HAYDEE VILLAGRAN, 23 años, soltera domiciliada Ariosto 218.
JOSE MOLINARI, 66 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Baltasar Vargas 1291 A, y ROSAURA ACOSTA CASTRO, 67 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1291 A.
LUIS ALBERTO MIRABALLES, 30 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Rivera 2651, y EUFELIA ANUNCIACION FATTORUSO MOLINARI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1078.
ALFREDO FRANCISCO GUILLERMO LAFONE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1133, y KIRSTEN ULFELDT, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Av. Garzón 2425.
FILOMENO SOUZA 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Brasil 2984, y PABLA PACHECO, 43 años, viuda, oriental domiciliada Av. Brasil 2984.
RICARDO JESUS RIVERA PENELA, 32 años, soltero, empleado, domiciliado Cubo del Norte 3633, y JULIA PUJOL LOYARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2987.

19.a Sección

CHACKIEL RYNKOWSKI, 32 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Benito chain 1959, y DORA MUGHERMAN, 22 años, soltera rumana, Aramburú 1835

$2.00 P|p.-v.nov.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 576", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638 o sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.638, ubicado en la calle Francisco Plá esquina Manuel Meléndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa día sa contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.16-23005-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 589" se cita, llama y emplaza a don Juan Bulla Rodolfo Bulla Alfredo Bulla o a sus sucesores a título particular o unicersal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.188, ubicado en la calle Felipe Contucci entre Guillapi y Carabelas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.16 23004-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11 Fo. 586" se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Bulla y otros o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.246, ubicado en la calle Guillapi entre Huascar y F. Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez de fecha veintisiete de Agosto del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Oct 16-23003-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388" (Lo. 11, Fo. 555), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59388 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en

dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-22920-v.nov.12.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 117.185. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11. F. 233), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 117.185 situado en la calle Bruno Méndez entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Nov.8-23253-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con LUCIANO GASCUE PEÑA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 236), se emplaza a don Luciano Gascue Peña, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 66.476, situado en la calle Pérez Galdós entre Cubo del Sur y Zorrilla: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23220-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN NEGRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 249), se emplaza a Juan Negri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37735, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23222-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JULIA CENCAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 250), se emplaza a doña Julia Cencal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37501, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Vidaurreta y M. Berinduague; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23223-v.dic.11

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JOSE CAFFA. N.o 6. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 370) se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 15 y 30 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575, se procederá por intermedio del martillero señor Juan B. Bidegain, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 106.67, de dos vacas de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23215-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JOSE CAFFA. N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 312), se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575 se procederá, por intermedio del martillero señor Juan B. Bidegain, al remate, sobre la base de la suma de $ 66.67 o sea las dos terceras partes de la tasación de un toro de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23216-vnov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JOSE CAFFA. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 311), se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso a las 16 y 15 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575 se procederá, por intermedio del martillero señor Juan B. Bidegain, al remate, sobre la base de la suma de $ 106.67 o sea las dos terceras partes de la tasación, de dos vacas de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23217-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con JUAN J. CAFFA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 308 se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso, a las 15 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo N.o 575, se procederá, por interemdio del martillero, señor Juan B. Bidegain al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sean $ 106.67, de dos vacas de raza holandesa. Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-23219-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FEILECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.10-12555-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEONARDO RAMOS YERMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.10-12784-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EUGENIA CROTTOGINI TOGNO solicita la rectificación del apellido paterno y materno pues donde éstos figuran como "Crotollini" y "Toño", debe decir respectivamente "Crottogini" y "Togno" que son los verdaderos. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Aux.) $4.20 Nov.8-12707-v.nov.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO o RAYMUNDO RIOS DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.8-12649-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ROBERTO ROHR WEBER o JULIO ROHR WEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.7-12607-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LA CRUZ o LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.7-13608-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUGUSTINA SEGUNDA o AUGUSTA SEGUNDA CAPRA DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.7-12605-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PALAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.7-13614-v.nov.18.

Reconocimiento de firma

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos: "JUAN LLORENS. Solicita intimación y escrituración" se ha dispuesto citar y emplazar a doña María Enriqueta Bértola, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a practicar el reconocimiento de la firma de su señor padre don Florencio Bértola (documento de fojas dos), por el que el mismo declara haber recibido de manos de doña Antonia Más de Bolart, la suma de tres mil quinientos pesos e intereses... etc. bajo apercibimiento de dársela por reconocida y de que se proceda de oficio al otorgamiento de la escritura de cancelación relacionada con el mismo. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$10.00 Nov.7-13609-v.nov.18.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA ZOCCOLA DE CASTORINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.6-12545-v.nov.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EXEQUIEL o JOSE EXCEQUIEL MEDINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.6-12534-v.nov.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de don FRANCISCO PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.6-12535-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CALVO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947.— Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.3-12431-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VON BULOW DE VON METZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12361-nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AURELIA BERGAMINO CAPELLINI o AURELIA BERGAMIÑO o AURELIA ANTONIA BERGAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12362-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUZ DE ALDA o ALDA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12363-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR ROSADO o ROSSADO DE MORTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12364-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SARDEÑA y doña CATALINA BELTRAN DE SARDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 27 de 1947.— Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12365-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIOVIO DE AESCHILLIMANN o MARIA GIOVIA o GOVIA o GOBIA DE AESCHILLIMANN o ASCHILLIMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12359-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL ANGEL PERRONE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Angel Miguel" debe decir "Miguel Angel" — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.31-12303-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "LUIS CERVETTO. Segunda copia: Lo. 41. Fo. 422", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a todas las personas que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Datos de la escritura. Autorizada en esta Capital el día 25 de Marzo de 1941 por el escribano Julio H. Halty adquirió Luis Cervetto, actuando como tradente el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, por compra de las sucesiones de Francisco Piria, Francisco José Piria y María Emilia Franz de Piria, el inmueble siguiente: Un solar de terreno situado en Belvedere, 20.a sección judicial de Montevideo, padrón número 53752 señalado con el número 15 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1917, inscripto en Topografía el 28 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 1421 metros 73 decímetros, deslindados así: 16 metros 50 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Fomento; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay; 16 metros 55 centímetros en su línea del fondo al Noreste, confinando con solar 16 y bien de Ramón Arizaga, y 86 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con el solar número 14. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Oct.28-12119-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que DANIEL MAZZELLA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento y la de defunción de su padre Vicente Mazzella, por aparecer en ambas equivocado el apellido, pues donde figura como "Mazzeo" o "Marzzella" debe decir "Mazzella" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Oct.27-12093-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que autos Sucesión de DOMINGO BAGNATO y otra, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de María Antonia, Luis, José, Emma y Cayetano Bagnato Cusati, pues donde figuran el apellido de su madre y abuelo materno, como "Cosato" o "Cosatti" o "Cusato" debe decir "Cusati". Además en las de María Antonia y Cayetano, donde figura sus apellidos los de su padre y abuelo paterno, como "Bagñato" o "Bañato" debe decir "Bagnato". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.27-12062-v.nov.15.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "RICARDO MAGRI con AMANDA COSTA DE MAGRI, disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Magri y Eusebia Amanda o Amanda Costa de Magri, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.27-12064-v.nov.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos ROBERTO WOLTER REIMS con ISABEL ARCILIA CASSANI, disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Wolter Reims e Isabel Ercilia Cassani y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.24-11973-v.nov.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Francisco Accinelli con AIDA SALORIO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Felicia Aída o Aída Salorio de Accinelli y Francisco Accinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.23-11904-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Laura Martirené de Jaureguy con MARIO JAUREGUY, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laura Martirené de Jaureguy y Mario Jaureguy y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.23-11879-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PIÑEIRO SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.22-11843-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados: "CARMEN SCANAVINO DE GRENA y ELENA SCANAVINO DE PARODI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o interés a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de partición parcial que se solicita, la que fué otorgada por el extinto don Juan Scanavino y sus dos hijas legítimas Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, y que autorizó el escribano don José Pedro Turena en esta ciudad de Montevideo, el 31 de Diciembre de 1919, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 522 al folio 167 del Libro 98 y por la cual —entre otros— se adjudicó a las mencionadas señoras Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, el inmueble empadronado con el número 4910 ubicado con frentes a las calles Colonia y Florida de esta ciudad, compuesto de una superficie de 223 metros 39 decímetros 34 centímetros y 72 milímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947'. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$54.00 Oct.10-11226-v nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de AMBROSIO CALCAGNO con MERCEDES QUINTANA y las de nacimiento de los hijos legítimos de éstos Ambrosio, María del Carmen Isabel y Juan Carlos en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente aparece "Carcaño" debiendo decir en todas ellas Calcagno, por ser así el verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$12.00 Nov.10-12732-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA IRENE BORNET DE ARISMENDI, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$6.00 Nov.8-12673-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$6.00 Nov.8-12674-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUSTIN SIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Nov.8-12675-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO BARTOLO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$6.00 Nov.8-12710-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LONGHI o LONGUI o LUNGUI o LUNGHI FONTANA o FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12708-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA CELINA NOGUEIRA, en la que el apellido paterno aparece "Noguera" debiendo decir Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Nov.8-12695-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de AGOP CABAKIAN con ASDIGHIK TEKNEYAN y en las de nacimiento de los hijos de éstos Setha Lidia y Alicia en las que la contrayente y madre respectivamente aparece con el nombre de "Asdhgig" debiendo decir Asdighik por ser como corresponde; además en la partida de Setha aparece éste como "Seta Lidia" debiendo decir Setha Lidia por ser, también como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Nov.7-13637-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROBERTO ALBELDA con REBECA CRESPIN, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Celia" debiendo decir: Rebeca por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.7-12624-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL PERERA con SERAFINA EUGENIA SENA, en la que el contrayente aparece con el apellido "Pereyra" debiendo decir Perera; en las de nacimiento de Antonio Eugenio, Visitación, María del Carmen, María Luiz y Rosa el apellido paterno aparece "Pereyra" debiendo decir Perera y en las de Manuel Nicolás, Luis Alberto y Jacobo Victoriano en las que también aparece el apellido paterno equivocadamente "Pereira" debe decir Perera por ser todos los nombrados hijos legítimos de los cónyuges cuya partida se rectifica. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 10.50 Nov.7-12647-v.nov.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "José Pedro Turena contra MARIA ADELA GOYECHEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 43, folio 250, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Pedro Turena contra María Adela Goyechea, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$20.00 Nov.6-12582-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ NACIMENTO. Quiebra", se hace saber: Que el día 18 del corriente a las 17 horas en el local de la calle Soriano N.o 1374 el martillero don Ernesto Martínez Giusso con asistencia de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público, al mejor postor y de contado de un automóvil marca "Ford V 8" matrícula N.o 37550 de pertenencia de esta falencia. Se previene: Que el expediente en que se dispuso la venta, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
$10.00 Nov.6-12579-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAXIMO GUINLE que aparece el apellido de Güile" debiendo decir Güinle por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 26 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.
$9.00 Nov.6-12552-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Quiebra"-Lo. 7, folio 330, ha sido presentada por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.6-12546-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA NIERRO o MIERRO DE FERRUA y de ANTONIO JOSE FERRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Nov.5-12526-v.nov.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "JOSE COUSILLAS. Rehabilitación" Libro 7, folio 184, se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "N.o 320. Montevideo, Octubre 24 de 1947. Vistos: El incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don José Cousillas. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que vencidas las publicaciones no se ha presentado ninguna oposición, y de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido don José Cousillas cesando en consecuencia todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, expídanse los testimonios que soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — E. Alberto Mallo. Lo proveyó y firmó, etc. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto." A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$14.00 Nov.6-12543-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR HERNANDEZ DE CARDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$4.00 Nov.5-12500-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIRIZ DE DEAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.5-12502-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUDITTA LONATI DE LURASCHI o LONATTI DE LURASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$6.00 Nov.4-12471-v. nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFROSINA GHIONE DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.4-12457-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.4-12470-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARMANDO GIRIBALDI con MICAELA ZOA AMESTOY, en la que la contrayente aparece con los nombres de "María Micaela" debiendo decir Micaela Zoa, por ser los nombres verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Nov.4-12472-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRONDE DE PASTORINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.30-12244-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Juan Saikauskas contra ESTEFANIA GINETYTE, divorcio y pose-

sión notoria de Estado Civil" (Libro 43, folio 189), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefanía Gineityte, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán las acciones de divorcio y posesión notoria con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$24.00 Nov.1.o-12366-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE D'ANGELO en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Angelo" debiendo decir "D'Angelo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 25 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.11-12212-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "VENTURA ROJAS DE SEGREDO. Sucesión" (L.o 39 F.o 488), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Felicia Elisa Segredo Rojas de Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Oct.29-12172-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARABELA DE SOUZA CASTRO DE ESTRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Oct.29-12171-v.dic.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado "MARIO JULIAN BONILLA. Prescripción", Libro 43, Folio 135, se cita llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el número 32.794, que mide, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Diciembre 26 de 1911 inscripto el 27 de Diciembre del mismo año en la Dirección de Topografía, de 3.365 metros, 3.560 decímetros cuadrados, señalado con la letra A; B) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, con la misma ubicación y padrón, y que mide, según plano antes referenciado de 116 metros 3.240 decímetros cuadrados, señalado con la letra B; y especialmente a Juan Antonio de León, Gaspar Bonilla, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Isidro Olivera Gerónimo Olivera, Juana Olivera de Bonilla Natalia Olivera de Bonilla, Justo Bonilla Julián Bonilla, Rosaura Bonilla Pedro Bonilla y María Lucía Bonilla, sus sucesores y causahabientes por cualquier título, y a todo el que se considere con algún derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.27-12086-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE GARCIA y JOSE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.3-12435-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ANA MAC DERMOTT DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Nov.3-12436-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL LIBORIO RAMIREZ y ANA MARIA NUÑEZ DE RAMIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.3-12414-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ DE RASPINO, ISABEL y RASPINO, EULOGIO, sucesiones", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento; en la de Miguel Serafín Raspino, donde dice: "Espino" debe decir: "Raspino"; en la de Francisca Angela Raspino, donde dice: "Erraspino" debe decir: "Raspino" y en la de Eulogio Raspino, donde dice: "Respino" debe decir: "Raspino". — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.10-12762-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA VALENTIN DE ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.8-12709-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.-12676-v.nov.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Dabrisiute, Constancia o Konstancija contra ZIURYS, JUOZAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Juozas Ziurys, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 24 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Nov.7-12626-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SKRYCKI (MARIA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Skrycki Bogdanovich en la siguiente forma: donde dice: "Skrgeki" y "Bagdanawich" debe decir: "Skrycki" y "Bogdanovich" respectivamente. — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Nov.5-12506-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión nde ALFONSO REY AZOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.4-12448-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: MANEIRO DE CAPELUTO. MANUELA, rectificación de partida se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Manuela Maneiro de Capeluto en la siguiente forma: donde dice: "Manuela Mancino de Capeluto" debe decir: "Manuela Maneiro de Capeluto". — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.3-12444-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILISBERTO o FELISBERTO DE SOUZA VIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.4-12449-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO OTERO o FERNANDO OTERO Y OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.3-12404-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o SIXTO HECTOR SAPRIZA VERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.3-12437-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SEGADE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Nov.3-12433-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o AMEDEO o AMADEO JUAN BAUTISTA ANTONIO TOSO o TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.3-12405-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.31-12316-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA TEMBLER DE SCHRETER o MINNA DEMBLER DE SHROETER y de TEODORO SCHOETER o SHROETER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-11131-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "GARCIA (ARNOLDO ENRIQUE), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Arnoldo Enrique García en cuanto a la fecha de nacimiento, donde dice: "diez y nueve del mes de Abril" debe decir: "Diez y nueve del mes de Febrero". — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$9.00 Oct.27-12083-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "IRIBARREN (BRUNO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bruno Iribarren en la siguiente forma: donde dice: "Irabarren" dege decir "Iribarren". — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.29-12188-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO LORES o LORES GONDAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.27-12095-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ LUIS rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Martínez Gallero, en la siguiente forma: donde dice: "Calleros" debe decir: "Gallero". — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 20 Oct.25-11998-v.nov.11.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Fernández de Bisoso (Isabel) contra BISOSO (JUAN CARLOS), liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan Carlos Bisoso e Isabel Fernández de Bisoso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24 00 Oct.23-11892-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ARNOLDO MORALES, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Carlos Arnoldo", debe decir: "Carlos Arnoldo Morales". — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Nov.10-12753-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la de nacimiento de NILSON AMERICO MACCHI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de "Machi", debe decir "Macchi". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.10-12771-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GARCIA NUNES DE FROVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.10-12763-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA GUIZ DE CIZ o GUIZ DE ZIS o JUIS DE CIZ o JUIZ DE CIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.10-12750-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MARGARITA JUANA o PAULINA BERTOLAZZI DE TAMMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que somparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.10-12751-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ y de ANTONIA RODRIGUEZ DE GONZALEZ o RODRIGUEZ SOCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.10-12752-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ENRIQUE DOMINGO VISCONTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.7-12642-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIXTO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.7-12643-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo. 36, Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Balta, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola, autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G. Tuboras. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Nov.7-12644-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de FELIX GIORDANO, estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de "Felipe", debe decir: "Félix". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.7-12632-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don NICOLAS TASENDE, a cuyos fines se previene: 1) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de laso bligaciones pendientes a favor de la masa; 2) Que los que tienen bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4) Que fué designado Síndico de la quiebra don Alfredo Deambrosis domiciliado en la calle Cerrito N.o 661, bis, piso 2, apartamento 4. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Nov.6-23228-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MOLFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.6-12590-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Nov.6-12591-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREIRA DE MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.5-12503-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE DONATO BISCOTTI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Visconti" debe decir: "Biscotti". — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.5-12505-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIUB SUEIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.4-12476-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GARCIA DE RIZZO o RISSO y de ROSA RISSO o RIZZO DE CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.4-12459-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARON DAVID STIGLITZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Stgler", debe decir: "Stiglitz". — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $4.20 Oct.31-12284-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VELLA LENIDA CECERE, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Cesere" debe decir: "Cecere". — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $6.30 Oct.29-12159-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO, disolución de sociedad conyugal", (Lo 36, F.o 166), se emplaza por el término de noventa

días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Pedro Rómulo Delgado, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Oct.31-12280-v.dic.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "CHIARAVALLI DE LAGUARDA ROSA con EZEQUIEL MIGUEL LAGUARDA, separación de bienes". (L. 36, F. 215) se hace saber que con fecha Agosto 18 próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ezequiel Miguel Laguarda y Rosa Chiaravalli. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.27-12046-v.nov.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "NEGRON DE PEÑAGARICANO JUANA. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 566) se emplaza a Manuel Negrón Peláez, para que comparezca en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Oct.17-11695-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Libro 34, folio 758). — Montevideo, 27 de Agosto de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Oct.8-11121-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. — JUAN BERSANELLI, constituyendo en Minas 1225, digo: A fin de obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de Norberto Cristaldo y Raúl Lúgaro que presentaré, y a los que se interrogará sobre mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso, solicito el testimonio correspondiente — Juan Bersanelli". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.8-12679-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de JULIO BENGOA RODRIGUEZ con Juana Lilia Gaja estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Mezquita debe decir Bengoa. 2.o Nacimiento de Julio Wellington Bengoa, donde el apellido paterno del inscripto figura como Mezquita debe decir Bengoa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $ 8.40 Nov.7-12599-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA FRIEDRICH DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.7-12646-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ANTONIO U. MAZZIOTTA o ALMADA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Antonio Ubaldo Mazziotta, de matrimonio de Antonio Ubaldo Mazziotta con Luisa Ferreira, y de nacimiento de Benito, Mirta Teresa, Ebbis Margarito, Manuel Fructuoso, Miguel Arcángel, Ana Luisa, Ubaldina Inés, Adalí, Luis Felipe, María Brenda, Juan Antonio y José Alfonso Mazziotta, para que se establezca en la primera, que, donde el apellido del extinto figura Almada, debe decir Mazziotta, en la segunda donde el apellido del marido figura Almada, debe decir Mazziotta, y en las demás, donde el apellido del padre de los inscriptos figura Almada debe decir Mazziotta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.7-12485-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CASTO CANEL Y LARRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos a un sobrante de área de 22 hectáreas 1286 metros 23 decímetros 50 centímetros que se encuentran dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, sito en la 3.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 1724 y señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, en Febrero de 1911, se compone de una superficie de 325 hectáreas 5491 metros 19 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, en una línea de 2572 metros con campos de la Sucesión Ramón Iturralde; al Sureste, en una línea de 1328 metros con Juan Etchegoimberry, hoy sucesión; al Suroeste, camino nacional por medio con la fracción 2 de Margarita Aycaguer de Iturralde en una línea de 1311 metros y otra de 986 metros; y al Noroeste también con la Sucesión de Ramón Iturralde camino vecinal por medio en una línea de 1461 metros. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.7-12612-v.dic.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Nicomedes Etcheverry Rodríguez con ELVIRA E. PIFFARETTI DE ETCHEVERRY. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Nov.7-12618-v.nov.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "CATALINA VILLA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Villa en la que los apellidos de los padres de la inscripta figuran como Vila y Dorigo cuando debe decir Villa y Dorrego. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.5-22507-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "SABA PEPELEASCOV y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Saba María, Pedro y Pablo Pepeleascov Chichov en las que los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Pipilejeo y Chichova cuando debe decir Pepeleascov y Chichov. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.5-12508-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zazimiras Abrómaviciate contra VIKTORAS SIDLANSLEI o SIDLANSKIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Viktoras Sidlansleo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.5-12504-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO UBALDO MAZZIOTTA o ALMADA o UBALDO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.5-12482-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MORENO RIVEROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 2947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Nov.5-12483-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 2947. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Nov.5-12484-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE LUIS SCHINCA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Luis Schinca en la que los apellidos paterno y de los abuelos paternos del inscripto figuran Esquinca cuando debe decir Schinca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.5-12480-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO ARNOLDO LIENAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.31-13337-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "INOCENCIA REIZABAL GURREA DE BARROS, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Barros Bazán con Inocencia Reizabal Gurrea en la que el nombre de la contrayente aparece como Amelia cuando en realidad debe decir Inocencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Oct.31-12304-v.nov.17.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ROSA ALAGGIA DE BECCO y otros, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Mauricio Moreira, sus causahabientes y sucesores a cualquier título, a los linderos y toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 453, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento cuya fracción abarca según plano trazado en Mayo de 1945, por el agrimensor Abilio F. Curbelo, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 12.461, el 20 de Junio del mismo año, una superficie de 104 metros 63 decímetros cuadrados, con 6 metros 4 centímetros de frente al Noroeste a la calle Paysandú entre las calles Tacuarembó y Carlos Roxlo ex Piedad, distando 23 metros 43 centímetros de la esquina formada con esta última; 17 metros 34 centímetros

al Noreste y 6 metros 20 centímetros al Sureste, lindando por estos dos vientos con el inmueble empadronado con el número 454 de doña Rosa Alaggia de Becco y otros, y 17 metros 36 centímetros al Suroeste, confinando con el bien padrón número 452 de la sucesión de Nicolás Inciarte. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Oct.27-12084-v.nov.29.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. Primero, nacimiento de LUIS GROBERT, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Leibi debe decir Luis y donde el padre figura con el nombre y apellido de Wolf Grober debe decir Welwel Grobert y donde la madre aparece con el apellido de Hirchña debe decir Kirsner. — 2.o Nacimiento de FELIPE GROBERT, donde el padre del inscripto figura con el nombre de Wolf debe decir Welwel y donde la madre aparece con el apellido Krisner debe decir Kirsner. — 3.o Nacimiento de JAIME GROBERT donde el nombre del padre del inscripto figura como Welver debe decir Welwel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.60 Oct.25.-11997-v.nob.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA TUÑER DE MARQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Oct.18-11679-v.nov.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bolza, dictada en el expediente caratulado: "María Teresa Montidoro contra HECTOR MARCOS BEROQUI, divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Héctor Marcos Beroqui para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Oct.16-11585-v nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHIARLONE, ANGELA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error su apellido paterno como "Charlone", cuando debe decir. Chiarlone. — Montevideo, Octubre 31 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.10-12780-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "STEFANO, RAMON ANDRES, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, figura solo con el nombre de "Andrés", debe decir: Ramón Andrés. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $ 8.40 Nov.10-12781-v.nov.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BARS MARIA ANGELICA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error el padre de la inscripta con el apellido de "Barz", cuando debe decir Bars. — Montevideo, Octubre 25 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.7-12623-v.nov.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Nov.7-12639-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-12640-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARENGO DE MOLINARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgadi, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.7-12636-v.nov.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ORLOVICH BERNARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Berele y Leivele por aparecer por error en dichas partidas su apellido como "Ollovich" cuando debe decir Orlovich. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.). $ 6.30 Nov.4-12458-v.nov.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RABELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso.— Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Nov.3-12446-v.nov.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D. Ruiz, en autos: "VILLEGAS, PEDRO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos José Luis y Raquel Susana por aparecer por error en la partida de su matrimonio y en la de nacimiento de su hija Raquel Susana, como "José Pedro Villegas", y en la de nacimiento de su hijo José Luis, como "José P. Villegas" cuando debe decir en todas ellas: Pedro Villegas. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Nov.3-12445-v.nov.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "ASEROVICIUS DON, MACHIMAS Y SCHVARTZER ZELDA. Auxiliatoria de pobreza", se hace pública que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Raúl Aserovich" debe decir: Nachimas Aserovicius Don donde dice "hijo de Benjamín Aserovich" debe decir: hijo de Benjamín Aserovicius y donde dice "Celia Schartzer", debe decir Zelda Schvartzer. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario
(Aux.) $8 40 Oct.30-12278-v.nov.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Cangas, José Antonio contra MARIA CARMEN FERNANDEZ. Divorvio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Carmen Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.25-12021-v.nov.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.21-11807-v.nov.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Guillén, Andrés contra DOMINGO PIEDRAS JOSE DOMINGUEZ PAMPILLON, GERONIMA DACOSTA y JOSEFA FERREIRA. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a Domingo Piedras, José Domínguez Pampillón Gerónima Dacosta y Josefa Ferreira y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan en este jucio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.101, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$24.00 Oct.20 11773-v.nov.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Campanela, Eliseo contra Sucesión JOSE LAMARQUE, FELIX ROMAN DUCOS LAVARRIERA, sucesión MARIO TURCIO, MARIO NEREO CASTELO CESAR RAFAEL VENANCIO TURCIO y MARIA ANGELICA ESCOLASTICA BALSAMO AGUERRE DE TURCIO. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Lamarque a don Félix Román Ducós Lavarriera, sucesores de Mario Turcio, Mario Nereo Castelo, César Rafael Venancio Turcio, María Angélica Escolástica Bálsamo Aguerre de Turcio y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de 90 días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en Punta Gorda, décima sección judicial de Montevideo empadronado con el número 64.542 bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$36.00 Oct.20-11772-v.nov.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Riuz, en autos: "Fanny Brunstein contra ERNESTO RIEHS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Riehs para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.17-11634-v.nov.20.

Expedición de segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIVADO DE ETCHEVERRY. CATALINA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Hildebrando Carnelli como mandatario de la nombrada Catalina Vivado de Etcheverry solicitando la expedición de segunda copia por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo, el día 26 de Noviembre de 1902 por el escribano Agustín J. Moratorio por la cual doña Catalina Vivado, siendo de estado soltera, adquirió de don Francisco Piria, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, sobre la calle Rimac (Malvín) 10 a sección judicial de este Departamento señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra P, en el plano respectivo compuestos conjuntamente por ser contiguos de una superficie de 757 ms2. 31 dms2. según título, con 22 ms. de frente al Este a la calle antes citada ms. 38.02 al Norte linda con terreno de Rosas, ms 18 06 al Oeste con terrenos del mismo y ms 37 76 al Sur linderos con el solar 3. Están empadronados con los N.os 60.944 y 60.945. En ese-

secuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a don Francisco Piria o sus sucesores y a los linderos del bien de referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Oct.11-11317-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATIAS ADOLFO y SANTIAGO ALONSO MARTINEZ, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva respecto de una franja de terreno situada en el paraje denominado "Cordón", de este Departamento, que forma parte del padrón 21.521 y se deslinda así: 5 metros 27 de frente a la calle Acevedo Díaz, 5 metros 30 al fondo, lindando con parte del padrón 21.513, 65 metros 96 al Sur, lindando con los padrones 21.526, 21 527, 21.528, 21.529, 21.530, 21.531, 21532 21.533 y 21.534, 64 metros 79 al Norte, lindando en 32 metros 94 con el padrón 21.525 y en 31 metros 85 con el padrón 21.521. Y al efecto se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos y, especialmente a los linderos propietarios de los padrones arriba indicados y a los vendedores Catalina Aguerre de Aguerre, María Aguerre de Ferrés casada con Pedro Ferrés, Fanny Ecolástica Aguerre, Natividad Aguerre y José Aguerre y a todos sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$54.00 Oct.13-11347-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE POI DALLO o DALL'O o JUAN DE POI o JUAN FRANCISCO DE POI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.9-11159-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO TORRES ARTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.9-11140-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don KEVORK (JORGE) GHUMUCH BACHOGLOU, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sara Aguirre, por figurar en ella con el nombre y apellido de Jorge Gumuchian en lugar de Kevork (Jorge) Ghumuch Bachoglou; y el padre con el apellido Gumuchian, en lugar de Ghumuch. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.8-12666-v.nov.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA RODRIGUEZ y de MARIA PERLA RODRIGUEZ DE FIRPO o MARIA PERLA RODRIGUEZ LUEIRO DE FIRPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Nov.8-12665-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BATTISTINO MANCA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Isabel Concepción por aparecer en ella con el nombre de Battista Manca en lugar de Battistino Manca, como nacido el 21 de Julio de 1894, en lugar del 21 de Junio de 1904, y su esposa figura como nacida el 8 de Julio de 1919 en lugar del 7 de Julio de 1918. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Nov.-12690-v.nov.25.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos: "Elisa Cosentino de Lattanzio con EDUARDO LATTANZIO. Liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 541), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Lattanzio y Elisa Cosentino de Lattanzio y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en esots autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Nov.8-12691-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CARNIGLIA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.7-12633-v.nov.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: WALTER RISSO BRUM, domiciliado en Maldonado 1776, al señor Juez digo: 1) Que a los efectos del artículo 237 del C. O. T. se reciba la información de Ismael Magariños y Vicente Panizza domiciliados en Cerrito 661 (bis), quienes serán interrogados: A) Por las generales de la ley; B) Digan qué concepto les merecen mi persona en cuanto a honradez y costumbres morales; C) Den razón de sus dichos; 2) Que se la apruebe, previas las publicaciones, agregación de diarios, sin necesidad de nuevo escrito y conformidad del señor Fiscal.—W. Risso Brum". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Nov.7-12467-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos GENARO MOREIRA y JOSEFA VARELA DE MOREIRA, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos: Juan Ramón, Julio César, María Teresa, Luis Alberto, Blanca Esther, Miguel Angel, María Elena, Olga, Clotilde Irma, Malvina Amanda y María Angélica, y la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el esposo como Angel Moreira, debe decir Genaro Moreira, y donde la esposa aparezca como Josefa Agrelo debe decir Josefa Varela, haciéndose constar, además, que Josefa Varela, es hija de Carmen Varela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Nov.6-12557-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FACELLI o PEDRO FACHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Octubre de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.7-12634-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA PIN solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su matrimonio con don José Bravasal Rodríguez por aparecer el esposo con el nombre de Alfredo, en lugar de José Bravasal. 2.o) De nacimiento de su hijo José Luis por aparecer el padre con el nombre de José, en lugar de José Bravasal, y la madre con el apellido Pino en lugar de Pin, y 3.o) Dé defunción de José Bravasal Rodríguez Bargas por aparecer como José Rodríguez Gómez, dejándose constancia, además, que deja un hijo de su matrimonio con la compareciente, de nombre José Luis Rodríguez Pin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$18.00 Nov.5-12481-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FREIRE citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.4-12465-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CELSO JUAN CERRUTI y doña IDA SARTORA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nelly Aída, en la siguiente forma: Donde aparece con el nombre de Nely Aída, debe decir Nelly Aída; donde el apellido paterno figura como Cerrutti debe decir Cerruti; y donde dice que es hija de Ida S., debe decir de Ida Sartora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil) $8.40 Nov.3-12430-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.31-12317-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A. contra HORACIO BERMEJO, ejecución de hipoteca" (Libro 33, Folio 361), se cita, llama y emplaza a don Horacio Bermejo o sus causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién, además, se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$24.00 Oct.31-12348-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.11-11309-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.10-11220-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doc-

tor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don MANUEL BAÑA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ibarra Casio y Muniz Juana contra Baña Manuel, pérdida patria potestad". (L.o 9, F.o 173) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 8 de 1947. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Nov.3-12410-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE MESA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$4.00 Nov.5-12479-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, doctor Rubens Carro Ariosa, dictado en autos "Félix Falco con VICTOR ALBERTO AUGE. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Víctor Alberto Augé para que comparezca ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 Nov.4-12466-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA AMALIA ZUNINO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12677-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS CAZABONNET, solicitando rectificación de su partida de nacimiento y la de su hija Nélida Eugenia Cazabonnet, en la forma siguiente: en la primera: donde dice Rignits, debe decir Rügnitz; en la otra: donde dice Rügnit, debe decir: Rügnitz; en ambas: en todas las veces que dice: Cazabonet debe decir: Cazabonnet. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a 22 de Octubre de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Nov.8-12727-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTIN FLEITAS CARRO, conocido también según el interesado por MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

Nov.8-12706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.7-12617-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.7-12611-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GOLFARINI DE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.7-12604-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUISA ANITA CARMEN SAPERE DE BALSARINI, incapacidad" Se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado de fecha 7 de Agosto próximo pasado en virtud de lo preceptuado por los artículos 431 y siguientes del Código Civil, y de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental, se ha declarado a doña Luisa Anita Cármen Saperé de Balsarini en estado de incapacidad designándose en el carácter de curadora legítima a su madre doña Teresa Mónico de Sapare. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Nov.6-12577-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA CELTINA DOMINGA MONTANO BALBIS y otras rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Cazot en representación de doña Angela Celtina Dominga, doña María, doña Adelaida, doña Filomena Susana y doña Catalina Montano Balbis, intentando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Angela Celtina Dominga, donde el apellido de la madre dice Balbi debe decir Balbis por ser el verdadero. En la de María, donde el apellido de la madre dice: Balviz, debe decir Balbis que es el verdadero. En la de Adelaida, donde el apellido de la madre dice Barbis, debe decir Balbis que es el verdadero. En la de Filomena Susana, donde el apellido del padre dice: Montono, debe decir Montano, que es el verdadero. En la de Catalina donde el apellido del padre dice Montan, debe decir Montano, y donde el apellido de la madre dice Bárbara debe decir Balbis que son los verdaderos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.6-12556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTINEZ DE TEJERA, conocida también, según el interesado por Tomasa Dionisia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Nov.4-12455-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SANGUINETTI DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Nov.4-12451-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAVERA DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.4-12452-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA MIGUES DE BAZ y MIGUEL ESTEBAN BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.4-12453-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FONT PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.31-12298-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: "JUAN CARLOS TULANICHE. Rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado Juan Carlos Tulaniche intentando la rectificación de su partida de nacimiento, Acta N.o 126, estableciéndose que donde en la misma aparece su apellido paterno como Toglanich, debe decir: Tulaniche que es el que verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 9 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Oct.28-12128-nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DE LEON DE VANRRELL o BANRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Noviembre 4 de 1947. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 Nov.7-12628-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "TEOTIMO PEREIRA, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teótimo Pereira solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Omar Torres Collazo, el 17 de Octubre de 1936 mediante la cual adquirió de don Miguel Aparicio Silva una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 3.265, situada en la séptima sección judicial de este Departamento, la que según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, del 17 de Setiembre de 1911 mide una superficie de 103 hectáreas 9.412 centiáreas, 19 decímetros cuadrados, cuyos límites son: Noreste, arroyo Fraile Muerto; Sureste, campo sucesión Quiroga; Suroeste, de Sixto Arévalo y Noroeste, campo de David Fernández, dicha escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de Cerro Largo con el número 418 del mismo año de su otorgamiento, citándose a Miguel Aparicio Silva y todas las personas que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Noviembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Nov.8-12662-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFON CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.8-12729-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANTONIO TECHERA ó ANTONIO ALFREDO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 31 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.7-12615-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en autos caratulados: "TEODORA SOSA rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presen-

tado doña Teodora Sosa solicitando la rectificación de la partida de su nacimietno a los efectos cívicos en la siguiente forma: donde dice solamente Teodora, debe decir Teodora Sosa. — Melo, Octubre 23 de 1947.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
Nov.6-12580-v.nov.22.
(Ley 16 de Agosto 1940).

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO NUÑEZ e ILDA NUÑEZ DE PEREIRA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 22 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Oct.31-12307-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "MARIA ENILDA GARCIA DE NOBLE y otros, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Joaquín Teixeira de Mello, sucesores de Lucinda Teixeira de Braga, de Juan Jacinto Teixeira de Mello, a José Joaquín Teixeira Segundo Fraga, sucesores de Juana Lina Dos Santos, sucesores de Luis P. García y a todos los causahabientes o sucesores a cualquier título que sea, de los causantes mencionados, a quienes se consideren con derecho a los bienes siguientes: A) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 3.166, que se compone según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto con el número 30 en la Oficina Departamental de Empadronamiento en Marzo 20 de 1941, de una superficie de 588 hectáreas, 4.393 centiáreas y 06 decímetros cuadrados, señalado en el mencionado plano con el número 8, dentro de los siguientes límites: Norte, una línea recta de mojones y alambrada, separando de campo de Elma Gómez de Pacheco; Este, línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas separando de los lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente, de Luisa García de Zabala, sucesión Eladio Zabala, Cipriano Héctor García y Gregoria Ilbia Cleopatra García de Noble y el arroyo Chuy; Sur, una línea quebrada y amojonada compuesta de tres rectas, dividiendo de los lotes 6 y 7 de Cipriano Héctor García y Luisa A. García de López Castro y otros y de Gertrudis Machado de Teixeira y José J. Teixeira; Oeste, otra recta quebrada formada por tres rectas amojonadas dividiendo con Francisco Cabrera, Demetrio Pacheco y los lotes 6 y 7 ya mencionados. B) Fracción de campo situada en la primera sección de este Departamento, padrón número 4.012 de una superficie de 43 hectáreas, 965 metros, 62 decímetros, cuya fracción está señalada con el número 1 en el supra-indicado plano del agrimensor Duque y cuyos límites son; Norte, lote número 2 de la sucesión Eladio Zabala; Este, arroyo Chuy y por el Sur y Oeste, lote número 8 ya descripto anteriormente, de propiedad de los peticionantes; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un solo defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo Octubre 15 de 1947.— Jaime Roca Esteves, Actuario.
$102.00 Oct.31-12315-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Florencio Camargo con MARIA DENIS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Denis a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Oct.13-11348-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA AVELIA o ABELIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov 10-12779-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES o ANGELA VINIAYO o VIÑAYO o BENAYO DE DE LA CARRERA o DE CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.8-12697-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCARENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.8-12698-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA VIERA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.8-12699-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZOLLINGER DE TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.8-12700-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO HIRSIGER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.8-12701-v.nov.19.

Quiebra

Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "JAIME LEW BLINDER. Quiebra", se hace saber: que Jaime Lew Blinder, se ha presentado en los citados autos pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Nov.8-12696-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ PETRONA ELBA". Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elba Petrona Martínez solicitando segunda copia de una escritura de Dorotea Guevara, autorizada por el escribano Andrés Soñora, con fecha 23 de Mayo de 1914, referente al siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras situada en la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente por igual área de fondo, dentro de los siguientes límites: al Norte calle Iguazú; al Sur Emilio Baez; al Oeste calle Juncal y al Este Vicente Aragone empadronada con el número 1547, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Noviembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$42.00 Nov.8-12702-dic.13'

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA VICTORIA CASTRO CHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.5-12519-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.5-12520-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PEXETTO DE SAINT IRONS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.5-12521-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ABBONA JUAN DOMINGO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Domingo Abbona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde su apellido paterno aparece como "Abona" debe decir "Abbona" y en el apellido materno donde figura como "Bogogno" debe expresarse "Borgogna"; por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 30 de 1947. —Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Nov.5-12522-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEM SEQUEIRA BERGERO y SEGUNDINO o SEGUNDO SEQUEIRA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$6.00 Nov.5-12511-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS GIRIBONE BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
4.00 Nov.4-12463-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "ARCOENA GUILLERMO, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Arocena, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde su nombre aparece como "Rosario Angel Custodio" debe decir "Guillermo", por ser éste el nombre verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Oct.31-12342-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CASAL DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.31-12343-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA BASILIA BADELL DE TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Colonia, Octubre 6 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Oct.31-12344-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en autos: "Marzuca Catalina contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita a los que tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados cónyuges, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.25 12028-v.nov.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CABRERA DE LOUSTAUNAU ISABEL y JUAN PEDRO LOSTAUNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Loustaunau e Isabel Cabrera de Lostaunau, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia Octubre 14 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Oct.24 11979-v nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "PEREZ BAYO JULIO BERNARDO TOMAS Prescripción" se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a la demasía de área consistente en cuarenta y siete hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros que existe en la fracción de campo compuesta según título de un área de ciento seis hectáreas nueve mil novecientos veintisiete metros cuarenta y dos decímetros ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras 8.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número cuatro mil cincuenta y dos, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Mario Bordaberere de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el siete de Diciembre siguiente con el número doscientos uno fracción que tiene según el referido plano una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y siete metros, que lindan: Al Norte, con otra fracción propiedad del compareciente, señalada en el aludido plano como lote número uno; al Sudeste con arroyo de las Víboras; al Sudoeste, con J. Perine; al al Noroeste con propiedad de la señora C. Foster y en un pequeño tramo de nueve metros con camino público a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia 22 de Setiembre de 2947. — Eulogio lonia, 22 de Setiembre de 1947. — Eulogio

$66 00 Oct 10-11222-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "SAVIO CAPDEVILLA JUAN CARLOS. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes del inmueble que a continuación se deslindará, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a 27 hectáreas 5525 metros 8450 centímetros de sobras existentes en el inmueble aludido: Tres fracciones de campo y mejoras ubicadas en la costa del arroyo Rosario, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas en conjunto con el número setecientos, compuestas según títulos la primera de 22 hectáreas 1364 metros 30 decímetros; la segunda, de 1 hectárea 1068 metros 2150 centímetros y la tercera de 47 hectáreas 6548 metros 64 decímetros; y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, inscripto el 27 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 637 compuesto de una superficie de 98 hectáreas 4807 metros cuadrados comprendido en los siguientes límites: por el Nordeste una línea de 718 metros 75 centímetros y otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con los inmuebles padrones 8821 y 180 de Joaquina Alvarez Mendaña y Rosa Zimmer de Mendaña respectivamente; por el Sudeste una línea de 806 metros 70 centímetros lindando con los inmuebles padrones 751 y 698 de Sofía Mendaña y Pascuala Silva de Colmán, respectivamente, y 226 metros 75 centímetros camino vecinal por medio con Esteban Mendaña; por el Sudoeste, una línea de 369 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones 696 y 697 de Emilio Gugelmeier y Esteban Mendaña y con el arroyo Rosario y por el Noroeste con el mismo arroyo Rosario que lo separa de propiedad de Benito Méndez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en los citaos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 29 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Oct.10-11236-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la sucesión de VICENTE GELENCICH o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección empadronado con el N.o 110 cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, parte con sucesión Ludovico Alfano y parte con sucesión de Cayetano Salerno; Este, con Angela C. de Beltrami; Oeste, Eugenio García y Sur con calle Misiones para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Vicente Gelencich. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 31 de 1947. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-23258-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña TERESA D. DE GAONA, o a quien sus derechos representen en el inmueble situado en esta sección empadronado con el N.o 1293 cuyo deslinde es el siguiente: Por el Norte, Eliseo Barilko; Este, Feliciano y Miguel Casero; Oeste, Erasmo Leguisamo y Sur con calle 18 de Julio para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Sucursal de Impuestos con Teresa D. de Gaona. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 31 de 1947. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-23259-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición de subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges VENTURA CASANOVA y EDELIA GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo Octubre 18 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12680-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS ROMAN GONZALEZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público. — Durazno, Octubre 22 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$8.00 Nov.8-12670-v.nov.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 24 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.31-12300-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MARIA DOLORES GODOY DE GARCIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha preesntado doña María Dolores Godoy de García, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en el sentido de que donde dice: "Leocadia Dolores", debe decir: "María Dolores", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, por el término de quince días. — Durazno, Octubre 22 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$12.00 Nov.8-12671-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA RODRIGUEZ DE PACHECO o ROMANA RODRIGUEZ DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 21 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.31-12301-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GREGORIO LEAL o GREGORIO LEAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 22 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.31-12302-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMARRA DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Octubre de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22935-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE AMBROSIO JACINTO LOBELCHO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 31 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12668-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO SILVERIO CHAINE ANIBAL SIMON CHAINE NEVES y ADOLFO CHAINE NEVES o FERNANDO ADOLFO CHAINE NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos. — Durazno, Octubre 23 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.8-12669-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA MILANS DE CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Nov.8-12681-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIA ELSA PRADO, estableciéndose que donde los apellidos de la madre legítima de la inscripta se expresan Fontan de Prado; debe decir: Frontan de Prado, por ser como corresponden. — Trinidad, Agosto 28 de 1947. —

$9.00 Nov.7-12645-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Flores se cita y emplaza en los autos "Fiscal Letrado Depar-

tamental contra doña EULALIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta sección, empadronado con el número 225, con una superficie de 15 hectáreas 9541 metros, que linda: al Norte, con Ruperto Cardona Zabala; por el Sur, con Santiago Horacio Sánchez Elalio del Carmen Santa Cruz; por el Este, con Juan D. Bartheiru; por el Oeste, con Ruperto Cardona Zabala, para que se presente o presenten a estar en derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Juan G. Silveyra, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Nov.8-22241-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIÑOLY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 21 de 1947. — Miltón Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.6-12597-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA CAMEJO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 16 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Nov.6-12598-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.31-12350-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA ISABEL MASSIMINO DE JAUMANDREU o ISABEL MASSIMINO DE PIGNONE y de NICOLAS JAUMANDREU o FRANCISCO NICOLAS JAUMANDREU PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.31-12351-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JULIAN o JULIAN o JULIAN ANGEL PINTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 13 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Oct.31-12352-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICARDO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 14 de 1947. — Milton Galmés Actuario.
$4.00 Oct.31-12353-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BUZY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 21 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Oct.31-12354-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Besas de Vidal Dolores contra JOSE VIDAL y GALLIFA. Divorcio. Lo. 26, Fo. 576" y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 187 in fine del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza al nombrado José Vidal y Gallifa, para que comparezca a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 26 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Oct.9-11187-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MARCELINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 20 de 1947. — Mario Enciso, Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-12667-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO DI CIOCCO o di CIOCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.10-12765-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IRIBARNE DE CARRESSE o CARRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.10-12766-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber, que por resolución de este Juzgado fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis se ha declarado en estado de incapacidad a don PABLO o PAULINO GONZALEZ GOMEZ, nombrándosele su curadora legítima a su esposa Aquilina Alonso de González, a quien se le ha discernido el cargo con fecha treinta de Julio último. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Agosto 15 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Nov.10-12767-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DEL CARMEN ERRAZQUIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.10-12768-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA PERDOMO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Nov.10-12769-v.nov.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "DOMINGO PEÑA, rehabilitación". (L.o 23, F.o 232), se hace saber que por sentencia ejecutoriada de este Juzgado fecha diez y ocho de Agosto último, se ha concedido la rehabilitación al comerciante fallido de esta plaza don Domingo Peña. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 29 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Nov.10-12770-v.nov.20.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don BARTOLOME CHAPPE iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección de Lavalleja, planta urbana de la ciudad de Minas, manzana número ciento cuarenta y uno, padrones números tres mil ciento sesenta y ocho y tres mil ciento ochenta, compuesta de un área de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintisiete decímetros lindando al Nordoeste en treinta y cinco metros cuarenta centímetros con la calle Claudio Williman; al Nordeste, en cuarenta y seis metros setenta centímetros con la calle Ellauri; al Sureste en treinta y cinco metros setenta centímetros con Fernando Perla y Dolores M. de González y al Suroeste, en cuarenta y seis metros con Francisco Larrañaga, José Peluffo, Julia Menchaca, Juana Pérez y Raúl A. Larrosa. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Pablo Osorio, Juan Osorio, herederos y descendientes de Pablo Osorio y Concepción Velázquez y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Atuario.
$60.00 Oct.16-11565-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA RIVERO DE TAMMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Nov.7-12625-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MIRANDA DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Nov.5-10660-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a don JOSE MARIA RAMOS o a sus sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado con poder en forma, a estar a derecho en los autos Rumualdo Munua, prescripción" (Lo. 2, Fo. 37), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los referidos autos. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$24.00 Oct.21-11805-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA MAURENTE DE VAZQUEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Octubre 28 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Nov.6-12550-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 27 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.
$4.00 Nov.4-12475-v. nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada

en autos caratulados "LEANDRO GOMEZ. Prescripción", se cita llama y emplaza a don Abel Fuentes o Abel de Fuentes, a sus herederos o sucesores y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título al bien empadronado con el número 5016, situado en esta ciudad, dentro de los límites siguientes: al Norte, con don Armando Massellot y otro; al Sur, con calle N.o 1; al Este con la sociedad "Tiro Suizo", y al Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se emplaza para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Octubre 14 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Nov.4-12474v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Narío, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MINETTO DE GARBARINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Octubre 10 de 1947 — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12395-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1943. El Fisco con AMBROSIO ROMERO AYALA Cobro de impuestos inmobiliarios", padrón N.o 53 se cita llama y emplaza a don Ambrosio Romero Ayala a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 53, situado en la calle Sarandí de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Algorta, Octubre 21 de 1947. — Ramón I. Piñera Alvarez Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-33137-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado "Año 1935. El Fisco con MARTINA VIDELA. Cobro de impuestos inmobiliarios" padrón N.o 57, se cita llama y emplaza a doña Martina Videla, a sus herederos o sucesores, a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 57 situado en las calles Artigas y Maciel, de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Algorta Octubre 21 de 1947. — Ramón I Piñera Alvarez Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.29-23138-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATILIO SOSA o SOUZA y DONATILIO SOUZA VIEIRA o SOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1947. — Víctor Anza. Actuario.

$4.00 Nov.6-12593-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN B. o BENJAMIN BALBINO o BALVINO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$4.00 Nov.3-12412-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos "CONSTANCIA NUÑEZ DE MORAES. Sucesión (L.o 28, F.o 137), se cita llama y emplaza a los 13 hermanos legítimos de la causante llamados: Lino, Eduardo, Máximo, Esteban, José Coriolano, Fausto, Ramón, Luisa, Bentos, Antonio, Juana, Clara y José Núñez de Moraes o a sus herederos o causahabientes a título universal o singular, y a todas las personas que se consideren interesadas en esta sucesión por cualquier concepto para que dentro de 90 días comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rivera, Octubre 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Oct.30-12269-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Fisco contra RAMON CONRADO MANCHIARENA, EFRAIN PEDRO COITINHO NELSON COINTINHO y DOROTEO SASTRE HERNANDEZ, infracción aduanera", (L.o 33 F.o 138), se cita, llama y emplaza a los infractores Ramón Conrado Manchiarena Efraín Pedro Coitinho, Nelson Coitinho y Doroteo Sastre Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Rivera, Octubre 24 de 1947.— Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-23180-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Julio Castilho do Azevedo contra LIDOVINA DA SILVA AZEVEDO divorcio", (L.o 34 F.o 558) se cita, llama y emplaza a doña Lidovina Da Silva Azevedo, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 4 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Oct.20-11783-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos, "Suely R. de Gil denuncia la fuga de la comerciante MARIA R. DE GIL. Calificación de la quiebra" (Lo. 34, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a la fallida María R. de Gil, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.18-23029-v nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ADELA GRAÑA DE GRAÑA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Concepción" debe decir: "Adela" por ser lo verdadero. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Acturio.

$6.00 Nov.3-12439-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA o BELARMINA GREGORIA SOSA DE FONSECA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rocha, Octubre 28 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$6.00 Nov.3-12440-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO ZACARIAS o ZACARIAS BELISARIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-12368-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, dictado en el expediente caratulado: "ADOLFO RENE SOBA, prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Hermógenes López Formoso, José María Peyre, Isabel Santos de Peyre, Isabel Peyre, Rita Peyre y María Peyre sus sucesores a causahabientes, a título universal o particular, y en general a todos aquéllos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar ubicada en la manzana número 22 de la "Villa de Castillos", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 579, y que según plano del agrimensor Arturo López-Blanquet, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha con el número 204, el 10 de Junio de 1946, se compone de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros, lindando: Por el Suroeste, 17 metros 18 centímetros con calle Centenario; por el Noreste, en igual extensión con predio de Juan Alvarez; por el Sureste, en 34 metros 36 centímetros con calle 19 de Abril, y por el Noroeste, en igual extensión, con predio de Ricardo Balaguer, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 25 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Nov.1.o-12367-v.dic.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de ERNESTINA o CLEMENTINA ERNESTINA QUINTIAN DE FA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Octubre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.31-12328-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA EUFRONIA SILVERA DE DE LOS SANTOS o ADELAIDA SILVERA DE DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Oct.31-12329-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Ambrosio Rodríguez Viera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$18.00 Oct.15-11512-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento d Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "SANTANA ATALIVIO SALOME PATROCINIO, HIGINIO o IGINIO MAYO, RAIMUNDO ALADINO JUAN AUDELINO FACUNDO, LEOMAR INOCENCIO, IGNACIO CLEOMEDES y AMADOR G. PASCAL SENA y otras. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14 N.o 797, Fo. 197), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes a cualquier título de Jacinto Muñoz y Luisa González y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras que es parte de la que se identifica con el padrón N.o 1768 que la atraviesa el camino carretero que va a "Agua Dulce", ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta y siete metros incluídas en esta superficie las tres hectáreas dos mil quinientos treinta y ocho metros que toma el carretero, señalada en el plano del agrimensor Roberto Bertolini, de Febrero de 1946 con el N o 4 y linda: Al Noreste, con predio de la Sucesión María Donata Sena de Pascal; al Sur con predios de Delicia Cuadrado de Ventura y Antenor García (cortados por el camino carretero); al Suroeste, con campo de Rodolfo Rodríguez y por el Noroeste, con tierras de Manuela Soba (cortadas por el camino carretero); a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisi-

to de la conciliación. — Rocha, Octubre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$78.00 Oct.15-11513-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Rocha encargado del despacho del de esta sección por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCELO ACOSTA y doña SEBERIANA ROCHA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Castillos, Octubre 17 de 1947. — Carlos María de Souza, Juez de Paz.
$6.00 Oct.31-12306-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, dictada en los autos caratulados: "Carbone, Brígida con GALBARINI, JUAN, disolución de la sociedad conyugal", (L.o 16, F.o 103), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Brígida Carbone y Juan Galbarini, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 25 de 1947. — Roberto Gorlero, Bacigalupi, Actuario.
$20.00 Oct.21-11813-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.5-12527-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Bernardo de los Santos contra ADELINA CUSTODIO, Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Adelina Custódio para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 4 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Oct.15-11505-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BRITOS DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.7-12630-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADOR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.7-12631-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las actas de los nacimientos de JOSE ANTONIO, CONCEPCION, NICOLAS, JUANA, BLAS NICASIO, y LUIS ALTIERI CATALDO, pues en las mismas aparece el apellido paterno como "Altieri", "Altiero", "Aletierre", "Altiero", "Alpiere" y "Altir", respectivamente, en lugar de Altieri, que es el que corresponde; figurando en la partida de Nicolás Altieri, el nombre del inscripto como "Nicolaza", perteneciente al sexo femenino, cuando en realidad debe decir Nicolás y perteneciente al sexo masculino, y en la partida del nacimiento de Blás Nicasio Altieri, figura el nombre del inscripto como "Venancio", en lugar de Blás Nicasio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Nov.1.o-12374-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LINO SANABIA o MIGUEL SANABRIA o SANABIA o SANAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-12389-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA REYES DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 17 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-12375-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1947. — Rumberto Pou, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-12376-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARADIZO DE SACCO o MARIA PARADISO DE SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-12377-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instansia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROMERO DE MARTINEZ o PAULINA ROMERO HERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 4 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-12378-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SANCHEZ o TOMAS SANCHEZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1947. — Humberto Pou Actuario.
$4.00 Nov.1.o-12379-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes actas de nacimientos del Estado Civil:

A) De CARLOS GREGORIO SACCO, pues el apellido de la abuela materna que es Santero en vez de "Vicente" y el de la abuela paterna, que es Chiarle en vez de "Chiale".

B) De MARIA JOSEFINA SACCO, pues esta aparece anotada como "hija de Teresa Martínez", cuando lo es de Teresa Martino, e igualmente se padeció error al anotar el apellido del abuelo materno que es Martino y no "Martínez" figurando el de la abuela materna como "Santtero", con dos tt, cuando es con una sola t: Santero.

C) De JOSE MANUEL SACCO, en virtud de haberse anotado mal el apellido de la abuela materna, que es Santero en vez de "Sontero".

D) De JUAN LUIS SACCO, pues figura su nombre en extranjero "Juan Louice", cuando debe ser Juan Luis; además el verdadero apellido de su padre y abuelo paterno es Sacco con dos cc y no "Saco", con una sola c y el de su abuela materna es Santero y no "Centero".

E) De YOLANDA INES SACCO, en razón de que se anotó mal el apellido de su madre y el de su abuelo materno que es Martino y no "Martínez".

F) De IRMA TERESA SACCO, pues se cometió error al inscribir el apellido de la abuela paterna que es Chiarle y no "Chiarelli", como figura en dicha acta.

G) De ANA PETRONA SACCO, pues se anotó mal el apellido de la abuela paterna que es Chiarle y no "Ciarle".

H) De CELIA TEODORA SACCO, pues se anotó mal el apellido de la abuela paterna de la inscripta que es Chiarle y no "Linarre", como allí se expresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$39.00 Oct.29-12162-v.nov.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA SONDEREGGER DE BOBENRIETH, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, su apellido, el de su padre, y el de su abuelo paterno aparece "Sondreggue", en lugar de Sonderegger; el de la madre y abuelo materno, figura "Meir", en vez de Meyer; el apellido de la abuela paterna aparece "Garman' en lugar de Ardman y el nombre y apellido de la abuela materna, figura "María Selbeque", en vez de Catalina Caluce, que son los verdaderos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$15.00 Oct.25-12014-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO ICARDO o ICARDI y de NESTOR FELIPE ICARDO o ICARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Nov.10-12800-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONTELONGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 31 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$4.00 Nov.7-12629-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA BARRETO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 31 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Nov.6-12547-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODAS DE MARQUES o MARQUÉS o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Nov.10-12791-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALEJO BORDENAVE o ALEJO BORDENAVE citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 31 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Nov.10-12792-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE RAZQUIN DE AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 22 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Nov.5-12515-v.nov.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente caratulado: "ALEJANDRO VIGGIANO, quiebra", se convoca nuevamente a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de éste Juzgado el día 28 del corriente mes a las 11 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que los que no concurriéren se tendrán por adheridos a las resoluciones que se tomen con los que asistan a aquélla. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-23263-v.nov.19.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la testamentaría de PASCUAL VALDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.5-12516-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA SALVO DE LOPEZ y de SANDALIO CALIXTO LOPEZ o CALIXTO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$6.00 Nov.5-12517-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUANA LEONARDA ELISBURU. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Leonarda Elisburu, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece la madre como "Ramona Antuna" en lugar de "Ramona Altuna", que es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Nov.5-12518-v.nov.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARIA LUISA BIANCHI DE BASSANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Oct.31-12346-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA LUISA CREEN o CREN DE SORDOILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.31-12347-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Oct.22-11880-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$12.00 Oct.17-11655-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña MATILDE BUSSON DE FONTANA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el N.o 4623, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 164 hectáreas 6116 ms. cuadrados y que se deslinda así: Norte, con Juan B. Banchero y Miguel Martina; Sur, arroyo del Sauce por medio con José F. Fontana; Este, con Gabino Tajes, José Perini y otros y Francisco Roldán y Oeste, con sucesión de Alejandro Busón, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.27-23114-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a don JOAQUIN ANGEL NOGUEIRA, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el N.o 1736, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 148 hectáreas 6758 metros cuadrados y con los siguientes límites: Norte, camino vecinal por medio con Héctor Esperanza Calzada; Sur, arroyo del Medio; Este, con doña Carolina González y Luciano González y por el Oeste, con doña Tomasa F. de Nogueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 20 de 1947. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct.27-23115-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO PIREZ DE MELO o PEDRO SEGUNDO PIRES DE MELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.8-12678-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARCO o MANUEL MARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Nov.8-12684-v.nov.19.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Ana Balestra contra EDUARDO CATALOGNE Divorcio. Pieza relativa a la disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución número once mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha seis del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Ana Balestra con don Eduardo Catalogne, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 10 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.8-12687-v.dic.1.o.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Segunda Modernel contra CESAR MAURO DE LOS SANTOS. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número doce mil doscientos diecisiete, de fecha 23 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Segunda Modernel con César Mauro de los Santos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Octubre 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Nov.8-12686-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictado en autos "ELIDA ANTONIA AREZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: donde al referirse al apellido materno dice "Duarte" debe decir: Puentes, que es el real y verdadero. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Nov.8-12685-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA PEREZ CABRERA DE CEBALLES o ZEBALLES o CEBALLOS o CEBALLE y de BRAULIO CEBALLES o ZEBALLES o CEBALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Octubre 15 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.31-12309-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES DUARTE DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.31-12310-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA BRUFAO o BRUFAU DE BATISTA o LUISA BRUFAO o BRUFAU DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.31-12312-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MARTIMIANO HERRERO o HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Oct.31-12311-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO LANGORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Octubre 24 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Oct.31-12313-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "FRANCISCO SEGOVIA, expedición de segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Segovia, solicitando expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Vicente López López a favor de don Benito Segovia y autorizada por el escribano Carlos Escayola, el 5 de Setiembre de 1919, con el número 131 del F.o 309 vuelto al 312 del Protocolo del aludido escribano Escayola con referencia al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la manzana número 147 de la planta urbana de la ciudad de Tacua-

rembó, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada actualmente con el número 1.694, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1918, de 854 metros 56 decímetros, que según título se deslinda así: por el Noroeste, Catalino Núñez; por el Sureste, sucesión López y Cándido Pintado; por el Suroeste, sucesión Manuel López, y por el Noroeste, calle La Paz. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$60.00 Oct.31-12314-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VILLALBA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Nov.8-12683-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA o SATURNINA BRUN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.10-12786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.10-12764-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Carlos Rufino Olascoaga Martínez con sucesión PEDRO BULGARELLI, cancelación de inscripción de hipoteca". (L.o 19, N.o 820, F.o 118), se cita, llama y emplaza a los señores Lorenzo Medina, Washington Quintín Rivero y a todos los que se consideren herederos de doña Prima Feliciana Bulgarelli, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 Nov.10-12756-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE MARIA BAS y de FELICIA A. MENDEZ DE BAS o CONSTANCIA MENDEZ DE BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.8-12712-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Octubre de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.7-23245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORISTELA o AURISTELA PIMIENTA y de ADELAIDA o ADELAIDA CECILIA ARRAMBILLETE DE PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Nov.5-12510-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL FEIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.5-12509-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NICASIA TORAL DE CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 23 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Nov.3-12425-v.nov.13.

REMATES JUDICIALES

LUIS SIECOLA

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección, en los autos "MARIA ESPINOSA". (Juicio ab-intestato) rematará al mejor postor el martes 18 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el local de remates, calle Cuñapirú N.o 1580, los bienes muebles inventariados a fojas 1 vuelta y 2 consistente en: Colchones, cama, ropero, máquina de coser Singer y demás que estará a la vista. Seña 30 o|o. Informes: Cerrito 665. Teléfono 8 19 04.
$6.00 Nov.7-12635-v.nov.18.

FEDERICO A. OCAMPO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JULIA DUCOS DE LAYERLE. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 230) se hace público que el día 28 de Noviembre entrante, a la hora dieciocho y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con nueve metros, ochocientos setenta y ocho milímetros de frente al Este a la Avenida Agraciada, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2433, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda así como por el Norte con la Sucesión de don Loreto Gomensoro, y por el Sur, confina con don Juan López. Está compuesto, según escrito de relación de bienes de un área superficial de trescientos noventa metros, setenta y dos decímetros y nueve centímetros cuadrados, y se halla empadronado con el número diez mil treinta y cinco (N.o 10.035). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cuenta y cargo del promitente comprador, todos los gastos de escrituración, así como también la comisión del martillero designado. 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 1351, Serie "30"), y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$45.00 Nov.7-12638-v.nov.24.

FRANCISCO GOUGEON

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay c|a. ALFREDO MANSILLA. Ejecución de hipoteca" (L.o 34, F.o 333), se hace saber al público que el día 26 de Noviembre de 1947 a la hora 15 en las puertas del Juzgado Letrado mencionado, se procederá a la venta por el martillero don Francisco Gougeon en presencia del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario del siguiente bien de propiedad del ejecutado: una fracción de la quinta N.o 2 del ejido de esta ciudad, la cual según el plano del agrimensor Carlos Bica de Abril de 1914 en copia practicada por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal el 21 de Diciembre de 1937 inscripta con el N.o 136, constituye el solar once de la manzana N.o 4; es de forma rectangular y tiene 15 metros de frente al Sur a la calle Bonifaz, por 32 metros 95 cms. de fondo, encerrando una superficie de 494 ms. 25 decímetros, y linda: al Este, Norte y Oeste con los solares N.os 12, 3 y 10 de dicho plano. Se previene: que la venta se hará sin base al mejor postor que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta y que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra venta. Los títulos del bien están depositados en el Banco de la República, Sucursal local, donde pueden se rexaminados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Octubre 16 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$33.00 Oct.30-12274-v.nov.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, remataremos el Viernes 14 de Noviembre a las 14 horas (2 p.m.) en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318 los bienes muebles inventariados en autos "sucesión BLANCA GARCIA SOTELO" (35 226). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.
$4.00 Nov.5-12488-v.nov.14.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Sacos de astrakan ropas enceres, y pequeños muebles de la sucesión de MARIA EUGENIA DOMINGOT DE SALDIAS. Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno. En mi salón, Bmé Mitre 1419, el día 12 de Noviembre. Al mejor postor.
$3.60 Nov.3-12443-v.nov.12.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN SINTES cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 491), se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre del año en curso a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 198.34 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 81.308 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de una superficie de 119 metros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste de frente a la calle Kock 13 metros 20; al Suroeste, 9 metros limitando con el bien empadronado con el número 113.241; al Sureste, limitando con el inmueble padrón número 81.307, 13 metros 29 y al Noreste, lindando con el inmueble padrón número 81.309, 9 metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta número 52.240 de colector, C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), etc. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.10-23268-v.nov.26.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE CAFFA cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 309) se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del año en curso, a las 15 y 15 horas y en el local ubicado en la calle Carlos M. Maggiolo número 575, se procederá, por interme-

dio del martillero, señor Juan B. Bidegain, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sean $ 153.34 de los siguientes animales: una vaca de raza Normanda, una de raza Holandesa overa negra y una mestiza de Holandesa.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6_23218-v.nov.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 592) se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las 10 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 493.39 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 106.002 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 167 metros cuadrados 52 que se deslinda así: Al Norte-Este de frente a la calle Bustamante, 14 metros 30; al Noroeste limitando con el padrón 164.901, 11 metros 58; al Suroeste lindando con el inmueble empadronado con el número 106.003, 13 metros 45 y al Sureste de frente a la calle Barroso, 12 metros 60.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Será de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiera) y el de la Contribución Inmobiliaria. B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales y el pago de la cuenta número 95.254 y sus respectivos gastos judiciales. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23224-v.nov.22.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RECONDO, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 6, F.o 366), se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del corriente año a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 89.675 y compuesta de una superficie de 720 metros cuadrados que se deslinda así: Al Noroeste 12 metros sobre la calle Helvecia, distando su punto medio 30 metros de la esquina formada con la calle Cabarí; Al Noreste, 60 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.676; al Suroeste 60 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.674 y al Sureste, 12 metros lindando con el bien empadronado con el número 89.678.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos impuesto universitario etc. 4.o) Que el bien deslindado no está, actualmente, afectado por ningún otro gravamen municipal. 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6_23225-v.nov.22.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble Padrón número 129.341, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 286) se hace saber al público que el día 15 de Diciembre del año en curso a las 11 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el Martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 800 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección de este Departamento, empadronada con el número 129.341 y compuesta de una superficie de 655 metros cuadrados que se deslindan así: Al Noreste, una línea quebrada compuesta de dos rectas de 15 metros 13 centímetros y 10 metros 84 centímetros respectivamente, sobre la calle Tubapy; Al Este, 52 metros 34 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 129.342; Al Oeste 49 metros 10 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 129.340.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiera) y el de la Contribución Inmobiliaria. Esta última asciende a la fecha 29 de Noviembre de 1941 a pesos 87.55 más las costas judiciales causadas en el juicio seguido para su cobro, cuyo monto dependerá de la tasación que oportunamente practiquen las oficinas competentes; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc. 4.o) Que se tendrá por cancelada la cuenta de pavimento número 13.928, relativa a la línea del frente de 15 metros 13 a que se refiere el deslinde. 5.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-23226_v.nov.22.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 11 F.o 266)" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Remolcador "General Artigas", base $ 13.333.34. Lancha "Chica" base $ 2.000.00. Lancha "Bella María", base $ 10.000.00. Lancha "Idea", base pesos 3.000.00. Embarcación "Orden", base pesos 12.000.00. Lancha "Niní", base pesos 10.200.00. Lancha "Juancito", base pesos 4.333.34 Lancha "Ninfa" base $ 2.833.34. Lancha "25 de Agosto" base $ 8.500.00. Lancha "Pampa", base $ 15.000 00. Lancha "Lulú", base $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.

$30.00 Oct.25-12047-v.nov.11.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Credit Foncier de L'Uruguay, con MARIA AIDA REPETTO DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 20 de Noviembre próximo, a la hora 17 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97.701, señalado con el número 16 de la manzana 20 en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1924 según el cual tiene una superficie de: 184 metros 47 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste a calle San Antonio, antes Regeneración; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Noreste, por formar esquina con la calle Coruña, antes Comercio, edificio número 2871; al Noroeste y Suroeste, respectivamente con solares 17 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Don Santos, Actuario.

$33.00 Nov.3-12441-v.nov.19.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "TITO ANASTASIO HERNANDEZ CARENO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el señor martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.750.00 del siguiente inmueble: Padrón número 1187, ubicado en la séptima sección del Departamento de Canelones, Ciudad de Pando, compuesto de un solar de terreno, edificio y demás mejoras con una superficie de 1259 metros, un decímetro cuadrado, lindando según título, al Norte con Esteban Ledoux, al Sur con calle Pública, al Este con José Pena y Pedro Cubí, y al Oeste, calle por medio, con José Mansi. Formando hoy esquina con las calles La Paz y Treinta y Tres.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que la comisión legal del rematador será por cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$34.00 Oct.24-11951-v.nov.12.

VICTORICA Y OSPITALECHE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Julio E. González con MARIA VALENTINA CASTELLANOS DE SACARELO. Ejecución de hipoteca, tercería: Arturo Castellanos" se hace saber al público que en el día 17 de Noviembre próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Victorica y Ospitaleche, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2900, y que según plano levantado por el agrimensor don Ulises Márquez Martorell, en Marzo de 1946, se compone de una superficie de 478 hectáreas 3800 metros, que se deslindan así: Al Oeste y Noroeste con frente al Ferrocarril del Estado y carretera Trinidad-Durazno, por medio con campos de María Restuccia de Acosta y otros; al Norte y Noreste, con campos de la Sucesión de Jorge Seré Ibarra, al Suroeste con campos de Francisco y Juan Zarasqueta y al Este y Sureste con el arroyo de la Cordobesa, por medio con Luis Francisco Silveira, Fabiano Real, Luis Francisco Silveira y Nicasio Bessonarte. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador; y 3.o)

Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$55.20 Oct.22-11828-v.nov.17.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: "CADENAS DE LAYERLE DUCOS ELIA VALENTINA. Incapacidad". (L.o 36, F.o 183), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero a las horas y con las bases que se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez, ante el señor Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta los siguientes bienes: A) A la hora 17 y 30 minutos (diez y siete y treinta) con la base de veintidós mil pesos ($ 22.000.00): la finca empadronada con el número 9 945 consistente en dos fracciones de terreno continuas con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el "Arroyo Seco", octava sección judicial de Montevideo, encerradas ambas fracciones según títulos dentro de los siguientes límites: 9 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada (puerta número 2455); 33 metros 93 centímetros al Norte lindando con Alejandro Fernández; por su fondo al Oeste 9 metros 45 centímetros lindando con Carmen Cabrera de Rius; y al Sur 33 metros 50 centímetros lindando con Juan Cabrera y Julio Freire. B) A continuación y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00), la propiedad empadronada con el número 9.979 consistente en dos fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contiene situada en la octava sección judicial de Montevideo, compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de ochenta y nueve metros 20 decímetros que tienen: 10 metros 40 centímetros frente al Sureste sobre la calle Francisco Tajes; por 8 metros 59 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Manuel González Gómez; al sureste con sucesores de Carmen Cabrera de Ruiz y al Noroeste con la propiedad antes descripta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada remate, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificados. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$48.00 Nov.3-12426-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
Campo en el Departamento de Lavalleja (Estación Retamosa)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "IRIARTE DE DA COSTA ROSA. Sucesión" (L.o 35, F.o 668), se hace saber al público que el día 25 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo), por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, ante el señor Actuario y Oficial de Justicia, se procederá sobre la base total de veintiún mil cuatrocientos setenta y dos pesos treinta centésimos ($ 21.472.30), a sacar a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote del siguiente inmueble sucesorio ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, que según plano trazado por el agrimensor Uruguay Soca el 8 del corriente mes, insripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 807 el día 9 siguiente, se describe así: cuatro fracciones linderas con una superficie total de setecientas noventa y nueve hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros (teniendo absorvido por camino vecinal 2 hects. 2571 mts. 75 dects. por lo que el área útil es de 797 hects. 2206 mts. 25 dects.) que individualmente se describen así: A) Fracciones N.os 1 y 2: en conjunto tienen: 5.693 mts. 90 cents. al Este lindando con los padrones N.os 1267, 1123, 1159 y 9206; al Sur Sudoeste 2.422 mts. 50 cms. en una línea de dos rectas; y al Noroeste una línea en dos rectas que en total tienen 5.685 mts. Ambas fracciones están separadas por un camino vecinal en una extensión de 1.325 mts.

B) Fracción N.o 3, padrón N.o 8225 con 418 mts. al Este Sudeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 173 mts. 50 cms. al Sudoeste, 210 mts. 40 cms. al Oeste Noroeste y 176 mts. 60 cms. al Norte confinando en estos tres últimos vientos con el inmueble empadronado con el N.o 9189; C) Fracción N.o 4, padrón N.o 1123 tiene 697 mts. 70 cms. al Oeste lindando con el bien padrón N.o 1232; 212 mts. 20 cms. al Norte con el bien padrón N.o 1159; 691 mts. 80 cms. al Este con el bien padrón N.o 1272 y 212 mts. 40 cms. al Sur con el bien padrón N.o 1267.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos, plano y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$87.40 Oct.30 12199-v.nov.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL
La quinta de Henderson en "El Prado", calle Lucas Obes 1096 esquina Amarales. — Base $ 96.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos caratulados: "CUSHING DE HENDERSON BEATRICE ELIZABETH. Sucesión" (Libro 36, F.o 210), se hace saber al público que el día once de noviembre a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía., y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 96.800.00 (noventa y seis mil ochocientos pesos) el siguiente bien: inmueble empadronado con los N.os 56 129, 56.130 y 109.506 que comprende cuatro fracciones de terreno contiguas con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicadas en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo cuyo inmueble total según plano trazado por el agrimensor Benjamín S. Castelli el 14 de Octubre de 1947, inscripto con el N.o 18.303 el día 15 del mismo mes, tiene una superficie total de una hectárea tres mil quinientos seis metros tres mil doscientos cincuenta y siete centímetros (1 hectárea 3506 mts 3257) que se deslindan así: 83 metros 85 cms. de frente al Nord-Noreste sobre la calle Lucas Obes; 108 mts. 40 cms. al Este Sudeste que por ser esquina dan frente sobre la calle Amarales; 78 metros 76 cms. al Sur lindando con la propiedad empadronada con el N.o 56.128; una línea quebrada en dos rectas: la primera de 39 mts. 60 cms. al Oeste Sudoeste y a continuación una de 44 mts. 16 cms., al Sudoeste confinando ambas con el inmueble empadronado con el N.o 56.134 y 108 metros 20 cms. al Noroeste lindando con el bien padrón 106 766.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; II) Que el inmueble que se enajena se venderá libre de embargo y gravámenes con los pavimentos caño colector, etc., pagados, como así también todas sus mejoras pagadas. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$44.80 Oct.27-12114-v.nov.11.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones ADOLFO DEMETRIO, ROMULO WALTER, LIA, ISIDORO M. TEOFILO PICUN, ROMELIA PICUN DE PERRONE e ISAAC PERRONE", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 7.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones del Parque José Batlle y Ordóñez, 18.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 27.264, señalado con el número 53 en el plano de fraccionamiento practicado en Marzo de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, se compone de una superficie de 278 metros 96 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste a la calle Pedro Campbell donde la puerta de entrada está señalada con el número 1490; por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con terrenos de Etchegaray y Buela; por el lado Norte con el solar número 54 y por el Sur, con el solar número 52.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.10-12761-v.nov.26.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ELIDA CABANAS DE DE MARZI y otros: Cesación de condominio", se hace saber al público, que en los días y horas que se expresarán, por intermedio del martillero don David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero. El día 20 de noviembre próximo a la hora 15 y 30 con la base de $ 4.266.67: El inmueble empadronado con el N.o 2056 con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, el que según plano trazado por el agrimensor don José Américo Lourido con fecha 1.o de Setiembre del corriente año, inscripto el 8 del mismo mes con el N.o 18051 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 177 metros, 85 decímetros, con 5 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores N.o 1522; 32 metros 6 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 2055 y 2051; 5 metros 60 centímetros en el fondo al Sur, limitando con el padrón N.o 13905 y 32 metros 3 centímetros al Este, por donde linda con el padrón N.o 2057. Segundo. A continuación: Con la base de $ 4.266.67: El inmueble empadronado con el N.o 2057, contiguo al anterior, el que según plano trazado por el citado agrimensor Lourido, con fecha 2 de Setiembre último, e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, con el N.o 18052, se compone de una superficie de 174 metros 59 decímetros, con 5 metros 52 centímetros, de frente al Norte a la Calle Isla de Flores N.o 1524; 32 metros 3 centímetros al Oeste, lindando con el padrón N.o 2056; 5 metros 34 centímetros en el fondo al Sur, limitando, con el padrón N.o 13905; el lado del Este partiendo del fondo tiene 7 metros 88 centímetros en un primer sector por donde linda con el padrón N.o 2038, sigue una línea que quiebra en ángulo recto formando un martillo saliente de 16 centímetros por donde confina al Sur con el mismo padrón N.o 2038, y cierra el perímetro una recta de 24 metros 4 centímetros que limita al Este con el padrón N.o 2058. Tercero Acto seguido con la base de $ 6.333.33: La finca empadronada con el N.o 2037, ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que según plano levantado por el nombrado agrimensor Lourido el 3 de Setiembre último e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 del mismo mes con el N.o 18049, se compone de una superficie de 208 metros 36 decímetros, con 8 metros 83 centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores número 1550; 24 metros 20 centímetros en la línea del Este que por formar esquina son también de frente a la calle Salto por donde el edificio llevan los N.os 1039 y 1047; 8 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 2038, y 24 metros 29 centímetros al Oeste limitando con el padrón N.o 2060. Cuarto. A continuación: Con la base de $ 3.533.33. El inmueble empadronado con el N.o 2043, situado en el mismo paraje que el anterior, el que según plano levantado por el agrimensor Lourido con fecha 4 de Setiembre último e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18050, se compone de una superficie de 127 metros 34 decímetros, con 7 metros 79 centímetros de frente al Este a la calle Salto N.o 1007; 16 metros 35 centímetros al Sur, limitando con el padrón N.o 2044; 7 metros 74 centímetros al Oeste, por donde linda con el padrón N.o 2045 y 16 metros 45 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 2042. Quinto: El día 21 de noviembre a la hora 16 y 30 y con la base de $ 2.133 33. La finca empadronada con el N.o 2294, la que según plano levantado por el nombrado agrimensor Lourido el 5 de Setiembre último e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 del mismo mes se compone de una superficie de 222 metros 40 decímetros con 3 metros 80 centímetros de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez, N.o 1630; 43 metros 14 centímetros en el Este, por donde linda con los padrones N.os 2293, 2321 y 2320; 12

metros 35 centímetros en la línea del fondo al Sur, limítrofe con los padrones números 2319 y 2311; el lado del Oeste se halla compuesto de 3 sectores de recta, que partiendo del frente tiene el primero 24 metros 58 centímetros, quiebra en ángulo recto para formar un martillo saliente de 8 metros 40 centímetros, lindando estas dos líneas al Oeste y al Norte, con el padrón N.o 2295, y cierra el perímetro un tercer sector de recta que tiene 18 metros 40 centímetros y termina en el fondo, lindando con el padrón N.o 2296. Sexto: A continuación. Con la base de $ 4.000.00. La finca empadronada con el N.o 2295, contigua a la anterior, y que según plano del agrimensor Lourido de fecha 6 de Setiembre último, e inscripto el 8 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el N.o 18047, tiene una superficie de 207 metros 6 centímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez número 1628; 24 metros 58 centímetros al Este; 8 metros 40 centímetros al Sur, lindero por ambos lados con el padrón N.o 2294 y 24 metros 73 centímetros al Oeste por donde linda con el padrón N.o 2296.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de los registros, así como también la comisión del rematador, serán de cuenta de los compradores, siendo sin embargo de cargo de los vendedores el pavimento, cordón y colector que afectan a los inmuebles descritos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$138.00 Oct.30-12237-v.nov.15.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ALBERTO MARIO CIMA, sucesión". (L.o 34, F.o 385), se hace público que el día 29 de Noviembre próximo, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que excede la suma de $ 44.640. (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 30.390 (treinta mil trescientos noventa), con un área según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros, noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando al Nord-Este con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros, cincuenta centímetros, al Este con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, al Nord-Oeste con don Alberto Salvagno, en extensión de veinte y ocho metros sesenta y cinco centímetros a cuya altura forma martillo entrante de dos metros, ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros, treinta centímetros, y al Sud-Oeste linda con terreno baldío de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base de venta. 3.o) Que el inmueble descripto está afectado por una hipoteca, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se encuentra depositado en la referida Institución bancaria, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Nov.7_12637-v.nov.24.

HUGO F. MENEGUZZI

Juzgado de Distrito de la 9.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición de este Juzgado dictado en autos: "Jefatura de Policía de la Capital, entregando una vaca de pelo osca marcada con una B. Se hace saber al público que el día 16 del corriente a las 10 horas en el camino Garzón y Las Tropas "Almacén Pelúffo" y por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la vaca referenciada. — Colón, Noviembre de 1947. — Juan Briñón (hijo) Juez de Distrito.

$7.20 Nov.6-12594-v.nov.15.

ENRIQUE HACKENBRUCH

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Antonio Emilio Bazzino contra la sucesión de LORETO BENTANCOR, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, por interemdio del rematador don Enrique Hackenruch, con presencia del Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.833, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 5.768 metros y 45 decímetros que según plano del ingeniero Larrayos levantado en Marzo de 1907 se deslindan así: por el Norte, con sucesión Colmán, sucesión País y Baldomero Machín, hoy sucesión, en metros 1.112, 60 centímetros; al Este con la fracción adjudicada a don Luis Telles y a doña Petronila Bentancor, en metros 188, 65 centímetros; al Sur con la fracción adjudicada a don Miguel Bentancor en metros 1.112, 60 centímetros y al Oeste, con la fracción adjudicada a don Pedro Escuder como cesionario de los derechos paternos de don Francisco Bentancor hoy don Emilio Taretto, en metros 182 50 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor ofertante, deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la comisión del rematador impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1947. — Hugo Alvaz, Actuario.

$36.00 Nov.10-12777-v.nov.26.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CRISTINA DELGADO DE LALINDE. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 555", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el llugar de su ubicación se rematará por ante el señor Juez asistido del subscripto y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación el inmueble ubicado en la manzana N.o 29 de esta ciudad, empadronado con el N.o 555, que se deslinda así: por el Norte calle Héctor Miranda; por el Este calle Montevideo; por el Sur padrón N.o 556 de Luis Donato Paolino; y por el Oeste padrón N.o 554 de la sucesión de Lino López.

Se previene a los interesados: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados (Ley 4 Enero de 1931). — Canelones, Octubre 21 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario ad-hoc.

$12.00 Oct.30-12235-v.nov.15.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A Bajac, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAMERTO FIGUEROA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se rematará por ante el señor Juez, asistido del susbscripto y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, el inmueble ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1037, con el deslinde siguiente: al Norte calle Artigas; al Este calle Florencio Sánchez; al Sur Placeres Rodríguez y al Oeste Julio Bruneau des Houilléres.

Se previene a los interesados: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 21 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario ad-hoc.

$12.00 Oct.30-12236-v.nov.15.

ELIO A. ZINOLA

Juzgado de Distrito de la séptima sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones en el expediente caratulado: "ALFREDO GIMENES. Denuncia", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas en el lugar denominado "La Palmita" kilómetro 47 de la carretera a Minas y Maldonado, se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Elío A. Zinola, asistido del Juez referido, de una vaquillona pelo osca, talla mediana, sin marca ni señal visible.

Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada la oferta el total del precio del remate. — Pando, Octubre de 1947. — Roberto Florit Güelmo, Juez de Distrito.

$10.00 Nov.10-12730-v.nov.20.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento en los autos: "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra PEDRO BECCO y otros, división de condominio", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo a la hora 15 de la tarde, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación por el martillero Agustín Malnero, asistido del Alguacil de este Juzgado, de dos fracciones de terreno sitas en el Real de San Carlos, primera sección judicial del Departamento de Colonia; compuesta la primera de 15 hectáreas 9.340 metros; dividida en cinco lotes de tres hectáreas mil ochocientos sesenta y ocho metros; lindando toda al Norte, sucesión Pedro Becco Enrique Macke y Cirilo Díaz; al Sur, Luis Aostalli Montaldo y Alejo Dotti; al Este, camino Departamental; y al Oeste, carretera al Real; y la segunda, de 10 hectáreas 690 metros, dividida en cinco lotes, siendo cada uno de 2 hectáreas 138 metros, lindando en junto: al Norte, calle vecinal; al Sur, Antonio Amoroso; al Sud-este camino Departamental, y al Oeste, carretera al Real. La venta se efectuará por lotes y sobre la base de cuatro centésimos el metro, debiendo el comprador consignar en el acto el 10 o|o de su oferta y en garantía de la misma.

Se previene: 1.o) Que se ha habilitado el feriado. 2.o) El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva que deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes al remate. 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 4.o) La comisión y gastos del remate serán de cargo de los vendedores; y 5.o) Los títulos y planos están agregados al expediente y a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 7 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Nov.8-12703-v.nov.25.

ALBERTO RIVA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "PIÑEYRO DE LOPEZ, JOAQUINA y otros. Remate de bienes". Lo. 26, Fo. 28 y N.o 906), se hace saber que en los días 29 de Noviembre entrante a las quince y treinta horas en adelante, y el día treinta del mismo mes, a la hora nueve, y a las quince y treinta en adelante, y días siguientes que fueren necesarios, en el lugar de los bienes, Avenida General Artigas de esta primera sección judicial, el martillero Alberto Riva, por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará al mejor postor los inmuebles que ampliamente se determinan en el plano expedido por el agrimensor Carlos Ma. González, de fecha 19 de Julio del corriente año inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el No 165, el día 24 del mismo mes y aprobado el 1.o de Agosto último, por la Inspección Técnica Municipal de Florida, y son los siguientes: 1.o Manzana diez: Solar N.o 95, del citado plano empadronado con el N.o 2294, compuesto de setecientos sesenta metros. Solar N.o 97 empadronado con el N.o 2296, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 98, empadronado con el N.o 2297 compuesto de quinien-

tos treinta y dos metros. Solar N.o 99, empadronado con el N.o 2298 compuesto de quinientos treinta y dos metros. Solar N.o 100, empadronado con el N.o 2299, compuesto de quinientos treinta y dos metros. Manzana once: Solar N.o 102, empadronado con el N.o 2306, compuesto de ochocientos metros. Solar N.o 103, empadronado con el N.o 2305 compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 104, empadronado con el N.o 2304, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 105, empadronado con el N.o 2303, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 106, empadronado con el N.o 2302, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 107, empadronado con el N.o 2301 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 109, empadronado con el N.o 2307, compuesto de ochocientos metros. Solar N.o 110, empadronado con el N.o 2308, compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 111, empadronado con el N.o 2309, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 112, empadronado con el N.o 2310, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 113 empadronado con el N.o 2311, compuesto de quinientos sesenta metros y solar N.o 115, empadronado con el N.o 2313, compuesto de ochocientos metros. Manzana doce: Solar N.o 116, empadronado con el N.o 2319, compuesto de seiscientos treinta y seis metros. Solar N.o 117, padrón N.o 2318, compuesto de cuatrocientos setenta y siete metros. Solar N.o 118 padrón N.o 2317, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 119, padrón N.o 2316, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 120, padrón N.o 2315, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 121, padrón N.o 2314, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cinco metros veinte decímetros. Solar N.o 124, padrón N.o 2321 compuesto de seiscientos metros. Solar N.o 125, padrón N.o 2322 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 126, padrón N.o 2323, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 127, padrón N.o 2324, compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 128, padrón N.o 2325 compuesto de quinientos sesenta metros. Solar N.o 129, padrón N.o 2326, compuesto de ochocientos metros. Manzana trece: Solar N.o 2, padrón N.o 2341, compuesto de setecientos sesenta y seis metros y treinta y un centímetros. Solar N.o 3, padrón N.o 2340, compuesto de seiscientos noventa metros y cuarenta y ocho centímetros. Solar N.o 4 padrón N.o 2339, compuesto de quinientos setenta y tres metros y noventa y nueve decímetros. Solar N.o 5, padrón N.o 2338, compuesto de quinientos veinticuatro metros y cuarenta decímetros. Solar N.o 6, padrón N.o 2337, compuesto de cuatrocientos ochenta y dos metros y sesenta decímetros. Solar N.o 7, padrón N.o 2336, compuesto de cuatrocientos ochenta y dos metros sesenta decímetros. Solar N.o 8, padrón N.o 2335 compuesto de cuatrocientos ochenta metros y veinticuatro decímetros. Solar N.o 9, padrón N.o 2334, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y veinticuatro decímetros. Solar N.o 10, padrón 2333, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y setenta y dos centímetros. Solar N.o 11, padrón N.o 2331, compuesto de cuatrocientos ochenta metros y sesenta decímetros. Solar N.o 12, padrón N.o 2332 compuesto de cuatrocientos ochenta metros y sesenta decímetros. Manzana catorce: El solar empadronado con el N.o 2344, compuesto de cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros setenta y cinco decímetros, que linda al Norte, calle Antonio Reyes, al Sur, calle Diego Lamas, Este, calle sin nombre y Oeste Alfredo Mugnoni, Marcelino García Elbio M. Aloy y más terreno sucesorio. Otro solar empadronado con el N.o 2346 compuesto de ochocientos noventa metros que linda al Norte, Elbio M. Aloy, Sur, calle Diego Lamas, Este, el solar anteriormente descripto y Oeste, calle pública. Y, manzana quince: Un solar empadronado con el N.o 2349 compuesto de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros que linda al Norte calle Diego Lamas, Sur, camino departamental, Este, calle sin nombre y Oeste calle pública, Francisco Martínez y Pedro Ligueredo. Se previene: Que el plano, títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaria; B) Que los compradores consignarán el 10 o|o de sus ofertas en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras son de cargo de los compradores. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 29 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$114.00 Nov 6-12595-v.nov.22.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor E. R. Pérez del Castillo, en autos: "VACARO GENUARIO, sucesión". (L.o 8, F.o 614) se hace saber que el Sábado 22 de Noviembre de 1947, empezando a las 9 horas y por orden de enunciación y en el lugar donde están ubicados los bienes (calle "29" entre "A" y continuación del límite Este de las quintas) se procederá por el rematador señor Leopoldo Larzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles ubicados en la primera sección judicial de Paysandú: 1.o) Fracción de chacra y mejoras padrón número 3.605, de una superficie de 3 hectáreas 6.894 metros que linda, al Norte 171.80 con Luis Giordano, al Sur igual medida con la calle "29" al Este 214.75 con Antonio Damico y al Oeste 214.85 con Clemente Rojas. La base será de $ 1.238.00. 2.o) Fracción de terrenos y mejoras padrón número 3.600, de una superficie de 1 hectárea 3.176 metros que linda al Norte 118.50 con Manuel y José Giordano, al Sur 118.50 con calle "29" al Este 111.20 con la continuación del límite Este de las quintas y al Oeste 111.20 con Felicia Alfaro. La base será de $ 890.00. 3.o) Fracción de terreno padrón número 3.599, de una superficie de 6.588 metros 22 decímetros que linda al Norte 59.25 y Oeste 111.20 con Manuel y José Giordano al Sur 59.25 con la calle "28" y al Este 111.20 con Felicia Alfaro. La base será de $ 200.00.

Se previene que: 1.o) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía. 2.o) Todos los gastos y derechos de escrituración incluyendo impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria (18 de Julio y Zorrilla de San Martín). — Paysandú, Octubre 27 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$39.00 Nov.5-12512-v.nov.21.

RAUL BERRUTTI PELEGRINI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SANTINO LONGONE. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 340), se hace saber al público, que el día 3 de Diciembre de 1947 a la hora 10 en las puertas del Juzgado mencionado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Raúl Berrutti Pelegrini en presencia del Alguacil ad-hoc, don Vicente Artagnan Andujar y del subscripto Actuario, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento compuesta según plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de Mayo de mil novecientos veintinueve, de veintiocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y nueve metros cinco decímetros y linda según dicho plano: Al Norte, sucesión Alberto Nieto y Clavera y Lorenzo Montaldo, al Este Victoriano Corporales (hoy su sucesión) al Sur Gimino Vargas (hoy Santiago Longone) y al Oeste Camila V. de Piñeyro. Se previene: Que el remate se hará sin base al mayor postor; que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa son de cuenta del comprador quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y que los títulos del bien a rematarse están depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal local, donde podrán ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera Octubre 28 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Nov.5-12592-v.nov.22.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados: "VICENCIA RODRIGUEZ DE ROFERO, curadora de la Incapaz Antonia Romero. Rendición de cuentas" (Lo 28, Fo. 483) se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1947 a la hora 10 y en las puertas del Juzgado mencionado el martillero Héctor López Jauregui, en presencia del señor Alguacil y del subscripto Actuario procederá a la enajenación de los derechos indivisos que a la incapaz Antonia Romero le corresponden en el siguiente bien: Una fracción de campo sobre la costa de los arroyos Yaguarí y Abrojal, séptima sección de Rivera, señalada con el número dos en el plano del agrimensor A. Grau Rossell de Mayo de mil novecientos treinta y cinco y linda al Norte arr... Yaguarí y Abrojal; al Este, fracción ... de ...fino Rodríguez Romero; al Sur fracción cuatro de Juan D. Romero y al Oeste sucesión de María D. de Cuelio. Padrón 5173. Se previene: Que el área indivisa que corresponde a la incapaz en dicho bien, es de 26 hectáreas 2623 metros; que no se aceptarán ofertas que no sean superiores a $ 32.00 la hectárea; que el mejor postor deberá consignar a los efectos legales en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ella; y que los títulos del bien están glosados a los autos y pueden ser examinados por los interesados o sus abogados. — Rivera, Octubre 30 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$40.00 Nov.6-12581-v.nov.28.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CEFERINA F. DE RAMOS, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario designado en autos el bien empadronado con el número 150 manzana 26 de la planta urbana de esta ciudad con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros. Dicho bien ha sido tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23230-v.nov.22.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra RICARDA MARTINEZ DE PAZ, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 29 de Noviembre próximo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos de la propiedad rural empadronada con el número 2.046, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de 36 hectáreas con sus construcciones y mejoras. Dicho bien ha sido tasado en la suma de mil ochenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del valor de la misma. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-23231-v.nov.22.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en autos 'Sucursal de Impuestos Directos contra FERNANDO GONZALEZ, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 28 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos de la propiedad empadronada con el número 497, que corresponde al solar 5 de la manzana 96 con sus construcciones y mejoras, compuesta de una superficie de 992 metros. Dicho bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Octubre 28 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6_23232-v.nov.22.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "HERMENEGILDO JUSTINO ROCHA. Tutor de Antonio Rocha. Venta judicial" (L.o 14 N.o 827. F.o 204), se hace saber: Que el día 26 de Noviembre entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del rematador don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor A...

cil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en "La Sierra", primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quinientos ochenta y cinco, compuesta su superficie según mensura del agrimensor Homero Cardoso de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno cuyo plano respectivo fué inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el número veinticinco, el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en cuyo plano aparece señalada con el número uno, de cuarenta y ocho hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado, línea de trescientos setenta y nueve metros con el señor Alcántara Silva; por otro lado, línea de mil doscientos sesenta y dos metros veinte centímetros con la fracción que lleva el número dos, adjudicada a don Hermenegildo Justino Rocha; por otro lado, línea de cuatrocientos siete metros con la fracción que lleva el número cuatro, adjudicada a doña Felicidad Rocha de Huelmo; y por otro lado, línea de mil doscientos cincuenta y seis metros con predio perteneciente a Elio Arrarte. Tasada a los efectos de esta operación en la suma de ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados y D) Que los gastos de escritura certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quién deberá convenir y abonar los mismos al subscripto Actuario, antes del otorgamiento de la mencionada escritura la que deberá ser extendida dentro de los 30 días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia del remate. — Rocha, Octubre 24 de 1947. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$54 40 Oct.31-12330-v nov.18.

GIL ALVAREDA ISOLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIONISIO MATVIESKI, sus herederos o sucesores, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas el martillero don Gil Alvareda Isólica asistido del Alguacil y del subscripto Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas; una fracción de campo señalada con el número 24 en el plano levantado por el agrimensor don Lauro Castrillón, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el número 80, con fecha 21 de Octubre de 1938 que consta de una superficie de 89 hectáreas 4.860 centiáreas y según plano de 100 hectáreas y linda al Norte en una línea de 2.840 metros 90 centímetros con la fracción 25 con Pedro Hunko al Suroeste en una línea de 2.464 metros 20 centímetros con la fracción 23 de José Duda; al Sureste en una línea de 581 metros 80 centímetros con el Banco de la República Oriental del Uruguay y al Suroeste en una línea de 273 metros también con el citado Banco.

Se previene: Primero: Que el bien mencionado se saca a remate para cubrir con su producto el capital adeudado (pesos 2.455,76) ascendiendo actualmente con sus intereses a la suma de $ 3.231,12, y las costas y costos de la ejecución. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás, serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 15 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$42.00 Oct.29-12198-v.nov.14.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "MICAELA ICARDI DE CANZANI, sucesión, remate judicial". (L.o 11, F.o 747) se hace saber que el día primero de Diciembre próximo, a las 10 horas, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de $ 600.00, de la catorce ava parte indivisa con los coherederos de la causante de una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4.435, compuesta toda la fracción, según título de 51 hectáreas 5.345 metros, 68 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, Bautista y Dionisio Canzanio al Sur sucesión José Hernández, al Este, José Icardi (hijo), y al Oeste, Juan A. Rodríguez.

Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Octubre 23 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$33.00 Nov.10-12787-v.nov.26.

J. P RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "ROSARIO IMPERIO DE CANTISANI y VICENTE CANTISANI, sucesión. Remate judicial L. 11 F. 544", se hace saber que el día 20 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecieran de los bienes que a continuación se expresan: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, que es parte del solar número 3 de la manzana 21 del 4.o Cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de un área de doscientos sesenta y ocho metros setenta y ocho decímetros, lindando: 11 metros 80 centímetros de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sur con el resto del solar 3 de Salvador Cardone, en 22 metros 85 centímetros; al Oeste en 11 metros 70 centímetros con el resto del solar 3 y con José Verderosa y al Norte en 22 metros 90 centímetros, con el solar 2 de Adela Apatía de Rodríguez Gil Está empadronado con el número 1.729 y actualmente con el número 2.610 Base de venta: $ 2.800.00; 2.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 3 de la manzana 21 del 4.o cuartel de esta ciudad, primera sección judicial con un área de doscientos setenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados lindando: al Este, en 12 metros con calle Treinta y Tres; al Norte con propiedad de Vicente Cantisani, en 22 metros 85 centímetros; al Oeste con José Verderosa en 12 metros 10 centímetros y al Sur con el solar 4 de Carmen Fernández de Rodríguez, en 22 metros 80 centímetros. Este bien estaba empadronado anteriormente con el número 840 y actualmente con el número 2.611 Base de venta: $ 1.800.00; 3.o) Ocho acciones de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José de la 3.a serie números 894 895, 896, 897 898, 899 900 y 901 de cincuenta pesos cada una y con un valor nominal de $ 400 00 Base de venta: $ 400 00. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el comprador del bien padrón número 2.610 podrá usar del crédito que el Banco Hipotecario del Uruguay facilita, hasta la cantidad de $ 1.308 43; 4.o) Que los títulos del bien padrón número 2.611 y las acciones de la Caja de Crédito, están glosados a los autos y el título del bien padrón número 2.610 está depositado en el Banco Hipotecario, casa Central donde podrán ser examinados; 5.o) Y que la venta de las acciones de la Caja de Crédito, es al contado. — San José, Octubre 21 de 1947. — Humberto Pou escribano Actuario.
$60.00 Oct.25-12007-v.nov 11.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: JUAN MARIA TELIZ. Sucesión" (L.o 16 N.o 287 F.o 596) se hace saber al público en general que el 15 de Noviembre próximo a las 10 horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, por intermedio del rematador señor Ricardo Saralegui, a la venta en remate judicial, del inmueble que a continuación se describe, con la base de $ 44.00 la hectárea y al mejor postor: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 665, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, (Treinta y Tres), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y seis hectáreas, 4034 metros y 88 decímetros, según título y plano firmado el 7 de Abril de 1932 por el agrimensor Peopasio Machado, bien ese que fué medido por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguéz, en Noviembre de 1924. Dicho plano fué inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento el 20 de Abril de 1933. Dicho bien linda, según dicho plano y título, por el Norte, Visitación T de Téliz, Isabel T. de Batalla, Claudia T. de Chaves y Serapio Téliz; por el Este Juliana Téliz; por el Sur el arroyo del Oro, y por el Oeste, Lorenzo N. Pereira.

Se previene: A) No se aceptará oferta que no exceda de la base establecida, o sea $ 44.00 la hectárea. B) El mejor postor debe consignar; en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma como garantía. C) Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado para el examen y estudio de los interesados y D) Que dicha diligencia de remate será presidida por el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario. — Treinta y Tres Octubre 14 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$42.00 Oct.27-12080-v.nov.12.

COMERCIALES

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES S. A. (Sociedad Anónima en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "C. U. M. S. A. (Sociedad Anónima en liquidación) para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 12 de Noviembre de 1947 en la calle J. de Salterain 1324 a las 15 y 30 horas con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Dar cuenta de lo actuado por la Comisión Liquidadora. 3.o) Integración de la Comisión Liquidadora por renuncia de uno de sus miembros. 4.o) Venta de los inmuebles de la Sociedad. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que a efectos de concurrir a la asamblea deberán presentar las acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la fecha fijada. — La Comisión Liquidadora.
$12.00 Oct.31-12327-nov.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José V. Longo el día 23 de Setiembre último, se constituyó entre don WLADIMIR CARLOS LARGHI BEATI, don JULIO DUCKA RESK, y doña JOSEFA TAMBASCO DE BRANDI, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, calle Arenal Grande N.o 2783, bajo la razón "Larghi y Compañía Limitada" Objeto: Instalaciones eléctricas y todo lo que sea anexo o afín a este ramo y sus derivados. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años cada uno. Capital: $ 6.000.00 aportado por partes iguales. Dirección y administración: A cargo de don Wladimir Carlos Larghi Beati quien tendrá el uso de la firma social. Asambleas: Se realizarán anualmente en el mes de Octubre. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 189, del folio 600 vuelto al folio 608 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo Octubre 21 de 1947.
$16.00 Oct.31-12286-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el comercio que giraba en esta plaza a nombre de Juan L. Flaquer, pertenece desde el 1.o de Octubre a "Flaquer Hermanos". — Florida, Octubre 23 de 1947. — JUAN L. FLAQUER — JOSE PEDRO FLAQUER.
$4.00 Oct.31-12356-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social Iruleguy y Compañía, con comercio de farmacia, en esta ciudad, calle Agraciada y Tapes, denominada "Farmacia Agraciada" ha prometido vender a la señorita EMA HERNANDEZ, el aludido comercio debiendo los acreedores, presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el referido establecimiento. — Montevideo Octubre 1947. — Iruleguy y Compañía.
$10.20 Oct.23-11894-v.nov.11.

AVISO

Puig, Balparda y Raffo. Radio Monumental Sociedad en formación. Comunican la promesa de venta al señor GABINO CURCIO, de la citada Radio. Acreedores, en escribanía Usabiaga Beyhaut, Ejido 1191.— R. Usabiaga Beyhaut, Escribano.

$3.40 Oct.31-12349-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a DELI, SOCIEDAD ANONIMA nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juncal número 1499 esquina Cerrito de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Jacobo Maich. — Rosa Mazal de Maich.

$6.80 Oct.31-12339-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 390) primer piso, hemos prometido vender a los señores ROBERTO MAZAL y JACOBO MAICH nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, venta de frutas verduras bar y bebidas alcohólicas, sita en la avda. Gorlero número 553 de Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en la calle La Paz N.o 1127 bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Julio Simones López. — Dolores Cebral. — Roberto Mazal. — Jacobo Maich.

$10.20 Oct.31-12338-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don FELIPE RODRIGUEZ el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en avenida Eugenio Garzón número 1145 esquina Propios, de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir en el término y condiciones legales, al comercio referido.— Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Josefina Satragni de Garbarino.

$10.20 Oct.31-12308-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por el artículo respectivo de la ley 26 de Setiembre de 1904, Art 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y comercio en general, que por compra que el señor AUGUSTO TRICOTTI efectuará a su socio señor Julio Barthaburu, la sociedad Augusto Tricotti y Cía. se transformará en empresa de constitución individual bajo la denominación de Augusto Tricotti.

$10.20 Oct.31-12289-v.nov.19.

JOSE A. RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alfredo E. Naguila, el 29 de Junio último, inscripta en el Registro Público de Comercio de Durazno con el número 4, folios 67 al 69 don Pedro Sabucedo cedió a los señores SANTANA J. ETCHEVERRITO y JOSE A. RODRIGUEZ, quienes adquirieron por partes iguales, las cuotas de capital que le correspondían en la Sociedad "José A Rodríguez y Cía. Ltda". — Durazno, Octubre de 1947.

$12.00 Oct.27-12100-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Martínez y Villanueva", establecida con café y bebidas alcohólicas en Colonia 849, haciéndose cargo del activo y pasivo ISOLINO VILLANUEVA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Octubre 10 de 1947. — Marcelino Martínez Gómez. — Veneralda Lorenzo de Martínez.

$6.80 Oct.30-12224-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano José R. Aneiros, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída, bajo la razón social de "Juan Varesi y Compañía", calle Defensa N.o 2057 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN VARESI. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Juan Varesi. — Ricardo Millán.

$10.20 Oct.30-12251-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Demetrio A Pizano y Mercedes Otero de Pizano, han prometido vender a FRANCISCO RAMA, el comercio en el ramo de peluquería bajo la denominación de "Peluquería Yatay" que el primero de los nombrados tiene establecido en la calle Yatay N.o 1408 de esta ciudad. Los interesados presentarse a Escribanía A. Bidart, calle Rincón N.o 512, Apt. 4. — Montevideo Octubre 20 de 1947. — Demetrio A. Pizano. — Mercedes Otero de Pizano. — Francisco Rama.

$13.60 Oct.30-12239-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha vendido a Walter y Herbert Kraemer, el restorant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Blandengues N.o 1737, que giraba bajo la razón MARCOS GOLDBERG. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1947. — Marcos Goldberg. — Walter Kraemer. — Herbert Kraemer.

$10.20 Nov.8-12713-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado rescindido el compromiso de venta contraído entre José Szynszajn y Artigas Abelardo Olmedo, referente a la provisión y lechería sita en Joaquín Requena 1656. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — José Szynszajn. — Artigas A. Olmedo.

$6.80 Nov.8-12714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 hemos declarado disuelta la Sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles y anexos sito en el camino Maldonado 6059 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y del pasivo Norberto I. Márquez y quedando desligado JUAN R. MARQUEZ. Los acreedores presentarse en el citado comercio.— Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Norberto I. Márquez. — Juan R. Márquez.

$10.20 Nov.8-12715-v.nov.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviendo Oficina García Miguez, Río Branco 1395, desde el 10 del corriente he asociado a mi comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito Larrañaga número 3451, al señor Juan Servando Echeverría, girando la firma en lo futuro bajo la razón Dalier y Echeverría. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA. — JUAN SERVANDO ECHEVERRIA.

$10.20 Nov.8-12704-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcoholicas, calle Rivera N.o 2048 a Pedro Mezzeta Firpo y Miguel Vila González. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — JOSE VILA MATO.

$6.80 Nov.8-12693-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el restaurant, bar y pensión familiar, calle La Paz N.o 1210 a Guido y Antonio Meloni y Ezio Bellani. — (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — ANTONIO LOPEZ LOPEZ.

$6.80 Nov.8-12694-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contramos vender a Martín Picasso y Doménico Brignardello, la bodega establecida en José L. Terra 2662. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — JUAN FELIPE FRANCISCO LECCHIO GARVINATO. — SOFIA PEREZ DE LECCHIO.

$6.80 Nov.8-12650-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Martínez Pazos, José Ramiro Martínez y Albino Vicente San Esteban, el almacén de comestibles, fiambrería, bebidas alcohólicas y horno de pizza establecido en Larrañaga 3102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — MANUEL FERNANDEZ PARDO. — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ.

$10.20 Nov.8-12653-v.nov.27.

COMERCIAL

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Aurelio Garrido y Salvador Prado la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la calle Duvimioso Terra número 2218. Acreedores presentarse en término legal a la escribanía: Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18. — JESUS PORTEIRO. — CONCEPCION GARCIA DE PORTEIRO. — ESTRELLA P. DE RABUÑAL. — EVARISTO RABUÑAL. — HECTOR FERNANDEZ. — JOSEFA LANTES DE FERNANDEZ. — Manuel Tielas. — Aurelio Garrido. — Salvador Prado.

$10.20 Nov.8-12654-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender el señor Ismael Julio Rodríguez Caballero, el café y bar, calle Justicia número 2001. Acreedores: Ley 26 [illegible]mbre 1904. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. CANDIDO BLANCO. — LILIAN IRENE BARLOCCO DE BLANCO. — SALUSTIANO SOSA. — ELIDA LANDIN DE SOSA.

$6.80 Nov.10-12731-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan José Maglioni, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería tengo en la calle Obligado 1129. De acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — MIGUEL PONTE. — MARIA GOMEZ DE PONTE. — Juan José Maglioni.

$10.20 Nov.10-12754-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Cuñapirú N.o 2256 a Sirio Angelini Canavessi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — JOAQUIN VALENA BERTORA.

$3.40 Nov.10-12797-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Génova N.o 3549 a Francisco Pérez Blanco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — ENRIQUE FERNANDEZ SUAREZ.

$6.80 Nov.10-12796-v.nov.29.

AVISO

LEY N.o 9.099

Se hace saber a PABLO ROBERTO DORREGO, o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta que con el Banco de Cobranza Locaciones y Anticipos (como apoderado de Francisco Arturo Gómez) celebrara el 22 de Abril de 1931 respecto al siguiente terreno: solar número 9 de la manzana B, con 14.60 metros de frente a la calle Sancho Panza, según plano levantado por el agrimensor P. Torrado (aprobado en Febrero de 1931) y empadronado con el número 144.938. Por lo tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación quedará operada dicha caducidad. — Sucesión Francisco Arturo Gómez.

$15.00 Nov.10-12790-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que venderé el comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras poseo en la finca calle Juan de Dios Peza número 2175 de este Departamento, al señor LUCAS EPIFANIO ACOSTA BELLONI. Los interesados pueden pasar en días y horas hábiles por dicho negocio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 2947. — Carolina B. de Acosta. — Lucas E. Acosta.

$10.80 Nov.3-12409-v.nov.22.

VENTA DE COMERCIO

Antonio Longueira y Ventura Ortega transfirieron los derechos a JESUS GARCIA PUÑAL y OMAR PEREZ GARCIA que les pertenecían al comercio de panadería "El Centauro" calle Lindoro Forteza número 2746, propiedad de Ramón Salgueiro y José Oseira. Los interesados y acreedores presentarse al escritorio E. Tancredi calle Misiones 1442 (primer piso, Apto. 5) dentro del término legal. — Montevide Octubre 27 de 1947. — (Firmado): Antonio Longueira. — Ventura Ortega. — Ramón Salgueiro. — José Oseira.

$12.00 Nov.1.o-12345-v.nov 23.

VENTA

He prometido vender a don WALTER DEMATTEIS, el comercio que en los ramos de bazar electricidad y anexos tengo instalado en esta ciudad San Martín 2101, en cuyo lugar deberán presentarse los acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Américo A. Silva. — Nélida N. de Silva.

$6.80 Nov.1.o-12285-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904 hago saber que la Sociedad que gira en la ciudad de San José, bajo la razón social "Vitette y Seijas", se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Octubre el socio Carlos Segundo Seijas. Acreedores, domicilio social. — OTTO M. VITETTE. — MARIA F. DE VITETTE. — Carlos S. Seijas.

$8.00 Nov.10-12788-v.dic.2.

COMERCIAL

Prometí vender a José Landeira y Agustín Montans, panadería "Flor del Parque" sita en esta plaza calle San Salvador número 2151. Presentarse al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1947. — Firmado: MANUEL EMILIO FERNANDEZ.

$8.00 Nov.6_12589-v.nov.28.

AVISO

Habiéndose resuelto vender a Raúl Jaime Moll toda la participación social que le correspondía a Carlos Alberto Pizzolanti, en la firma "Pizzolanti y Compañía", sita en la avenida 18 de Julio número 1517; de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos en la misma dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — ANA MARIA VILAR DE PIZZOLANTI. — Raúl Jaime Moll.

$12.00 Nov.6-12553_v.nov.28.

AVISO

Se hace saber a Margot Pingaro de Péndola Solari y Elbio Péndola Solari, prometientes compradores del solar 9, manzana 92, fracción "C" y a Noe González Peralta, prometiente comprador del solar 3, manzana 133 fracción "B", del balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el Registro respectivo con los números 102 y 1.080 de los libros 31 y 23; y a don Luis Pedro Bonavita, prometiente comprador del solar 17, manzana 84, fracción "C", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referente a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad.— Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Por "Parque del Plata S. A.". — JUAN C. VIAPIANA.

$18.00 Nov.6-12538_v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, hemos constituído Sociedad Colectiva para la explotación de herrería artística, en la finca calle Mariano Moreno número 2724 donde funcionarán los establecimientos de los señores Alfredo Cerato y Luis Narciso Cerato. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — ALFREDO CERATO. — MARIA M. G. DE CERATO.— LUIS N. CERATO y MARIA E. T. DE CERATO

$10.20 Nov.6-12548_v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a una Sociedad Anónima en Formación, el negocio de "Agencia de Transportes" que bajo la denominación de "Cooperativa de Omnibus Carrasco" o "Compañía de Omnibus Carrasco", gira en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 828. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Viapiana (calle Sarandí 460) en donde recibirán el resguardo escrito de la presentación en tiempo. — Mariano Almenara.

$10.20 Nov.6-12539-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R R C A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Leonidas Bachini, el almacén y bar calle Juan Benito Blanco número 825. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Sucesión de Jesús Seoane. — P.p.: Ernesto Balparda.

$6.80 Nov.6_12540-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Eduardo González; el almacén de comestibles frutas y verduras, calle Minas número 1015, (acreedores: Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Sucesión de Domingo Lamanna. — MARIA RIOS DE LAMANNA. — MARIA DEL CARMEN LAMANNA DE HERMIDA. — JUAN CARLOS HERMIDA.

$6.80 Nov.6-12541-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B Y S." (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor ALEJANDRO C. RODRIGUEZ la provisión de comestibles sita en calle Maldonado N.o 1204 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo Noviembre 1.o de 1947 — Antoine Jabbour Pinedjl. — Lucía Darachia de Jabbour. — Alejandro C. Rodríguez.

$6.80 Nov.5-12514-v.nov.24.

CARMETA S. A. I. U.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1947 a las 11 horas en el local social Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1947 la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Fijación de retribuciones del Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del indicado para la misma, resolviéndose con los accionistas asistentes. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Nov.6-12578_v.nov.17.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 17 de Noviembre de 1947, en el local de la calle Uruguay número 1861 de la ciudad de Salto el día 17 de Noviembre de 1947 a la hora 19, para tratar los siguientes asuntos: Reforma de los estatutos. Aumento del capital. La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá, también legalmente con el número de los accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea podrán registrar sus acciones o el certificado que las acredite que están depositadas en algún Banco en las Oficinas de la Sociedad Uruguay 1555 (Salto), hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$14.00 Nov.6-12536_v.nov.17.

AVISO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con fecha de hoy hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de ALBERTO y RAUL COMUNALE COZZI, habiendo quedado el activo y pasivo de cargo del socio señor RAUL COMUNALE COZZI. — Mercedes, Octubre 15 de 1947. — Alberto Comunale Cozzi. — Raúl Comunale Cozzi.

$12.00 Oct.25-12025-v.nov.17.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día martes 28 del corriente, se abonará el dividendo complementario del vigésimo tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, en nuestros escritorios, Juan Carlos Gómez número 1430, de las 14 y 30 a las 17 horas.

$0.80 Oct.25-11928-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender nuestro taller mecánico y venta respuestos automóviles, a Garibaldi González. Presentar cuentas en la escribanía Asuaga. — Sarandí, Octubre 25 de 1947. — JUAN HUGO PERDOMO. — MARIA MURGUIONDO. — Garibaldi González.

$4.00 Nov.6-12596_v.nov.28.

A V I S O

A los efectos pertinentes hago saber al comercio que he prometido vender al señor RAUL E. LOMBARDO mi comercio en el ramo de fiembrería y provisión, sito en Artigas 635 (Las Piedras). — Las Piedras, Octubre 31 de 1947. — Carlos Librica Muñoz.

$4.00 Nov.4-12473-v.nov.14.

A V I S O

Se ha extraviado libreta de Caja de Ahorros del Banco Francés Supervielle y Cía., a nombre de OLGA NAVARRO LARSEN y a la orden de Berta Larsen. — Noviembre 1.o de 1947. — José Antonio Diez.

$2.00 Nov.4-12456-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Roverano y Bulay" que giraba en esta ciudad como bar y casa de comidas en la esquina de Brasil e Italia, quedando activo y pasivo a cargo de JOSE ROBERTO ROVERANO. Acreedores presentarse en Escribanía LAURENZ, 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1947. — Roverano y Bulay.

$12.00 Oct.22-11855-v.nov.18.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 12 inciso F) de los estatutos, se citan a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Sarandí 675 a la hora 19 del día 18 de Noviembre de 1947, para considerar la siguiente orden del día: Aumento del capital y modificación de los artículos 4.o, 5.o, 10 y 17 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — El Directorio.

$6.00 Nov.8-12688_v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en su conocimiento que he vendido a D. FERNANDEZ LOPEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería y afines, cita en la calle Rincón esquina Dr. Penza. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Durazno, Octubre de 1947. — Angel Fasano.

$8.00 Nov.1.o-12299-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor FROILAN BAPTISTA el comercio de mi propiedad que el ramo de almacén y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Ayacucho N.o 3451. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477, escritorio 60. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Francisco Pereira.

$10.20 Oct.30-12231-v.nov.18.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores: MANUEL PENA, solar 8, manzana 77; MANUEL PENA, solar 25 manzana 91 la caducidad respectiva. — Miguel Jauriguiberry.

$9.00 Oct.28 12155-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Luis Infanzón, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Miguel Barreiro 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. Montevideo, Octubre 29 de 1947. — FRANCISCO MENENDEZ MENENDEZ.

$6.80 Nov.8-12652-v.nov.27.

CIFSA
SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO
Asamblea General Ordinaria
Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales el Directorio de Cifsa, Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Noviembre de 1947 a las 19 horas, en el local de la Compañía, avenida 18 de Julio 1622, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas del quinto ejercicio económico cerrado el 30 de Junio próximo pasado e informe del Síndico. 3.o) Elección de siete miembros titulares para integrar el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de los estatutos. 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1947_1948. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34 de los estatutos sociales).

Nota. — La asamblea se realizará con cualquiera sea el número de acciones que concurran o se hallen representadas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1947. — El Secretario.

$12.80 Nov.8-12711_v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Hacemos saber, que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial de capital e industria que gira en esta ciudad bajo la razón social: "B. Campoli". Activo y pasivo a cargo de B. CAMPOLI debiéndose presentar los que se consideran con derechos con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en calle La Paz 1259. — Benedetto Campoli. — Bruno Regno.

$12.00 Nov.3-12412-v.dic.6.

AVISO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la señorita Anacleta Martínez, ha vendido al señor LUIS PARDO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, tiene establecido en la calle Juan Jacobo Rousseau S.o 4153 esquina Enrique Clay, Departamento de Montevideo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la dirección antes mencionada, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Anacleta Montero.

$10.00 Oct.29-12208-v.nov.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a RICARDO OTERO, la carnicería calle Santa Lucía 4204. Acreedores a Escrbianía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.40 Oct.29-12203-v.nov.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MANUEL PINO, nuestra carnicería calle Durazno 1856. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florencio Baccino. — Angela Palombo.

$3.40 Oct.29-12204-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad Anónima A. CARLOS DALMAS, el establecimiento comercial que gira bajo mi firma en la ciudad de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en Colonia en el citado establecimiento. — Colonia, 25 de Octubre de 1947. — Lelio T. Benedetti.

$6.80 Oct.29-12166-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. MARIA A. MALLADA DE RODRIGUEZ compra el comercio ramo almacén, sito Maipú 1845 acreedores presentarse en el referido comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1947. — Juan Francisco Gutiérrez. — María A. Mallada de Rodríguez.

$6.80 Oct.29-12205-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor DANIEL CUSATI, el negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552|54, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a los que se consideren acreedores a que concurran a dicho comercio con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Venancio Moreira Casas. — Camila Gorsani de Vanzini. — Angel Vanzini. — Daniel Cosati.

$10.20 Oct.29-12165-v.nov.17.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a CLOTILDE ISABEL MARCHESE o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artculo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el S.o 634, F.o 149, L.o 23. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro.

Se previene a GERONIMO MACCHI y a RAMON D. SANTOS, compradores respectivamente de los solares N.os 145 manzana E ubicado con frente a la calle N.o 3, balneario Las Toscas y solar N.o 12 manzana B ubicado frente a la calle N.o 6 del mismo balneario que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir la promesa de venta respectiva, se les tendrá por desistidos quedando sin efecto los boletos provisorios. — Montevideo, 25 de Octubre de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Oct.29-12168-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la Sociedad "Santos y Cía." (Explotación Comercial de Canteras), con sede en la calle Nelson N.o 3267 de esta ciudad, ha resuelto su disolución. Todo su patrimonio se ha concertado transferirlo a la "SOCIEDAD DE CANTERAS LIMITADA" (SO. DE. CA.). A los efectos de lo ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que se presenten con los justificotivos de sus créditos en la Escribanía de Daniel Pérez del Castillo en la calle Santiago de Chile S.o 1254. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Juon Antonio Santos Domínguez. — Julio Elías Gallareta Molinere. — Luis Eladio Otero Gallinar. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano.

$20.00 Oct.29-12192-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, calle Yaguarón N.o 1849 a BENIGNO PEREIRO PIÑON y ROSENDO VEIGA HERMIDA, ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Ricardo Díaz Guerreiro

$6.80 Oct.23-11907-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos formar sociedad del almacén de comestibles, sito en la calle Vázquez 1101. Acreedores presentarse en la calle Uruguay N.o 1802. — Benigno Pereiro Piñón. — Rosendo Veiga Hermida.

$3.40 Oct.23-11909-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Sierra N.o 1670 a ISAIAS MACHADO BARRIOS, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Carlos Zammaretti.

$6.80 Oct.23-11910-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con bebidas alcohólicas calle General Flores número 3044 a EVARISTO CAMBON CAMBON, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Luciano Uría Irula.

$6.80 Oct.23-11911-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DOMINGO ANTONIO GARCIA y MANUEL PAN, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 8 de octubre 2949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Ramón Varela Garrido. — Andrés Rogelio Varela Garrido.—María Blanca Berlingeri de Varela.

$10.20 Oct.23-11895-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FELIPE MONTALDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en César Cantú 3908. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Alfredo Máximo Carrau. — Natividad Fernández de Carrau.

$6.80 Oct.23-11896-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO TRINIDAD, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Uruguayana 3197. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Cannella Serrentino.

$6.80 Oct.23-11897-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269), prometí vender a los señores MANUEL RODRIGUEZ y MANUEL GARCIA Y CARGIA, el bar y horno sito en avenida Italia N.o 3624 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Octubre de 1947. — Manuel Rebelle.

$6.80 Oct.23-11891-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad Martínez Hermanos y Varela, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor JESUS MARTINEZ NAYA, referente a la panadería de calle Tristán Narvajas N.o 1630 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Federico Varela. — Ricardo Martínez.

$6.80 Oct.23-11908-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido transferir los derechos de inquilino del local calle Pilar Costa N.o 10 al señor HECTOR MENDEZ quien continuará con el comercio de carnicería. — Ignacio Bleier. — Gizella Israel'

$3.40 Oct.23-11866-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 disolvimos la sociedad Pérez y Esmerode, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA, referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Yacó N.o 1413 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Rafael Pérez Figueroa. — Manuel Esmerode Fernández.

$6.80 Oct.23-11912-v.oct.11.

VENTA DE COMERCIO

Vendí a CARMELO AGUIRRE mi restaurant, bar y billares instalado en Niña 506, esquina Sienra (Tablada). Los acreedores se presentarán al escribano A. Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479, en término. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Dionisio Eudoxio Sosa.

$7.20 Nov.4-12477-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor FELIX BIDART el almacén de frutas y verduras sito en la calle Arroyo Grande 2749, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Cornelio Collazo. — Esperanza Muiño de Collazo. — Félix Bidart.

$7.20 Nov.4-12454-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha 1.o del corriente vendí a los señores LUIS ALBERTO y RUBEN HERIBERTO MARTELLA el comercio que en los ramos de herrería y carpintería que tenía establecido en la esquina de las calles Sarandí y 25 de Agosto, siendo el activo y pasivo de cargo de los compradores. Los acreedores harán efectivos sus créditos en el citado comercio. — Trinidad, Octubre 27 de 1947. — Inocencio C. Martella.

$10.00 Nov.4-12462-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor JUAN FELICIANO GONZALEZ ha prometido en venta al señor DIEGO GOMEZ el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tiene instalado en La Pedrera, séptima sección de Canelones debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$14.40 Nov.4-12447-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, don Gilmar Ferreira Arispe y doña María Aída Triunfo de Berrutti han prometido en venta al señor JUAN RAUL BARCELO el comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Soriano 1449, esquina Médanos. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse n Sarandí 224. — Montvideo Octubre 29 de 1947.

$10.80 Nov.4-12460-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de lo determinado en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de socios efectuada el día 5 de Julio del corriente año, y lo determinado en la cláusula décimatercera del contrato social la Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Anamar Limitada" ha sido adjudicada al socio señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA. Los acreedores deben presentar sus cuentas en Arenal Grande N.o 1633. — Montevideo Octubre 31 de 1947. — Francisco Di Biase Liquidador.

$13.60 Nov.4-12478-v.nov.24.

CLAUSURA DE COMERCIO

Ley 26 Setiembre 1904 Hago saber que a partir del primero del corriente he clausurado el taller de reparaciones que giraba en esta ciudad, calle Giannelli 1453 a nombre de Silvio Moreni. Acreedores en el mismo con los justificativos dentro del plazo legal. — SILVIO MORENI.

$8.00 Nov.3-12413-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a don LUIS PEDRO ELICHALT PATRON la provisión y venta de frutas y verduras instalada en la avenida Brasil números 2559 y 2561 de esta ciudad, siendo el pasivo de cargo de los vendedores. Los interesados deben concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo local. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Ramón Abelenda. — Esperanza Nión.

$10.80 Nov.3-12411-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Turissini y Raurich" que giraba en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654 — Las Piedras. Octubre 27 de 1947. — ATILIO TURISSINI. — RAFAEL RAURICH

$10.20 Nov.1.o-12381-v.nov.20.

FABRICACION ARTICULOS DEL ASTA LIMITADA F.A.D.A. LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó la escribana Violeta B. Rolando Suárez de Lussich, el 20 de Octubre próximo pasado, inscripta el 3 del corriente en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 214 al folio 681 y siguientes del Libro 1 de "Contratos Sociales", se constituyó la Sociedad del rubro, cuyas características son: Objeto, importación, exportación representación, manufactura, elaboración, compra y venta de artículos en general, especialmente fabricación de artículos derivados del asta, galalit, materiales plásticos, maderas y similares. Capital: $ 50.000.00, en cuotas de $ 500.00 cada una, totalmente integrado. Socios: Estanislao Padula, Antonio Ticozzi Daniel G. Armand Ugón y Andrés Libre. Duración: 56 meses. Administración: Antonio Ticozzi. Domicilio: José Antonio Cabrera 4222. Montevideo. Balances: Anuales al 31 de Mayo de cada año. Reserva: 10 o|o de utilidades. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Estanislao Padula. — Antonio Ticozzi. — Daniel G. Armand Ugón. — Andrés Libre.

$14.00 Nov.7-12621-v.nov.18.

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1947 en el local de la calle Solís 1531 a la hora 16 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$12.00 Nov.7-12620-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don JESUS MARIO FERREIRO, ha prometido en venta al señor Jesús Blanco, el comercio en el ramo de comestibles, venta de pan y leche sito en la calle Sarandí 264. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Jesús Mario Ferreiro.

$10.20 Nov.7-12613-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Rómulo W. Aicardi, mi parte indivisa en el Cine "Hindú", instalado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1263 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Nelson Davison Lenoble, 25 de Mayo N.o 477, escritorio 62 — Montevideo Noviembre 5 de 1947. — ROBERTO MAURER. — Rómulo W. Aicardi. — Nelson Davison Lenoble.

$10.20 Nov.7-12641-v.nov.26.

COMERCIAL

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a la razón social Acerenza y Araújo el varadero y astillero que gira en esta plaza bajo la razón social de ASTILLERO PUERTO DEL BUCEO Ltda. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos al escribano Carlos Gascue, Soriano N.o 1184. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — Astilleros Puerto del Buceo Ltda.

$10.20 Nov.7-12603-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904, comunico que venderé la cuota parte que me corresponde a mi hermano Andrés Pérez, en el negocio de carnicería establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1050. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1947. — SERAFIN MARTINEZ. — MARIA ANGELICA BERTA. — Luis A. Julien.

$6.80 Nov.7-12610-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSEFINA GOSLINO DE JUNCOSA comunica (ley Setiembre 26 de 1904), que ha prometido vender a GARCIA MORALES MERCANT GRAFICOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA su fábrica de naipes sita en Paysandú 1421, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.80 Oct.25-12001-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a don RAFAEL RONDEAU, mi parte en el almacén de comestibles y ferretería, ubicado en esta ciudad padrón 288. Acreedores 25 de Mayo N.o 601. — Florida, Octubre 15 de 1947. — Rafael Rondeau. — Segundo Rondeau.

$6.80 Oct.27-12102-v.nov.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Rocha)
Ley N.o 9.099

El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rocha), en su carácter de mandatario de la señora Angela Lorenza Techera de Cola, hace saber que su mandante, ejerciendo la facultad que le acuerda a los promitentes vendedores de terrenos a plazos, el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, da por caducadas y sin ningún valor, —por hallarse los promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas—, las siguientes promesas de venta referentes a diversos solares en que fué subdividida una fracción de arenas situada en la décima (antes octava) sección judicial del Departamento de Rocha, conocida con la denominación de "Balneario Antoniópolis Playa", conforme al plano levantado por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Febrero de 1941, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 25 de Marzo del mismo año: A) La promesa de venta a favor de don Juan CARLOS INDA, referente al solar señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 5, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 600 metros. B) La promesa de venta a favor de don RAUL GIMENEZ GONZALEZ, referente al solar N.o 7 de la manzana N.o 8 empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 519 metros 63 decímetros. C) La promesa de venta a favor de don RAUL PUIG PUIG, referente al solar N.o 10 de la manzana N.o 13, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 519 metros 63 decímetros. D) La promesa de venta a favor de don RAUL PUIG PUIG, referente al solar N.o 19 de la manzana N.o 13, empadronado en mayor área con el N.o 1.441 y compuesto de una superficie de 549 metros 56 decímetros. E) La promesa de venta a favor de don JUAN GUILLERMO, LUIS ALBERTO y AIDA ESTHER FINOCHIETTI, referente al solar N.o 6 y al solar N.o 7 de la manzana N.o 1, empadronados en mayor área con el número 1.441, compuesto el primero de una superficie de 590 metros y el segundo de 506 metros 52 decímetros. F) La promesa de venta a favor de don ELBIO ROMERO, referente al solar N.o 6 de la manzana N.o 8, empadronado en mayor área con el número 1.441 y compuesto de una superficie de 477 metros 15 decímetros.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la citada ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 se hace la presente publicación. — Andrés Arosteguy, Contador. — Bernardo Paz Rufener, Gerente.

$54.00 Oct.27-12089-v.nov.12.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la libreta número 17141 expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de SALVADOR COPPOLA, correspondiente a un solar de terreno señalado con el N.o 2 de la manzana B, en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Enero 8 de 1928 empadronado con el N.o 133.841 se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta.

$12.00 Oct.27-12087-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el 17 de Octubre próximo pasado el subscripto escribano, ha sido disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Freire y Compañía Limitada" exportadora de lana, con sede en la avenida General Rondeau N.os 2002 al 2024, continuando el negocio solamente a cargo del señor ANGEL FREIRE. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Esteban Bacigalupi Escribano.

$10.20 Oct.23-11893-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido mi comercio al señor HIPOLITO LISTA, ubicado en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Humberto La Rocca. — Hipólito Lista

$6.80 Oct.25-12006-v.nov.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público y al comercio, que el 13 de Octubre de 1947, ante el escribano Ricardo Sesto Gilardoni, DOMINGO ENRIQUE FIRPO, MARIA ERCILIA GALUSSO DE FIRPO, TERESA FIRPO DE DURANDEAU, NORBERTO DURANDEAU y ALDO JOSE TOSI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada (que se inició el día 1.o e inscribió con el número 24, F.o 95, T.o 9, en el Registro de Contratos a cargo de Civil sexto turno) conforme al decreto-ley 8.992 de 26 Abril 1933, cuyas bases principales son: Objeto: Adquirir máquinas e instalaciones, fabricar, emplear y vender productos de cerámica en general. Denominación: (Fa. Na. Ce.) Fábrica Nacional de Cerámica. Domicilio: Montevideo, avenida Bolivia, (Carrasco) Capital $ 56.000.00. Aportes: Domingo Enrique Firpo y María Ercilia Galusso de Firpo, $ 14.000, cada uno; Norberto Durandeau $ 12.000; Teresa Firpo de Durandeau $ 8.000 y Aldo José Tosi $ 8.000. Al contado mitad cada uno y el remanente a cinco años. Representación del capital: Títulos nominativos de quinientos pesos cada uno. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años cada uno. Firma: Firpo Durandeau y Compañía Limitada. Dirección a cargo de un Directorio integrado por todos los iniciadores. Administrador: Domingo Enrique Firpo. Comisión Fiscal o Síndico podrá nombrar la asamblea de socios. — Montevideo, Octubre 31 de 1947.

$18.00 Nov.8-12692-v.nov.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 7 de Octubre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al F.o 87 vuelto y siguientes, del tomo 9 del Registro de Contratos, el 24 de Octubre de 1947 los señores SAMUEL GLUMCHER, CARLOS MARIA AYALA y PEDRO COHEN, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Fabricación de ropas y tejidos en general, importación y exportación de las mismas y de todas las materias primas necesarias para la fabricación y su venta. Razón social: Glumcher Limitada. Domicilio: Calle Rincón número 540 de esta ciudad. Capital: pesos 160.000, aportes: $ 60.000 el señor Samuel Glumcher, $ 60.000 el señor Pedro Cohen, y $ 40.000 el señor Carlos María Ayala. De la suma de $ 160.000 ha sido aportada la suma de $ 92.698.39 en las siguientes proporciones: el señor Glumcher aportó $ 32.698.39, el señor Pedro Cohen aportó $ 30.000, y el señor Carlos María Ayala aportó $ 30.000; y el saldo será aportado a medida que el giro del comercio lo requiera. Duración: 3 años a contar del 1.o de Julio de 1947. La Dirección estará a cargo del señor Samuel Glumcher y la administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los 3 socios. Uso de la firma social: Deberán firmar por lo menos 2 de los socios conjuntamente con su firma habitual agregando además: "Glumcher Limitada". Ganancias y pérdidas: Se repartirán así: el 44 o|o para el señor Samuel Glumcher el 34 o|o para el señor Pedro Cohen y el 22 o|o para el señor Carlos María Ayala. Balances anuales: Reservas legales.

$22.00 Nov.8-12648-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó M. Jaureguiberry Lowry, el 8 de Febrero de 1945, SERVANDO PEREIRA CASTRO cedió a Juan Castro los derechos a la Sociedad "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó, Responsabilidad Limitada" hoy "Taxímetros del Parque, Responsabilidad Limitada" por $ 1.300.00; y por otra ante el mismo escribano, el 24 de Setiembre de 1946, Juan Castro cedió al mismo Servando Pereira Castro los derechos a la referida Sociedad, por igual precio. Ambas están inscriptas en Registro de Comercio, de los Juzgados de segundo y sexto turnos, respectivamente, con los números 39 y 40 de los L.o 1 y 5. Y por otro ante el subscripto escribano, el 27 de Setiembre de 1947, EMILIA FERNANDEZ cedió a la Sociedad "Taxímetros del Parque, Responsabilidad Limitada" los derechos a la misma Sociedad por $ 1.148.76, la que se inscribió en Registro de Comercio del Juzgado de segundo turno con el número 220 del Lo. 2. — Montevideo, Noviembre 1947. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$12.00 Nov.8-12716-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Luben Angeloff Radeff y Pedro Cerovaz, del taller metalúrgico de la calle Industria 3425 quedando a cargo del activo y pasivo el señor LUBEN ANGELOFF RADEFF, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Luben Angeloff Radeff. — Cristina Angeloff de Radeff. — Pedro Cerovaz y Nelly Bentancour de Cerovaz.

$10.20 Oct.24-11949-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina García Miguez, Río Branco 1395, he prometido vender a los señores JOSE SANDALI y ARISTODEMO ROMBY, mi negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, calle 25 de Agosto 532 de esta capital. A los efectos ley 25 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Raúl Hauret. — José Aristodemo Romby.

$10.20 Oct.24-11945-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 hemos vendido a los señores NICOLAS A. RIVERO y MIGUEL MARIM, nuestro comercio de almacén de comestibles de la Avenida Artigas 691 (Las Piedras). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Isaac Azar. — María Cañas de Azar y Nicolás A. Rivero y Miguel Marim.

10.20 Oct.24-11946-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre el señor Jesús Iglesias y la señorita Asunción Fernández, del comercio de almacén y despacho de bebidas, de la calle Carlos Crocker 2652, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JESUS IGLESIAS. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Jesús Iglesias. — Asunción Fernández.

$10.20 Oct.24-11947-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en este pueblo, con la razón social de Milán y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE NEPOMUCENO MILAN. — Tranqueras, 17 de Octubre de 1947. — Ismael David Viera. — José Nepomuceno Milán.

$12.00 Oct.24-11978-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Selly Fraenkel y Félix Lewin prometieron vender a la sociedad "BRILLOPLASTIC LIMITADA" que constituirán con Isaac Ralph Seroussi, la fábrica de azulejos y artículos de revestimiento establecida en esta Capital, calle Pamplona 2703. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsny, Escribano.

$6.80 Oct.24-11937-v.nov.12.

AVISO

Hago saber que he prometido comprar el establecimiento comercial denominado "Laboratorio Tresca", sito en Carapé 2218 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los acreedores del establecimiento deberán presentarse al escribano Hugo O. Wolter Reims, Julio Herrera y Obes 1413, dentro del término legal, ya sean los créditos contraídos por "Freudenberg y Cía.", por Max Freudenberg o por Ulises Arnoldo Clara Chiezza. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — Octaviano Soares de Lima promitente comprador. — Freudenberg y Cía. y Ulises Arnoldo Clara Chiessa, promitentes vendedores.

$13.60 Oct.24-11971-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Julio Mateo Drobiner, Samuel Ferman, Jacobo Koziolas e Isaac Pedro, prometieron disolver la sociedad "FERMAN DROBINER Y COMPAÑIA", establecida con la "Fábrica de Aceites Vegetales Acelin", en esta Capital calle Juan M. Gutiérrez 3533 y 3537. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovky, Escribano.

$6.80 Oct.24-11938-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Gonzalo Fajo y Antonio Requeijo, del comercio de café y bar de Juan D. Jackson 875, quedando a cargo del activo y pasivo el señor GONZALO FAJO. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 20 de 1947. — Gonzalo Fajo. — Olga de Fajo. — Antonio Requeijo. — Encarnación L. de Requeijo.

$10.24 Oct.24-11950-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por contrato privado subscripto en la ciudad de Rivera el 13 de Octubre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de dicho Departamento, con el número 21 del folio 18 al 22, los comparecientes que más adelante se indican, modificaron y ampliaron el contrato privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada que explota el "SALADERO CUÑAPIRU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el mencionado Registro Público de Comercio el 21 de Julio de 1945 con el número 12 del folio 19 al 23, concretando las convenciones determinantes del nuevo régimen de la Sociedad en las principales cláusulas que subsiguen:

Primera: La Sociedad continúa siendo de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1923 número 8,992, con domicilio jurídico en la ciudad de Rivera, hallándose ubicada la planta industrial en la Parada Curticeiras (K. 553 de la línea del F.C.C. Montevideo-Rivera), pudiendo establecer sucursales en cualquier punto dentro o fuera del territorio nacional.

Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: A) La elaboración de tasajo con carne de vacunos u ovinos. B) La industrialización y comercialización de todos los subproductos derivados de la matanza de las reses. C) La explotación de productos y subproductos de granja. D) La compraventa de ganado en pie o fracciones de los mismos. E) Tomar o dar en arriendo campos, como asímismo alquilar las instalaciones de la planta industrial del saladero, total o parcialmente F) La adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles conexos con las actividades sociales. G) Y en general, la realización de cualquier acto de comercio, industria, importación o exportación que se relacione directa o indirectamente con las actividades objeto del presente contrato, así como también la participación en todas las operaciones que puedan favorecer el desenvolvimiento de los negocios sociales.

Tercera: La Sociedad se denominará "Saladero Cuñapirú, Limitada", y la firma social lo usarán los tres miembros del Directorio.

Cuarta: El capital de la Sociedad es de $ 100.000.00 pudiendo ser elevado hasta $ 150.000.00, total o parcialmente, por resolución del Directorio. Dicho capital de $ 100.000.00 es aportado de la siguiente manera: Marçal Hourcade $ 9.000.00; José M. Dòmboriarena $ 7.000.00; Claudio Damboriarena $ 7.000.00; Plinio Berrutti pesos 11.500.00; doctor José P. Zubillaga pesos 9.000.00; Mario Berrutti $ 1.000.00; Cypriano Osorio Mascarenhas $ 5.000.00; Félix C. Goldaraz $ 6.500.00; M. Jacinto Souza $ 4.600.00; Julio M. Gaye $ 2.400.00; Félix L. Goldaraz Guichón $ 9.000.00; Jorge Armand Ugón $ 4.000.00; Antonio J. Domínguez $ 9.000.00; Juan M. Briz $ 2.000.00; Manoel Alvez Días $ 5.000.00; Zeferino R. de Freitas $ 5.000.00; doctor Miguel Aguerre Aristegui $ 2.000.00; Cruz Goyén (hijo) $ ..000.00.

Quinta: El plazo de la Sociedad es de cinco años a contar del día 13 de Octubre de 1947, pudiendo prorrogarse.

Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, a saber: Titulares: Presidente: Marçal Hourcade; Vicepresidente: doctor José P. Zubillaga; Secretario: Plinio Berrutti. Suplentes: Manuel Alves Díaz, Félix L. Goldaraz Guichón y Julio M. Gaye, respectivamente. Dicho Directorio durará todo el plazo social y el de las prórrogas, si se produjeren, estando facultado para realizar todos los actos, contratos gestiones y tramitaciones inherentes a la Sociedad, habiendo quedado investido de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes.

Octava: En el mes de Diciembre de cada año se hará un balance general.

Décima: Las ganancias o pérdidas que arrojare la Sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos aportes sociales.

Undécima: Habrá una asamblea anual de socios para considerar el balance y la gestión del Directorio; extraordinariamente también podrá sesionar dicha asamblea. Los socios tendrán los votos correspondientes al capital aportado por cada uno, computándose porcentualmente.

Duodécima: La Sociedad se disolverá: por el vencimiento del plazo si no hubiese prórrogas; por la pérdida del 30 o|o del capital; por los demás casos previstos por el Código de Comercio.

Décimatercera: En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o renuncia de uno de los socios Directores lo sucederá el suplente respectivo, continuando la Sociedad; en cualquiera de estos casos, con los herederos o representantes legales hasta la terminación del plazo.

Décimacuarta: Disuelta la Sociedad, entrará en seguida en liquidación, la que se verificará de acuerdo con el Código de Comercio.

Décimaquinta: Destínase un 10 o o de las utilidades anuales para retribuir las tareas de los tres miembros del Directorio, sin perjuicio del sueldo mensual que pueda fijarle la asamblea social anual.

Décimasexta: La cesión de la cuota social entre los socios podrá hacerse siempre que la acepten los restantes que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. La cesión a terceros se hará con arreglo al decreto-ley 8,992.

Décimaséptima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas en la asamblea y subsidiariamente por arbitraje.

Décimaoctava: Los socios que figuraban en el contrato anterior con cuotas sociales de valor superior a las que obran en el presente contrato, ceden respectivamente a los que ingresan ahora, los cuales las aceptan, las diferencias resultantes, colocándolos en su mismo lugar y prelación.

$70.00 Nov.1.o-12399-v.nov.12.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de los dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Luisa Lascano de Adam y Jorge Malchek: Domicilio Juan Carrara número 3417 de esta Capital. Solar número 33 con frente a la calle Oficial 5 próximo a camino Carrasco y Veracierto, según plano levantado por el agrimensor Horacio Calcagno en Noviembre de 1940, empadronado con el número 145.553 y comprendido dentro de la décima sección judicial de este Departamento.

José Esmoris Rey y Manuel Esmoris: Domicilio Magariños Cervantes, número 1689 de esta Capital. Solar número 12, con frente a la calle Samuel Blixen, según plano levantado por el agrimensor Angel Filippini de Setiembre de 1937 empadronado con el número 167.726 y comprendido dentro de la décima sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Octubre 30 de 1947.

$24.00 Nov.3-12428-v.nov.19.

SOCIEDAD LIMITADA

El 19 del corriente ante el escribano Ramón Ramela de Castro se constituyó "Laboratorios Spefar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; socios; RENE DUNOD y MAGDALENA CAYRADE DE DUNOD; Capital: $ 110.000.00 en 22 participaciones de $ 5.000.00 cada una, totalmente liberadas, perteneciendo por mitades a ambos socios. Efectividad del aporte: Transferencia a la Sociedad del "Laboratorio Spefar" con instalaciones y accesorios; giro; explotación Laboratorio Spefar y en general productos farmacéuticos y similares. Sede: Montevideo; Firma social: "Laboratorio Spefar, Sociedad Limitada" a cargo de la señora Cayrade de Dunod; Duración: 20 años prorrogables. Administración: a cargo de la señora de Dunod; Parte técnica, a cargo del señor Dunod. Inscripta en el Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Magdalena Cayrade de Dunod.

$10.00 Nov.3-12432-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor CELESTINO FIRIA PIRIZ el bazar y juguetería ubicado en la avenida Agraciada número 4079. Los acreedores e interesados presentarse en la avenida Carlos María Ramírez número 106. — Montevideo Octubre 30 de 1947. — Salomón Bukiet.

$8.00 Nov.3-12427-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores SLOFAR y ULISES RAFOLS el comercio que en el ramo de venta de receptores y accesorios de radio y electricidad denominado "Robert Radio" tenemos establecido en la calle Paysandú número 1218. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en Rincón 569, escritorio 1, escribano Castro. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Carlos A. Delmonte. — Yolanda P. de Delmonte.

$13.60 Nov.1.o-12387-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender a ALBINO RODRIGUEZ, mi establecimiento comercial en el ramo de importación y venta de bebidas nacionales y extranjeras sito en Montevideo, calle Juan Paullier 1366. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho comercio. Montevideo, 14 de Octubre de 1947. — Pedro Antonio Andrés — Albino Rodríguez.

$6.80 Oct.25-12440-v.nov.13.

"ELABORADORA DE METALES S. A."
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 17 de Noviembre próximo se abonará en las Oficinas de esta Compañía calle Miguelete 2110 el 7 o|o de dividendo provisorio por el semestre vencido el 30 de Setiembre de 1947. — El Directorio.

$2.40 Nov.10-12733-v.nov.12.

SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el local social, calle Coronel Alegre 1181 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Asuntos varios. — El Secretario.

$6.00 Nov.10-12782-v.nov 14.

CAJA POPULAR DE MALDONADO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Caja Popular de Maldonado", para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 21 horas en el local de la Casa Parroquial, calle 25 de Mayo s|n., a fin de tratar el siguiente orden del día: Elección del último titular del Directorio que ejercerá su mandato en el período determinado por el artículo 53 del precitado estatuto.

Nota: Se previene que la asamblea funcionará estando presentes accionistas que representen el 25 o|o (veinticinco por ciento), del capital integrado. — Maldonado, Noviembre 3 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Nov.10-12798-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la Sociedad que giraba en el pueblo de Minas de Corrales con la razón social de Homrich Hermanos. Los que tengan crédito contra la referida firma deben presentarse dentro de treinta días en el escritorio Ito. en la calle Faustino Carámbula N.o 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Setiembre 29 de 1947 — WALTER HOMRICH. — ARTHUR HOMRICH.

$6.00 Oct.31-12358-v.nov.11.

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28 y concordantes de los estatutos sociales la Comisión Directiva de la Sociedad, ha resuelto convocar a los señores accionistas por segunda vez, por falta de número a la primera citación, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo venidero a las 15 horas en la Oficina de la Sociedad, calle Pérez Castellano número 1593 en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas cuenta de ganancias y pérdidas y balance general por el ejercicio 1.o de Octubre de 1946 a 30 de Setiembre de 1947. 3.o) Elección de un titular y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas.

Se previene que se procederá a deliberar y resolver con los accionistas presentes, que representen la cuarta parte del capital social. — El Secretario.

$9.80 Nov.8-12705-v.nov.15.

CAULIN HERMANOS

Hacemos público a los efectos legales y pertinentes: que por escritura de uno de Octubre corriente se prorrogó el plazo y modificó la Sociedad Caulín Hnos., interviniendo todos los representantes del extinto socio don Esmeraldo Caulín como parte comanditaria y como parte ilimitadamente responsable D. JUAN BAUTISTA CAULIN y su esposa doña JESUSA BUJANDA Domicilio Uruguay N.o 799 Montevideo.

$ 7 20 Oct.28-12115 v nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la firma "ESTER CATALDI y COMPAÑIA" integrada por el señor Vicente de León y la señorita María Ester Cataldi establecida con farmacia en la Avenida Carlos Ma. Ramírez 160 así como que entrará en la nueva sociedad con el señor De. León el señor Alfredo Herrero y que la nueva firma tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. Se cita a todos los acreedores para que concurran a la escribanía de Gilberto S Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Alfredo Herrero. — María Ester Cataldi. — Vicente de León.

$12.00 Nov.7-12616-v.nov.29.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 10 del corriente y hasta el 20 del mismo mes, contra la entrega del Cupón número 10, el Banco de Montevideo abonará el dividendo complementario de $ 3.00 por acción resuelto por la decimaséptima asamblea general ordinaria de accionistas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — El Directorio.

$3.60 Nov.10-12755-v.nov.12.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de nuestro estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas, a que concurran a la primera asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente a las 17 horas en el local social a los efectos de considerar la siguiente orden del día: Artículo 47: A) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de resultados. B) Informe de la Sindicatura. C) Informe del Presidente del Directorio sobre las directivas futuras de nuestras Sociedad. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con la Mesa.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad o en su defecto el certificado de depósito correspondiente en una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo. — Nueva Helvecia, Noviembre de 1947. — Juan J Creisig, Presidente. — Juan J. Wibmer, Secretario.

$8.40 Nov.10-12749-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que vendí la parte que me correspondía en la Sociedad Colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras con la razón social de Pereira Soares y Valdomir al socio señor JOSE HOMERO PEREIRA, quién se hizo cargo del activo y pasivo de la Sociedad. Los que tuvieren créditos contra la Sociedad deben presentarse dentro de treinta días, al escritorio de Dalibio Paiva Olivera, calle Faustino Carámbula N.o 1125 de esta ciudad. — Rivera, Setiembre 22 de 1947. — Florencio Valdomir. — J. Homero P. Soares.

$10.00 Oct.31-12357-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados a los efectos pertinentes que se ha disuelto la Sociedad García e Insúa con comercio de almacén y bar en Camino Carrasco N.o 4896, haciéndos cargo del activo y pasivo el socio MANUEL GARCIA LADO. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.

$7.20 Oct.27-12071-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Eulogio Rodríguez y José Crespo, el café bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo 281. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — JOSE MENDEZ RODRIGUEZ. — BLANCA GIRALDES DE MENDEZ. — MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ. — FRANCISCA FEIJO DE ALVAREZ.

$10.20 Nov.8-12651-v.nov.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de "Compañía Industrializadora de Metales, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, hoy, a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Agustín José Esperón, Rafael Suárez Zas y Hugo Rafael Suárez Couti, resuelven constituir una Sociedad Anónima con arreglo al artículo 403 y siguientes del Código de Comercio con la denominación de "Compañía Industrializadora de Metales, Sociedad Anónima", la que se regirá por los siguientes estatutos:

TITULO PRIMERO

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Compañía Industrializadora de Metales, Sociedad Anónima" (C. I. M. S. A.) se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y los presentes estatutos

Art. 2.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay teniendo la facultad de poder establecer sucursales o agencias, tanto en la República como en el extranjero, con o sin capital determinado, según la resuelva el Directorio.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas convocada especialmente, en la cual esté representado el setenta y cinco por ciento del capital integrado resolviendo por simple mayoría. En caso de prórroga deberán cumplirse todos los trámites legales necesarios.

TITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto: A) La fabricación de I) Toda clase de artículos de aluminio; II) Artículos de hojalata, hierro galvanizado, zinc, cobre, bronce y acero inoxidable; III) De soldaduras, de estaño de herrajes, estampados sobre metal y de juguetes de madera y metal; IV) Toda clase de artículos de material plástico; B) Laminación e industrialización de toda clase de metales; C) Fundiciones de aluminio, hierro, acero, plomo, bronce, antimonio y metal blanco; D) Importación exportación, comercialización, adquisición y venta de metales en general y toda clase de artículos concernientes al ramo, por cuenta propia o ajena.

Art. 5.o La Sociedad podrá, además: A) Participar en toda clase de empresas industriales, comerciales financieras o civiles, que se relacionen con los objetos principales de la Sociedad, ya sea dentro o fuera de la República; B) Promover, constituir y formar sociedades subsidiarias; aceptar agencias o representaciones; efectuar fusiones con cualesquiera empresas o Sociedades que se dediquen a los ramos establecidos anteriormente con domicilio dentro o fuera de la República; C) Tomar, otorgar, administrar o explotar; hipotecar o gravar en cualquier forma el uso de marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones relacionados con el giro de los negocios sociales por cuenta propia o ajena; D) La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo, por lo tanto, la Sociedad, celebrar en general toda clase de

actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que no haya disposiciones legales en contrario.

TITULO TERCERO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), moneda nacional pudiendo ser ampliado con la aprobación del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) moneda nacional, por resolución del Directorio tomada de conformidad de todos sus miembros, en cuyo caso deberá procederse a la inscripción respectiva y pagarse los impuestos que correspondan.

Art. 7.o La asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio y con aprobación del Poder Ejecutivo, podrá resolver nuevos aumentos de capital siempre que así lo resolviese la asamblea general convocada expresamente con el voto favorable de la mitad de los accionistas presentes y que representen la mayoría del capital integrado.

Art. 8.o En caso de aumentarse el capital de la Sociedad los tenedores de las acciones primitivas tendrán preferencias para subscribir las nuevas acciones en la cantidad de acciones que posean.

Art. 9.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) en dos series de mil doscientas cincuenta (1250) acciones cada una: la primera serie en acciones preferidas y la segunda en acciones ordinarias, pudiendo un mismo título representar más de una acción, en cuyo caso se expedirán títulos representativos de cinco o diez acciones.

Art. 10. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán el portador y se entregarán a los accionistas una vez que estén totalmente integradas; mientras tanto se le entregará un certificado provisorio nominativo en el cual se hará constar las cuotas pagadas y la cesión que de éstas se haga deberá ser previamente autorizada por el Directorio, reservándose éste el derecho de adquirirlas. Tanto las acciones y títulos representativos como los certificados provisorios serán firmados por el Presidente y un miembro del Directorio designado por éste a tal efecto, llevarán numeración correlativa, se extraerán de libros talonarios y tendrán el sello de la Sociedad.

Art. 11. Las acciones serán integradas con dinero pudiendo también integrarse con bienes muebles o inmuebles, a juicio del Directorio. El Directorio determinará la forma, tiempo y condiciones en que se pagará. Los accionistas que no abonen las cuotas de sus acciones en las épocas fijadas por el Directorio pagarán un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad. Dicho interés se contará a partir del vencimiento de la cuota fijada. Pasados ciento ochenta días de la fecha de su vencimiento, el Directorio podrá declarar caduco el derecho del accionista moroso, sin necesidad de intervención judicial ni extrajudicial para establecer la mora. Declarada la caducidad de los derechos del accionista moroso todas las cantidades que hubieren pagado quedarán a benificio de la Sociedad, la cual podrá colocar nuevamente estas acciones.

Art. 12. Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad la que no reconoce más que un propietario por cada acción; por lo tanto, los copropietarios de acciones deben hacerse representar por una sola persona y, si el propietario de acciones fuera una persona jurídica, representarán a ésta frente a la Sociedad, sus representantes legales.

Art. 13. El Directorio podrá pagar con acciones todo o parte de los precios de bienes que adquiera para la Sociedad, de cualquier clase que sean, y en igual forma retribuir servicios y pagar gastos de constitución de la Sociedad.

Art. 14. La subscripción o tenencia de acciones importa reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, dentro de los límites legales y sin perjuicio del derecho de los accionistas.

Art. 15. Los accionistas deberán cobrar sus dividendos en los períodos respectivos, so pena de que si dejaron de transcurrir cuatro años seguidos sin efectuar su cobro, el monto de tales dividendos atrasados se incorporará al capital de reservas de la Sociedad.

TITULO CUARTO

Administración

Artículo 16. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de tres o cinco miembros titulares designados por la asamblea general. Los Directores durarán seis años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces. La asamblea queda facultada para aumentar o disminuir el número de miembros del Directorio dentro de dicho límite. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de los Directores y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes. Es compatible el cargo de Director con el simultáneo desempeño dentro de la Sociedad da cualquier función remunerado siempre que la designación se haga con el voto conforme de los Directores en el caso de ser tres los miembros y de cuatro en caso de ser cinco, debiéndose dar cuenta en la asamblea general ordinaria para su definitiva aprobación.

Art. 17. Cada miembro del Directorio debe ser poseedor de veinte acciones, por lo menos que deberá depositar en la Caja de la Sociedad mientras dure su mandato.

Art. 18. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 19. En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o renuncia de un Director titular los Directores restantes, por unanimidad de votos, y con la conformidad del Síndico, designará a quien los sustituya con los mismos derechos y obligaciones quien ocupará el cargo por el tiempo que faltare para expirar el mandato del Director que sustituye.

Art. 20. El Directorio tendrá a su cargo la dirección y representación de la Sociedad con las más amplias facultades. Por lo tanto sin que esta enumeración signifique limitar sus facultades, al Directorio le corresponde: A) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos, celebrar toda clase de contratos sin excepción, comprar, vender ceder, permutar, hipotecar, arrendar, sin más limitación que el plazo legal; transferir; recibir o dar en pago o garantía prendaria o hipotecaria, prenda agraria o industrial o, de otro modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles inmuebles semovientes créditos derechos títulos acciones y demás por los precios y formas de pago interés y demás condiciones que estime convenientes; tomar dinero prestado o gravar los inmuebles con hipotecas en compañías, sociedades particulares o Bancos, incluso el de la República, Banco Hipotecario del Uruguay y otros oficiales o particulares, conforma a sus estatutos leyes y cartas orgánicas, aceptando los préstamos en efectivo o en títulos y, en general intervenir en todo negocio de bienes inmuebles, así como construir, transferir o extinguir todo otro derecho real; dar y revocar toda clase de poderes generales y especiales que considere necesario para el mejor desempeño de los negocios sociales; nombrar sustitutos y revocarlos; autorizar todo acto judicial; transigir, comprometer en árbitros toda clase de cuestiones administrativas y judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar y declinar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, hacer pagos, hacer novaciones, dar, aceptar pagos por entregas de bienes; girar, aceptar, firmar, negociar o prestar aval a letras vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales o de créditos; abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar contra depósito o en descubierto; hacer registrar, adquirir, transferir, aceptar o explotar marcas de fábrica, de comercio y de hacienda, privilegios y patentes de invención, formular facturas, dar fianzas cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como aseguradores o asegurados y de acarreo, transporte y fletamento; endosar pólizas, subscribir, comprar o vender acciones de otras compañías importar toda clase de productos, mercaderías o derivados necesarios para los fines sociales; B) Ejercer la representación de la Sociedad en toda gestión judicial o administrativa en que ésta sea parte interesada, con todas las facultades generales de derechos y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, así como las de nombrar peritos y asesores y sustituir este mandato total o parcialmente; C) Nombrar Gerente, Subgerente, Tesorero Directores Técnicos y Delegados, agentes representantes, distribuidores, apoderados con poderes generales y especiales, pudiendo ser estos miembros del Directorio y teniendo facultad para separarlos revocarles sus poderes, nombrar y despedir empleados y obreros, fijar asignaciones y habilitaciones y dictar los reglamentos internos. Cuando alguno de estos cargos recaiga sobre miembros del Directorio se les abonará la correspondiente retribución con cargos a Gastos Generales. D) Establecer sucursales en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. E) Finalmente el Directorio podrá por unanimidad de votos, resolver los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que ello encuadre dentro de los fines sociales, obligándose la Sociedad de pleno derecho sin necesidad de ningún otro requisito.

Art. 21. En remuneración de sus servicios los Directores recibirán la retribución que se establece en el artículo 38.

Art. 22. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, una vez al mes por lo menos, y cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico.

Art. 23. Las resoluciones del Directorio se tendrán por simple mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tiene doble voto. Las sesiones del Directorio serán asentadas en el libro de actas y firmadas por los Directores que hubieran estado presentes en ellas. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad, suscriban las escrituras y documentos públicos y privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales.

Del Presidente

Artículo 24. El Presidente del Directorio es la autoridad ejecutiva de las disposiciones que éste dictare y de las asambleas de accionistas de acuerdo a lo que se establece en el artículo 20. Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de las asambleas de accionistas, son atribuciones del Presidente: A) Ejercer conjuntamente con el Secretario la representación legal de la Sociedad. En caso de ausencia o de impedimento lo sustituirá el Vicepresidente, o quien designe el Directorio por mayoría de votos teniendo sus mismos derechos y obligaciones. B) Ejecutar todas las funciones que le atribuyen estos estatutos y en particular el contralor de las operaciones comerciales de la Sociedad, valiéndose del personal necesario con la aprobación del Directorio. C) Atender la correspondencia comercial y administrativa dirigida al Directorio. D) Convocar al Directorio a las sesiones, a las asambleas ordinarias y extraordinarias, presidirlas y suscribir las actas. E) Adoptar en caso de urgencia, que no sea posible la reunión del Directorio o asambleas, las providencias necesarias para salvaguardar los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos que correspondan a fin de rendir cuenta de lo efectuado para que en definitiva se adopten las resoluciones procedentes.

Del Vicepresidente

Artículo 25. El Vicepresidente tendrá en ausencia del Presidente, las mismas representación que a éste corresponde de acuerdo con estos estatutos. En caso de impedimento o ausencia de ambos él Directorio nombrará un Presidente ad-hoc de los restantes miembros el cual tendrá las mismas facultades.

Del Secretario

Artículo 26. Además de lo establecido en el artículo 24 inciso A) son obligaciones especiales del Secretario: llevar el libro de actas del Directorio, y el de las asambleas, expedir los certificados a los accionistas, para que puedan concurrir y votar en las asambleas. Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

TITULO QUINTO

Asamblea general de accionistas

Artículo 27. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán mediante convocatoria del Presidente y Secretario y en las fechas fijadas por el Directorio, dentro de los tres primeros meses de terminado el ejercicio comercial de la Sociedad, con la orden del día concertada por el Directorio y que incluirá: A) nombramiento de los Directores y Síndico si corresponde en el período de esa convocatoria. B) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades si las hubiere. C) consideración del informe del Síndico. D) Cualquier asunto de interés social, que a juicio del Directorio deba tratarse en dicha asamblea.

Art. 28. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando el Directorio las juzgue convenientes o lo requiera el Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital integrado. El petitorio de los accionistas deberá ser resuelto por el Directorio en la primera reunión que efectúe, no pudiendo exceder dicho término de treinta días, fecha de su solicitud. La convocatoria tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario del domicilio de la Sociedad, durante ocho días; la reunión no podrá tener lugar antes de los diez días de la última publicación.

Art. 29. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se consideran constituídas legalmente con un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital integrado y resolverá válidamente por simple mayoría de votos. Cada veinte acciones dará derecho a un voto, debiendo tenerse en cuenta la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. En caso de no producirse el quórum que acaba de señalarse, treinta minutos después de la hora indicada en la convocatoria respectiva, la asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera sea el número y contingente de capital de los accionistas presentes, y sus resoluciones se tomarán también por mayoría de votos.

Art. 30. Para pronunciarse sobre la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad su fusión con otra o su disolución antes del término, la forma de liquidación o la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de la mayoría de dicho capital. Si no fuera posible reunir el número necesario en la primera convocatoria se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo 28 y la asamblea se constituirá y funcionará con cualquier número de asistentes, resolviendo la simple mayoría de votos.

Art. 31. La votación será pública salvo que el Presidente o dos Directores pidan votación secreta.

Art. 32. Los accionistas para formar parte en las asambleas deberán de presentar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero o cualquier institución industrial o comercial afiliada a la Cámara Nacional de Comercio ó Unión Industrial Uruguaya, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios por medio de una carta poder. Los Directores no pueden ser mandatarios de los accionistas.

Art. 33. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por la persona elegida por mayoría de votos de la asamblea.

Art. 34. Los Directores serán elegidos por la asamblea. La votación se hará por lista de las propuestas por los accionistas hasta diez días antes de su celebración. Cada lista estará formada por el número de candidatos de los cargos que correspondan llenar y será expuesta en la gerencia de la Sociedad una vez vencido el plazo de inscripción y en el local de la asamblea el día que ésta se realice.

Art. 35. El acta de la asamblea se extenderá en el libro correspondiente debiendo ser firmada por el Presidente Secretario y un asambleísta designado por la asamblea dentro de los tres días siguientes.

Del Síndico

Artículo 36. Cada dos años la asamblea general ordinaria elegirá un Síndico, el que podrá ser o no accionista de la Sociedad y que tendrá los siguientes cometidos: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad por lo menos una vez al mes y verificar la exactitud de los balances. B) Informar sobre el balance general que el Directorio deberá presentar a la asamblea. C) Asistir a las reuniones del Directorio cuando lo crea conveniente o éste se lo solicite.

TITULO SEXTO

Ejercicio social, balance y distribución de Utilidades

Artículo 37. El ejercicio social empieza el primero de Noviembre y termina el treinta y uno de Octubre de cada año. Con ocho días de anticipación en que se convoque a la asamblea general ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas en el local social, el balance y el informe del Síndico.

Art. 38. Una vez deducidas las amortizaciones que determine el Directorio y las gratificaciones que resolviera hacer al personal, las utilidades líquidas de la Sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: Fondo de Reserva: no menos del 5 o|o hasta cubrir el 25 o|o del capital integrado; Directorio: 20 o|o que se distribuirá así: Presidente: 5 o|o; Vicepresidente: 5 o|o; Secretario: 5 o|o y vocales 2 1|2 o|o cada uno; Síndico hasta un 2 o|o. Del saldo el Directorio destinará la cantidad que sea necesaria para mejoras sociales el 3 o|o como premio a las acciones preferidas y el resto como dividendo entre las acciones preferidas y ordinarias.

Art. 39. Siempre que la marcha de los negocios lo permita a juicio del Directorio y de conformidad con el Síndico, se podrán distribuir dividendos provisorios a cuenta de las utilidades anuales.

TITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 40. La Sociedad se disuelve: I) Por expiración del plazo fijado. II) Por así resolverlo la asamblea general de accionistas de acuerdo al artículo 30. III) En los demás casos que prescriben las leyes vigentes.

Art. 41. La liquidación se hará por el Directorio ejerciendo el Síndico sus funciones de fiscalización.

TITULO OCTAVO

Disposiciones generales

Artículo 42. Para los puntos ó cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales pertinentes. Toda dificultad que se subscitare, sobre cuestiones sociales, entre el Directorio y los accionistas se resolverá por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero que será designado por estos, siempre que la ley no disponga obligatoriamente otro procedimiento.

TITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 43. La Sociedad adquirirá continuará y ampliará los negocios que bajo la razón social de "Rafael Suárez y Compañía Limitada" gira en esta plaza haciéndose cargo de todo su activo y pasivo, incluyéndose marcas, llave, etc., de acuerdo al balance que se practicará al día de la fecha de la aprobación de estos estatutos, cuyo precio será abonado en acciones preferidas de la Sociedad por su valor nominal.

Art. 44. Los señores Agustín José Esperón y Rafael Suárez en su calidad de fundadores recibirán en pago de su gestión en la formación de esta Sociedad la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) por partes iguales, en acciones preferidas liberadas.

Art. 45. El primer Directorio estará constituído en la siguiente forma: Presidente señor Agustín José Esperón; Vicepresidente, señor Rafael Suárez Zas; Secretario, señor Hugo Rafael Suárez; Vocales, Duilio Alberti y Pedro Pascale. Se designa Síndico por el primer período al señor Sebastián Agós. Este Directorio permanecerá por un período de seis años pasados los cuales se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de estos estatutos.

Art. 46. Se faculta a la escribano Zulma H. Cavani para que realice las gestiones necesarias ante quien corresponda para la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para efectuar todas las demás gestiones necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad, del reconocimiento de su personería jurídica, quedando facultada también para aceptar las modificaciones que para su aprobación por el Poder Ejecutivo sean necesarias? En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman la presente en nueve fojas de papel sellado de un peso cada foja series "A" números del 183.281 al 183.289 inclusive.— Rafael Suárez. — Agustín J. Esperón. — Hugo Suárez.

Acta de presentación

En Montevideo, hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, la autorizante y testigo que se expresarán, comparecen los señores Agustín José Esperón, casado en primeras nupcias con Norma Rosa Castro, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil setecientos noventa y tres; don Rafael Suárez Zás, casado en segundas nupcias con doña María Mercedes Violante, domiciliado en la calle José L. Terra número dos mil cuatrocientos treinta y tres y don Hugo Rafael Suárez Conti, casado en primeras nupcias con doña María Reyna de León, domiciliado en la calle Joaquín Requena número dos mil novecientos veinticinco, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y dicen: Primero: Que en el día de hoy subscribieron los estatutos de la "Compañía Industrializadora de Metales, Sociedad Anónima" (Cimsa). Segundo: Que por este acto hacen entrega de esos originales a la subscripta, solicitando los incorpore a su Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios del caso. Y yo la autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) Leída la presente acta por la subscripta escribana a los comparecientes, se ratifican en su contenido ante los testigos señoritas escribanas Velia Casaretto Echaniz y América Roma Civetta, vecinos hábiles. Doy fe. — Agustín J. Esperón. — Rafael Suárez. — Hugo Suárez.— América Roma Civetta. — Velia Casaretto Echaniz. — Zulma H. Cavani, Escribana.

N.o 1. Protocolización del acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima (Cimsa). En Montevideo hoy veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo con el pedido que me fué formulado en el acta precedente incorporo estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el actual Registro de Protocolizaciones. Doy fe. Hay un signo. — Zulma H. Cavani, Escribana.

Es copia de su original que luce en mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para la "Compañía Industrializadora de Metales, Sociedad Anónima" (Cimsa), expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Zulma H. Cavani, Escribano.

Copia. "Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. — S|D. Zulma H. Cavani, constituyendo domicilio en Treinta y tres número 1320 al señor Ministro expongo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de los estatutos de la Sociedad "Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima" (Cimsa), cuyo testimonio acompaño, he sido autorizada para realizar todos los trámites pertinentes a fin de obtener su personería jurídica. Por lo tanto al señor Ministro solicito: Quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de dicha Sociedad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio, ordenando que en su oportunidad, se me devuelvan los originales presentados con los testimonios que correspondan. Saluda al señor Ministro muy atte. — Zulma H. Cavani.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 20 de 1947. — Señor Ministro: Esta Inspección General entiende que pueden aprobarse los estatutos de "Compañía Industrializadora de Metales, Sociedad Anónima" con la aclaración de que además de los Directores (artículo 32) no podrán tampoco ser mandatarios de los accionistas en las asambleas, los Síndicos, Administradores y empleados de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el decreto del 16 de Julio de 1943. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Antonio G. Baldizán.

Inspección General de Hacienda. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Compañía Industrializadora de Metales, Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos los fines de dicha entidad, y en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 2. del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de Junio 9 de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas; y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. Vista: La gestión de "Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima" (CIMSA) a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es la fabricación y comercialización de artículos de aluminio y otros metales y de material plástico; herrajes; juguetes de madera y metal y en general la industrialización de toda clase de metales. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos cincuenta mil pesos y podrá ser ampliado hasta quinientos mil pesos. Consideran-

to. Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. La aclaración formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 34, es innecesaria porque su cumplimiento es ineludible por así disponerlo el decreto de 16 de Julio de 1943. De acuerdo con la oficina mencionada precedentemente y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima" (CIMSA), con la aclaración de que todo aumento sobre el capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos, deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo y autorizar su funcionamiento quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Zulma H. Cavani constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1320 al señor Juez digo: I) Que con fecha 1.o de Setiembre del año actual, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo los estatutos de la Sociedad "Industrializadora de Metales Sociedad Anónima" y se le otorgó la correspondiente personería jurídica. II) Que por el artículo 46 de dichos estatutos estoy autorizada para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. III) Que haciendo uso de esa facultad y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio solicito del señor Juez se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los mismos, devolviéndoseme en su oportunidad los originales que acompaño. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — Zulma H. Cavani.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 3981. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Francisco Pagano.

N.o 11440. Montevideo, Setiembre 23 de 1947. Vistos: de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 15. Háganse las publicaciones y comunicación correspondientes y previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses del caso y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — C. Walter Balleta.

Registro Público de Comercio. (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno), inscripta con el N.o 64 del folio 609 vuelto al folio 624 del Libro N.o 24 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo Octubre 8 de 1947. (Firmado). — Juanángel L. Gianola. Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$311.00 — 12355

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de máquina de sumar
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una máquina de sumar eléctrica, de 13 columnas, con resta directa, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día Viernes 21 del corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.11-23282-v.nov.18.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUGLICA N.o 27|6
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición y colocación de seis persianas de acero flexible, tipo "Venecianas", de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja el día 19 de Noviembre del corriente año, a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.11-23281-v.nov.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 767.

Padrón — Nombre

413 — El Estado.
8.039 — Juan B. Scaso.
8.114 — M. M. de Peirano.
9.288 — Gabriela F. de Schiaffino.
11.045 — Vicente San Ramón.
11.302 — Luis V. Casatriya y otra.
15.105 — Angel Magnano.
16.755 — Moisés Ferbel.
16.919 — Crescencio Campo.
36.916 — Dulio H. Correa.
41.839 — José B. Alvarez.
42.159 — Bertoni Hnos.
43.668 — Angel J. Pastorino.
43.876 — Sixta C. Vidal de Robledo.
60.639 — Dgo. B. Costa y otros.
60.646 — Antonio Muzacco.
64.197 — Alberto A. Dodero.
66.143 — Suc. Miguel Piñero.
66.601 — Calle A. Velázquez N.o 2265.
68.397 — Félix Gonzalo Regalado.
101.447 — C. Loga Fernández.
80.487 — Fco. Ruffá.
128.447, 177.282 83 — Josefina R. de Rosenelli.
162.346 — Luis A. Cola.
162.360 — José Karanjez.
164.332 — Modesto Lema.
164.482 — Héctor Damonte.
164.635 — Angel Victtori.
164.713 — Pedro J. Berrutti.
164.794 — Eulogio H. Paulos.
164.801 — Josefa Pérez.
164.824 — María E. Magallanes de Magallanes.
164.896 — Juan V. Busso.
164.918 — Dinor Cassullo.
167.140 — Luis Mihus.
167.396 — Salvador Campelo.
168.194 — Pedro A. Ciminelli.
168.515 — José M. Medina.
170.687 — Manuel González.
170.689 — Ruben Parodi.
170.704 — B. Grala.
170.783 — Ricardo Regueiro.
170.846 — Julio Flebe.
170.854 — Juan A. Rusconi.
170.970 — Adamo Mazzitelli.
171.846 — Rodolfo Cox.
172.003 — Delia Devoto.
172.053 — Sixto Viña.
172.089 — Teresa S. de Scapusio.
172.155 — Alfonso Estévez.
172.161 — Enrique Ginerman.
172.174 — María C. Yucca Oyhamburu.
172.215 — Roque Laurino.
172.365 — Alexis Parodi.
172.383 — Pascual C. Mazzuco.
172.438 — M. A. Bianchi.
172.521 — Angela G. de Areondo y otra.
172.522 — Oscar E. Romero.
172.607 — Fco. C. García.
172.657 — Joaquín Tacón.
172.721 — José M. Troncone.
172.747 — Alfredo Ivaldo.
172.778 — Luis A. Nogueira.
172.797 — Esteban Persa.
172.837 — Nicolás Petevich y otras.
172.865 — Pío Baumann Cratwohl.
172.887 — Violeta L. Mac Lonald.
172.967 — Humberto Bonomi.
173.013 — R. Clara Puentes.
173.161 — Hilario A. Garmendia.
173.959 — Adelmiro Nechi.
174.301 — Héctor Ferreri.
174.834 — Fco. G. Bonifacino.
176.232 — Dionisio Bousoño.
176.748 — Esteban Zapac.
177.626 — María A. Pose.
177.890 — Manuel Rodríguez Romero.
177.989 — Mario J. Bernadet.

(Cuenta corriente) Nov.11-23279-v.nov.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados Plazo para su pago: Sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 766.

Padrón — Nombre

10.463 — Héctor Podestá y otros.
11.312 — Ofelia F. Caballero.
12.515 — Manuel A. Montero.
16.237 — Salvador D. Sosa.
37.635 — Ancap.
76.190, 173.295 — Edison Gallo.
162.219 — Exequiel E. Ugartemendia.
162.276 — Bernardino Martínez.
162.283 — José Marenco.
162.318 — Antonio L. Firpo.
164.319 — Sinforiano Alcaide.
164.453 — Constante Fuentes.
164.571 — Luisa Morales.
164.584 — Carlos L. Egues.
164.787 — Aurelina Galn y Salvador Cholvi.
164.841 — Ana Gal Imre.
164.874 — Julio Dutka.
164.964 — Joaquín Steiner.
167.141 — Zofía Zrinski.
167.434 — José Kuchaski.
167.664 — María R. y M. S. Spósito.
167.725 — Angel R. Martínez.
167.801 — Ana González.
168.092 — Alfredo J. Zunino.
168.371 — Adela Fernández Pérez.
168.423 — Vicente A. Oberti.
168.452 — Toribia T. de Campodónico y otra.
169.274 — Inés Agueda Alberro de Kolkoruski y otro.
169.346 — Félix V. Pereira.
169.399 — Manuel Mexigos.
169.402 — Manuel Evaristo.
169.419 — Pedro P. Maciel.
169.420 — Martín Díaz.
169.603 — Enrique Maderni.
170.663 — Juan Rubado.
170.711 — Hércules Carugati.
170.720 — Antonio Alfonso Rego y otro.
170.723 — Emilio Manzolillo.
170.726 — J. J. Perrone y R. Rodríguez.
170.752 — Benjamina de Armas de Sosa.
170.758 — Vicente Testa.
170.897 — Juan Prefumo.
170.899 — Pedro L. Galiano.
170.927 — Eradio G. Rodríguez.
170.982 — Baldomero J. Fernández.
170.997 — Adela M. de Soibalman.
171.088 — Juan C. Pérez.
171.153 — Maximiliano Lindner.
171.694 — Ernesto Fureder.
171.750 — Julio L. Márquez.
171.868 — Juan Pistone.
172.041 — Martín Di Rovera.
172.042 — Santos Di Rovera.
172.097 — Elsa Krall de Bomban.
172.116 — Mario C. Vidal.
172.237 — Héctor Manuel Balsa.
172.256 — Humberto L. Píriz.
172.318 — Juan A. Imia.
172.731 — María Lanza de López.
172.884 — Blás J. Pizzorno.
173.213 — Juan Estéfano.
173.443 — Lorenzo Mondueri.
173.515 — José Fco. García.
173.517 — Amalia Balcedo de Martínez.
173.677 — Fco. Tabora.
174.329 — Celestina F. de Flores.
174.355 — Manuel Castiñeira.
176.527 — Bartolomé Tugores.
176.780 — Edilberto Chiazzaro.
176.782 — Pascual Lava.
176.833 — José Pardiñas.
177.105 — Matilde Burgeño.
177.417 — Lucía Mancini.
177.660 — Miguel F. Figueredo.
174.032 — Enrique Barbarito.

Montevideo, Noviembre 10 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.11-23280-v.nov.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

EXPEDIENTE 58.461 inciso 20. Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Canelones y sus agencias durante el mes de Setiembre de 1947.

Canelones

Padrón 629. Nombre, Mario Cabrera. Importe $ 30. Padrón 392 nombre, Juan Pedro y Tomás Ayphasser. Importe $ 30. Padrón 595. Nombre, Clotilde C. Gologna, Importe $ 100.

Santa Rosa

Patente 4.789. Nombre, Juan Pedro Ravera. Importe $ 30. Patente 4.790, Nombre, Tomás Salcedo. Importe $ 30. Patente 4.791. Nombre, Alberto Pérez (hijo). Importe $ 30.

La Paz

Patente 1.965. Nombre, Enrique Bierman. Importe $ 50. Patente 1.937. Nombre, Lorenzo Benvenuto (hijo). Importe $ 50. Patente 1.873. Nombre, Félix Peri. Importe $ 100. Patente 1916. Nombre, Miguel Volar. Importe $ 50. Patente 1.844. Nombre, Juan G. Rondoni. Importe $ 50. Patente 1.849. Nombre, Mercurio Yavarone. Importe $ 50. Patente 1.906. Nombre, Musso Hnos. Importe $ 50. Patente 1.954. Nombre Francisco Píriz. Importe $ 50. Patente 1.952. Nombre María Alvarado Ya,

nes. Importe $ 50. Patente 1.869. Nombre. Fco. Danese (hijo). Importe $ 100. Patente 1.841. Nombre, Severiano Gómez. Importe $ 50. Patente 1.976. Nombre, Giordano Paternostro N. Importe $ 50. Patente 1.863. Nombre. Dusolina P. de Rubbbe. Importe $ 50. Patente 1.985. Nombre, Dómulo A. Luzardo. Importe $ 30. Patente 1.994. Nombre, Juan Boschole y M. Rosa. Importe $ 30. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.11_23278-v.nov.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 535

Llámase a licitación para la adquisición de dos anclas y dos cadenas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día nueve de Febrero de 1945, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.11-23275-v.nov.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 533

Llámase a licitación para la adquisición de tornillos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día siete de Enero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Nov.11-23276-v.nov.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Cuarto llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 17 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Nov.11_23284-v.nov.13.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

SECCION ARQUITECTURA

Licitación pública

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la contratación y ejecución de trabajos de carpintería a realizarse en el edificio del Parador San Miguel ubicado en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha. Las bases para el mismo se podrán retirar en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 29 de Noviembre de 1947 a la hora 10 en punto. La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquélla propuesta que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.11_23285-v.nov.15.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DE SALARIOS PARA EL APARADO DE CALZADO A DOMICILIO EN VIGENCIA DESDE EL 6 DE OCTUBRE DE 1947.

Por resolución de la Comisión de Salarios, N.o 8, para el Aparado de Calzado a Domicilio (en Montevideo), desde el 6 de Octubre de 1947, rige la tarifa detallada a continuación:

	Salario [illegible]	Salario aumentado	actual con aumento del 20 o|o a regir desde el 6 de Octubre de 1947,
Calzado de hombre—	—	—	—
Prusiano liso o a la inglesa por docena	$ 2.90	$ 3.48	$ 4.18
Por cada aplicación con dos costuras rec.	" 0.35	" 0.42	" 0.50
Por cada costuras subs. ídem	" 0.15	" 0.18	" 0.22
Enterizo prusiano ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Enterizo inglesa ídem	" 0.50	" 0.60	" 0.72
Con un vivo por dentro ídem	" 0.50	" 0.60	" 0.72
Con flor hecha por el aparad. ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Con vivo entremedio o doblado ídem	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Con lengua envivada ídem	" 0.30	" 0.36	" 0.43
Con fuelle ídem	" 1.20	" 1.44	" 1.73
Zapato a la inglesa, capellada y puntera, doblada, recargo	" 0.40	" 0.48	" 0.58
Por puntadura de suela cosida	" 0.29	" 0.35	" 0.42
Aplicación figurada habiendo que tapar calado en dos costuras, por las dos primeras costuras recargo	" 0.30	" 0.36	" 0.43
Por costuras subsiguientes recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29
Borceguí	" 4.20	" 5.04	" 6.05
Borceguichanclo, por cada costura, luego de la segunda, recargo	" 0.20	" 0.24	" 0.29
Botas civil doblada	" 5.00	" 6.00	" 7.20
Botas civil con carrerilla	" 5.50	" 6.60	" 7.92
Botas civil vivo dado vuelta	" 6.50	" 7.80	" 9.36
Bota civil, vivo enterizo, recargo	" 0.60	" 0.72	" 0.86
Por cada costura sobre las dos primeras rec.	" 0.20	" 0.24	" 0.29
Con tiritas, recargo	" 0.30	" 0.36	" 0.43
Bota militar sin forro	" 6.50	" 7.80	" 9.36
Bota militar con forro de badana	" 11.00	" 13.20	" 15.84
Bota militar cambrada	" 11.00	" 13.20	" 15.84
Bota medio forro 16 centímetros	" 7.50	" 9.00	" 10.80
Bota cazadora	" 6.50	" 7.80	" 9.36
Bota de señora medio forro badana, medio lienzo	" 10.50	" 12.60	" 15.12
Bota de varón	" 6.40	" 7.68	" 9.22
Bota de criatura	" 4.00	" 4.80	" 5.76
Cuando cualquiera de los tipos de botas mencionados sean confeccionados de medida, el precio fijado en la tarifa sufre un aumento de p. p.	" 0.40	" 0.48	" 0.58
Calzado de hombre medida—			
Prusiano o a la inglesa, hasta con dos aplicaciones por par	" 1.20	" 1.44	" 1.73
Cortados o arreglados a la horma	" 1.75	" 2.10	" 2.52
Cortados de encargue	" 1.55	" 1.86	" 2.23
Cuando cualquiera de los tipos de calzados mencionados llevan calados, se aumenta el precio en	" 0.15	" 0.18	" 0.22
El calzado de medida cuando sea confeccionado por fábrica, se pagará	" 0.50	" 0.60	" 0.72
Calzado de varón—			
Del número 27 al 33 inclusive regirá la tarifa del calzado de hombre con un descuento del 50 o'o en todos los precios			
Del número 34 al 38 inclusive, la misma tarifa con un descuento del 30 o|o en todos los precios.			
Calzado Sterling, Sandalia de criatura—			
Del número 17 al 33 inclusive, corte liso con forro, prusiano o a la inglesa, con una tira, por docena	" 0.90	" 1.17	" 1.40
Por cada calado con 2 costuras rec.	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada aplicación con 2 costuras ídem	" 0.10	" 0.13	" 0.16
Por cada cordón relieve ídem	" 0.15	" 0.195	" 0.22
Con vivo ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada 2 costuras subs. ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Corte, capellada y talón de una tira o abrochado	" 1.00	" 1.30	" 1.56
Por cada tira 2 costuras recargo	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Con vivo recargo	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada calado con 2 costuras, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada aplicación con 2 costuras, ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Por cada cordón relieve, ídem	" 0.15	" 0.195	" 0.22
Por cada 2 costuras subs., ídem	" 0.05	" 0.065	" 0.08
Corte sin forro rebaja de por docena	" 0.30	" 0.39	" 0.47

	Salario laudado	Salario aumentado	actual con aumento del 20 o|o a regir desde el 6 de Octubre de 1947
Cuando el calzado detallado anteriormente sea confeccionado en los números 34 al 38 inclusive, sufre un aumento de por docena, en todos los precios	„ 0.20	„ 0.26	„ 0.31

TARIFA PARA PRIMERA CATEGORIA

Calzado de señora Luis XV—

Escotado por docena	„ 2.50	„ 3.00	„ 3.60
Escotado ribeteado	„ 2.70	„ 3.24	„ 3.89
Escotado abierto al medio	„ 3.00	„ 3.60	„ 4.32
Escotado hasta con 4 calados	„ 4.80	„ 5.76	„ 6.91
Escotado hasta con 2 aplicaciones, envivados	„ 4.80	„ 5.76	„ 6.91
Escotado hasta con 4 aplicaciones, sin vivo	„ 4.80	„ 5.76	„ 6.91
Escotados hasta con 6 calados	„ 5.65	„ 6.78	„ 8.14
Escotados hasta con 6 aplicaciones	„ 5.65	„ 6.78	„ 8.14
Escotados hasta 4 aplicaciones, con vivo	„ 5.65	„ 6.78	„ 8.14
Prusiano hasta 2 aplicaciones sin vivo o a la inglesa	„ 4.80	„ 5.76	„ 6.91
Todo tipo de botín prusiano o a la inglesa	„ 5.65	„ 6.78	„ 8.14
Modelos restantes	„ 7.80	„ 9.36	„ 11.23

TARIFA PARA LA SEGUNDA CATEGORIA

Los comercios en esta categoría pagarán la tarifa de la primera, con un descuento del 15 por ciento, sobre todos los precios.

TARIFA PARA LA TERCERA CATEGORIA

Los comercios incluídos en esta categoría pagarán los precios de la segunda, con una rebaja del 15 o|o.

SE INCLUYEN EN PRIMERA CATEGORIA LAS SIGUIENTES FIRMAS:

F. Copalbo e hijo — Francisco de Vuono — Martín Micale — Di Carlo y Caggiano — Antonio Wieliwis.

SE INCLUYEN EN SEGUNDA CATEGORIA LAS SIGUIENTES FIRMAS:

Azzinnari Hnos. — Madrid Hnos. — Teo Oberzeinski — Pollini y Rodríguez — Sarkis Sherkidian — Juan Gacholan y Antonio Maselli.

SE CONSIDERAN DE TERCERA CATEGORIA:

Todas aquellas firmas que no incluídas en la primera y seguna categoría.

CATEGORIA ESPECIAL

Calzado de señora — Medida:

Escotado liso por par	„ 0.60	„ 0.72	„ 0.86
Escotado liso ribeteado	„ 0.70	„ 0.84	„ 1.01
Escotado hasta con dos tiras	„ 0.90	„ 1.08	„ 1.30
Escotado hasta con cuatro calados	„ 0.90	„ 1.08	„ 1.30
Prusiano liso o a la inglesa	„ 0.90	„ 1.08	„ 1.30
Prusiano con aplicaciones con costuras	„ 1.20	„ 1.44	„ 1.73
A la inglesa con aplicaciones y costuras	„ 1.20	„ 1.44	„ 1.73
Prusiano o a la inglesa con perforaciones	„ 1.30	„ 1.56	„ 1.87
Escotados picado en la puntera y talonera, con perforados	„ 1.30	„ 1.56	„ 1.87
Modelos no previstos en los tipos citados	„ 1.50	„ 1.80	„ 2.16

Zapatos con mayor trabajo que los detallados anteriormente, el precio será convencional.

El calzado de señora de medida siendo confeccionado por fábricas o talleres se aplicará la tarifa de la categoría especial. Medida, con una rebaja del 30 o|o.

Aparado de zapatillas:

Sandalia con forro, todos los surtidos, por docena	„ 1.15	„ 1.38	„ 1.66
Sandalia sin forro, ídem	„ 0.75	„ 0.90	„ 1.08
Zuecos polonesas	„ 0.90	„ 1.08	„ 1.30
Polonesas	„ 0.75	„ 0.90	„ 1.08
Zuecos Kruger	„ 0.60	„ 0.72	„ 0.86
Zapatillas lona con tira cruzada, ribeteada	„ 0.90	„ 1.08	„ 1.30
Zapatillas lona prusiano sin puntera, ídem	„ 0.75	„ 0.90	„ 1.08
Zapatillas lona con puntera bigotera, talonera y tiras dobladas	„ 0.60	„ 0.72	„ 0.86
Zapatillas tipo champión cuero ribeteado	„ 0.60	„ 0.72	„ 0.86
Zapatillas cuero ribeteado con lengüeta	„ 0.30	„ 0.36	„ 0.43
Zapatilla abrochada tipo champión, ribeteada con puntera	„ 0.38	„ 0.46	„ 0.55
Zapatilla lona escotada, doblada con puntera	„ 0.20	„ 0.24	„ 0.29
Zapatilla cuero ribeteada sin puntera	„ 0.25	„ 0.30	„ 0.36
Zapatilla lona pulsera ribeteada, con puntera de cuero	„ 0.38	„ 0.46	„ 0.55
Zapatilla lona abrochada con puntera ribeteada	„ 0.30	„ 0.36	„ 0.43

Calzado de niña:

(Del N.o 34 al 38 inclusive)

Zapato liso, capellada entera, prusiano o a la inglesa, con tira, por docena	„ 2.20	„ 2.64	„ 3.17
Zapato con una aplicación, con calado, y serrucho con una tira	„ 2.30	„ 2.76	„ 3.31
Zapato con una aplicación y un cordón en relieve	„ 2.40	„ 2.88	„ 3.46
Zapato con una aplicación y una tira sobrepuesta	„ 2.40	„ 2.88	„ 3.46

Recargo sobre los precios citados anteriormente:

Por cada aplicación subsiguiente	„ 0.05	„ 0.06	„ 0.07
Cordón en relieve	„ 0.05	„ 0.06	„ 0.07
Ribeteado	„ 0.05	„ 0.06	„ 0.07

Cuando se confeccione el calzado mencionado anteriormente del N.o 28 al 33 inclusive regirá la tarifa detallada con una rebaja del 20 o|o.

Cuando el obrero tenga que refilar el corte, el precio tarifado sufre un aumento del 10 o|o.

Julio Sanguinetti, Presidente. — Amelio Nogara, Secretario ad-hoc. — Pedro Bernasconi. — Jacinto Mónaco. — Ruben Kalfaian. — Dante J. Giannattasio, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.11-23874-nov.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 2755

Contraste para medidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Enero de 1948, a las 10 horas para proveerse de una estación de contraste para medidores de corriente alterna, 3 x 220 V. con capacidad para tres medidores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisicones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.11-23277-v.nov.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Uruguay N.o 1030, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa de radio-teatro denominado: "Vd. es un actor - Oigase" (en forma hablada y musical por grabaciones), de lo que se declara autor, habiendo depositado las explicaciones por duplicado en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-12838-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALDAO, MANTARAS y CASTELLS, Ltda., con domicilio a estos efectos en la calle Rincón N.o 532, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la frase de propaganda: "Aceite Cidac tipo especial, siempre bueno, siempre igual", de todo lo cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 3 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-12824-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO RODRIGUEZ, español, abogado, domiciliado en la calle Cuareim N.o 1636, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un método de ventas denominado: "Mensaje heraldo de sus obligaciones sociales", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Nov.11-12815-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52072. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "ANTRYPOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.11-12828-v.nov.21.

ACTA N.o 52075. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Montero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "TAK" para la clase 4 (excepto cepillos de dientes. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.11-12829-v.nov.21.

ACTA N.o 52065. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLAGATOX SHELL" para distinguir artículos de la clase 9, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.11-12825-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación pública

Primer llamado

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un alambrado de ley en la línea Este del Parque Lecoq, con sujeción a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de sus Oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de $ 1.00.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Dirección el 25 de Noviembre de 1947.

(Cuenta corriente) Nov.11-23283-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elía Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A. del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

"Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Noviembre de 1947

4.a Sección

GUILLERMO DANIEL MARTINEZ POUGENS, 28 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Andes 1342 y VALERIA JMELNITZKY, 31 años, soltera estudiante, argentina, domiciliada Andes 1342.

MARCUS EHRLICH STEG VEL BRATSPIS, representado por doctora Sara Roitman de Herbst, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Maldonado 883 y GUTTA ANTONIA NITSCHE, representada por don Nahman Roitman, 35 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Maldonado 883.

8.a Sección

HUGO ALBERTO BORAGNO, 30 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Quito 1698, y CLAUDINA MARGARITA BLANCA CAVALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quito 1698.

ANIELLO TROCCOLI, 33 años, soltero, marinero, italiano, domiciliado Figueroa 2059 y MARIA FANTASIA, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Panamá 1320.

10.a Sección

ALBERTO ARMAS HARLEY, 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Blanes Viale 6358 y MARIA TERESA AGUIRRE FITTE, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes Viale 6358.

ERNESTO FACELLO, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Malvajar 3418 y PURA NELLY MERNIES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Malvajar 3417.

CARLOS LARRAN, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado P. Podestá 1435 y MARIA ESTHER ROMERO, 30 años, soltera, argentina, P. Podestá 1435.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3225 y MARIA ESTHER PENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3225.

ORFILIO ALBERICO PIOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viana 2434 y ADA DI NAPOLI DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2434.

SAVERIO RIVELLO, 34 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado Azara 3715 e IRENE RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3706.

RAMON CABRAL, 28 años, soltero, vidriero, argentino, domiciliado J. Espinosa 1538 y MARIA ELENA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4075.

ARTIGAS GREGORIO ALVAREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cabrera 4041 y MARIA CELESTINA NIETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera número 4041.

15.a Sección

FRANCISCO LORENZO, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1073 y MARIA DEL CARMEN NAVARRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1073.

ALFONSO CAMPONE, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2069 y ALBA JOSEFA LAPETRA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2069.

JORGE SAXLUND, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado T. Narvaja 1212 y MARIA DEL CARMEN SANTAMARINA 30 años, soltera, argentina, domiciliada J. D. Jackson 1234.

JOSE MARTINEZ PINZAS, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Constituyente 1773 y ETELVINA DUARTE PENEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1773.

ALBERTO DANON, 31 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Paysandú 1923 y ELSA VITACCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1923.

19.a Sección

PRUDENCIO GUITART, 40 años, soltero, rentista, español, domiciliado B. Artigas 2141 e ISABEL NIELL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2583.

CLEMENTE GUALBERTO FUNES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2239 y VENTURA SOLARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2154.

JUAN GUILLERMO PUPPO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1621 y ELIDA MARIA VAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Palmira 1621.

RUBEN CARMELO PIFANO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2484 e IRMA NELLY IMBRIANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2484.

ANTONIO DI PAOLO, 44 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado N. Palmira 1726 y JOSEFA MARIA NOE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1726.

$2.00 P.p.v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO SERVANDO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-12834-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-12833-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con RAMON AZZI. Intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Ramón Azzi o a quien sus derechos represente, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 24.00 Nov.11-12820-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "Sucesión de MARIA ANGELA COSENTINO DE LANZILLOTTI", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha Agosto 8 de 1910, se ha declarado ausente a don Fidel Lanzillotti, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$6.00 Nov.11-12819-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SOTO BERGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.11-12817-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GUILLERMO MAGALLANES, solicita la rectificación de la partida de defunción de "Ro-

sario Magallanes de Bacigalupe", pues donde en ella figura el nombre de la causante como "Rosa" debe decir "Rosario". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
(Auxil.) $4.20 Nov.11-12818-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BAZ (FLABIO) y otros. Rectificación de la partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Flavio Baz con Paula Vitulia Velazco, donde dice: "Vaz" debe decir: "Baz"; en las de nacimiento de José Luis, Elsa, Florentina, Pablo Ramón y María Esther Baz Velazco, donde dicen: "Vaz" deben decir: "Baz". — Montevideo, 21 Octubre 1947. — Carlos María Triarón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.11-12830-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ROSA SORDELLI DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.11-12822-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MENIEL o MANIELLO o MANNIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.11-12832-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIA o ROSARIO o ROSA FERME DE BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.11-12836-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO N. MONTALDO, conocido también según el interesado, por NICOLAS ALFREDO o ALFREDO NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Nov.11-12826-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de sucesión de doña MARIA JULIA LUCAS GONZALES DE CAMARGO o MARIA LUCAS GONZALEZ DE CAMARGO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Nov.11 12811-v.nov.21.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUVIGES MOREIRA y ATANASIA SILVEIRA DE MOREIRA, solicitando rectificación de su partida de matrimonio; expedida por Oficial del Estado Civil de Monte Caseros República Argentina, celebrado 14 de Febrero de 1914 y las de nacimientos de sus hijos Lorenzo, Florentino, Antonio y Nicolás Moreira, nacidos en séptima sección de este Departamento; en la forma siguiente: Matrimonio: Donde dice Natalia Mercado, debe decir: Atanasia Silveira, hija de Antonio Silveira y Francisca Mercada y en las de nacimientos: debe establecerse que son hijos, en el nombre de la madre, de Atanasia Silveira, siendo abuelos maternos Antonio Silveira y Francisca Mercada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$18.00 Nov.11-12812-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE CARLOS MERLO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 29 de 1947. — Eulogio Gauea Diago, Actuario.
$4.00 Nov.11-12813-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VICO DE ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, 22 de Octubre de 1947. — Mario R. Morquio, Juez.
$6.00 Nov.11-12814-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA VIANESSI o VIANESI DE VIANESSI o VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Nov.11-12808-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARINO LEGNAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 27 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Nov.11-12809-v.nov.21.

Apropiación de cosa perdida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en el expediente: "CARDOZO, JUAN. Apropiación de cosa perdida. Pieza mandada formar por separado", se hace saber que en el local de la comisaría, 5.a sección urbana (Constitución) y a disposición de este Juzgado Letrado, se hallan las siguientes maderas extraídas del río Uruguay: 11 piezas pino Brasil de los siguientes tipos y medidas: 1 tablón de 3 x 6 y de 1 metro 90 cm. de largo; 1 ídem de 3 x 6 de 2 metros; 1 ídem de 3 x 6 de 2 metros 40 cm. de largo; 1 ídem de 3 x 6 y 1|2 mts. 85 cm.; 1 ídem de 9 x 51-1|2 y de 3 mts. 50 cms.; 1 tabla de 2 x 91|2 y de 1 m. 50 cm. y 1 listón de 2 x 3 y de 2 m. 40 cms. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.11-22631-v.set.11.
Oct.13-v.oct.13.
Nov.11-v.nov.11.
Dic.11-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Nov.11-12805-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO o SANTIAGO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.11-12806-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA ESTEVEZ DE FREITAS o MARIA JOAQUINA MARQUES o MARQUES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Octubre de 1947. Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.11-12807-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí número 490) prometí vender a Ernesto Penna, la provisión de comestibles ubicada en la calle Finlandia número 1697. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1947. — JOSEFA GARCIA DE IGLESIAS. — Ernesto Penna.
$7.20 Nov.11-12816-v.dic.1.o.

ENAJENACION DE COMERCIO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido enajenar a la Sociedad "Galluzzo y Píriz", el comercio de restaurant, bar y billar, denominado "Washington", instalado en la calle Artigas esquina W. Beltrán de la ciudad de Salto. Cuentas a pagar y cobrar a cargo de Fernando Galluzzo. Acreedores deben presentarse en Uruguay 1602, Salto. — Salto, Noviembre 1.o de 1947. — FERNANDO GALLUZZO. — "Galluzzo y Píriz".
$9.00 Nov.11-12819-v.dic.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria
El Directorio de la Compañía Uruguaya de Publicidad, Sociedad Anónima, de conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria, que se llevará a cabo el 21 de Noviembre a las 14.30 horas, en 18 de Julio 1297, con el fin de tratar los siguientes asuntos: 1.o) Actas anteriores. 2.o) Memoria y balance del último ejercicio. 3.o) Renovación del Directorio. — Lorenzo Batlle Pacheco, Presidente. — Luis Franzini, Secretario.
$6.00 Nov.11-12835-v.nov.15.

ALMACENES PESQUERA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Almacenes Pesquera, Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio calle Rincón 454, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general, distribución de utilidades e informe del Consejo Consultivo y Fiscal correspondientes al primer ejercicio, comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1946 y el 31 de Agosto de 1947. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Rondeau 1751 antes del día 24 de Noviembre próximo a las 15 horas, a fin de entregarles la constancia que los habilite para la asistencia, intervención y voto. Se previene que según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán entregar sus acciones o certificados de depósito, en las Oficinas de la Sociedad para poder presentarlos al delegado de la Inspección General de Hacienda que concurrá a los efectos del contralor correspondiente. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — El Directorio.
$20.00 Nov.11-12889-v.nov.15.

COMERCIAL
A los efectos consiguientes hago constar que le he vendido al señor Teófilo Pedro Spotti, la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar, juguetería, perfumería y anexos tenía establecida en la calle Rivera 422 de esta ciudad. — Santa Lucía, Noviembre 7 de 1947. — MIRTA BRITO DE BIANCHI.
$7.20 Nov.11-12831-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Sciarra Vignoli y Compañía", con asiento en la casa de la calle Democracia número 2022 y 2024 de Montevideo, tomando a su cargo el activo

y pasivo el socio señor Armando Sciarra. Los créditos deben presentarse en la escribanía Larralde calle Ituzaingó número 1485, escritorio 5 y 6. — Armando Sciarra. — EFRAIN PAIVA IRISARRI.

$10.80 Nov.11-12827-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que quedó sin efecto el compromiso de venta subscripto entre Isaac Schwartzer y Jukel Berkowicz referente a la panadería, sita en Domingo Aramburú 1852, continuando Isaac Schwartzer. Informes: estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — ISAAC SCHWARTZER. — Jukel Berkowicz.

$7.20 Nov.11-12821-v.dic.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tintorería Regia Sociedad Anónima

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1947

Activo —

Máquinas y accesorios	$	42.918.71
Muebles y útiles	"	3.750.17
Vehículos	"	3.851.02
Instalaciones	"	5.309.14
Almacenes	"	1.452.88
Depósitos en garantía	"	3.972.00
Cuentas a cobrar	"	771.91
Caja y Bancos	"	10.078.11
Varias cuentas deudoras	"	25.642.60
	$	98.746.54

Pasivo —

Capital realizado	$	57.400.00
Cuentas corrientes	"	6.395.39
Documentos a pagar	"	14.543.08
Amortizaciones	"	7.101.79
Varias cuentas acreedoras	"	13.306.28
	$	98.746.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80 — 12222.

Tintorería Regia Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1947

Activo —

Máquinas y accesorios	$	43.233.21
Muebles y útiles	"	3.750.17
Vehículos	"	3.851.02
Instalaciones	"	5.309.14
Almacenes	"	1.304.86
Depósitos en garantía	"	3.972.00
Cuentas a cobrar	"	900.00
Caja y Bancos	"	11.503.34
Varias cuentas deudoras	"	29.166.68
	$	102.990.42

Pasivo —

Capital realizado	$	57.400.00
Cuentas corrientes	"	6.491.31
Documentos a pagar	"	8.367.00
Amortizaciones	"	7.101.79
Varias cuentas acreedoras	"	23.630.32
	$	102.990.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80 — 12220.

Tintorería Regia Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Agosto de 1947

Activo —

Máquinas y accesorios	$	41.751.64
Muebles y útiles	"	3.358.67
Vehículos	"	3.424.43
Almacenes	"	2.126.38
Depósitos en garantía	"	3.972.00
Cuentas a cobrar	"	1.016.69
Caja y Bancos	"	10.575.98
Varias cuentas deudoras	"	1.083.48
	$	67.309.27

Pasivo —

Capital realizado	$	45.920.00
Cuentas corrientes	"	6.299.90
Cuentas a pagar	"	1.555.74
Documentos a pagar	"	8.367.00
Amortizaciones	"	1.086.52
Varias cuentas acreedoras	"	4.080.11
	$	67.309.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$5.80 — 12223.

Banco Mercantil del Río de la Plata

Balance de saldos al 17 de Octubre de 1947

Saldos deudores —

Caja	$	990.249.17
Cámara Compensadora	"	930.605.87
Banco de la República O. del Uruguay	"	1.085.246.34
Deuda Pública Nacional	"	637.940.50
Cuentas corrientes	"	2.599.403.36
Cuentas especiales	"	1.154.614.93
Valores descontados	"	9.015.055.73
Inmuebles	"	774.368.27
Títulos y acciones	"	5.406.00
Hipotecas	"	189.189.15
Muebles y útiles	"	1.00
Varios deudores	"	583.717.56
	$	17.965.797.88

Cuentas de orden:

Valores depositados	$	11.111.815.89
Valores depositados sujetos a control	"	454.000.00
Valores al cobro	"	181.044.33
	$	11.746.860.22

Saldos acreedores —

Capital	$	3.400.000.00
Fondo de reserva	"	500.000.00
Caja de Ahorros	"	3.325.673.13
Caja de Ahorros, plazo fijo	"	4.594.711.16
Depósitos a plazo fijo	"	569.000.00
Cuentas corrientes	"	3.526.570.52
Cuentas especiales	"	1.071.915.01
Varios acreedores	"	977.928.06
	$	17.965.797.88

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	$	11.111.815.89
Depositantes de valores sujetos a control	"	454.000.00
Depositantes de valores al cobro	"	181.044.33
	$	11.746.860.22

Enrique R. Martín, Gerente General. — Angel V. Guazzo, Contador General.

José Pedro Bustos, Inspector de Bancos y S. Anónimas.

$ 10.20 — 12282.

Casa Coates S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1946

Activo—

Caja en efectivo	$	1.419.96
Mercaderías varias	"	42.023.96
Equipo	"	3.355.77
Bancos	"	178.11
Propiedad Sarandí números 455/461	"	70.000.00
Capital, acciones en Cartera	"	30.000.00
Deudores varios	"	30.251.92
Varias cuentas deudoras	"	9.006.35
Acciones depositadas en en garantía	"	5.000.00
	$	191.236.07

Pasivo—

Capital autorizado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	37.072.99
Acreedores varios	"	19.966.21
Varias cuentas acreedoras	"	4.267.96
Caja de Jubilaciones	"	268.34
Fondo de reserva	"	8.037.18
Fondo de contingencia	"	8.716.69
Cuenta nueva	"	239.75
Dividendo a pagar	"	1.500.00
Garantía de alquileres	"	550.00
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Banco	"	5.016.95
	$	191.236.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 12335.

Casa Coates S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1947

Activo—

Caja en efectivo	$	2.114.21
Mercaderías varias	"	48.258.40
Equipo	"	3.400.77
Bancos	"	56.21
Propiedad Sarandí números 455/461	"	70.000.00
Capital, acciones en Cartera	"	30.000.00
Deudores varios	"	29.649.55
Varias cuentas deudoras	"	14.722.72
Acciones depositadas en en garantía	"	5.000.00
	$	203.201.86

Pasivo—

Capital autorizado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	37.455.50
Acreedores varios	"	28.424.19
Varias cuentas acreedoras	"	10.675.45
Caja de Jubilaciones	"	254.09
Fondo de reserva	"	8.037.18
Fondo de contingencia	"	8.716.69
Cuenta nueva	"	239.75
Dividendo a pagar	"	1.500.00
Garantía de alquileres	"	550.00
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Banco	"	2.349.01
	$	203.201.86

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 12334.

Casa Coates S. A.

Balance general al 30 de junio de 1947

Activo—

Caja en efectivo	$	526.21
Inventario	"	77.552.30
Bancos	"	134.61
Propiedad Sarandí números 455/461	"	70.000.00
Capital, acciones en Cartera	"	30.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	5.000.00

Deudores en cuenta corriente	"	28.485.28
Varias cuentas deudoras	"	2.137.30
	$	213.835.70

Pasivo—

Capital autorizado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	37.234.75
Caja de Jubilaciones	"	259.34
Acredeores en cuenta corriente	"	22.032.21
Varias cuentas acreedoras	"	5.128.80
Bancos	"	8.841.66
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Garantía de alquileres	"	550.00
Dividendo a pagar	"	13.750.00
Fondo de reserva	"	8.894.83
Fondo de contingencia	"	12.144.11
	$	213.835.70

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 12333.

Casa Coates S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1947

Activo—

Caja en efectivo	$	651.77
Mercaderías varias	"	68.341.70
Equipo	"	3.107.73
Bancos	"	91.56
Propiedad Sarandí números 455/461	"	70.000.00
Capital, acciones en Cartera	"	30.000.00
Deudores varios	"	22.651.81
Varias cuentas deudoras	"	5.460.97
Acciones depositadas en en garantía	"	5.000.00
	$	205.305.54

Pasivo—

Capital autorizado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	37.010.69
Acreedores varios	"	5.180.26
Varias cuentas acreedoras	"	2.949.54
Dividendo a pagar	"	4.388.00
Caja de Jubilaciones	"	292.34
Fondo de reserva	"	8.894.83
Fondo de contingencia	"	12.144.11
Garantía de alquileres	"	550.00
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Banco	"	8.895.77
Norman P. J. Coates — Préstamo	"	20.000.00
	$	205.305.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 12336.

Industrial y Comercial S. A. Inco S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de diciembre de 1945

Activo—

Propiedades, máquinas, e instalaciones	$	89.267.25
Caja	"	2.972.47
Deudores varios	"	330.430.35
Mercaderías	"	153.363.99
Varias cuentas deudoras	"	368.719.63
Efectos a cobrar	"	21.290.77
	$	966.044.46

Pasivo—

Bancos	$	24.262.79
Capital realizado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	68.084.78
Fondo de amortizaciones	"	6.533.32
Acreedores varios	"	172.759.67
Varias cuentas acreedoras	"	373.113.13
Efectos de terceros descontador	"	21.290.77
	$	966.044.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 12056.

Industrial y Comercial S. A. Inco S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1946

Activo—

Propiedades, máquinas, e instalaciones	$	89.024.62
Caja	"	5 846.50
Deudores varios	"	333.729.02
Mercaderías	"	182.776.89
Varias cuentas deudoras	"	473.293.21
	$	1.084.670.24

Pasivo—

Bancos	$	66.708.95
Capital realizado	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	68.084.78
Fondo de amortizaciones	"	8.982.79
Acreedores varios	"	167.388.11
Varias cuentas acreedoras	"	473.505.61
	$	1.084.670.24

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 12057.

Industrial y Comercial S. A. Inco S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1946

Activo—

Bienes inmuebles, máquinas e instalaciones	$	51.238.45
Mercaderías generales	"	100.638.54
Caja y Bancos	"	106.701.97
Deudores	"	336.943.20
Cargos diferidos	"	10.592.74
	$	626.036.54

Pasivo—

Acreedores varios	$	51.645.81
Acreedores accionistas	"	177.847.51
Capital realizado	"	300.000.00
Fondos de reserva	"	68.084.78
Utilidades del ejercicio 1945/46	"	28.458.44
	$	626.036.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 12058.

Apolant S. A.

Balance de saldos correspondiente al segundo trimestre abril a junio de 1947

Activo—

Caja	$	42.202.10
Mercaderías	"	845.244.73
Deudores	"	87.475.04
Efectos a cobrar	"	23.442.03
Gastos generales	"	128.867.20
Títulos	"	27.248.60
Marcas registradas y muebles y útiles	"	4.998.50
	$	1.159.478.20

Pasivo—

Capital realizado	$	450.350.00
Cuentas corrientes	"	70.333.79
Cuentas acreedoras	"	518.749.26
Cuentas a pagar	"	120.045.15
	$	1.159.478.20

Montevideo, Julio 15 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 11930.

Apolant S. A.

Balance de saldos correspondiente al tercer trimestre julio a setiembre de 1947

Activo—

Acciones (a emitir)	$	518.000.00
Accionistas	"	14.900.00
Caja	"	40.158.73
Mercaderías	"	1.077.063.80
Deudores	"	81.704.89
Efectos a cobrar	"	28.364.41
Gastos generales	"	167.340.17
Títulos	"	28.222.10
Marcas registradas y muebles y útiles	"	4.998.50
Cuenta transtoria	"	4.500.00
Cuentas de orden	"	245.000.00
	$	2.210.252.60

Pasivo—

Capital realizado	$	467.100.00
Capital subscripto	"	14.900.00
Capital autorizado (a subscribir)	"	518.000.00
Cuentas corrientes	"	15.985.36
Cuentas acreedoras	"	830.149.21
Obligaciones a pagar	"	119.118.03
Cuentas de orden	"	245.000.00
	$	2.210.252.60

Montevideo, Octubre 8 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 11931.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1946

Activo

Activo circulante:		
Títulos, Acciones y Letras	$	10.551.862.43
Activo disponible:		
Bancos	"	1.960.49
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	720.069.61
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar	"	145.403.27
	$	11.419.295.80
Cuentas de orden	"	88.599.58
	$	11.507.895.38

Pasivo

Pasivo no exigible:		
Capital social	$	5.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	17.471.97
Fondo de reserva especial	"	520.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	5.495.207.22

Pasivo transitorio:		
Dividendo a pagar	"	150.000.00
Operaciones en suspenso	"	76.028.91
Cuentas a liquidar	"	160.587.70
		$ 11.419.295.80
Cuentas de orden	"	88.599.58
		$ 11.507.895.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40 — 12564.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1946

Activo

Activo circulante:		
Títulos, Acciones y Letras	$	11.544.662.43
Activo disponible:		
Bancos	"	1.728.60
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	1.218.566.21
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar	"	16.112.97
		$ 12.781.070.21
Cuentas de orden	"	87.849.58
		$ 12.868.919.79

Pasivo

Pasivo no exigible:		
Capital social	$	5.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	20.392.43
Fondo de reserva especial	"	620.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	6.846.952.85
Pasivo transitorio:		
Operaciones en suspenso	"	101.371.88
Cuentas a liquidar	"	192.353.05
		$ 12.781.070.21
Cuentas de orden	"	87.849.58
		$ 12.868.919.79

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40 — 12563.

Compañía General de Inversiones S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1947

Activo

Activo circulante:		
Títulos y Acciones	$	12.539.902.43
Activo disponible:		
Caja	"	114.56
Corresponsales en el exterior	"	10.200.00
Bancos	"	1.818.92
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	864.110.12
Activo transitorio:		
Cuentas a liquidar	"	18.586.33
		$ 13.434.732.36
Cuentas de orden	"	94.849.58
		$ 13.529.581.94

Pasivo

Pasivo no exigible:		
Capital social	$	5.000.000.00
Fondo de reserva legal	"	20.392.43
Fondo de reserva especial	"	620.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	"	7.380.597.38
Pasivo transitorio:		
Operaciones en suspenso	"	101.371.88
Cuentas a liquidar	"	312.370.67
		$ 13.434.732.36
Cuentas de orden	"	94.849.58
		$ 13.529.581.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00 — 12562.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1947

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$ 32.533.470.02
Propiedades		" 8.781.356.21
Operaciones de préstamos		" 3.948.835.73
Deudores por pólizas		" 1.894.702.55
Caja y Bancos		" 1.010.080.79
Muebles y útiles		" 1.00
Varias cuentas deudoras		" 631.349.56
Obligaciones a cobrar		" 155.058.94
Reaseguradores Activos, Cuenta reservas ..		" 1.296.819.35
Cuentas de Gastos:		
Presupuesto de sueldos y dietas 1947	$ 881.386.54	
Presupuesto de gastos 1947	" 269.801.39	
Corretajes y bonificaciones	" 754.386.25	
Otros rubros de salidas ..	" 160.367.17	" 2.065.941.35
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		" 467.124.43
Reaseguros pasivos		" 2.265.902.68
Rentas vitalicias		" 784.512.98
Seguros vencidos, Vida		" 550.236.98
Siniestros:		
Importe abonado	$ 5.662.043.12	
[illegible] por reaseguros	" 2.363.207.27	" 3.298.835.85
		$ 59.684.228.42
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		$ 36.644.220.66

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$ 3.000.000.00
Capitales de reserva		" 41.706.529.12
Reaseguradores pasivos, cuenta Reserva ..		" 560.194.14
Varias cuentas acreedoras		" 1.536.233.95
Cuentas de Producto:		
Premios	$ 11.009.810.95	
Intereses y descuentos ...	" 928.916.93	
Alquileres	" 283.340.09	
Comisión de reaseguros pasivos	" 593.213.42	
Varios rubros de entradas	" 65.989.82	" 12.881.271.21
		$ 59.684.228.42
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 36.644.220.66

Carlos M.a Sorín, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente. — Américo Calamet, Subgerente. — Francisco Castro, Contador.

23265. — (Cuenta corriente).
